EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 1º de julio de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

ILANSIR S. A. Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de mayo de mil nevecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Tomás López, casado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio haciéndolo además en nombre de los señores Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi, Eduardo Tomás Cormack, Manuel Martín, Oscar Alfredo D'Ugo, Carlos Alberto Morello, Manuel Oscar Aran, Hermes Vicente Iacaruso y Ruben Edgardo Vázquez, personería que resulta del poder especial que le fuera otorgado ante mí, por escritura del veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que más adelante se transcribirá, y el que me asegura se encuentra vigente, y dice: Que por la escritura anteriormente mencionada, constituye conjuntamente con su representados, la sociedad "Ilansir S. A., Industrial y Comercial" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, cuyo objeto es la fabricación de motores, maquinarias, herramientas y equipos industriales de toda clase y su comercialización, pudiendo además dedicarse al comercio internacional de toda clase de mercaderías, frutos y productos; Que de su capital autorizado fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, se emitió y suscribió el diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, la primera serie de acciones ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, y por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional, importe aplicado en la adquisición de bienes cuyo estado patrimonial se relacionará más adelante; Que a fin de obtener la autorización para funcionar como sociedad anonima se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. número quince mil trescientos quince, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución Ministerial número setecientos treinta y nueve del veinte y cuatro de abril pasado, por la que se autoriza a la entidad a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; Que a fin de dar cumplimiento a esa disposición legal, solicita de mí, el autorizante, transcriba el testimonio de la escritura otorgada el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, incorporando a su texto las cláusulas y artículos que fueran objeto de observación por parte de la Repartición recordada, aceptados por la sociedad, del detalle de los bienes adquiridos con los aportes de los accionistas y Resolución del Excelentísimo Señor Ministro de Educación y Justicia, todo lo que copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Alberto Tomás López, casado, don Francisco Guillermo González, casado, don Carlos Antonio Raimondi, casado, don Eduardo Tomás Cormack, casado, don Manuel Martín, casado, don Oscar Alfredo D'Ugo, soltero, don Carlos Alberto Morello, casado, don Manuel Oscar Aran, soltero, don Hermes Vicente Iacaruso, soltero, y don Ruben Edgardo Vázquez, todos domiciliados en la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos: "Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "ILANSIR S. A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con asignación de capitales o sin ellos. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el treinta de abril del año dos mil sesenta, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de automotores, maquinarias, herramientas y equipos industriales de toda clase y a la comercialización de los mismos, sean de su fabricación o producidos por otros industriales. También podrá dedicarse al comercio internacional de toda clase de mercaderías, frutos o productos. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, ya sea dentro o fuera de la República; c) Importar y exportar, comprar, vender y recibir en pago, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento, toda clase de mercaderías y productos, muebles o inmuebles, valores, títulos, acciones o debentures y cualquier papel de negocio; d) Formar sociedades subsidiarias efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas,, domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desorrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representados por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, divididas en cinco series de cuarenta mil acciones cada una. Las acciones que se emiten dentro del capital autorizado, lo serán en la época y condiciones de pago que determine el Directorio. La asamblea General de Accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos, podrá resolver el aumento de capital autorizado hasta cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. Los aumentos del capital autorizado, deberán elevarse a escritura, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Como capital autorizado se mencionará el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones proporcionalmente a sus respectivas tenencias; a esos efectos las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, fijándose el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse ese derecho preferencial en quince días, contados desde la última publicación. Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos y los títulos de las acciones, llevarán la firma del Presidente y de un Director y los demás requisitos que establece el Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. Las acciones de las primeras cinco series gozarán de cinco votos cada una; las acciones ordinarias que se emitan con posterioridad sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo séptimo: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuero del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas en las condiciones de precios, amortizaciones y garantía que estime convenientes. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, según lo resuelva en cada caso la Asamblea, la que también designará al Presidente. El mandato de los directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente. El directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. Cada director depositará cien acciones como garantía de su desempeño. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Artículo noveno: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del directorio serán presididas por el Director que el cuerpo designe al efecto. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Artículo décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o del director que tenga al efecto poder especial y administrar sus negocios con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales "ad refendum" de la asamblea general; c) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) Convocar las asambleas de accionistas y establecer las órdenes del día. — También tiene el Directorio, en todo lo que fuere pertinente, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: — Anualmente, la Asamblea General nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — Artículo Décimo Segundo: — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Tercero: — Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se consideran constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes; si por falta de quórum en la primera convocatoria, hubiese de llamarse nuevamente a asamblea, la segunda convocatoria se hará para dentro de los treinta días siguientes y en esa oportunidad la asamblea quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y sus resoluciones serán válidas en cuanto fueren adoptadas por mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones de este artículo son aplicables a las asambleas que deban considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: — Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director que lo reemplace, o en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la persona que la misma asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la Convocatoria, o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria. — El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Quinto. — En las asambleas cada acción ordinaria tendrá el número de votos previstos en el artículo quinto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección de síndico titular y síndico suplente, ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen. — Las actas serán firmadas por quien hubiera presidido la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de abril de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio publicándose la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicará la memoria, el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, que deberán ajustarse a las normas legales en vigor, y serán sometidas por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico; c) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago.

prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Pagado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones, en proporción a los capitales integrados. — Segundo: Se procede a la suscripción de la primera serie de acciones por un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional de la que cada uno suscribe e integra en su totalidad la cantidad de cuatro mil acciones, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Las integraciones se han aplicado en su totalidad a la adquisición de bienes como surge del estado patrimonial que se acompaña. — Tercero: Se resuelve que el primer Directorio esté constituido por tres miembros, eligiéndose para esos cargos a los señores: Alberto Tomás López, como presidente; y Eduardo Tomás Cormack y Manuel Martín para directores. Síndico titular: Carlos Antonio Raimondi; síndico suplente: Francisco Guillermo González. — Cuarto: Por unanimidad los comparecientes disponen conferir poder especial a favor de los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi para que, actuando indistintamente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de sus estatutos y a ese fin los facultan para proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o sea requerida por la Inspección General de Justicia o cualquier otra Repartición u oficina estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado. — En ejercicio del mandato que se les confiere, y siempre que lo hagan en la forma indicada, los apoderados podrán presentar documentos, solicitar plazos, pedir reconsideración de resoluciones y|o apelar en subsidio y oportunamente, firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Por su parte los mandatarios designados, señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi, se confieren recíprocamente poder entre sí para actuar indistintamente y con las mismas facultades antes mencionadas, que se dan por reproducidas a sus efectos legales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí, el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — A. T. López. — F. G. González. — C. A. Raimondi. — Eduardo T. Cormack. — M. Martín. — C. A. D'Ugo. — C. A. Morello. — M. O. Aran. — H. V. Iacaruso. — R. E Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos cuarenta y cuatro del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números correlativos del dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Carlos Antonio Raimondi. Vale. Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín". — "En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los accionistas fundadores de Ilansir, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) que firman al pie, atentas las observaciones que fueron hechas al acta constitutiva por la Inspección General de Justicia, con motivo de los aportes de capital efectuado durante el período transcurrido desde la firma de la escritura de constitución provisoria y su aplicación a la adquisición de bienes resuelven: 1º) Modificar el punto segundo del acta constitutiva del veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, el que quedará así redactado... 2º) Aprobar las adquisiciones realizadas por el Directorio hasta la fecha. — De conformidad, firmaron la presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — A. T. López. — F. G. González. — C. A. Raimondi. — Eduardo T. Cormack. — M. Martin. — O. A. D'Ugo. — C. A. Morello. — M. O. Aran. — H. V. Iacaruso. — R. E. Vázquez". — "Ilansir Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación). — Estado Patrimonial al 19 de noviembre de 1962. — Detalle de los bienes adquiridos por el Directorio con el importe de las integraciones efectuadas por los accionistas desde la constitución provisoria el 21 de diciembre de 1961, hasta la fecha: 1º) Precio pagado por una fracción de terreno con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicada en San Fernando, Provincia de Buenos Aires calles Ituzaingó y San Ginés y calles San Ginés entre Ituzaingó y Alvear, importe según escritura del 21 de diciembre de 1961, pasada ante el Escribano Público don Roberto H. Ramírez $ 1.170.000.— Más: importe abonado a los señores Guillermo H. Triángeli y Pablo Naum Dubovitsky por la cesión del boleto de compra venta que tenían firmado con Ilanga S.A., para la compra de los bienes y derechos mencionados en este ítem y en el siguiente y para la compra de la unidad de Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 2º Dpto. "A" con superficie propia de 57 m2. aproximadamente $ 4.000.000.—; 2º) Precio pagado por la cesión de derechos y acciones sucesorios de los señores Héctor Murcho, Horacio Jorge Murcho, Hugo Héctor Murcho y Nely Alba Murcho de Contento, con el fin de adquirir la propiedad ubicada en el Partido de San Fernando sobre la calle San Ginés, esquina Ituzaingó, según escritura del 21 de diciembre de 1961 pasada ante el Escribano Público don Roberto H. Ramírez $ 130.000. 3º) Importe aplicado a la adquisición de maquinarias de Ilanga S.A., de acuerdo con el siguiente detalle: a) Una máquina balanceadora dinámica, marca Vetrano, de Industria Argentina, tipo "b" Nº 112, con motor Nº 40.553, marca "Davica" de 2 HP. Equipo electrónico independiente, con capacidad de hasta 200 kgs., pesos 145.000. — b) Un torno paralelo marca "Wechcco" 52 de 1500 mm. entre puntas, de industria Argentina, monopolea de 8 velocidades, equipado con motor eléctirco "Marelli" de 220|380 v. de 3 HP. Electrobomba de refrigeración con su cañería correspondiente, plato liso de engranaje y llave de servicio, equipado con un plato universal autocentrante de 250 mm. de diámetro 3 X 3 mordaza marca "Fial" Nº 0187, industria italiana $ 250.000. — c) Una máquina bobinadora "Delcan" tipo D. G. R. preparada para bobinas de hasta 300 mm. de diámetro exterior, completa, con cuenta vueltas importado, tensores y mesas, con motor marca "Motormech" de 1|2 HP. Nº 40501 $ 63.800. — $ 5.658.800. — El importe total de cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos se aplica a integración del capital social en pesos cuatro millones y el saldo de un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos corresponde a un crédito personal del señor Alberto T. López. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — A. T. López. — F. G. González. — C. A. Raimondi. — Eduardo T. Cormack. — M. Martín. — O. A. D'Ugo. — C. A. Morello. — M. O. Aran. — H. V. Iacaruso. — R. E. Vázquez". — "Certifico que el detalle precedente es correcto y se halla de acuerdo con comprobantes que he compulsado oportunamente. — Hay un sello. — Roberto Emilio Delmonte. — Contador Público Nacional. — Buenos Aires, 24 abr. 1963. — Visto el expediente N-15.315|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ilansir S.A. Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ilansir S.A. Industrial y Comercial", constituida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 21 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el estado patrimonial obrante de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y ocho vuelta (58 vta.) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas sesenta (60). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000739". — Es conforme con su originales que obran de fojas uno a seis vuelta, cincuenta y siete a cincuenta y ocho vuelta, sesenta y sesenta y siete del expediente N. quince mil trescientos quince, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — El autorizante hace constar que la presente escritura tributa como impuesto de sellos en Jurisdicción Nacional la suma de ciento veinte mil pesos, o sea sobre el captial autorizado que se eleva a veinte millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí, el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — A. T. López. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos quince del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presnete primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: derecho, otorgamiento, convencimientos, artículo, viene, D'Ugo, Motormech, comprobantes, vale. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 195.098, que se agrega. — La Plata, 20 de mayo de 1963. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 791.289. — La Plata, 20 Mayo 1963. — Hay un sello. — Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero. — Lo testado: "ciento", no vale. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.160.— e.1º|7-Nº 61.309-v.1º|7|63

AMERICAN PASSE
Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

F. 1907. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor José Gerardo Senatore, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y dos, vecino de este lugar, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta: Que con fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, según escritura pasada ante mí, al folio cuatro mil doscientos treinta y seis, de este Registro, conjuntamente con los señores Pascual Senatore, Rubén Oscar Senatore, Magdalena Santángelo de Senatore, Regina Carmen Bucevicius, María Ana Senatore de Reyes, Rodolfo Oscar Reyes, Rosa Carmen Senatore de Bertoni, Magdalena Nelly Senatore de Teijeiro, José Jorge Teijeiro, María Isabel Catalan de Senatore, Viviana Irene Senatore de Cavadini y Osvaldo Antonio Cavadini, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "American Passe, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", en cuyo acto se emitieron las seis primeras series de acciones del capital, se designó al Directorio, se aprobó el estatuto social y se otorgó mandato al dicente para gestionar la obtención de la personería jurídica y en su oportunidad suscribir la escritura que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que dicha escritura en lo pertinente dice: "...En... Buenos Aires... a... trece... de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos... comparecen los señores:... Pascual Senatore, soltero... Rubén Oscar Senatore... casado... José Gerardo Senatore... soltero... Magdalena Santángelo de Senatore, viuda... Regina Carmen Bucevicius... soltera... María Ana Senatore de Reyes, casada... Rodolfo Oscar Reyes, casado... Rosa Carmen Senatore de Bertoni, casada... Hernán Bertoni, casado... Magdalena Nelly Senatore de Teijeiro... casada... José Jorge Teijeiro... casado... María Isabel Catalán de Senatore... casada... Viviana Irene Senatore de Cavadini... casada... y... Osvaldo Antonio Cavadini... casado... resuelven dejar constituida una sociedad anónima, que girará bajo la denominación de "American Passe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria"... Se procede a emitir las acciones de las series primera a sexta, inclusive, de la clase "A" y las series séptima y octava de la clase "B", por un valor total nominal de cuatro millones de pesos, que son suscriptas en su totalidad por los comparecientes en la siguiente proporción: Pascual Senatore, cinco mil acciones clase "A" y mil acciones clase "B" por un valor total nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional; Rubén Senatore, doce mil quinientas acciones clase "A" y cuatro mil acciones clase "B", por un valor total nominal de un millón seiscientos cincuenta mil pesos; José Gerardo Senatore, doce mil quinientas acciones clase "A" y tres mil quinientas acciones clase "B", por un valor total nominal de un millón seiscientos mil pesos; Magdalena Santángelo de Senatore, quinientas acciones clase "B", por un valor nominal de cincuenta mil pesos; Regina Carmen Bucevicius, cien acciones clase "B", por un valor nominal de diez mil pesos; María Ana Senatore de Reyes, cien acciones clase "B", por un valor nominal de diez mil pesos; Rosa Carmen Senatore de Bertoni, cien acciones clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos; Rodolfo Reyes, cien acciones clase "B", por un valor nominal de diez mil pesos; Hernán Bertoni, cien acciones clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos; Magdalena Nelly Senatore de Teijeiro, cien acciones clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos; José Jorge Teijeiro, cien acciones clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos; María Isabel Catalán de Senatore, cien acciones clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos; Viviana Irene Senatore de Cavadini, cien acciones clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos y Osvaldo Cavadini, cien acciones clase "B" por un valor nominal de diez mil pesos. — Quedan por lo tanto suscriptas cuarenta mil acciones, integrando cada compareciente el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo será integrado en la época y forma que determine el Directorio. — Se designa a continuación el primer Directorio, resolviéndose que el mismo esté constituido por tres miembros, recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente: don José Gerardo Senatore; Vicepresidente, don Rubén Oscar Senatore; Director, doña Magdalena Santángelo de Senatore. — Se designa Síndico Titular al señor Jesús Jorge Repila y Síndico suplente al señor José Jorge Teijeiro. — Y el compareciente añade: Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica, se formó el expediente diez y seis mil cuatrocientos veintitrés, que tengo a la vista y previa las actuaciones correspondientes y el dictamen del señor Inspector General de Justicia, a fojas quince, corre agregada la resolución ministerial que aprueba los estatutos y autoriza el funcionamiento como sociedad anónima. — Que en el ejercicio del mandato conferido, en nombre y representación de todos los constituyentes y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el texto de los estatutos sociales en su redacción definitiva y la citada resolución que transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: Artículo Primero: Bajo la denominación de "AMERICAN PASSE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina; su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales y|o representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta, distribución, importación y exportación de maquinarias, bienes, semovientes, materias primas y mercaderías en general y el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Agropecuarias: — Por la explotación y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Tercero: — El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta y dos series de quinientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos; y de ocho series de quinientos mil pesos, cada una de acciones ordinarias, al portador, clase B, de un voto. — El valor nominal de las acciones es de cien pesos moneda nacional cada una. — La emisión de las series dentro del capital autorizado, será resuelta por el Directorio cuando lo estime conveniente, en cuya oportunidad determinará la forma de pago, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual clase, esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y conforme con lo establecido en el inciso quinto, del a

tículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código, en cuanto a quórum y forma de tomar resoluciones en dichas Asambleas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Cien Millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos de acciones ordinarias, clase A ó B o preferidas. — La Asamblea que disponga los aumentos de capital deberá fijar las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en ese acto el impuesto fiscal; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. — Artículo cuarto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. El directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual, acumulativo o no, de hasta el doce por ciento, pudiendo ser rescatadas total o parcialmente, en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción de capital condicionado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. De practicarse sorteos parciales, el directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con diez de anticipación a su realización. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase: si la preferencia se fija dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones de la clase A y B, en proporción a las existentes. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el directorio en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia no regirá para el caso de emisiones de acciones destinadas al pago de bienes. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el directorio podrá seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en igual situación. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y dos suplentes, según lo fije la asamblea general, debiendo elegirse entre ellos, un presidente y un vicepresidente. El mandato de los directores durará dos años, entendiéndose prorrogado hasta la reelección, que podrá ser indefinidamente, o hasta su reemplazo por la asamblea ordinaria que se convocará en el plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en la caja de la sociedad, en garantía de su gestión. Los directores titulares serán reemplazados por los suplentes, conforme al orden de su elección por la asamblea y en el caso de no existir suplentes, como así también en caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes hasta la celebración de la primera asamblea o por el tiempo de ausencia temporaria del director titular. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico, por lo menos una vez en cada mes, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo, en caso de empate, decisivo el voto del presidente, o de cuien lo reemplace, excepto cuando se trate de la venta o compra de inmuebles, constitución de hipotecas, o de otros derechos reales, de la participación de la sociedad en otras entidades sociales y de la celebración de contratos. En tales supuestos, el quórum para tener validez deberá estar formado por el setenta y cinco por ciento de los directores que integren el mismo. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo octavo: El directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general que se celebre. — Dichas remuneraciones con más las que puedan corresponderles por aplicación del artículo trece inciso b), no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando el escaso monto de las utilidades justifique aumentar dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen funciones técnico administrativas, el aumento sólo podrá ser otorgado si es expresamente aprobado por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del Orden del Día. — Artículo Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones concernientes al objeto de la sociedad y para ejecutar la representación de la misma ante los Poderes Públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — En consecuencia, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y|o Vicepresidente y un Director o dos Directores designados al efecto; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) En General, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. La precedente enumeración de facultades del Directorio no es taxativa sino meramente enunciativa — Artículo Décimo: La Asamblea Ordinaria elegirá anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, que tendrán las funciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada y en segunda convocatoria, por publicaciones durante tres días, con ocho de anticipación. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Las Asambleas pedidas por accionistas, de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Las acciones clase A, gozarán de cinco votos por acción, excepto en la elección de Síndicos en que se reduce a un voto, las acciones clase B, gozarán de un voto por acción teniendo también derecho a un voto por acción las acciones preferidas, sólo en el caso de mora en el pago de dividendos, por falta de utilidades y mientras dure esa situación. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes regirán también para las Asambleas que traten los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo la excepción prevista en el artículo tercero. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, debiendo confeccionarse el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los siguientes conceptos; a) El dos por ciento se acreditará a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) A la retribución que fije la Asamblea para el Directorio y el Sídico; c) el dividendo anual de las acciones preferidas; d) el dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas; e) Y el saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha establecida para su pago, dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Artículo Décimo Cuarto: Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación se llevará a cabo en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneración. El o los liquidadores actuarán bajo fiscalización del Síndico. — Atendido el pasivo social, el saldo resultante de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto, o las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Abr. 1963. Visto el expediente Nº 16.423|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "American Passe Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; la conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "American Passe Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta capital el 13 de setiembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de oficio indicada a fojas trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000554". — Lo Relacionado y Transcripto es copia fiel, doy fe, del indicado expediente, que tengo a la vista. — Y el señor Senatore continúa diciendo: Que en el carácter acreditado declara constituida definitivamente la sociedad denominada "American Passe Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria", y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — En este Estado. Yo el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, será abonado en el corresponde de la presente escritura. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí, doy fe. — J. G. Senatore. — Hay un sello, ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio mil novecientos siete del Registro cuatrocientos cincuenta y tres, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A, un millón ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y tres al A, un millón ochocientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Escribano, José Luis Puiggari.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.680.— e.1º|7-Nº 61.312-v.1º|7|63

CAPRIA HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.005. — Primer Testimonio. — Número trescientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, comparecen don Antonio Capria, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Picheuta noventa y dos, de esta Capital; don Salvador Capria, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en José María Moreno ochocientos sesenta y cuatro, primero A., de esta Ciudad; don José Francisco Capria, casado, comerciane, argentino, domiciliado en Garay tres mil novecientos dieciocho, de esta Capital; doña María Rosa Capria de Corigliano, casada en primeras nupcias, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Mármol mil quinientos setenta y uno, de esta Capital; doña Elvira Velazco de Capria, casada en primeras nupcias, quehaceres domésticos, uruguaya, domiciliada en Picheuta noventa y dos, de esta Ciudad; doña Rosario Tricarico de Capria, casada en primeras nupcias, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en José María Moreno ochocientos sesenta y cuatro, primero A., de esta Ciudad; don Domingo Corigliano, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en Mármol mil quinientos setenta y uno, de esta Capital; doña Romana Capria, soltera, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Garay tres mil novecientos dieciocho, de esta Capital; doña Teresa Carmen Rosa Corigliano, soltera, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Mármol mil quinientos setenta y uno, de esta Ciudad y doña Elva Herminia Palagani, soltera, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en la calle Jorge número setecientos noventa y seis, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Capria Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y dos con la denominación de "Capria Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la inspección General de Justicia bajo el número dieciséis mil quinientos veintiséis, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, previos los trámites de estilo dictó la Resolución número cero cero cero novecientos veintiocho de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que corre al folio setenta y ocho del citado expediente, que tengo a la vista y copiada íntegramente, dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, 22 may. 1963. — Visto el expediente N-16.526|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Capria Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado pr la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21

del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Capria Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Capria Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 1º de enero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas treinta y siete y vuelta (37 y vta.) y setenta y tres vuelta (73 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberán insertarse las planillas de fojas once (11) a trece (13) y tenerse presente lo indicado en el último párrafo de fojas setenta y seis (76). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 00928. — J. M. Astigueta. — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación acordando personería jurídica a la sociedad; b) El estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante establezca a continuación intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas, cual es en definitiva el texto definitivo del mismo como así también el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, su ampliación de fecha veintisiete de febrero último y las planilias de fojas once a trece. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria, su ampliación, las planillas y el texto definitivo del estatuto aprobado son, por su orden, los siguientes: "Acta de constitución de la Sociedad "Capria Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de enero de 1962, en el local de la calle Grito de Asencio 3270, de esta capital, los señores Antonio Capria, Salvador Capria, José Francisco Capria, María Rosa Capria de Corigliano, Elvira Velazco de Capria, Rosario Tricarico de Capria, Domingo Corigliano, Romana Capria, Teresa Carmen Rosa Corigliano y Elva Herminia Palagani, resuelven por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Capria Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en un todo de acuerdo con los Estatutos que por separado se suscriben y se consideran parte integrante de la presente. Segundo: Dejar constancia que la sociedad que por este acto, se constituye será continuadora a partir de la fecha, de los negocios de la sociedad comercial colectiva "Capria Hermanos", para lo cual oportunamente adquirirá el fondo de comercio de esta última. — Tercero: Suscribir la totalidad del capital autorizado en acciones ordinarias de la clase "A" en la siguiente forma: don Antonio Capria, tres millones doscientos mil pesos; don Salvador Capria, tres millones doscientos mil pesos; don José Francisco Capria, tres millones doscientos mil pesos; doña María Rosa Capria de Corigliano, setenta y cinco mil pesos; doña Elvira mingo Corigliano, setenta y cinco mil pesos: doña Rosario Tricarico de Capria, setenta y cinco mil pesos; don Domingo Corigliano' setenta y cinco mil pesos; doña Romana Capria, cuarenta mil pesos; doña Teresa Carmen Rosa Corigliano, cincuenta mil pesos y Elva Herminia Palagani, diez mil pesos. — La integración del capital suscripto se efectúa en la siguiente forma: el señor Antonio Capria integra dos millones ochocientos sesenta y un mil doscientos pesos del capital por él suscripto, mediante el aporte de las partes indivisas de los bienes que se detallan por planilla aparte y cuyas proporciones y valores estimados también se consignan en dicha planilla, que se considera parte integrante de la presente y el saldo de trescientos treinta y ocho mil ochocientos pesos, lo integrará en dinero efectivo abonando en este acto el diez por ciento de este último importe. — El señor Salvador Capria integra dos millones ochocientos sesenta y un mil doscientos pesos del capital por él suscripto, mediante el aporte de las partes indivisas de los bienes que se detallan por planilla aparte y cuyas proporciones y valores estimados también se consignan en dicha planilla que se considera parte integrante de la presente y el saldo de trescientos treinta y ocho mil ochocientos pesos, lo integrará en dinero efectivo, abonando en este acto el diez por ciento de este último importe. — El señor José Francisco Capria integra un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos del capital por él suscripto, mediante el aporte de las partes indivisas de los bienes que se detallan por planilla aparte y cuyas proporciones y valores estimados, también se consignan en dicha planilla que se considera parte integrante y el saldo de un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos pesos, lo integrará en dinero efectivo, abonando en este acto el diez por ciento de este último importe. — Los restantes socios integrarán el capital suscripto en dinero efectivo, abonando en este acto el diez por ciento del importe correspondiente a cada uno de ellos. Cuarto: Constituir el Directorio que durará en sus funciones hasta que se reúna la primera Asamblea General de Accionistas, el cual se integra en la siguiente forma: Presidente: Antonio Capria; Vicepresidente: Salvador Capria; Directores: José Francisco Capria y Domingo Corigliano; Síndico titular: Elvira Velazco de Capria y Síndico suplente: Rosario Tricarico de Capria. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores Antonio Capria, Carlos Eduardo Negri Aranguren y Carlos Alberto Rezzónico, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación del Estatuto y la obtención de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo, a tal efecto, proponer, aceptar y rechazar modificaciones del estatuto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y realizar cuantos más actos fueran necesarios para la constitución definitiva de la sociedad. — No siendo para más, se da por terminado el acto. — E|líneas: a partir de la fecha, Vale. — Elvira Velazco de Capria. Elva H. Palagani. — José F. Capria. — Romana Capria. — Teresa Carmen Rosa Corigliano. — María Rosa Capria de Corigliano. — Rosario Tricarico de Capria. — Domingo Corigliano. — Salvador Capria. — Antonio Capria. — Certifico en mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 323, que las firmas que anteceden son auténticas de Elvira Velazco de Capria; Elvira Herminia Palagani; José Francisco Capria; Romana Capria; Teresa Carmen Rosa Corigliano; María Rosa Capria de Corigliano; Rosario Tricarico de Capria; Domingo Corigliano, Salvador Capria y Antonio Capria, las que han sido puestas en mi presencia. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en Buenos Aires, a 1º de enero de 1962. — Raspado: Elva Herminia - Corigliano, Vale. — Hay un sello. Carlos E. Negri Aranguren". "En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de febrero de 1963, en el local de la calle Grito de Asencio 3270, de esta capital, reunidos los señores Antonio Capria, Salvador Capria, José Francisco Capria, María Rosa Capria de Corigliano, Elvira Velazco de Capria, Rosario Tricarico de Capria, Domingo Corigliano, Romana Capria, Teresa Carmen Rosa Corigliano y Elva Herminia Palagani, únicos socios fundadores de "Capria Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y dos y cuyo expediente tramita ante la Inspección General de Justicia bajo el número 16.526|62, por unanimidad, resuelven lo siguiente: Ampliar el objeto social incluyendo las actividades agropecuarias y, en consecuencia, dejar modificados los artículos primero y tercero en la forma que a continuación se expresa: ...No siendo para más, se levanta la reunión, previa lectura y ratificación de la presente acta, que es suscripta por todos los asistentes, siendo las diez horas de la fecha indicada. — Elvira Velazco de Capria. — José F. Capria. — Elva H. Palagani. — Salvador Capria. — Rosario T. de Capria. — María Rosa Capria de Corigliano. — Domingo Corigliano. — Teresa Carmen Rosa Corigliano. — Romana Capria. — Antonio Capria. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 323, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de doña "Elvira Velazco de Capria", don "José Francisco Capria", doña "Elva Herminia Palagani", don "Salvador Capria", doña Rosario Tricarico de Capria", D. "María Rosa Capria de Corigliano", don "Domingo Corigliano", doña "Teresa Carmen Rosa Corigliano, doña "Romana Capria", y don Antonio Capria". — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en el lugar y fecha citado. — Conste. — Raspado: Adscripto, vale. — Hay un sello — "Carlos E. Negri Aranguren". — "Bienes aportados por el señor Antonio Capria a la sociedad "Capria Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Inmuebles: % Valor Total estimado — Valor partes indiv. — Garay 3916|18, Cap. Fed. 50. — $ 682.200. — $ 341.100. — Juan Bautista Alberdi 406|10, Cap. Fed. — 50. — $ 520.600. — Pesos 260.300. — Cachimayo 1848|50, Cap. Fed. — 50. — $ 556.800. — Pesos 278.400. — Juan Bautista Alberdi 215, Cap. Fed. — 50. — $ 552.800. — $ 276.400. — Picheuta 1853, Cap. Fed. — 50. — $ 165.800. — $ 82.900. — Cachimayo 1844, Cap. Fed. — 50. — $ 110.400. — $ 55.200. — Grito de Asencio 3344, Cap. Fed. — 50. — $ 269.800. — $ 134.900. — Grito de Asencio 3270, Cap. Fed. — 50. — $ 1.990.800. — $ 995.400. — O'Gorman s|nº, Cap. Fed. — 50. — Pesos 200.000. — $ 100.000. — Cóndor s|nº, Cap. Fed. — 50. — 220.000. — Pesos 110.000. — Monte s|nº, Cap. Fed. — 50. — $ 120.000. — $ 60.000. — Grito de Asencio 3336, Cap. Fed. — 33,33. — $ 499.800. — $ 166.000. — $ 2.861.200. — Elvira Velazco de Capria. — Elva H. Palagani. — Rosario Tricarico de Capria. — José F. Capria. — Romana Capria. — Teresa Carmen Rosa Corigliano. — Domingo Corigliano. — Salvador Capria. — Antonio Capria. — María Rosa Capria de Corigliano. — Certifico en mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 323, que las firmas que anteceden son auténticas de Elvira Velazco de Capria; Elva Herminia Palagani; Rosario Tricarico de Capria; José Francisco Capria; Romana Capria; Teresa Carmen Rosa Corigliano; Domingo Corigliano; Salvador Capria; Antonio Capria y María Rosa Capria de Corigliano, las que han sido puestas en mi presencia. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en Buenos Aires a 1º de enero de 1962. — Hay un sello. — Carlos E. Negri Aranguren". — "Bienes aportados por el señor Salvador Capria a la sociedad "Capria Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Inmuebles: % Valor total estimado. — Valor partes indiv. Garay 3916|18, Cap. Fed. — 50. — $ 682.200. — $ 341.100. — Juan Bautista Alberdi 406|10, Cap. Fed. — 50. — Pesos 520.600. — $ 260.300. — Cachimayo 1848|50, Cap. Fed. — 50. — Pesos 556.800. — $ 278.400. — Juan Bautista Alberdi 215, Cap. Fed. — 50. — $ 552.800. — $ 276.400. — Picheuta 1853, Cap. Fed. — 50. — $ 165.800. — $ 82.900. — Cachimayo 1844, Cap. Fed. — 50. — $ 110.400. — $ 55.200. — Grito de Asencio 3344, Cap. Fed. — 50. — $ 269.800. — $ 134.900. — Grito de Asencio 3270, Cap. Fed. — 50. — $ 1.990.800. — $ 995.400. — O'Gorman s|nº, Cap. Fed. — 50. — $ 200.000. — $ 100.000. — Cóndor s|nº, Cap. Fed. — 50. — $ 220.000. — $ 110.000. — Monte s|nº, Cap. Fed. — 50. — 120.000. — $ 60.000. — Grito de Asencio 3336, Cap. Fed. — 33,33. — $ 499.800. — $ 166.600. — $ 2.861.200. — Elvira Velazco de Capria. — Elva H. Palagani. — Rosario Tricarico de Capria. — José F. Capria. — Romana Capria. — Teresa Carmen Rosa Corigliano. — Domingo Corigliano. — Salvador Capria. — Antonio Capria. — María Rosa Capria de Corigliano. — Certifico, en mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 323, que las firmas que anteceden son auténticas de Elvira Velazco de Capria, Elva Herminia Palagani, Rosario Tricarico de Capria, José Francisco Capria, Romana Capria, Teresa Carmen Rosa Corigliano, Domingo Corigliano, Salvador Capria, Antonio Capria y María Rosa Capria de Corigliano, las que han sido puestas en mi presencia. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en Buenos Aires, a 1º de enero de 1962. — Hay un sello. — Carlos E. Negri Aranguren". — "Bienes aportados por el señor José Francisco Capria, a la sociedad "Capria Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Inmuebles: % Valor total estimado. — Valor partes indiv. Grito de Asencio 3336, Cap. Fed. — 33,33. — $ 499.800. — Pesos 166.600. — Esteban Bonorino 3151, Cap. Fed. — 100. — $ 1.219.000. — $ 1.219.000. — $ 1.385.600. — Elvira Velazco de Capria. — Elva H. Palagani. — José F. Capria. — Romana Capria. — Teresa Carmen Rosa Corigliano. — Rosario Tricarico de Capria. — Domingo Corigliano. — Salvador Capria. — Antonio Capria. — María Rosa Capria de Corigliano. — Certifico en mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 323, que las firmas que anteceden son auténticas de Elvira Velazco de Capria; Elva Herminia Palagani; José Francisco Capria; Romana Capria; Teresa Carmen Rosa Corigliano; Rosario Tricarico de Capria; Domingo Corigliano; Salvador Capria; Antonio Capria y María Rosa Capria de Corigliano, las que han sido puestas en mi presencia. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en Buenos Aires, a 1º de enero de 1962. — Hay un sello. — Carlos E. Negri Aranguren". — Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto Social. — Artículo Primero: Con la denominación de "CAPRIA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Este plazo podrá prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, locación, representación, comisión y consignación de materias primas, productos y mercaderías en general y especialmente tambores y cascos. — b) Industriales: mediante la fabricación de toda clase de tambores, cascos, envases, máquinas, motores, herramientas, repuestos, rodados, carrocerías y demás productos y subproductos metalúrgicos, madereros y vítreos. — c) Financieras: mediante la compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, constitución y transferencia de hipotecas, inversiones y|o financiaciones, aportes de capital a particulares, empresas y sociedades existentes o a crearse. — d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, loteo, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: mediante cualquier clase de explotación agrícola y|o ganadera. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social con la única excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para las que se requiera el concurso público, para los cuales no está capacitada. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — En caso de que el Directorio o la Asamblea resuelva que determinadas series sean de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual y podrá acordárseles o no un dividendo adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que perciba cada acción ordinaria. — b) El dividendo fijo podrá tener efecto acumulativo hasta por tres ejercicios. — c) Podrá estipularse que las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. — En el caso de que el rescate sea parcial, se determinará por sorteo las acciones que serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial. — d) No tendrán derecho a voto, salvo que por mora o falta de utilidades llegue durante un ejercicio a quedar pendiente de pago el dividendo fijo pactado, en cuyo caso tendrán mientras dure esa situación, derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: El capital autorizado se encuentra totalmente emitido y suscripto en acciones ordinarias de la clase "A". — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos cada una, la que fijará en cada oportunidad

las características de las acciones a emitirse, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y suscripción y la fijación de las condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital, las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Cada resolución de emisión de acciones, con constancia previa de las características que se hayan fijado para las mismas, será elevada a escritura pública e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se podrán emitir nuevas series de acciones, cuando se hallen suscriptas e integradas las anteriores en un cincuenta por ciento como mínimo. — Artículo Octavo: La emisión de nuevas acciones podrá efectuarse empleando alguno de los procedimientos siguientes o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea; c) Capitaliazndo el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezcan las autoridades competentes; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrarse en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derecho que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago. En los casos indicados en los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Noveno: Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en las futuras suscripciones de acciones dentro de sus respectivas clases y en proporción al monto de sus tenencias A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B", guardando entre ambas la proporción existentes antes de su emisión. Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones sin distinción de clases. Los accionistas deberán ejercer su opción dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo octavo, inciso f) de estos estatutos. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros. Es atribución de las Asambleas fijar el número de Directores. Después de cada Asamblea Ordinaria, el Directorio deberá elegir de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo Décimo Primero: Cada Director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, por el Síndico o a pedido de un Director, por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con anuencia del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio queda investido con los más amplios poderes de administración y disposición, incluso las facultades especiales de los artículos seiscientos ocho y seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno, excepto incisos cinco, seis y diez y seis del Código Civil, pudiendo ejecutar sin limitación alguna todos los actos u operaciones que en forma genérica o especial, implícita o explícitamente se consideren comprendidos en el artículo tercero de estos estatutos. Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones directivas, administrativas o técnicas rentadas en la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a sus cargos de Directores, fijando el Directorio, en cada caso, las remuneraciones que correspondan por el desempeño de los cargos aludidos, ad-referéndum de la Asamblea. El monto total de dichas retribuciones más los honorarios que correspondan al Directorio no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades; cuando frente a lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como punto del orden del día. Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de uno cualquiera de los Directores, o de mandatarios expresamente facultados por el directorio. — Designar uno o más gerentes con facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio y conforme al alcance del poder que se extienda al efecto. b) Representar a la sociedad en todos los actos y obligaciones judiciales o extrajudiciales como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales. c) Operar, con los establecimientos bancarios, en especial Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aiires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros nacionales, provinciales o extranjeros, oficiales o privados, efectuando todo tipo de operaciones con los mismos, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. d) Dictar los reglamentos de organización interna necesarios para un mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad. e) Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la sociedad, cualquiera fuera la causa o título. f) Promover toda acción judicial o administrativa que competa a la sociedad, ante los fueros e instancias judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, contestarlas, hacer denuncias criminales y querellas. g) Hacer renuncia, remisión o quita de deudas y acordar subsidios, auxilios o donativos. h) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para absolver posiciones en juicios y revocarlos. i) Nombrar y separar de sus puestos al personal de la sociedad, fijándoles sus remuneraciones y obligaciones con las modalidades que estime conveniente. j) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. k) Formular anualmente el balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario y memoria sobre la marcha y situación de la sociedad, que someterá a consideración de la asamblea con informe del síndico, proponiendo el dividendo a distribuir y demás asuntos a considerar. l) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance en forma, comunicándolos a la Inspección General de Justicia m) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, conforme a las disposiciones sociales y al interés social, con asistencia del síndico y autorizando en consecuencia, cualquier acto, operación o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos y resulte conveniente o necesario a los fines sociales, dando cuenta a la asamblea. Título IV. Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, los que serán elegidos anualmente por la asamblea general, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los síndicos podrán ser reelectos y para su designación todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto por acción. Título V. De las asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas generales de accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días, recpectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las remuneraciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por quien lo reemplace. — El que preside la asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Octavo: Para la concurrencia a las asambleas, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad, o en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria, hasta tres días antes de la celebración de la samblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas o accionistas por medio de cartas poder dirigidas al presidente de la sociedad. — Cada acción preferida tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo quinto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Noveno: Al treinta de junio de cada año se efectuará el balance general de la sociedad el que se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Dos por ciento para cada uno de los directores. c) Dos por ciento para el síndico titular. d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en el siguiente orden: — Primero) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado. — Segundo) Fijo del ejercicio. (Tercero) se abonará el dividendo adicional que corresponda; e) el remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva la Asamblea destinar a la creación de fondos de reserva. Artículo Vigésimo Primero: Los divideudos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración fijado en el artículo segundo de estos estatutos o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Artículo Vigésimo Tercero: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: Primero) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — Segundo) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. Tercero) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. Cuarto) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. Quinto) El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno sin perjuicio de la participación adicional que les corresponda a las acciones preferidas, conforme a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión. — Elvira Velazco de Capria. Elva H. Palagani. José F. Capria. Romana Capria. Teresa Carmen Rosa Corigliano. María Rosa Capria de Corigliano. Rosario Tricarico de Capria. Domingo Corigliano. Salvador Capria. Antonio Capria. Certifico en mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 323, que las firmas que anteceden son auténticas de Elvira Velazco de Capria, Elva Herminia Palagani, José Francisco Capria, Romana Capria, Teresa Carmen Rosa Corigliano, María Rosa Capria de Corigliano, Rosario Tricarico de Capria, Domingo Corigliano, Salvador Capria y Antonio Capria, las que han sido puestas en mi presencia. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en Buenos Aires, a 1º de enero de 1962.— Hay un sello. — Carlos E. Negri Aranguren. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, la firman ante mí los comparecientes, cada cual como acostumbra a hacerlo, doy fe. — Antonio Capria. — Salvador Capria. — José F. Capria. — María Rosa Capria de Corigliano. — Elvira Velázco de Capria. — Rosario T. de Capria. — Domingo Corigliano.— Romana Capria. — Teresa C. R. Corigliano. — Elva H. Palagani. — Ha, un sello. — Ante mí, Carlos A. Rezzónico. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega don Carlos A. Rezzónico en el Registro trescientos veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que se halla extendido en catorce sellos de Actuación Notarial números dos millones diez y siete mil seiscientos sesenta y seis, dos millones diez y siete mil seiscientos sesenta y siete y los correlativos del dos millones diez y siete mil seiscientos sesenta y nueve al presente, serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.1º|7-Nº 61.373-v.1º|7|63

S I C S.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 811. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, comparecen don Abraham Hoch, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Laprida novecientos cuarenta y dos, de esta capital; don Abraham Mateo Schkulnik, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Jean Jaurés cuatrocientos veinticinco, cuarto piso, de esta capital; don Isidoro Kirschbaum, casado en primeras nupcias, doctor en Ciencias Económicas, argentino, domiciliado e Treinta y Tres mil trescientos ochenta y siete, de esta ciudad; don Manuel Schkulnik, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Laprida novecientos cuarenta y dos, de esta capital; don David Hoch, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Tucumán tres mil trescientos diez y siete, de esta capital; doña Rosa Hoch de Schkulnik, casada en primeras nupcias, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Tucumán tres mil trescientos diez y siete, de esta ciudad don José Agustín Bompadre, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Cochabamba mil ochocientos cuarenta, de esta capital don León Sallis Chiker, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Corrientes quinientos sesenta y nueve segundo piso, de esta capital; don Manuel Martínez, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Defensa ochocientos noventa y ocho, de esta capital y doña Dora Karb de Hoch, casada en primeras nupcias, quehaceres domésticos, polaca, domiciliada en Tucumán tres mil trescientos diez y siete, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Sics Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia, bajo el número diez y seis mil quinientos veinticinco, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. Solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, previos los trámites de estilo dictó la resolución número cero cero cero seiscientos noventa y cinco de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, que corre al folio veinte del citado expediente, que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 abril 1963. — Visto el expediente N. 16.525|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sics Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de las facultades acordadas por el decreto-ley nº 13.951, de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Sics Sociedad Anónima, Co-

mercial, Industrial y Financiera", constituida en esta capital el 1º de agosto de 1962; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Rodríguez Galán. Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000695". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación acordando personería jurídica a la Sociedad; b) El Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, el autorizante, establezca a continuación intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas, cual es en definitiva el texto del mismo como así también el acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado son, por su orden, los siguientes: "Acta de Constitución de la Sociedad "Sics, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de agosto de 1962, reunidos en el local de la calle Laprida Nº 936 de esta Capital, los señores Abraham Hoch, Abraham Mateo Schkulnik, Isidoro Kirschbaum, Manuel Schkulnik, David Hoch, Rosa Hoch de Schkulnik, José Agustín Bompadre, León Sallis Chiker, Manuel Martínez y Dora Karb de Hoch, resuelven por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sics, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" en un todo de acuerdo con los Estatutos que por separado se suscriben y se consideran parte integrante de la presente. — Segundo: Dejar constancia que la Sociedad que por este acto se constituye será continuadora a partir de la fecha de los negocios de "Sics, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para lo cual oportunamente adquirirá el fondo de comercio de esta última con exclusión de los inmuebles de la calle San Luis 3156|58 de esta Capital y unidades 20 y 26 de la finca calle Perú 84 y 86 también de esta capital, incluyéndose, en cambio, la finca de la calle Laprida 936|42 de esta ciudad, que aunque su título figura a nombre de Manuel Schkulnik, se considera parte integrante del activo de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Suscribir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" por la suma de un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: don Abraham Hoch, ciento cuarenta mil pesos; don Abraham Mateo Schkulnik, quince mil pesos; don Isidoro Kirschbaum, diez mil pesos; don Manuel Scrkulnik, setecientos ochenta y siete mil pesos; don David Hoch, diez mil pesos; doña Rosa Hoch de Schkulnik, diez mil pesos; don José Agustín Bompadre, diez mil pesos; don León Sallis Chiker, cinco mil pesos; don Manuel Martínez, tres mil pesos y doña Dora Karb de Hoch, diez mil pesos. — Cada uno de los socios ha dejado integrado en efectivo el diez por ciento del capital que suscribiera. — Cuarto: Constituir el Directorio que durará en sus funciones rasta que se reúna la primera Asamblea General de Accionistas, el cual se integra en la sguiente forma: Presidente, Abrahtam Hoch; Director, Abraham Mateo Schkulnik; Síndico titular, Isidoro Kirschbaum y Síndico suplente, Manual Martínez. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores Abraham Hoch, Carlos Eduardo Negri Aranguren y Carlos Alberto Rezzónico, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación del Estatuto y la obtención de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo, a tal efecto, proponer aceptar y rechazar modificaciones, del estatuto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar los nuevos textos de sus artículo, solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la constitución definitiva de la sociedad. — No siendo para más, se da por terminado el acto. — E|l.: a partir de la fecha: vale. — Abraham Hoch. — I. Kirhchbaum. — M. Martínez. —

David Hoch. — R. H. de Schkulnik. — Dora Hoch. — J. A. Bompadre. — L. Sallis Chiker. — Manuel Schkulnik. — A. M. Schkulnik". — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 323, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Abraham Hoch, Abraham Mateo Schkulnik, Isidoro Kirschbaum, Manue Schkulnik, David Hoch, Rosa Hoch, de Schkulnik, José Agustín Bompadre, León Sallis Chiker, Manuel Martínez y Dora Karb de Hoch, y que han sido puestas en mi presencia. — Expido la presente a solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia en Buenos Aires a 1º de agosto de 1962. — Hay un sello. — Carlos E. Negri Aranguren". — Estatutos. —

Título I. — Nombre, Duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "SICS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la asamblea. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones: a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra venta, consignación de materias primas y mercaderías en general y en especial todas las operaciones relacionadas con el ramo de proveeduría marítima, comestibles, representaciones y comisiones. b) Industriales: mediante la industrialización de productos alimenticios, de limpieza y afines; c) Financieras: mediante la compra venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, constitución y transferencias de hipotecas, inversiones y|o financiaciones, aportes de capital a particulares, empresas y sociedades existentes o a crearse. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se vinculan directa o indirectamente con el objeto social con la única excepción de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para las que se requiera el concurso público para las cuales no está capacitada. — Título II. — Capital, acciones y debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, compuesto de cuarenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuatro series de diez mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordiarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentra emitida y suscripta la primera serie en acciones ordinarias de la clase "A". — Las restantes series se emitirán y|o suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia previa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — En ningún caso podrán emitirse nuevas series sin que se hallen suscriptas e integradas las anteriores, en un cincuenta por ciento como mínimo. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte millones de pesos por resolución de la Asamblea de Accionistas, en series de un millón de pesos cada una, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar la Asamblea en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscripirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardará en los aumentos de capital las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En el caso de que el Directorio o la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sea preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual y podrá acordárseles o no un dividendo adicional de hasta el cien por ciento de lo que perciba cada acción ordinaria; b) El dividendo fijo podrá tener efecto acumulativo; c) Podrá pactarse que las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. — En el caso de que el rescate sea parcial, se determinará por sorteo las acciones que serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que por falta de utilidades llegue durante un ejercicio a quedar pendientes de pago el dividendo fijo pactado, en cuyo caso tendrán, mientras dure esa situación, derecho a un voto por acción. — Artículo séptimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrarse en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiese emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo octavo: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B", guardando entre ambas la proporción existente antes de su emisión. — Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones sin distinción de clases. — Los accionistas deberán ejercer su opción dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo séptimo, inciso f) de estos Estatutos. — Título III. —

Administración y Fiscalización. — Artículo noveno: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros. Es atribución de las Asambleas fijar el número de Directores. — Después de cada Asamblea General Ordinaria, el Directorio deberá elegir de su seno un Presidente. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo décimo: Cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, por el Síndico o a pedido de un Director, por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con anuencia del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El directorio queda investido con los más amplios poderes de administración y disposición, incluso las facultades especiales de los artículos seiscientos ocho y seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno y un mil ochocientos ochenta y uno, excepto incisos 5) 6) y 16) del Código Civil, pudiendo ejecutar sin limitación alguna todos los actos u operaciones que en forma genérica o especial, implícita o explícitamente, se consideran comprendidos en el artículo 3º de estos estatutos. — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace en todos los actos y obligaciones judiciales o extrajudiciales como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales o municipales; b) Operar con los establecimientos bancarios, en especial, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y otros nacionales o extranjeros, oficiales o privados efectuando todo tipo de operaciones con los mismos, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Sociedad, cualquiera fuere la causa o título; adquirir fondos de comercio; d) Otorgar poderes generales o especiales, inclusoo para absolver posiciones en juicio y revocarlos; e) Promover toda acción judicial o administrativa que competa a la Sociedad, ante todos los fueros e instancias judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, contestarlas, hacer denuncias criminales y querellas; f) Hacer renuncia, remisión o quitas de deudas y acordar subsidios; auxilios o donativos; g) Constituir, con el número de miembros que en cada caso resuelva, uno o más comités, ejecutivos, consultivos o de administración, con las atribuciones que viere convenir o delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno o más de sus miembros que tendrán las funciones de Directores Delegados, fijando en cada caso las remuneraciones que correspondan por el desempeño de los referidos cargos, ad-referéndum de la Asamblea. — El monto total de dichas retribuciones más los honorarios mencionados al Directorio no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades; cuando frente a lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como punto de orden del día; h). Nombrar el o los Gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios, determinando las obligaciones y remuneraciones con las modalidades que estime conveniente; i) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; j) Formular anualmente el balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario y memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad que someterá a la Asamblea con informe del Síndico, proponiendo el dividendo a distribuir y demás asuntos a considerar; k) Disponer del reparto de dividendos provisorios sobre utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma comunicándolo a la Inspección de Justicia; l) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, conforme a las disposiciones sociales y al interés social, con asistencia del Síndico y autorizando en consecuencia cualquier acto, operación o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismo y resulte conveniente o necesario a los fines sociales, dando cuenta a la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: La firma social para cualquier acto o contrato estará a cargo del Presidente o de uno cualquiera de los restantes Directores, en forma indistinta, o de uno o más mandatarios designados por el Directorio. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Para la designación del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto por acción. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro

del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de sus depósitos en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción preferida tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo sexto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título IV. — Balances. — Repartición de Utilidades. — Disolución de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de julio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para retribución de directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Se abonará el dividendo acumulativo atrasado. — 2º) Fijo del Ejercicio. — 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponde; b) El remanente se distribuirá como dividendo en las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo décimo octavo: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo décimo noveno: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — 4º) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — 5º) El sobrante que resulte, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada una, sin perjuicio de la participación adicional que les corresponda a las preferidas conforme a las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Entre líneas: dividendo en cinco series de ocho mil acciones cada una. — Vale. — Abraham Hoch, I. Kirschbaum, R. H. de Schkulnik, M. Martínez, L. Sallis Chiker, David Hoch, Dora Hoch, J. A. Bompadre, A. M. Schkulnik, Manuel Schkulnik. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Público Nº 323, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Abraham Hoch, Abraham Mateo Schkulnik, Isidoro Kirschbaum, Manuel Schkulnik, David Hoch, Rosa Hoch de Schkulnik, José Agustín Bompadre, León Sallis Chiker, Manuel Martínez y Dora Karb de Hoch, y han sido puestas en mi presencia. — Expido la presente a solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia en Buenos Aires, a 1º de agosto de 1962. — Hay un sello. — Carlos E. Negri Aranguren." — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí los comparecientes, cada cual como acostumbra a hacerlo, doy fe. — Abraham Hoch, A. M. Schkulnik, I. Kirschbaum, Manuel Schkulnik, David Hoch, Rosa Hoch de Schkulnik, J. A. Bompadre, L. Sallis Chiker, M. Martínez, Dora Karb de Hoch. — Hay un sello. — Ante mí, Carlos A. Rezzonico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega don Carlos A. Rezzónico en el Registro trescientos veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que se halla extendido en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones diez y siete mil seiscientos cuarenta y dos al presente dos millones diez y siete mil seiscientos cincuenta y uno, todos de la serie "A", los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres. — Carlos A. Rezzonico. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.560 e. 1º|7 Nº 61.376 v. 1º|7|63

SANA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 23 de abril de 1963 otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo al folio 2.009 del Registro 276, han quedado modificados los artículos segundos, tercero, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y décimo segundo del estatuto de "SANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en la forma sancionada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1962 y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número 614 de fecha 2 de abril de 1963. — El nuevo texto de los artículos modificados es del siguiente tenor: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a) Operaciones Comerciales: mediante la compra-venta de bienes y mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse. — b) Operaciones Financieras: mediante inversiones de dinero propio o de terceros, otorgamiento de capitales a empresas en funcionamiento, constitución de nuevas empresas, participación en empresas ya existentes y participipación en empréstitos, con excepción de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — c) Operaciones Inmobiliarias: mediante la explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por diez mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una y divididas en series, las primeras cinco series de veinte acciones cada una y las restantes de doscientos cincuenta acciones cada una, con excepción de la serie veinticinco compuesta de ciento cincuenta acciones. — A la fecha se hallan totalmente emitidas, suscriptas e integradas las treinta y cinco primeras series por un total de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La emisión de las series restantes que completan el capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien determinará la forma y condiciones de pago. — El capital podrá ampliarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias nominativas o al portador, por resolución de la Asamblea. — Cada resolución de aumento deberá hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia y guardarse las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el que resulte de conformidad con la reglamentación que antecede. — La Asamblea de Accionistas podrá disponer el canje de las acciones al portador por nominativas o viceversa, debiéndose en tal caso elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de Ley; los certificados provisorios nominativos, no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General debiendo éstos designar de su seno y en la primera reunión al Presidente y Director Gerente. — Durarán tres años en su mandato pudiendo ser reelectos. — Para ser director deberá darse la garantía que establezcan la Asamblea. — Artículo Séptimo: El Directorio funcionará con quórum que representa la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Los Directores individualmente poseen la firma social para todos los actos, contratos, escriutras y demás documentos que comprometan a la sociedad, sin perjuicio de la facultad del Directorio para otorgar poder a una o más personas, según lo establece el inciso g) del artículo octavo. — Artículo Octavo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad; — b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; — c) Promover querellas; — d) Efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro establecimiento Nacional, Provincial, Municipal, particular del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; — e) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes; — f) Nombrar de su seno, o fuera de él, administradores generales, gerentes apoderados o encargados y encomendarles la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formaren parte del Directorio en cuyo caso la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio cargada a gastos generales y ad referéndum de la Asamblea; — g) Conferir poderes especiales o generales inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; — h) Y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tienda al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por Asamblea General, la que elegirá también un Síndico suplente el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos. Art. décimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los art. trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas deberán convocarse para dentro de los treinta días de solicitada. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Undécimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos aún los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo se distribuirán en la siguiente forma: a) 2% (dos por ciento) al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Se deducirán las sumas necesarias para la retribución que la Asamblea fije para el Directorio Esa retribución no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias, salvo que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas, por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje citado. En este caso solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día de la Asamblea; c) Se deducirán las sumas necesarias para pagar la retribución que la Asamblea fije para el Síndico. El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea.

Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.1|7| Nº 61.382 v.1|7|63

LARKANA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.085. Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos Sesenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el Doctor Aníbal Ernesto Marquestó, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "B", de esta Capital Federal, de mi conocimiento de que certifico — como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Violeta Pouydebat de Piuma, viuda de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Chascomús número siete mil setenta y cuatro, doña Nelly Generosa Sampayo, con domicilio en Moreno quinientos ocho, piso primero; doña Carmen Norma González, que se domicilia en la calle Independencia número mil cuatrocientos ochenta y seis, doña María Francisca Cosentino, domiciliada en Avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos veintinueve; doña Ana Domenech; con domicilio en Díaz Vélez número cinco mil ciento veintiuno, ésta y las anteriores solteras; don Carlos Andrés Bernasconi, con domicilio en Cochabamba número mil setecientos cincuenta, sexto piso, departamento "H", don Marconi Abdala, domiciliado en Juncal mil seiscientos ochenta y uno, éste y el anterior, de estado civil casados en primeras nupcias; siendo todos los domicilios indicados de esta Capital Federal; don José Norberto Bruno, casado en primeras nupcias, domiciliado en Paraná dos mil seiscientos cuarenta y seis, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Argentina Borrelli, soltera, con domicilio en Saavedra mil ciento sesenta y seis, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Roquero, soltera, domiciliada en Franco número trescientos ochenta y ocho, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, siendo todos argentinos, excepto la señorita Cosentino, que es uruguaya, y la señorita Domenech, que es española; obrando para ello el compareciente a mérito del Poder Especial que todos ellos le tienen conferido por escritura número mil novecientos cuarenta, pasada al folio cuatro mil trescientos veintiocho, de este Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, con fecha dieciséis de Julio último, de todo lo cual doy fe — como de que el compareciente manifiesta hallarse el mismo vigente sin modificaciones. — Y el Doctor Marquestó en el carácter invocado, Expone: Que por Acta que sus representados suscribieron en forma privada con fecha once de Junio de mil novecientos sesenta y dos, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Larkana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", aprobando a la vez los Estatutos porque ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Diez mil acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, divididas en Nueve series de dos mil acciones la primera y las restantes de Mil acciones cada Serie, resolvieron emitir la primera Serie de Dos mil acciones, por un total de Doscientos mil pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores en partes iguales, dejando a la vez constituído el primer Directorio. — Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales y el Acta Constitutiva de referencia, ambos autenticados en forma, y llenados los demás requisitos legales previos, con fecha dos de Abril de mil novecientos sesenta y tres, el Ministro de Educación y Justicia, en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley número trece mil cincuenta y uno del veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, por resolución número cero, cero, cero seiscientos uno, los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Resolución que paso a transcribir precedida del Acta Constitutiva previa y de los Estatutos Sociales documentación cuyo tenor es el siguiente: **(Acta) "Acta Constitutiva de "Larkana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria. — En la Ciu-**

dad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el local de la calle Maipú 864, piso 3º, Capital Federal, los Señores Violeta Pouydebat, Carmen Norma González; Ana Roquero, José Norberto Bruno, Carlos Andrés Bernasconi, María Francisca Cosentino, Ana Domenech, Nelly Generosa Sampayo, Marconi Abdala, Nélida Argentina Borrelli, resuelven constituir una Sociedad Anónima, rigiéndose por los Estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente Acta Constitutiva. — Aprobados los Estatutos mencionados se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) de la siguiente manera: Violeta Pouydebat de Piuma: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Carmen Norma González: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Ana Roquero: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); José Norberto Bruno: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Carlos Andres Bernasconi: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); María Francisca Cosentino: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Ana Domenech: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Nelly Generosa Sampayo: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Marconi Abdala: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Nélida Argentina Borrelli: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Acto seguido se procede a la integración del Diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto en efectivo por los Accionistas constituyentes. — Se procede luego a la elección del Primer Directorio con el siguiente resultado: Directores Generales: Ana Domenech y Carlos Andrés Bernasconi. — Síndico Titular: Dr. Aníbal Ernesto Marquesto. — Síndico Suplente: José Norberto Bruno. — Finalmente la Asamblea Constitutiva resolvió autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la Sociedad Anónima como Persona Jurídica y asimismo se lo faculta para que oportunamente inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura definitiva de la constitución. — Asimismo la Asamblea Constitutiva decidió no exigir ninguna garantía al Primer Directorio. — No habiendo más asuntos que tratar firmaron de conformidad. — A. Bernasconi. — María F. Cosentino. — José N. Bruno. — A. Domenech. — Marconi Abdala. — Ana Roquero. — Carmen N. González. Nelly G. Sampayo. — Nélida A. Borrelli y Violeta P. de Piuma. — Hay un sello y una firma que dice: Raúl C. Molinari. — Certifico que las firmas que obran en la foja antecedente que individualizo con mi sello, y que dicen C. A. Bernasconi, María F. Cosentino, José N. Bruno, A. Domenech, Marconi Abdala, Ana Roquero, Carmen N. González, Nelly G. Sampayo, Nélida A. Borrelli y Violeta P. de Piuma, son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente por Carlos Andrés Bernasconi, María Francisca Cosentino, José Norberto Bruno, Ana Domenech, Marconi Abdala, Ana Roquero, Carmen Norma González, Nelly Generosa Sampayo, Nélida Argentina Borrelli y Violeta Pouydebat de Piuma. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, expido la presente en Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello y una firma que dicen: Raúl C. Molinari, Escribano Público. — (Estatutos). — Estatuto de Larkana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria".

Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Soceidad Anónima con la denominación de LARKANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales y agencias en el país o en el extranjero según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones Industriales: Fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, maquinarias y herramientas — b) Operaciones Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — c) Operaciones Agropecuarias: Venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades industriales, comerciales y agropecuarias relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representados por diez mil acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción. — El capital se halla dividido en nueve series: La primera serie de dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie. — La primera serie se halla emitida, totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series se realizará conjunta, o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva. Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. En oportunidad de cada emisión se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco veces por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea de accionistas será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y solo anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos en una o varias acciones. — La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — El Suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo séptimo. — La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que el directorio determina. Los títulos para los debentures tendrán los mismos requesitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por dos directores que en tal caso se llamarán directores generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete, según lo resuelva la asamblea de accionistas - El directorio designará de su seno al presidente y vicepresidente. — El mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de directores es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituidos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director, mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta poder. — Cuando la sociedad sea dirigida y administrada por dos directores generales se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones erán adoptadas por unanimidad. — Artículo décimo: Los directores generales indistintamente en su caso el presidente o el vicepresidente por ausencia o impedimento del presidente, tienen a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo, las que deberán se rsuscriptas conjuntamente por el presidente o el vicepresidente con otro de los directores o por dos directores generales si la administración de la sociedad estuviera a cargo de éstos. — Artículo décimo primero: Es deber y atribución del directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; b) Celebrar, contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, que tengan objeto similar al de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de estos estatutos; c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, coprometer en árbitros o en arbitradores; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del directorio y convenir su remuneración; cuando formasen parte del directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueran devengados; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto en los artículos Trescientos sesenta y uno, Trescientos sesenta y dos y Trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo Tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; k) — Adquirir. transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y subcontratos de constitución, Dirección técnica de establecimientos industriales y comerciales afines a su objeto. — m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad; n) Celebrar por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad quedará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente que reemplazará al Titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente, por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio, y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI. — Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las Asambleas aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho días de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año Comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución la Asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante al misma. — El capital que resulta de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — C. A. Bernasconi; María F. Cosentino; Ana Roquero; A. Domenech; Carmen N. González; José N. Bruno; Nélida A. Borrelli; Nelly G. Sampayo; Violeta P. de Piuma; Marconi Abdala. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: C. A. Bernasconi, María F. Cosentino, Ana Roquero, A. Domenech, Carmen N. González, José N. Bruno, Nélida A. Borrelli, Nelly G. Sampayo, Violeta P. de Piuma y Marconi Abdala, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. respectivamente por Carlos Andrés Bernasconi, María Francisca Cosentino. Ana Roquero, Ana Domenech, Carmen Norma González, José Norberto Bruno, Nélida Argentina Borrelli, Nelly Generosa Sampayo, Violeta Pouydebat de Piuma y Marconi Abdala.

— En mi carácter de Escribano titular del Registro número veinticuatro expido la presente en Buenos Aires, a once de junio del año mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari'. — (Resolución) "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 abr. 1963. — Visto el expediente Nº 16.583|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Larkana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: — Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Larkana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 11 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial é Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. 0001. — Hay una firma ilegible. — Alberto J. Rodríguez Galán". — Es relación y transcripción fiel del acta constitutiva y estatutos, y de la resolución del Ministro de Educación y Justicia número cero cero cero seiscientos uno, del dos de abril de mil novecientos sesenta y tres, obrantes todos en el expediente número dieciséis mil quinientos ochenta y tres|uno|mil novecientos seesnta y tres, de Inspección General de Justicia caratulado "Larkana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno del acta constitutiva previa y su certificación a fojas dos a fojas tres a ocho los estatutos sociales y su certificación y a fojas dieciséis la Resolución del Ministro de Educación y Justicia precedentemente transcripta, de todo lo cual certifico. — Agrega el otorgante en el carácter invocado: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su decreto transcripto, deja constituida definitivamente a la expresada entidad "Larkana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", que se regirá por los estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — mercio y demás efectos legales — Leída que le es, ratifica el otorgante su contenido, y firma como acostumbra, verificando en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. E. M. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochenta y cinco del Registro número veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez sellados de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarentiún mil cuatrocientos setentiuno al presente, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000.— e.1º|7 Nº 61.400 v.1º|7|63

INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS S A B A
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Angel Outeda, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en Medrano cuatrocientos cuarenta, de Bánfield, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y en nombre y representación de don Francisco Losa, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Fonrouge número dos mil quinientos cincuenta, Capital Federal; don Ampelio Losa, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número cinco millones quinientos cinco mil seiscientos treinta y siete; don José Luis Losa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos noventa mil diecinueve; don Pablo Losa Landa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y siete; don Juan Antonio Losa Landa, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número cinco millones quinientos seis mil ocho; doña Sofía Landa de Losa, con Cédula de Indentidad de la Policía de la Capital Federal número cinco millones quinientos cinco mil seiscientos treinta y nueve, domiciliada al igual que los cuatro anteriores representados en Avenida del Trabajo número cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, de la Capital; don Héctor Mario Yácubsohn, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos noventa y cinco mil novecientos veintinueve, domiciliado en Boedo número trescientos ochenta y nueve, de esta Capital Federal; don Héctor Eugenio Zagaglia, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Rioja número ciento cuarenta y ocho, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Antonio Delgado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y tres mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil trescientos cinco, primer piso, departamento cuatro, de esta Capital Federal; siendo de estado civil casados en primeras nupcias los señores Francisco Losa, Ampelio Losa, Sofía Landa de Losa, Angel Outeda, Héctor Mario Yácubsohn, Héctor Eugenio Zagaglia y Antonio Delgado, y solteros los restantes; todos españoles, excepto los señores Yácubsohn, Zagaglia y Delgado, que son argentinos, todos mayores de edad, excepto el señor Juan Antonio Losa Landa, quien tiene conferida a su favor por su señor padre don Ampelio Losa, venia para ejercer el comercio, por escritura otorgada ante mí, en este Registro y Protocolo, al folio tres mil seiscientos ochenta y tres, escritura número mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, que ha sido inscripta en testimonio que he tenido a la vista en el Registro Público de Comercio el veintiséis de julio siguiente bajo el número ciento sesenta y cuatro, al folio ochenta y cuatro del libro cinco de Venias para ejercer el comercio; obrando para ello el compareciente a mérito del Poder Especial que todos ellos le tienen conferido por escritura número tres mil ciento cuarenta y cinco, pasada al folio siete mil ciento treinta y ocho de este Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, de todo lo cual doy fe, como de que el compareciente manifiesta hallarse el mismo vigente sin modificaciones. Y el señor Outeda, en el carácter invocado, expone: Que por acta que sus representados suscribieron en forma privada con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Saba" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobando a la vez los Estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, denominadas A, B, C, D y E, resolvieron emitir la primera serie de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal en la forma que surge del acta constitutiva, por los diez accionistas fundadores, la que quedó totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, dejando, a la vez, constituído el primer Directorio. Presentados a la Inspección General de Justicia los Estatutos originales contenidos en el acta constitutiva de referencia, autenticada en forma, y con posterioridad acompañado el nuevo texto de tres de los artículos de los Estatutos sociales, modificándose en consecuencia el Acta Constitutiva previa en la que se contenían dichos Estatutos, todo ello atento a las observaciones formuladas por esa repartición entre cuyas modificaciones se comprende la denominación social, optándose por "Industrias Electromecánicas Saba, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y denominándose las series de acciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, y llenados los demás requisitos legales previos, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, el Ministro de Educación y Justicia, en uso de la facultad acordada por Decreto-Ley número trece mil cincuenta y uno, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, los aprobó así por Resolución número cero cero cero setecientos cuarenta y siete, y concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Resolución que paso a transcribir precedida del Acta Constitutiva previa y de los Estatutos Sociales, con sus modificaciones, documentación que es del siguiente tenor: (Estatutos). "En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: Francisco Losa, Ampelio Losa, José Luis Losa, Pablo Losa Landa, Juan Antonio Losa Landa, Sofía Landa de Losa, Angel Outeda, Héctor Mario Yácubsohn, Héctor Eugenio Zagaglia y Antonio Delgado, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que han de regir la sociedad, el que ha sido sometido anteriormente a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos estatutos del tenor siguiente: Estatutos: Sociedad Anónima. — I. — Nombre, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Bajo la denominación de "INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS "SABA" SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos ires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada de acuerdo con el Artículo Diez y Ocho de los presentes estatutos. — II. — Objeto. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación de aparatos de radio y televisión, transformadores, elevadores y estabilizadores para corriente eléctrica y en general a la producción, fabricación, elaboración y transformación de toda la línea de artículos eléctricos y maquinarias para uso de la industria o el hogar, así como de sus accesorios, ya sea en plásticos, maderas, metales u otros materiales y todo tipo de productos derivados de las industrias química, metalúrgica y de materiales plásticos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de productos manufacturados, materias primas y mercaderías en general y en especial en materiales de televisión, radio y todo tipo de artículos eléctricos y sus accesorios, para uso de la industria y el hogar; la realización de todos los negocios conexos con dichos ramos, así como el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — III. — Capital: Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, representados por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, denominadas 1ra; 2da.; 3ra.; 4ta. y 5ta.; de las cuales se encuentra íntegramente suscripta la primera serie, habiendo sido integrada en un diez por ciento. El Capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional por resolución favorable de la Asamblea de Accionistas. — Todo aumento de Capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, pudiendo emitirse vorias series a la vez. Cada nuevo aumento de Capital o cada emisión de acciones, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción de sus tenencias, debiendo usar de este derecho dentro del término de quince días a contar de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial y si quedara algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse a la suscripción pública. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino a un millon de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados, de acuerdo con este Estatuto. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y contendrán los recaudos exigidos por el artículo Trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias serán de la clase A. y de la clase B. — Las primeras gozarán de cinco votos por acción y las segundas de un solo voto, teniendo igualdad de votos para la elección del Síndico. — Las cinco primeras series correspondientes al capital autorizado serán de la clase A. de acciones ordinarias y el Directorio queda facultado para resolver su emisión y para determinar la época de pago de todas das acciones que no hayan sido integradas totalmente en el acto de su suscripción. — Artículo Octavo: En los nuevos aumentos de capital, la asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento del capital autorizado, las que podrán ser ordinarias de las clases A o B o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma o modo del pago de las mismas. — Artículo Noveno: En toda emisión de acciones preferidas, éstas tendrán que reunir las siguientes características: a) Tendrán derecho a percibir un ocho por ciento de interés sobre el valor nominal dentro del monto de ganancias líquidas y realizadas que se distribuyan anualmente, con prioridad al dividendo que se distribuya las acciones ordinarias; b) Participación en la distribución del dividendo juntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cinncueta por ciento de lo que corresponda a éstas; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos fijos, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase B, a partir de la Asamblea que aprobó el ejercicio económico y hasta la Asamblea que trate el ejercicio en que se regularice dicha situación inclusive. — Artículo Décimo: El Directorio por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General. La Asamblea elegirá también de uno a tres directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación por la Asamblea y de acuerdo con el artículo diez y seis de los presentes estatutos. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. — El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o reemplace. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores titulares, en garantía de su mandato, deberán depositar en la Caja de la sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, cincuenta acciones de la misma, la que no podrán ser retirados hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Directorio cesante. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo creyere conveniente o en su defecto cuando dos de sus miembros o el Síndico Titular lo soliciten. — Para formar quórum se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto para casos de empate — De las resoluciones se labrarán actas que firmarán todos los Directores presentes en el acuerdo. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente o de quienes los reemplacen. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia, solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precios de toda clase, de Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, tomar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años, y por cualquier tiempo y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar de-

pósitos y solicitar créditos para girar en descubierto, girar cheques y giros; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con todos los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del país o en el exterior y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurados; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; celebrar contratos de construcción, presentar planos y solicitar su aprobación; registrar, adquirir y transferir marcas de comercio y de fábricas y patentes de invención, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; prácticar subdivisiones de tierras, loteos y proceder a la urbanización de las mismas. nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales y promover denuncias y|o querellas criminales, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes autónomos y Empresas del Estado; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, Administradores o Delegados, confiriéndoles poderes y fijando sus remuneraciones ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinticuatro. Estas retribuciones se imputarán a gastos generales del ejercicio en el cual se hubieran devengado; e) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadrase con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún Director titular, el Directorio, de conformidad con el Síndico llamará al suplente reemplazante, de acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo décimo primero para completar el período del titular o actual durante su ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Séptimo: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos indistintamente por el Presidente o Vice-Presidente o quienes lo reemplacen, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum establecido por dicha disposición legal y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes, siempre que representen por lo menos la mitad del capital suscripto. En segunda convocatoria, las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Décimo Noveno: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder, dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria de la clase A dará derecho a cinco votos y de la clase "B" a un voto salvo la igualdad establecida por el artículo séptimo para la elección del Síndico y con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: El Presidente del Directorio o su reemplazante, presidirá la Asamblea con voz y voto, y voto doble en caso de empate. — Artículo vigésimo segundo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas indistintamente por el Presidente, el Vice-Presidente o quienes los reemplacen y dos accionistas designados en la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente y podrá fijar una remuneración del Síndico que se cargará a gastos generales del ejercicio. Las funciones del Síndico son las establecidas en el artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio. — V. — Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual confeccionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias serán distribuidas en la siguiente forma: 1º) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — 2º: El importe que la Asamblea resuelva destinar para la retribución del Directorio. — 3º: La retribución del Síndico, si no hubiera sido fijada con anterioridad. — 4º: El dividendo acordado en primer término a las acciones preferidas, si las hubiere y 5º: El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo de las acciones ordinarias y preferidas en la proporción establecida en el artículo Noveno o se destinarán para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor del Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos Trescientos sesenta y uno, Trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — VI. Liquidación: Artículo Vigésimo Séptimo: Resuelta la disolución social, la Asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el síndico. — Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la forma y con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas, rigiendo para estas últimas, la proporción establecida en el inciso b) del artículo noveno. — VII. Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Octavo: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. — Segundo: Los señores Angel Outeda y Héctor Mario Yácubsohn indistintamente o quienes éstos designen, quedan especialmente facultados: a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica; b) Para aceptar o introducir en los mismos, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso para modificar el nombre de la sociedad; y c) Para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorguen la escritura respectiva, conforme con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejerciendo al efecto los poderes que les confieren en este acto en forma legal los componentes de la sociedad y procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen todos los demás actos y trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. — Tercero: Declarar suscripta la primera serie de acciones ordinarias por doscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Francisco Losa, cuatrocientas acciones; Ampelio Losa, doscientas acciones; José Luis Losa, cuatrocientas acciones; Pablo Losa Landa, trescientas acciones; Juan Antonio Losa Landa, trescientas acciones; Sofía Landa de Losa, cien acciones; Angel Outeda, cien acciones; Héctor Mario Yácobsohn, cien acciones; Héctor Eugenio Zagaglia, cincuenta acciones; Antonio Delgado, cincuenta acciones. — Cuarto: Sobre el total de acciones suscriptas, los accionistas integran en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, en la siguiente forma: Francisco Losa, cuatro mil pesos moneda nacional; Ampelio Losa, dos mil pesos moneda nacional; José Luis Losa, cuatro mil pesos moneda nacional; Pablo Losa Landa, tres mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Losa Landa, tres mil pesos moneda nacional; Sofía Landa de Losa, un mil pesos moneda nacional; Angel Outeda, un mil pesos moneda nacional; Héctor Mario Yácubsohn, un mil pesos moneda nacional; Héctor Eugenio Zagaglia, quinientos pesos moneda nacional; Antonio Delgado, quinientos pesos moneda nacional. — Se aclara que la señora integrante de la sociedad, aporta bienes propios. — Quinto: Quedan nombrados para formar parte del primer Directorio, las siguientes personas: Francisco Losa, presidente; José Luis Losa, vicepresidente; Ampelio Losa y Juan Antonio Losa Landa, directores titulares; Pablo Losa Landa y Sofa Landa de Losa, directores suplentes; Angel Outeda, síndico titular; Héctor Mario Yácubshon, síndico suplente. — Sexto: Los datos personales correspondientes a los accionistas que constituyen la sociedad y que son los que se enuncian suscribiendo los capitales, en acápite tercero, figuran en planilla aparte. — Se deja constancia que el señor Juan Antonio Losa Landa tiene autorización para ejercer el comercio según escritura seiscientos cincuenta y nueve del veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos pasada ante el escribano Raúl C. Molinari e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento sesenta y cuatro, folio ochenta y cuatro, libro cinco de venias el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Landa. Entre líneas: Landa, Landa, Landa, Landa, — F. Losa. — Ampelio Losa. — José Luis Losa. — Pablo Losa Landa. — Antonio Losa. — Sofía Landa de Losa. — H. Yácubsohm. — Héctor E. Zagaglia. — A. Delgado. — A. Outeda. Certifico que las firmas que anteceden y dicen F. Losa. — Ampelio Losa. — José Luis Losa. — Pablo Losa Landa. — Antonio Losa. — Sofía Landa de Losa. — H. Yácubsohn. — Héctor E. Zagaglia. — A. Delgado. — A. Outeda, son auténtica y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por Francisco Losa, Ampelio Losa, José Luis Losa, Pablo Losa Landa, Juan Antonio Losa Landa, Sofía Landa de Losa, Héctor Mario Yácubsohn, Héctor Eugenio Zagaglia, Antonio Delgado y Angel Outeda. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, a pedido de los interesados, expido la presente en Buenos Aires, a siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — (Resolución) "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 abr. 963. — Visto el Expediente Nº 16.418|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Industrias Electromecánicas Saba, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por Decreto-Ley Nº 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 321 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Industrias Electromecánicas Saba Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital con la denominación de "Saba" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el 7 de noviembre de 1962; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Alberto J. Rodríguez Galán". Es relación y Transcripción Fiel del acta constitutiva y estatutos, con sus modificaciones, y de la Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación número cero cero cero setecientos cuarenta y siete, obrantes todos en el expediente número dieciséis mil cuatrocientos dieciocho|uno|sesenta y dos, de Inspección General de Justicia, caratulado "Industrias Electromecánicas Saba Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que tengo a la vista, de que certifico — donde se encuentra de fojas uno a ocho el acta constitutiva previa, con los estatutos contenidos en la misma de fojas uno a siete, y la certificación pertinente, y el texto de los artículos modificados a fojas dieciséis y vuelta, y a fojas veinte la Resolución del Ministro de Educación y Justicia, precedentemente transcripta, de todo lo cual certifico. — Agrega el otorgante en el carácter invocado: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución transcripta, deja constituida definitivamente la expresada entidad "Industrias Electromecánicas Saba Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que se regirá por los Estatutos insertos en esta escritura, de la que solicita el autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les es, ratifica el otorgante su contenido, y firma como acostumbra, verificarlo en todos sus actos, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. Outeda. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil noventa y ocho del Registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en once sellados de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones diecinueve mil doscientos trece al presente, dos millones diecinueve mil doscientos veintitrés, todos serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Raúl C. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.000.— e.1º|7-Nº 61.401-v.1º7|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

MANUEL MEZQUITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio del año mil novecientos sesentitrés, entre los señores don Manuel Mezquita, don Manuel Mezquita (hijo), don Juan Mezquita, don Víctor Mezquita, don Juan Carlos Cova y señoras doña Dolores Mezquita de Palmer y Adela Mezquita de Fuertes, únicos integrantes de la Sociedad "MANUEL MEZQUITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto su contrato con fecha 11 de marzo de 1949 bajo el Nº 362 al folio Nº 308 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y cuyas modificaciones fueran inscriptas en ese mismo Registro, la primera con fecha 26|7|1951 bajo el Nº 1.910, al folio 445 del libro 20; la segunda con fecha 9|10|1957, bajo el Nº 3.341, al folio 151, del libro 33 y la tercera con fecha 13|6|1962, bajo el Nº 1.369, al folio 190, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social en m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) con efecto retroactivo al 1º de mayo del año mil novecientos sesentitrés, resultando dicho aumento de la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas personales de cada socio en la siguiente proporción: don Manuel Mezquita, m$n. 2 600.000 (dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional); don Manuel Mezquita (hijo) m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); don Juan Mezquita, m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); don Víctor Mezquita, m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); don Juan Carlos Cova, m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional); doña Dolores Mezquita de Palmer, m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); doña Adela Mezquita de Fuertes, m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), quedando en consecuencia, el artículo quinto del contrato social modificado en la siguiente forma: "El capital social se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco mil cuotas de mil pesos cada una, que queda formado y aportado en esta proporción: a) con trece mil cuotas o sean trece millones de pesos por el socio señor don Manuel Mezquita, padre; b) con dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos por el socio señor don Manuel Mezquita, hijo; c) con dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos por el socio señor don Juan Mezquita;

d) con dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos por el socio señor don Víctor Mezquita; e) con dos mil cuotas o sean dos millones de pesos por el socio señor don Juan Carlos Cova; f) con mil doscientas cincuenta cuotas o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos por el socio doña Dolores Mezquita de Palmer; g) y con mil doscientas cincuenta cuotas o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos por el socio doña Adela Mezquita de Fuertes". — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Fdo.: Manuel Mezquita. — Juan Mezquita. — Manuel Mezquita. — Víctor Mezquita. — Juan Carlos Cova. — Dolores M. de Palmer. — Adela M. de Fuertes.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e 1º|7-Nº 61.123-v.1º|7|62

MADERERA RODIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores: Isaac Haimovici y Carlos Augusto Núñez y Alejandro Zwiback, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: El señor Carlos Augusto Núñez transfiere en plena propiedad a favor del señor Isaac Haimovici, las 334 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponde en MADERERA RODIAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 5 de febrero de 1962 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de marzo de 1962, bajo el Nº 668, al folio 53 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El precio de la cesión es de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal que el señor Carlos Augusto Núñez recibe en efectivo a su entera satisfacción, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago en forma. — Segundo: El señor Carlos Augusto Núñez, en virtud de su cesión de sus cuotas de capital, se aparta totalmente de la mencionada sociedad, inclusive declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma en concepto de utilidades, capital, etc., ni a los demás componentes, declaración que a su vez hace la sociedad y sus componentes con relación al socio saliente. — Tercero: El señor Alejandro Zwiback está de acuerdo con la transferencia de cuotas efectuada. — En base a las tres cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar ut-supra en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Isaac Haimovici. — Carlos Augusto Núñez. — Alejandro Zwiback.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.1º|7-Nº 61.125-v 1º|7|63

TICO PROMOCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre don Joaquín Pérez Montenegro, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4035, Capital, y don Ricardo Guillermo Gutiérrez, con domicilio en la Avenida del Trabajo Nº 4669, piso 2º, Capital, ambos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar, convienen este contrato con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera. Naturaleza y Denominación. — Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TICO PROMOCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas de este contrato. — Segunda. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2530, piso 6º, oficina Nº 605, sin perjuicio de modificarlo y de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de los negocios sociales. — También podrán establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir de la fecha de este contrato. — Después de transcurridos los tres primeros años de constituída la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo avisar al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta. Objeto: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la edición, impresión de publicaciones en general y|o promoción publicitaria en todas sus formas, por cuenta propia o ajena, su comercialización y|o distribución, pudiendo asimismo comprar o incorporarse a otras sociedades o casas similares, formar sociedades, fusionarse y entrar en combinaciones con otras firmas, personas o entidades sociales, fueren colectivas, comanditarias, anónimas o de otra índole, pudiendo intervenir en su constitución, administración y dirección. — Asimismo la sociedad tendrá facultad y capacidad para dedicarse a cualquier otra actividad civil o comercial, pudiendo hacer: a) Negocios inmobiliarios, mediante compraventa, edificación, arrendamiento, administración y|o explotación de inmuebles urbanos y|o rurales; b) Negocios financieros, mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capital a empresas o sociedades, existentes o a constituirse. — Esta enumeración es meramente enunciativa, pudiendo la sociedad, en consecuencia, realizar toda clase de actos u operaciones necesarias para el mejor desempeño o desenvolvimiento de sus negocios y siempre que guarden atingencia con los fines de la misma. — Quinta. Capital: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.— y estará dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno de ellos. — La integración de dichas cuotas se hace en bienes conforme con el inventario que suscripto por los socios y certificado por profesional autorizado se considera como parte integrante de este contrato. — Sexta. Administración: La sociedad será administrada únicamente por su socio, don Joaquín Pérez Montenegro, y por don Saúl Blasides Nieto, paraguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 3207, Capital, ambos con el carácter de gerentes, debiendo actuar conjuntamente para comprometer a la sociedad, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a sus objetivos ni afianzar obligaciones de terceros. — El uso de la firma social, para obligar a la sociedad, deberá hacerse en forma conjunta, firmando los dos gerentes debajo de la denominación de la sociedad. — En el ejercicio de sus funciones los gerentes tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato, y en especial podrán: a) Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, instituciones y reparticiones públicas u oficinas privadas; b) Comprar, vender, ceder o transferir toda clase de cosas, bienes o derechos; c) Efectuar depósitos, librar cheques, descontar documentos y toda otra operación bancaria con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o por crearse; d) Tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantías de cualquier naturaleza, incluyendo hipoteca, prenda, prenda con registro, warrants, etc.; e) Acordar poderes generales o especiales; f) Tomar y remover empleados; g) Demandar y contestar demandas, reconvenir, apelar, poner o absolver posiciones, transar, transigir e interponer toda clase de recursos en cualquier fuero o jurisdicción, incluso el laboral; h) Registrar marcas de comercio, de la propiedad intelectual y|o patentes de invención; y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. Septima. Balances: Los ejercicios sociales se cerrarán al 30 de abril de cada año, a cuya fecha se practicarán el inventario y balance general y se confeccionará el estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — El balance quedará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de confeccionado no hubiera sido observado por alguno de los socios. — La contabilidad y balance se ajustarán a normas técnico-contables aceptadas y aplicadas uniformemente. — Octava. Resultados. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital social, con imputación a las cuotas de cada uno de los socios en la misma proporción. — Novena. Asambleas: Anualmente, dentro de los tres meses de cerrados los ejercicios sociales, se deberá realizar una asamblea de socios para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las asambleas extraordinarias que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. — Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas rubricado que llevará la sociedad. — Décima. Prohibiciones: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro asociado. — Igual acuerdo se requiere para la incorporación de nuevos socios en caso de aumentarse el capital social. — Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones que pudieran entrar en pugna o competencia con los de la sociedad, con la sola excepción de que podrán continuar en los empleos o incorporados a terceras sociedades legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de este contrato, aun cuando se trataren del mismo ramo, similar o afín para las que se ha creado esta sociedad. — Ningún socio podrá retirarse o disolver la sociedad para constituir otra o dedicarse por cuenta propia al mismo ramo, estándole prohibido, asimismo, tomar clientes reconocidos de la sociedad que por este acto se crea, todo ello durante los dos años subsiguientes a la fecha de su separación o disolución de la sociedad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Décima primera. Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de este contrato; b) A pedido de cualquiera de los socios cuando se cerrare un ejercicio con pérdida de treinta por ciento del capital al comienzo del mismo; c) Por la remoción del gerente don Saúl Blásides Nieto designado en la cláusula sexta; d) Por fallecimiento o incapacidad mayor de un año de cualquiera de los socios; y e) Por voluntad unánime de los socios. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a derecho en cuanto a su cumplimiento se refiere, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Joaquín Pérez Montenegro, Ricardo Guillermo Gutiérrez.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.1º|7-Nº 61.127-v 1º|7|63

ROSIR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl F. Devoto, con fecha 8 de marzo de 1963, el señor Ezio Antonio Arrigo Rossi, cede y transfiere a la sociedad "San Genaro Sociedad en Comandita por Acciones, las quinientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ROSIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por su valor nominal o sea quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sobrerraspado: las. Vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.1º|7-Nº 61.142-v.1º|7|63

CONFITERIA MARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Abel Carlos Crespo, María Dora Borgioli de Crespo y María Elena Caldumbide, únicos socios integrantes de la razón social "CONFITERIA MARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto bajo el Nº 1.395, al folio 194 del libro 44 de contratos de S. R. L. el 18 de junio de 1962, han convenido con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963, lo siguiente: Primero: El señor Abel Carlos Crespo, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales a María Elena Caldumbide. Esta venta se representa por 300 cuotas de $ 1.000 cada una, por su valor nominal de m$n. 300.000, que el cedente declara haber percibido de conformidad, como se ha documentado por separado y que esta suma representa el total de sus haberes sociales. — Segundo: Asimismo el cedente al desligarse definitivamente de la sociedad renuncia a su carácter de gerente que tenía en la misma. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por las socias María Dora Borgioli de Crespo y María Elena Caldumbide, quienes introducen las siguientes modificaciones al contrato social; a) El capital de $ m|n. 600.000 dividido en 600 cuotas de m$n. 1.000 cada una está suscripto e integrado en la siguiente forma: María Dora Borgioli de Crespo, m$n. 294.000 y María Elena Caldumbide, m$n. 306.000; b) Ambas socias quedan nombradas gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo la administración de la misma y el uso de la firma social será ejercido en forma individual e indistinta por cualquiera de las socias con las atribuciones, obligaciones y derechos ya previstos en el contrato social originario; c) Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas expresamente por el presente que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de 1963. — Firmado: Abel Carlos Crespo. — María Elena Caldumbide. — María Dora Borgioli de Crespo.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.380.— e 1º|7-Nº 61.149-v.1º|7|63

REGALON ORTIZ PEREZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres entre los señores Juan Pérez Ortiz, con domicilio en la calle Mercedes Nº 2552 de esta Capital, argentino y con Cédula de Identidad Nº 3480755; Vicente Labayen Mariño, con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 4311 de esta Capital, español y con Cédula de Identidad Nº 1700347; Aimar Valentín García, con domicilio en la calle Raffo Nº 752 de la localidad de Sáenz Peña, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, argentino y con Libreta de Enrolamiento Nº 952407; Antonio Pérez, con domicilio en la calle Mercedes Nº 2552 de esta Capital, argentino y con Libreta de Enrolamiento Nº 3364587; Juan Angel Botta, con domicilio en la calle Gualeguaychú Nº 2325 de esta Capital, argentino y con Cédula de Identidad Nº 3018832; Florentino Fuente con domicilio en la Av. Mitre Nº 1202 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, español y con Cédula de Identidad Nº 1113036; la señora Albina González López de García, con domicilio en la calle Tinogasta Nº 3502 de esta capital, española y con Cédula de Identidad Nº 4929299 y los menores de edad Carlos Humberto Piccolantonio, con domicilio en la calle Gualeguaychú Nº 2365 de esta Capital, argentino y con Cédula de Identidad Nº 5011047 autorizado para ejercer el comercio por su Señor Padre Humberto Piccolantonio según Testimonio inscripto en el Registro Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha 18 de Abril de 1963 bajo el número Cincuenta y Seis al folio Ciento Veinte y Uno del libro Cinco de Venias para ejercer el comercio; Alberto Blas Labayen, con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 4311 de esta Capital, argentino y con Cédula de Identidad Nº 476712 autorizado para ejercer el comercio por su Señora Madre Sara Estévez Vda. de Labayen según Testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha 5 de Abril de 1963 bajo el número Cincuenta y Nueve al folio Ciento Cuarenta y Cinco del libro Cuatro de Venias para ejercer el comercio; Francisco García González, con domicilio en la calle Tinogasta Nº 3502 de esta Capital, español con Cédula de Identidad Nº 5377491 autorizado para ejercer el comercio por su señor Padre Luis García Méndez según Testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha 5 de Abril de 1963 bajo el número Sesenta y Cuatro al folio Ciento Cuarenta y Seis del libro Cuatro de Venias para ejercer el comercio y Alberto Fuente, con domicilio en la Av. Mitre Nº 1202 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4580535 autorizado para ejercer el comercio por su Señor Padre Florentino Fuente según Testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Prime-

ra Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha 5 de Abril de 1963 bajo el número Sesenta y Tres al folio Ciento Cuarenta y Seis del libro Cuatro de Venias para ejercer el comercio, personas hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de REGALON ORTIZ PEREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Mercedes Nº 2552 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como asimismo fundar agencias, sucursales y|o representaciones cuando el giro social así lo exija. — Segunda: La Sociedad se constituye en este acto con efecto retroactivo al día 1º del corriente fecha de iniciación de sus actividades y la duración del presente contrato es de treinta años. — Cualquier socio indistintamente podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, preavisando su voluntad por telegrama colacionado con no menos de noventa días corridos de antelación a la fecha del cierre del ejercicio anual, fecha ésta en que se hará efectivo el retiro del socio denunciante, pudiendo transferir sus cuotas sociales a una tercera persona que pruebe buena moral. Para el caso que decida transferir sus cuotas sociales a uno o más socios de la Sociedad recibirá el importe que resulte de sumar las cuotas del capital al valor nominal, menos o más saldo que arrojare la cuenta particular, menos o más el importe de las pérdidas o utilidades, más la llave correspondiente en cuotas mensuales e iguales de acuerdo a las disponibilidades de la Sociedad y en un máximo de un año a contar de los sesenta días de la fecha de retiro. Los saldos deudores devengarán un interés igual al que esté cobrando en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye el fraccionamiento y venta de vinos en general. Para el mejor desenvolvimiento del objeto social podrá realizar todos los demás actos de lícito comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios de la siguiente manera: El socio señor Juan Pérez Ortiz, doscientas sesenta y siete cuotas sociales, o sea la suma de doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; el socio señor Vicente Labayen Mariño, ciento cincuenta cuotas sociales, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Aimar Valentín García, doscientas sesenta y siete cuotas sociales, o sea la suma de doscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; el socio señor Antonio Pérez, doscientas sesenta y seis cuotas sociales, o sea la suma de doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; los socios señores Juan Angel Botta, Florentino Fuente, señora Albina González López de García, Carlos Humberto Piccolantonio, Alberto Blas Labayén, Francisco García González y Alberto Fuente, ciento cincuenta cuotas sociales cada uno, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y que se encuentran invertidas en el giro del negocio y en un todo de acuerdo al inventario practicado al 1º del corriente que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los socios señores Juan Pérez Ortiz y Vicente Labayen Mariño obligarán a la Sociedad suscribiendo en carácter de gerente con su firma particular el sello de la razón social, quedando facultados para representar a la Sociedad en tal carácter en todos los actos que sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad ajenas al giro social, ni otorgar garantías, avales o fianzas que no sean para avalar o afianzar operaciones de la Sociedad. Al mismo tiempo para el mejor desempeño de las tareas inherentes a la gerencia deberán dedicar todas sus aptitudes, atenciones, inteligencia y tiempo a las operaciones de esta Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a cualquier otro negocio de cualquier índole que sea. — Sexta: Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio comercial practicando un inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuera observado fehacientemente dentro de los treinta días de su presentación, que deberá operarse antes del día treinta de junio de cada año. Además se confeccionará un estado de cuenta mensual para que los socios puedan tener una noción cabal de la marcha de los negocios sociales. De las utilidades se reservará un cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del capital social, en cuya oportunidad se decidirá si esta reserva se transformará en una Reserva Facultativa; el resto de las utilidades, previa las amortizaciones correspondientes se repartirá proporcionalmente al capital de cada socio. Cualquiera, indistintamente que hubiera aportado durante el ejercicio, cualquier suma en dinero o en especies a la Sociedad, tanto que fuera del importe de las utilidades o de su peculio particular, recibirá al finalizar el ejercicio anual el porcentaje correspondiente a dicho importe, igual al de las cuotas sociales. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se rubricará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones de importancia que se decidan con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, firmando de conformidad al pie de cada acta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o causahabientes de esta personería unificada, optarán por si continúan o no en la Sociedad. Para el caso que decidan continuar en la Sociedad lo harán con los mismos derechos, prerrogativas y obligaciones que tenía el antecesor. Para el caso que decidan lo contrario, o sea retirarse de la Sociedad, se practicará un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal del causante, y se procederá en igual forma que para el caso de retiro voluntario de un socio especificado en la cláusula segunda. — Novena: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia de este contrato y/o su estado de disolución acerca del alcance del mismo y/o las obligaciones y/o el derecho de los socios será determinado por la Ley Nº 11.645 en su articulado respectivo, los Códigos de Comercio y Civil en sus partes pertinentes de acuerdo a materia. Bajo las cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Juan Pérez Ortiz. — Vicente Labayen Mariño. — Aimar Valentín García. — Antonio Pérez. — Juan Angel Botta. — Florentino Fuente. — Albina González López de García. — Carlos Humberto Piccolantonio. — Alberto Blas Labayen. — Francisco García González. — Alberto Fuente. — Enmendado: Vicente; García. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e 1º|7-Nº 61.144-v.1º|7|63

HELLEN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique C. Reddel, con fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "HELLEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del contrato social, los que para lo sucesivo y con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1962, quedarán redactados, en la siguiente forma: Cuarto: El capital social, se aumenta de cinco millones de pesos moneda nacional, a Diez millones de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de capital, de diez mil pesos cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto é integrado por los socios en la siguiente forma y proporción, a saber: don Gustavo von der Hellen, de cuenta capital $ 3.000.000.— de cuenta incremento de capital $ 1.460.858,54, de la cuenta corriente $ 1.039.141,46, total $ 5.500.000; don Bartolomé Vallecillo, de cuenta capital $ 1.000.000.—, de cuenta incremento de capital $ 500.000.—, total $ 1.500.000; doña Juana Huth de Prentzel, de cuenta capital $ 400.000.— de cuenta incremento de capital pesos 376.479,96, de la cuenta corriente $ 23.520,04 total $ 800.000.—; don Juan Vallecillo, de cuenta capital $ 200.000.— de cuenta incremento de capital pesos 606.147,27, de la cuenta corriente pesos 193.852,73, total $ 1.000.000.—; don José Hugo Vallecillo, de cuenta capital, $ 200.000.—, de cuenta incremento de capital $ 315.429,16, de la cuenta corriente $ 84.570,84, total $ 600.000.—; don Lorenzo Bartolomé Vallecillo, de cuenta capital $ 200.000.—, de cuenta incremento de capital $ 315.429,16, de la cuenta corriente $ 84.570,84, total $ 600.000.— Totales: de cuenta capital $ 5.000.000.—, de cuenta incremento de capital $ 3.574.344,09, de la cuenta corriente $ 1.425.655,91, total $ 10.000.000. totalizando de tal modo la cantidad de Diez millones de pesos moneda nacional, integrados totalmente en mercaderías, créditos, dinero efectivo, máquinas y útiles de escritorio, incluso instalaciones existentes, todo lo cual resulta del inventario y balance general practicado al treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, y certificado debidamente por el Contador Público señor Guillermo A. Barousse y aprobado por todos los socios. — Quinto: Anualmente, al treinta de abril deberá practicarse el balance general del giro comercial, fijándose para ello las siguientes normas: las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo las que a juicio de los socios hubieren sufrido depreciación por cualquier circunstancia, asignando al fiado el valor de acuerdo a las posibilidades de cobro y llevando a ganancias y pérdidas las cuentas que se consideren de cobro improbable. — Los inmuebles de la Sociedad que se adquieran en lo sucesivo, tendrán el valor de costo con las disminuciones que en concepto de amortizaciones corresponde efectuar de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Impuesto a los Réditos. Los títulos de renta, acciones, valores, por el valor de costo o al de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el que sea menor en la fecha de cierre del ejercicio. Sobre los muebles, útiles, instalaciones, se hará anualmente la depreciación que corresponda, aplicando los coeficientes de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Asimismo, de acuerdo a las normas que la Dirección General Impositiva establece, se imputará con destino a un fondo de previsión Ley once mil setecientos veintinueve y cargas sociales, los importes que técnicamente corresponden y también se harán las provisiones necesarias para los pagos a efectuarse en concepto de patentes, impuestos, aguinaldos y cargas sociales que de acuerdo a las leyes vigentes corresponda efectuar por las operaciones realizadas durante el ejercicio fenecido. El Balance General así practicado deberá ser sometido a la aprobación de todos los socios antes del día treinta y uno de Julio del mismo año y no formulándose ninguna observación dentro de los treinta días de su presentación, se considerará automáticamente aprobado. Igualmente quedará aprobado, aún en el caso de que se hiciesen observaciones, si las mismas fuesen desestimadas por el voto de los tenedores de la mayoría de las cuotas que componen el Capital Social. — Sexto: De las utilidades así obtenidas, de acuerdo con las normas detalladas en el artículo precedente, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, según lo dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cinco por ciento para formar un fondo de Previsión, destinado a cubrir los quebrantos provenientes de créditos a cobrar que por cualquier circunstancia no pudieran hacerse efectivos. El saldo constituirá la utilidad definitiva de cada año comercial, de la cual se acreditará a los socios, sobre sus aportes de capital, el siete por ciento de interés y el remanente se repartirá en la siguiente forma: Quince por ciento para el socio don Gustavo von der Hellen; quince por ciento para el socio don Juan Vallecillo; ocho por ciento para la socia señora Juana (Johanna) Huth de Prentzel, diez por ciento para el socio don Bartolomé Vallecillo; diez por ciento para el socio don Lorenzo Bartolomé Vallecillo, distribuyéndose a continuación el excedente que queda en la siguiente forma: Cincuenta y cinco por ciento para el socio don Gustavo von der Hellen, diez por ciento al socio señor Juan Vallecillo; ocho por ciento a la señora Johanna (Juana) Huth de Prentzel; quince por ciento al socio señor Bartolomé Vallecillo; seis por ciento al socio señor José Hugo Vallecillo; y seis por ciento al socio señor Lorenzo Bartolomé Vallecillo. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que se distribuyen las utilidades. — Si cualquiera de los ejercicios anuales arrojase una pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Séptimo: Todos los socios podrán retirar anualmente, después de transcurridos noventa días de aprobado el balance, el importe de las utilidades que les correspondan. — Los importes no retirados por los socios, les serán acreditados en cuenta corriente, en cuyo caso estos saldos acreedores devengarán un interés del diez por ciento anual, que se les acreditará al final de cada ejercicio. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad siempre que comunique a los demás socios su determinación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha establecida para el cierre del ejercicio anual, en cuyo caso las cuotas de capital y participación en la Reserva Legal se determinarán en el Balance que se practicará al efecto y se le abonanán a su valor nominal. — En ningún caso el socio que se retira podrá reclamar ni tendrá derecho a que se le efectúe pago alguno en concepto de llave o marca. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios señor Gustavo von der Hellen y|o de la señora Johanna H. viuda de Prentzel, los socios señores Bartolomé Vallecillo, Juan Vallecillo, José Hugo Vallecillo y Lorenzo Bartolomé Vallecillo, tienen la opción de tomar a su cargo en proporción a sus respectivos capitales, hasta el cincuenta por ciento de las cuotas del Capital y participación en la Reserva Legal del socio fallecido o incapacitado legalmente, abonando a los herederos el valor nominal de las mismas de pesos moneda nacional argentina convertidos en dólares estadounidenses, cuyo equivalente se calculará de acuerdo a la cotización del Mercado Libre de Cambio de Buenos Aires, o en su defecto el de Nueva York, el primer día hábil siguiente al del fallecimiento o incapacitación legal. — El pago podrán efectuarlo en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado, en el acto de otorgarse el instrumento definitivo; y el saldo, en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con el interés del siete por ciento anual. — Los pagos podrán efectuarse en la cantidad de dólares estadounidenses que correspondan al porcentaje del veinte por ciento para cada cuota, o en su equivalente en pesos moneda nacional argentina, al cambio libre del día anterior a cada vencimiento. — Los herederos podrán continuar en la Sociedad con el resto de las cuotas y para ello deberán unificar la representación en un solo representante, de lo contrario se considerará que optan por retirarse de la sociedad y les serán abonadas sus cuotas de Capital y participación en la Reserva Legal a su valor nominal en pesos moneda nacional argentina. — Se deja establecido que en ningún caso los herederos podrán reclamar ni tendrán derecho a que se les efectúe pago alguno en concepto de llave o marca. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los otros socios y|o de cualquiera de ellos, los herederos o los representantes legales del socio incapacitado o fallecido podrán continuar en la Sociedad, siempre que unifiquen la representación en un solo representante, de lo contrario se les considerará que opten por retirarse de la Sociedad y les serán abonadas sus cuotas Capital y participación en la Reseva Legal a su valor nominal y en pesos moneda nacional argentina, quedando debidamente aclarado que no podrán reclamar ni tendrán derecho a que se les efectúe pago alguno en concepto de llave o marca. — Los importes a abonarse al socio que se retira o a los herederos de socios fallecidos que optan por no participar en la Sociedad, como también el porcentaje del Capital y participación en la Reserva Legal de los socios fallecidos que tomen a su cargo los socios señores Bartolomé Vallecillo, Juan Vallecillo, José Hugo Vallecillo y Lorenzo Bartolomé Vallecillo, se abonarán a su valor nominal en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado, en el acto de otorgarse el instrumento respectivo y el saldo en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con el interés del siete por ciento anual. — Noveno: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que en este acto quedan designa-

dos. — Los señores don Gutavo von der Hellen, don Bartolomé Vallecillo y don Juan Vallecillo, quienes en el carácter de Gerentes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamete el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su concurso, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad con todas sus consecuencias, las siguientes: a) Dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna; b) Conferir poderes generales y especiales de toda índole; c) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y título; d) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; e) Dar o tener en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, a ustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas, depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; f) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferir o prorrogarlos total o parcialmente como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; g) Hacer remisiones o quitas de deudas; h) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; i) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industral de la República Argentina, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos de los mismos, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantía reales o personales y sin limitación de tiempo n. de cantidad y prestar dinero a interés con garantía rea, o colocarlo en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de interés; j) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la Socedad; k) Realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco con que opere la Sociedad inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones. — Bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos, de renta cédulas o bonos hipotecarios, y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girantes, endosantes, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución, títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir suma de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios l) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y sus dependencas y reparticiones públicas en general, aduanas, Correo y Telecomunicaciones, Contribución Territorial o Inmobiliaria, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Oficinas de Tierras, de Patentes y de Invención, Ministerios y Secretarias de Industria y Comercio, de Trabajo y Seguridad Social, toda clase de asuntos de su competencia m) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deben sustanciarse ante los Jueces de la Nación, de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes con facultad expresa para otorgar poderes generales o especiales, según convengan. — Se hace constar que habiendo cumplido con su finalidad el fondo para incremento del capital creado por i modificación del contrato de fecha veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, anteriormente citado, se ha resuelto suprimir el mismo abonándose en este acto el saldo de dicho fondo o sea la suma de cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos con treinta y siete centavos, al socio señor Bartolomé Vallecillo, por corresponderle a él exclusivamente. Sobre raspado-con — Vale. — Entre líneas: "y con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1962". Vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1963.—
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 10.160.— e 1º|7-Nº 61.143-v.1º|7|63

CONFITERIA RESTAURANT ESPAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio - Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Angel Gutiérrez, argentino naturalizado, casado; Avelino Gutiérrez argentino, ambos casados y domiciliados en Tacuarí Nº 1934, Capital; Angel Díaz, español, casado, domiciliado en Rincón 1125, 2º piso, Dpto. D, Capital; Epifanio Olay, español, casado, domiciliado en Leguizamón 7158, Capital; Antolín Alvarez, español, casado domiciliado en Virrey Loreto 3424, Dpto. B, Capital; Eduardo Spiller, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo 2568, Capital; Isidoro Derecho, español, casado, domiciliado en Rincón 433, 8º piso "A", Capital; Enrique Amador Mencia, argentino, soltero, domiciliado en Avda. de Mayo 1202, Capital; Pedro César Alvarez español, casado: Manuel Crespo, español, soltero; José Antonio García, español, casado; Liborio Nogueira, español, casado; Hilario Castellanos, argentino, soltero; Lisardo Alvarez, español, soltero; Francisco Alvarez, español, soltero; Alberto Ramón Rodríguez, español, soltero; domiciliados todos estos últimos en Avda. de Mayo 1202, Capital; Jesús Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Brasil 1345; Capital; Balbino Cernuda Villar, español, casado, domiciliado en Moreno Nº 1316, 1er. piso Capital; y Rodolfo Gabriel Paleo, argentino, casado, domiciliado en Moreno Nº 863, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "Confitería Restaurant Español, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Avda. de Mayo Nº 1202, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1957 bajo el Nº 2452, al folio 463 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas con fechas 1 de diciembre de 1958 bajo el Nº 4302, al folio 277 del libro 36; con fecha 31 de octubre de 1961 bajo el Nº 2961, al folio 433 del libro 42; con fecha 13 de septiembre de 1962, bajo el Nº 880, al folio 81 del libro 43; con fecha 13 de setiembre de 1962 bajo el Nº 2311 al folio 5 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la que se encuentra actualmente inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, por una parte, y por la otra el Señor Enrique Mencía, español, casado, domiciliado en Avda. de Mayo 1212, 1er. piso, Capital, mayor de edad y hábil para este acto, se conviene introducir las siguientes modificaciones al contrato social de "CONFITERIA RESTAURANT ESPAÑOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cesión de Cuotas: Cláusula Primera: El señor Avelino Gutiérrez, titular de cuatrocientas siete (407) cuotas sociales, de un valor nominal de Un mil pesos cada una, que hacen un total de Cuatrocientos siete mil pesos moneda nacional c|l. (m|n. 407.000), cede, transfiere al señor Enrique Mencía la totalidad de sus cuotas de capital. — Cláusula Segunda: La cesión se efectúa por el precio total convenido de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ed curso legal (m|n. 1.600.000), que el cedente recibe de este acto, en dinero en efectivo, por lo que extiende por medio de la presente el más amplio recibo y carta de pago a favor del cesionario. — Cláusula Tercera: La cesión tiene efecto retroactivo al 1 de noviembre de 1961, fecha desde la cual el cesionario es colocado por el cedente en su propio lugar, grado y prelación, con amplio goce de sus derechos, acciones y obligaciones. — Cláusula cuarta: El señor Isidoro Derecho, cede y transfiere en plena propiedad a favor de los señores Angel Gutiérrez, ciento dos (102) cuotas de capital; Enrique Mencía, ciento dos (102) cuotas; Antolín Alvarez, treinta y siete (37) cuotas: Epifanio Olay, veintitrés (23) cuotas; Eduardo Spiller, veintitrés (23) cuotas; Enrique Amador Mencía, veintiún (21) cuotas; Angel Díaz, veintiún (21) cuotas; Pedro César Alvarez, siete (7) cuotas; Lisardo Alvarez, siete (7) cuotas; Francisco Alvarez, siete (7) cuotas; Manuel Crespo, siete (7) cuotas; José Antonio García, siete (7) cuotas, Balbino Cernuda Villar, siete (7) cuotas: Hilario Castellanos, siete (7) cuotas: Rodolfo Gabriel Paleo, siete (7) cuotas; Jesús Rodríguez, siete (7) cuotas; Alberto Ramón Rodríguez, siete (7) cuotas y Liborio Nogueira, siete (7) cuotas de capital, las que sumadas totalizan cuatrocientas seis cuotas sociales, que tiene y le corresponde en la sociedad, con un valor nominal de Un mil pesos cada una, que hacen un total de cuatrocientos seis mil pesos moneda nacional c|l. (m|n. 406.000). — Cláusula Quinta: La cesión se efectúa por la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 2.800.000) convenida entre las partes, en concepto de precio total. —

Cláusula Sexta. El pago del importe indicado en la cláusula anterior será efectuado por los cesionarios del modo siguiente: en este acto entregan al cedente en dinero en efectivo la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda legal (m|n. 1.400.000), y por el saldo suscriben la suma de Quinientos mil pesos m|n. (m|n. 500.000) en veinticinco (25) pagarés de Veinte mil pesos m|n. (20.000 m|n.) cada uno, y pesos Novecientos mil m|n. (m|n. 900.000) en treinta pagarés (30) de Treinta mil pesos m|n. (m|n. 30.000) cada uno, con el diez por ciento de interés anual. —

La totalidad de los documentos tendrán vencimientos escalonados mensuales y sucesivos a contar del día 21 de octubre de 1962, fecha en la que vencerá el primer pagaré. — En consecuencia, el cedente extiende por medio de la presente el más amplio recibo y carta de pago a favor de los cesionarios. — Cláusula séptima: Las partes convienen que para el caso de venta, cesión total de cuotas o transferencia del fondo de comercio que explota actualmente la sociedad, la cesionaria abonará en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de los documentos que a ese momento no hubieran vencido. — El cincuenta por ciento restante será endosado por el adquirente del comercio o cuotas, quien los abonará al cedente en sus respectivos vencimientos. — Los documentos que se transfieran serán los primeros en vencer. — Cláusula octava: El señor Isidoro Derecho, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad, inclusive de la subgerencia, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, declarando que nada tiene que reclamar contra la sociedad, socios o gerentes, declaración que a su vez hacen éstos con relación a aquél. — Modificación del Contrato Social: Cláusula novena: Las cláusulas del contrato social original, con sus modificaciones efectuadas posteriormente, quedan a su vez modificadas de la manera siguiente: Quinta: El capital de la sociedad queda constituido por la suma de pesos Un millón seiscientos noventa y ocho mil pesos de c|l. (m|n. 1.698.000) dividido en mil seiscientas noventa y ocho cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Angel Gutiérrez, quinientas nueve (509) cuotas; Enrique Mencía, quinientas nueve (509) cuotas: Antolín Alvarez, ciento veintisiete (127) cuotas; Epifanio Olay, setenta y tres (73) cuotas; Eduardo Spiller, setenta y tres (73) cuotas: Enrique Amador Mencía, sesenta y seis cuotas (66); Angel Díaz, sesenta y seis (66) cuotas; Pedro César Alvarez, veinticinco (25) cuotas; Lisardo Alvarez, veinticinco (25) cuotas; Francisco Alvarez, veinticinco (25) cuotas; Manuel Crespo, veinticinco (25) cuotas; José Antonio García, veinticinco (25) cuotas; Balbino Cernuda Villar, veinticinco (25) cuotas; Hilario Castellanos, veinticinco (25) cuotas; Rodolfo Gabriel Paleo, veinticinco (25) cuotas; Jesús Rodríguez, veinticinco (25) cuotas; Alberto Ramón Rodríguez, veinticinco (25) cuotas; y Liborio Nogueira, veinticinco (25) cuotas. — Séptima: Se designa al señor Enrique Amador Mencia como subgerente, en reemplazo del señor Isidoro Derecho. — Novena: Se elimina el siguiente párrafo: "Los sueldos, habilitaciones u otros emolumentos que se acuerden a los gerentes y subgerentes contractuales o futuros se determinarán por igual procedimiento". — Décima: Queda así redactada: "La sociedad no abonará sueldo o asignación alguna a los gerentes y|o subgerentes quienes sólo tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades, lo mismo que los restantes socios. Queda expresamente exceptuado de esa prohibición el socio señor Enrique Mencía, quien además de los retiros a cuenta de utilidades, percibirá por sus tareas ejecutivas un sueldo o asignación que será determinado en reunión de socios por simple mayoría de votos, en resolución que se transcribirá en el libro de actas, debiendo abstenerse en la votación el interesado señor Enrique Mencía, computándose como mayoría los votos que excedan el cincuenta por ciento de los votos restantes. — Decimaprimera: Se modifican las proporciones establecidas de la siguiente manera: A) Hasta la suma de un millón trescientos veinte mil pesos moneda legal (m|n. 1.320.000.—): Angel Gutiérrez y Enrique Mencía el 1,825 por ciento cada uno; Antolín Alvarez, Eduardo Spiller, Epifanio Olay, Angel Díaz y Enrique Amador Mencía el 7,28 por ciento; y Pedro César Alvarez, Lisardo Alvarez, Francisco Alvarez, Manuel Crespo, José Antonio García, Balbino Cernuda Villar, Hilario Castellanos, Rodolfo Gabriel Paleo, Jesús Rodríguez, Alberto Ramón Rodríguez y Liborio Nogueira: el 5,45 por ciento; B) El excedente de pesos m|n. un millón trescientos veinte mil de c|l. se distribuirá en las proporciones que siguen: Angel Gutiérrez y Enrique Mencía el 26,457 por ciento; Antolín Alvarez el 6,607 por ciento; los señores Eduardo Spiller y Epifanio Olay el 3,797 por ciento; los señores Angel Díaz y Enrique Amador Mencía el 3,435 por ciento; y los señores Pedro César Alvarez, Lisardo Alvarez, Francisco Alvarez, Manuel Crespo, José Antonio García, Balbino Cernuda Villar, Hilario Castellanos, Rodolfo Gabriel Paleo, Jesús Rodríguez, Alberto Ramón Rodríguez y Liborio Nogueira el 2,365 por ciento. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo con los porcentajes del punto *). — Decimaoctava: En el punto 1), desaparecen los nombres de los señores Isidoro Derecho y Avelino Gutiérrez, incluyéndose el del señor Enrique Mencía. El resto de la cláusula no se modifica. — Sexta: En ésta, se reemplaza al socio saliente Avelino Gutiérrez, en sus funciones de gerente, por el señor Angel Gutiérrez. El resto de la cláusula sigue igual. — Vigesimaprimera: Esta cláusula queda anulada. — Vigesimasegunda: En el punto 1) quedan eliminados los nombres de los señores Eldo Aníbal Racedo, Roberto Edmundo Robles y Manuel Fernández, quienes son reemplazados por los señores Rodolfo Gabriel Paleo, Balbino Cernuda Villar y Jesús Rodríguez, respectivamente, quienes adquirieron a aquéllos sus cuotas sociales. El resto no sufre modificaciones. — Vigesimasexta: En esta cláusula se eliminan los nombres de los señores Isidoro Derecho y Avelino Gutiérrez, agregándose el del señor Enrique Mencía, quedando el resto de la cláusula sin modificación. En prueba de conformidad con lo que antecede firman los socios a continuación. — Sobrerraspado: español. — últimos. — 1202. — libro. — este acto. — recibe em. — efectivo. — Isidoro. — 3,435.

— Modifica. Vale. — Isidoro Derecho, Angel Gutiérrez, Avelino Gutiérrez, Angel Díaz, Epifanio Olay, Antolín Alvarez, Eduardo Spiller, Enrique Amador Mencía, Pedro César Alvarez, Manuel Crespo, José Antonio García, Liborio Nogueira, Hilario Castellanos, Lisardo Alvarez, Francisco Alvarez, Alberto Ramón Rodríguez, Jesús Rodríguez, Balbino Cernuda Villar, Rodolfo Gabriel Paleo, Enrique Mencía. — En mi carácter de escribano titular del Registro 383 de esta ciudad, certifico que la firma del señor Isidoro Derecho que obra a fojas uno vuelto, dos vuelto, tres vuelto y cuatro vuelto de este documento es auténtica y pertenece al señor citado, quien la ha puesto en mi presencia y es persona de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Elías M. Leston, escribano. — Certifico en mi carácter

de escribano titular del Registro Nº 383 de Capital Federal, que las firmas que obran a fojas uno vuelto, dos vuelto, tres vuelto y cuatro de este documento pertenecen a los señores Angel Gutiérrez, Avelino Gutiérrez, Angel Díaz, Epifanio Olay, Antolín Alvarez, Eduardo Spiller, Enrique Amador Mencía, Pedro César Alvarez, Manuel Crespo, José Antonio García, Liborio Nogueira Hilario Castellanos, Lisardo Alvarez, Francisco Alvarez, Alberto Ramón Rodríguez, Jesús Rodríguez, Balbino Cernuda Villar, Rodolfo Gabriel Paleo y Enrique Mencía, fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1962. — Elías M. Leston, escribano.

Buenos Aires, Junio 18 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.1º|7-Nº 61.150-v 1º|7|63

LOS ANGELITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por documento privado del 10 del corriente mes y año, el señor Modesto Rodríguez, vendió, cedió y transfirió a don Camilo Rodríguez, por $ 200.000.— moneda nacional, las doscientas cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que tenía y le correspondían en "LOS ANGELITOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.1º|7-Nº 61.173-v1º|7|63

COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el edicto siguiente. Que por acta del 9 de abril de 1962, "COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombró gerente de la misma al socio Remo Colombo.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.1º|7-Nº 61.153-v.1º|7|63

GIUNTOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de mayo del año 1963, reunidos doña Elsa Norma María Giuntoli de Sffaeir, argentina, casada y don César Sffaeir, argentino, casado, domiciliados ambos en la calle Paraguay 1278, piso 3º, departamento "C", de esta Capital Federal, hábiles para contratar y comerciar en su calidad de únicos componentes de la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GIUNTOLI", con domicilio en la calle Díaz Vélez 3850, casa 132 también de esta Ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 14 de octubre de 1955, bajo el número 2665, folio 75 del libro 29 de Contratos Privados de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha 25 de marzo del año 1958, modificación que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1591 al folio 390 del libro 34 de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 15 de mayo de 1958, han resuelto modificar el contrato social originario que rige los destinos de la misma en la siguiente forma: a) Aumentar el capital social de m$n. 350.000.— a m$n. 2.000.000.—; b) Modificar el artículo tercero del contrato originario que en adelante dirá así: El capital de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 2.000.000.—, dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una que los socios suscriben así: doña Elsa Norma María Giuntoli de Sffaeir, 1.333 cuotas equivalentes a m$n. 1.333.000, y don César Sffaeir, 667 cuotas equivalentes a m$n. 667.000.—; c) Modificar el artículo cuarto del contrato originario que en adelante dirá así: El capital mencionado ha sido totalmente integrado de acuerdo al balance general que se acompaña, firmado por los socios, certificado por el doctor Federico F. Orsini, y que forma parte integrante del presente; d) Prorrogar la duración de la sociedad por 10 años más, modificando el artículo quinto del contrato social originario y en consecuencia se prorroga la duración de la sociedad por 10 años más a partir del 1º de julio de 1965; e) Los efectos y cumplimiento del presente se retrotraen al día 1º de julio del año 1963, y se considera como ampliación del contrato social originario de "Giuntoli, S. R. L.", que subsiste en cuanto a sus demás cláusulas se refiere; f) Conforme las partes con lo que antecede, firman con arreglo a derecho en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo: César Sffaeir. — Fdo: Elsa Norma María Giuntoli de Sffaeir. — Sobrerraspado: 30. Vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1 680.— e.1º|7-Nº 61.165-v.1º|7|63

DIRSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo h., con fecha 18 de diciembre de 1962, la sociedad "DIRSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de años, a contar del vencimiento del plazo, modificando el artículo tercero de su contrato social el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: — Artículo Tercero. — La duración de la sociedad queda prorrogada por un nuevo período de tres años a partir del diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, con el consentimiento unánime de los socios, quienes expresarán mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con trescientos sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo. — En caso de que alguno de los socios manifestara su voluntad de no prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cualquiera de los integrantes de la misma, ya sea gerente o no, podrá comprometerse durante el período que aún resta hasta el vencimiento del plazo, por cuenta propia o con otras sociedades para realizar una vez disuelta "Dirsa Sociedad de Responsabilidad Limitada", actos similares, a los que fueron objeto de la misma. — Enmendado, al, vale. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Enmendado: "1963", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 960.— e.1º|7-Nº 61.175-v.1º|7|63

QUINTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre el señor Jacobo Sverlof, como cedente por una parte y la señora María Luisa Casabona de Quintana, argentina, casada se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Jacobo Sverlof, en su carácter de titular de 150 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una, que tiene totalmente suscriptas e integradas en la sociedad "QUINTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19|10|1960 bajo el Nº 2541, Fº 341, Lº 39 de Soc. de Resp. Ltda. Cede, vende y transfiere las referidas cuotas de capital, por su valor nominal o sea por el precio total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a la señora María Luisa Casabona de Quintana, quien acepta de conformidad las referidas cuotas de capital. — Segunda: Como consecuencia de la presente cesión, el señor Jacobo Sverlof, se quita y aparte de todo derecho que a lo enajenado tenía, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación y con efectos retrógrados al 30 de junio de 1961. — Tercera: El señor Carlos Raúl Quintana presta su conformidad con la presente cesión. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1962. — Carlos Raúl Quintana. — Jacobo Sverlof. — M. L. C. Quintana. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Sobre raspado: junio, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1 040.— e.1º|7-Nº 61.184-v.1º|7|63

UVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 18 de marzo de 1963, el señor Joaquín Cortez vendió y transfirió las 48 cuotas de que era poseedor en UVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: a Ricardo Carmelo Belsito, 8 cuotas; a Héctor M. de la Torre, 8 cuotas; a Angel Marcos, 8 cuotas; a Humberto Marinaro, 8 cuotas; Manuel Conrado Caldirola, 8 cuotas y a Ricardo Baltasar Bayon, 8 cuotas. — Que en el mismo acto, doña Manuel Alvarez de Bayon en ejercicio de la patria potestad autorizó a su hijo Ricardo Baltasar Bayon para el ejercicio del comerio. — Que esta venta se formaliza en la suma total de ciento ochenta mil pesos, retirándose Joaquín Cortez de socio de la sociedad mencionada, por lo que los demás socios designan subgerente a Alfredo Pijuan. — Con efecto retroactivo al 1º|9|1960. — Y que por convenio de fecha 19 de marzo de 1963, se retira de la mencionada sociedad Alfredo Pijuan, cediendo sus cuotas en la suma total de cien mil pesos en la siguiente forma: a Humberto Marinaro, 35 cuotas; a Angel Marcos, 34 cuotas; a Héctor de la Torre, 18 cuotas; y a Ricardo Baltasar Bayon, 13 cuotas. — Y en el mismo acto se deja constancia que el señor Alfredo Pijuan deja de pertenecer a la mencionada sociedad, y se resuelve modificar la cláusula séptima del contrato social, designándose subgerente a Héctor M. de la Torre. — La cesión tiene efecto retroactivo al 31 de agosto de 1962. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.1º|7-Nº 61.192-v.1º|7|63

KISLUK Y LITVAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Marcos Litvak, casado; doña Carlota Gerenstein de Litvak, casada; don Osvaldo Benjamín Litvak, casado; don Norberto Lucio Litvak, soltero; don Ricardo Isidoro Litvak, casado, todos domiciliados en la calle Palique cuatrocientos cincuenta; don Jaime Kisluk, casado, domiciliado en la calle Warnes mil cuatrocientos ochenta y nueve, y don Alberto Jorge Vorobechik, soltero, domiciliado en la calle Warnes novecientos veinticuatro, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KISLUK Y LITVAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la venta y colocación de silenciadores, caños de escape y accesorios para automotores. Sin perjuicio del objeto referido, la sociedad podrá abarcar otras actividades afines, sin limitación alguna y de común acuerdo entre los socios, pudiendo adquirir, por todo título, bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos, gravarlos y en toda forma hipotecarlos o prendarlos, incluso con prenda agraria. Para la realización de sus fines la sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución oficial o particular. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años y se prorrogará automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios expresara fehacientemente, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, su voluntad de disolverla, con una anticipación no menor de ciento veinte días al fenecimiento del primer período. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Herrera quinientos ochenta y dos, y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional seiscientos mil), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (moneda nacional un mil), totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, el socio señor Marcos Litvak; setenta y dos cuotas, o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional, doña Carlota Gerenstein de Litvak; treinta y seis cuotas, o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señores Osvaldo Benjamín Litvak, Norberto Lucio Litvak y Ricardo Isidoro Litvak; doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, el socio señor Jaime Kisluk, y cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, el socio señor Alberto Vorobechik. Los aportes consisten en mercaderías, instalaciones, herramientas y muebles y útiles que se detallan en el inventario suscripto por separado por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Marcos Litvak y don Jaime Kisluk, quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en avales o fianzas a favor de los socios, individualmente, o de terceros. Los gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la razón o denominación social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieran practicar, se realizará un balance general del giro social, el que se tendrá por aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiere sido observado por los socios. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Marcos Litvak, el diez y seis por ciento; doña Carlota G. de Litvak, el diez por ciento; don Osvaldo Benjamín Litvak, don Norberto Lucio Litvak y don Ricardo Isidoro Litvak, el ocho por ciento cada uno de ellos; don Jaime Kisluk y don Alberto Vorobechik, el veinticinco por ciento cada uno de ellos. Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Los socios no podrán transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento por escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas. — Octava: Los socios podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto social, quedando dispensados de la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo de los socios, y b) por expiración de los plazos fijados. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación, o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, para determinar el haber que les correspondiere. — Décima: Se conviene expresamente que los socios no efectuarán retiros durante los primeros seis meses. A partir de entonces, podrán retirar mensualmente del fondo común, y para sus gastos personales, las sumas que oportunamente convengan de común acuerdo, con cargo a sus cuentas particulares. — Undécima: La sociedad utilizará en sus facturas y propaganda la marca registrada "Marlit", perteneciente a Marcos Litvak, utilizándola por el tiempo que dure esta sociedad, no pudiendo hacer uso de la misma una vez vencido el término de este contrato. — Décimo segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se obligan a cumplir y respetar fielmente, conforme a derecho y de conformidad firman el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. M. Litvak. Carlota G. de Litvak. N. Litvak. O. B. Litvak. R. Litvak. Jaime Kisluk. Alberto J. Vorobechik.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.1º|7-Nº 61.219-v.1º|7|63

OVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Arnaldo Rómulo Yódice, argentino; Doña Ana Margarita Ballin de Yódice, también argentina, con domicilio ambos en la calle Juncal 673 de esta Capital Federal; Don Luis Francisco Arnaldo Nitti, y María Estela Carlot, ambos argentinos y domiciliados en la calle Ocampo 2701, piso 8º de esta Capital Federal; todos mayores de edad y por derecho propio, convienen en celebrar un contrato de sociedad con arreglo a lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y

cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: — La sociedad girará bajo la denominación de "OVO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Ocampo 2701, piso 8º, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: — El objeto principal de la sociedad lo constituye la promoción de la avicultura, la explotación y criadero de aves, productos de granja en general, compra venta de aves, huevos, apicultura y toda otra actividad agrícola, ganadera, industrial y|o comercial que los socios determinen conveniente realizar en el futuro, sin limitación alguna. — Tercero: — El plazo de duración será de dos años a partir del primero de abril de 1963, debiendo vencer en consecuencia el 31 de marzo de 1965. — No obstante, el plazo establecido, la sociedad se entenderá prorrogada automáticamente por nuevos períodos sucesivos de dos años, si con antelación a seis meses del vencimiento, ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolverla. — Cuarto: — El capital social asciende a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, suscripto íntegramente por los socios en partes iguales, es decir a razón de Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, y está representado por novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios integran en este acto la totalidad del capital suscripto, con aporte de bienes, que se determinan en el balance adjunto, el cual forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La voluntad de los socios será expresada en todos los casos por el voto de la mayoría de capitales, computándose un voto por cada cuota de capital, en reuniones periódicas que se realizarán a pedido de cualquiera de los componentes de la sociedad. — Sexto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, designándose para tal cargo a los socios Arnaldo Rómulo Yódice y Luis Francisco Arnaldo Nitti. — El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los gerentes indistintamente, sin limitación alguna, pudiendo otorgar y efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial o Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas instituciones, incluyendo las facultades previstas por el artículo 1881 del Código Civil, aplicables al caso. — Séptimo: — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, ni en garantías ni fianzas a favor de terceros. — Los socios gerentes podrán continuar sus actividades particulares no teniendo obligación de dedicar todo su tiempo a la sociedad, no obstante lo cual la atención de la administración de la sociedad estará con preferencia a cargo del señor Nitti. — Octavo: — Anualmente, el 15 de junio se practicará un balance general e inventario, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, sin perjuicio de las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. — El saldo, silo hubiere, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: — Arnaldo Rómulo Yódice 20 %, Ana Margarita Ballin de Yódice 20 %; Luis Francisco Arnaldo Nitti 30 %; y María Estela Carlot 30 %. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Noveno. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo. — En caso de liquidación de la sociedad serán designados liquidadores ambos gerentes conjuntamente, con todas las facultades que la ley les acuerda y en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Undécimo: — Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otra jurisdicción. — Duodécimo: — Autorízase a los señores Luis Francisco Arnaldo Nitti y Horacio Villalba, para que realicen conjunta o separadamente todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Registro. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a 17 días del mes de Abril de 1963. — Hay cuatro firmas que dicen: Arnaldo Rómulo Yódice, Ana Margarita Ballin de Yódice, Luis Francisco Arnaldo Nitti, María Estela Carlot. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos número trescientos cincuenta y tres que las firmas que anteceden han sido puestas ante mí, por don Arnaldo Rómulo Yódice, doña María Estela Carlot de Nitti, doña Ana Margarita Ballin de Yódice y don Luis Francisco Arnaldo Nitti, respectivamente. — Conste. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Hay una firma y un sello que dice Fernando Raúl Mitjans. — Escribano Público. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3 600.— e.1º|7-Nº 61.227-v.1º|7|63

L O G I T A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Valerio Banti, italiano, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Luis número tres mil ciento treinta y ocho; Luis Antonio Carril, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Juncal número cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, y Pascual Delmiro Deluca, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil doscientos noventa y dos, todos de esta Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: — Artículo Primero: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "LOGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Luis Viale número doscientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del contrato de provisión de víveres y servicios generales de cocina, comedor y alojamiento de personal, que tiene la Sociedad con la Empresa S. N. A. M. S. p. A. — Filial en Argentina — Constructora del Gasoducto del Sur — entre Pico Truncado y el Gran Buenos Aires, asimismo la sociedad podrá comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso, a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes, por capital o intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestación de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. Artículo tercero: Duración: Será de tres años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscritas por los socios en la siguiente proporción: Valerio Banti, quinientas veinte cuotas, Luis Antonio Carril, doscientas cuarenta cuotas y Pascual Delmiro Deluca, doscientas cuarenta cuotas. Estos aportes han sido realizados de la siguiente manera: Valerio Banti, quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Antonio Carril doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Pascual Delmiro Deluca, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, en este acto y en dinero efectivo. — Artículo Quinto: Cuota suplementaria. — Para el caso de que el giro de los negocios sociales requiera un aumento del capital se establece una cuota suplementaria de un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos Dos millones), será integrada por los socios en la forma que determinen en su momento, no considerándose estos aportes como aumento del capital social establecido en el artículo cuarto, esta decisión será tomada por mayoría de votos, no afectando la responsabilidad de los socios ante terceros sino desde el momento en que la decisión haya sido publicada e inscripta. — Artículo Sexto: Cuota de garantía. Los socios se obligan a responder por una cuota de gartantía de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos Tres millones) exigible por el liquidador de la sociedad, probada que sea la insuficiencia del patrimonio social, o por el liquidador de la quiebra, una vez establecida la insuficiencia del activo, siendo esta responsabilidad solidaria y rigiendo para el caso los principios del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio, establecidos para la fianza comercial. — Artículo Séptimo: Dirección y Administración. La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Valerio Banti en su carácter de Gerente General, en forma conjunta e indistinta con los socios Luis Antonio Carril y Pascual Delmiro Deluca, en el de socios gerentes. En todos los casos será indispensable la firma del Gerente General con cualquiera de los otros dos gerentes, para los casos de compra, venta o hipoteca de inmuebles y libramiento de cheques se requerirá la firma del socio gerente general, conjunta e indistintamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes, cuando se trate de llevar a cabo operaciones como las de vender, permutar, ceder o enajenar bienes raíces la firma de todos los integrantes. Para que la firma de los Gerentes obligue a la Sociedad debe ir precedida del aditamento "Logital, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en caso contrario se considerará que su firma tiene carácter personal. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. Se consideran facultades de dirección y administración sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y en la forma precedentemente enunciada. Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; cartas de créditos; dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas; recibir bienes en pago; hacer donaciones; celebrar contratos de seguros como asegurado; endosar pólizas; reconocer obligaciones ya existentes; dar inmuebles en arrendamiento y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para la sociedad, y querellas criminalmente. b) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. c) Establecer sucursales donde lo crea conveniente. d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que crea conveniente. e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad. f) Nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. h) Formar sociedades con terceros. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la Sociedad. — Artículo Octavo: Durante el término de duración de este contrato el socio gerente Luis Antonio Carril representará a la Sociedad, teniendo para el desempeño de su mandato las siguientes facultades, además de las que le corresponden por su carácter de socio gerente: a) Intervenir en cualquier asunto de carácter judicial por sí o por medio de apoderados, compareciendo al efecto ante las autoridades judiciales de la Nación o de las Provincias de toda jurisdicción o fuero, como actor o demandado, o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda clase; declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; pedir desalojos y desahucios; deferir juramentos, nombrar peritos de toda índole, tasadores y rematadores; interponer o renunciar recursos legales; labrar y firmar actas; percibir y dar recibos, pudiendo otorgar poderes especiales a tal efecto; b) Gestionar ante las autoridades de la Nación, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o de las provincias o de sus dependencias y reparticiones públicas en general toda clase de asuntos de ese orden; c) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la ejecución de cualquiera de los actos o contratos enumerados en las cláusulas pertinentes, como así también formular protestos y protestas, registrar y protocolizar actos y contratos y toda cuanta otra más facultad le fuera necesario al mejor desempeño de este mandato. — Artículo Noveno: De las Asambleas. — Serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente entre el día quince y treinta del mes de junio, entre el día quince y el día treinta del mes de octubre y entre el día quince y el día treinta de diciembre de cada año calendario y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificaciones de los balances parciales y/o generales y proyecto de distribución de las utilidades. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios. En ellas podrá tratarse cualquier asunto que in-

terese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. Las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado, con diez días de anticipación a la fecha de ellas. En el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración; al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprenda la convocatoria. — Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria, no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes; todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado, en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas todos los concurrentes. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos presentes, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo Décimo: Balances: Anualmente el treinta y uno de octubre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. —

Artículo Décimo Primero: Utilidades. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un cinco por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá de la siguiente forma: a) el cincuenta y dos por ciento al socio Valerio Banti, el veinticuatro por ciento al socio Luis Antonio Carril y el veinticuatro por ciento al socio Pascual Delmiro Deluca, todos en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo Décimo Segundo: Disolución: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno, quedando expresamente establecido que ninguno de estos intervendrá en la gestión de los negocios sociales, no pudiendo en consecuencia ocupar el cargo de gerente, como así tampoco ejercer las atribuciones que los mismos tienen por este contrato. —

Artículo Décimo Tercero: Retiro de socios: Cesión de cuotas: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante un telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se distribuirán de acuerdo al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, que le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Para el caso de que las cuotas fueran cedidas a un tercero extraño a la sociedad, el adquirente no podrá intervenir en la administración de los negocios sociales, como así tampoco ejercer las funciones de gerente, salvo que los socios, por unanimidad, decidan lo contrario. — Artículo Décimo Cuarto: Para el caso de muerte o interdicción señalados en el artículo décimo segundo y en el supuesto d. que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen más adelante, en el artículo referido a los árbitros. — Artículo Décimo Quinto: Liquidación. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios, en proporción a los capitales aportados, asimismo y para el caso de ser necesario, el liquidador podrá exigir a los socios la integración de la cuota de garantía en la forma y condiciones determinadas en el artículo sexto. — Artículo Décimo Sexto: Transformación de la Sociedad. — En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Séptimo: Arbitros - amigables componedores. — Cualquier divergencia que afecte a los intereses de los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada uno de los socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Sobre las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y legislación concordante y supletoria del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de la Justicia de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de ello previa lectura y ratificación, todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al socio Luis Antonio Carril, Cédula de Identidar número tres millones cincuenta y seis mil noventa y dos, de la Policía de la Capital Federal y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento un mil sesenta y nueve, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Valerio Banti. Luis Antonio Carril. Pascual Delmiro Deluca. — Sobre raspado: mayo: Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720.— e.1º|7 Nº 61.229 v.1º|7|63

LUIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre el señor Luis Gil, mayor de edad, de estado casado y la señora Hilda Esther Salvatti, de estado casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Republiquetas número cinco mil ochocientos ochenta y dos de esta Capital, hábiles para contratar convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la venta, representación, importación y exportación de textos de lectura y toda otra actividad conexa, con domicilio en la calle Republiquetas número cinco mil ochocientos ochenta y dos de esta Capital. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LUIMAR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el plazo de duración será de quince años a contar desde la fecha del presente contrato, plazo que podrá prorrogarse por la voluntad unánime de ambos socios, pudiendo cualquiera de ellos solicitar su retiro de la sociedad después de un año de constituida la misma, comunicando su voluntad por telegrama colacionado y con un preaviso de tres meses de anticipación. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Republiquetas número cinco mil ochocientos ochenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer para el cumplimiento de su objeto otro domicilio en la misma ciudad o en cualquier otro lugar del país. — Tercero: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que intervendrán en todas las operaciones sociales bajo la firma conjunta precedida de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio y en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Celebrar toda clase de contratos de sociedad, participación, compra, venta y locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) Cobrar, percibir, dar recibos y cancelaciones; c) Tomar dinero en préstamos de Bancos o particulares y realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, abriendo y clausurando cuentas corrientes, girando, descontando, aceptando, endosando o avalando toda clase de giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero, valores y|o efectos; extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, rendiciones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, juris o administradores, transar, prestar o diferir, juramentar o renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar todos los actos y contratos sujetos a esta formalidad, ya sean públicos y privados; g) Registrar, ceder, transferir o adquirir marcas de fábricas o comercios, patentes de invención o procedimientos industriales y todo, en general, lo que se relacione con el objeto social, siendo este detalle solamente enumerativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.—), que ambos socios integran por partes iguales en mercaderías, libros, muebles, etc., de acuerdo al inventario adjunto. — Quinto: Los socios, de común acuerdo, dispondrán de la suma que se asignará mensualmente como retribución a cada uno, que se imputará en la cuenta gastos generales. — Sexto: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social ni asumir representaciones de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones. — Séptimo: Sin perjuicio de la suma mensual que se fije para remuneración de ambos socios, de acuerdo al artículo cuarto del presente contrato, cada socio podrá retirar de la caja de la sociedad a cuenta de utilidades y con débito a su cuenta particular, hasta el equivalente de dos meses de ésta, debiéndose tener presente previamente la situación financiera de la sociedad. Por otra parte de permitirlo esta situación financiera y por acuerdo de ambos socios, el retiro podrá ser mayor. La respectiva cuenta bancaria estará a nombre de ambos socios, quienes suscribirán como tales la respectiva documentación. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio restante reconocerá la asignación mensual que como retiro correspondía al socio fallecido o incapacitado en ese momento por tal término de nueve meses, este importe se entregará personalmente e intransferible a la esposa e hijos del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: Independientemente al beneficio estipulado en el artículo anterior para los casos de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el otro socio podrá optar entre continuar con los derecho habientes como nuevo socio o hacerse cargo de la proporción del activo y pasivo correspondiente al socio fallecido o incapacitado más el monto que se alcance en concepto de "llave de negocio", la que se calculará en base al promedio obtenido de las ganancias líquidas asignadas en la vida de la empresa. — Décimo: El período comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el respectivo inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán en la forma siguiente: diez por ciento para crear un fondo de reserva destinado al aumento del capital y el noventa por ciento restante se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas de igual forma por ambos socios y podrán ser compensadas total o parcialmente con el fondo de reserva para aumento del capital que hubiere, todo ello de común acuerdo entre los socios. Sin perjuicio del balance general e inventario que se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, cualquiera de ambos socios podrá solicitar los balances parciales que estime necesarios cuyo resultado se considerará aprobado salvo manifestación en contrario transcurridos diez días hábiles después de notificados los socios. — Undécimo: Se llevará la contabilidad del negocio de acuerdo a las prescripciones legales, un libro de actas donde se asentarán todas las decisiones que adopten los socios de común acuerdo para el perfecto desarrollo de la sociedad y que constituirá un artículo del presente contrato. Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en el período de disolución y liquidación de la misma, serán dirimidas por el árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo para su nombramiento dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, cualquiera de ellos podrá solicitar el nombramiento del árbitro al señor Juez de Comercio de Turno correspondiente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, dejando para tales efectos domicilio legal en el ya indicado al comienzo del presente contrato. — Bajo tales condiciones y cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada la Sociedad "Luimar Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. — En las condiciones consignadas dan por finalizado el presente contrato firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Luis Gil. — Hilda E. Salvatti. — Buenos Aires, jun... 3 de 1963. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen. — S|D. — Luis Gil, argentino, con domicilio legal en la calle Republiquetas número cinco mil ochocientos ochenta y dos de esta Capital e Hilda Esther Salvatti, argentina, con domicilio legal en el indicado precedentemente, ambos mayores de edad, componentes de la firma "Luimar" Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la calle Republiquetas Nº 5182, de esta Capital Federal, se dirige a V. S. y exponen: 1º: Que el capital social de la firma "Luimar" S. R. Ltda., de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n. c|l.) se halla dividido en 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 c|l.) y ha sido integrado por cada uno de los socios por partes iguales. — 2º: Que los socios que integran la sociedad "Luimar S. R. Ltda.", son de nacionalidad argentinos. — 3º: Los socios podrán hacer retiros de la caja social con débito a la Cuenta Particular de cada uno. — 4º: Que los socios Luis Gil e Hilda Esther Salvatti, integrantes de la firma "Luimar Sociedad de Responsabilidad Limitada" se ratifican del contenido obrante a fojas 2|5 de los autos caratulados "Luimar S. R. L." por ante el Escribano Público don Luis Núñez Cremades firmando de conformidad al pie de la presente. — Proveer de Conformidad. — Será Justicia. — Fdo.: Luis Gil. — Hilda E. Salvatti. — Sobre raspado: Christian, Vale.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.1º|7 Nº 61.234 v.1º|7|63

LOS AMIGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano Carlos Astoul Bonorino con fecha 15 de abril de 1963 y con efecto retroactivo al 30 de marzo de 1963, el señor Manuel Ramos, vende, cede y transfiere a favor de los señores Luis Lombardi, Edigio Liborio Calcagno, Joaquín López y Miguel Russo, las 20 cuotas de un mil pesos cada una que posee en la Sociedad "LOS AMIGOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de $ 20 000.— m|n.; en virtud de a presente cesión se modifica la cláusula séptima que en adelante dirá así: Séptima: La administración, así como a firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los cuatro socios, señores Luis Lombardi, Edigio Liberio Calcagno, Joaquín López y Miguel Russo, quienes conjunta, separada, individual o alternativamente ejercerán sus funciones pero siempre para actos comprendidos en el giro social y bajo ningún concepto en fianzas o garantías a terceros. Para el otorgamiento de escrituras públicas se requerirá la firma, conjuntamente de dos cualesquiera de los Gerentes.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.1º|7 Nº 61.273 v.1º|7|63

AR - MED PLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que los señores Judka Pisarewicz y Ofelia Pisarewicz, únicos integrantes de la sociedad "AR - MED PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la industria plástica con domicilio en la calle Pasaje Carlos Ortiz 1131, han cedido sus cuotas capital a favor de los señores Aníbal Tomás Arce y José Osmar Montero respectivamente, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — El nuevo dmicilio legal de la Sociedad, será Montañeses 2264, Capital. — Los cesionarios, argentinos, se domicilian: Sr. Arce, Monroe 2168; Montero, Montañeses 2264, todo según documento privado de fecha 20 de noviembre de 1962 y con efecto al 1º de abril del mismo año. — Sobrerraspado: El nuevo domicilio legal. — Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560.— e.1º|7 Nº 61.281 v.1º|7|63

INDUFINA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de mayo de 1962, pasada al folio 552, ante el Escribano Marcelo A. Lozada, titular del Registro número 26 de San Isidro, a su cargo, la señora Luisa María Augusta Carosio de Lanza, vendió, cedió, transfirió, a favor del señor Guido Angel Juan Carosio, la totalidad de las cuotas que poseía en la Sociedad 'INDUFINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de cincuenta mil pesos moneda nacional, colocando la cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Marcelo A. Lozada. Escribano.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640.— e.1º|7 Nº 61.310 v.1º|7|63.

FRUTICOLA GRIPAUPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de mayo de 1963, pasada por ante Escribano Longinos Plaza, los componentes de la Sociedad "FRUTICOLA GRIPAUPE, SOC. RESP. LTDA.", vienen por este acto, a modificar la cláusula sexta del contrato de Sociedad mencionado, en el sentido de que la administración y dirección de los negocios de la sociedad, así como la representación de la misma, y el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta en el carácter de Gerentes, manteniéndose vigentes y sin modificación alguna, las demás disposiciones del referido contrato.

Buenos Aires 19 de junio de 1963 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640.— e.1º|7 Nº 61.329 v.1º|7|63.

RATING DIFUSION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:
Folio 660. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Jaime J. Martín y Herrera, Escribano Público autorizante, Regente del Registro de Contratos Públicos número quinientos cincuenta y dos, Comparecen: los señores don Vicente Eduardo Julio Madrigal, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca mil cincuenta y tres, quinto piso, Departamento "A"; Pedro José Rosental, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst mil setecientos treinta, cuarto piso, Departamento diez; don Modesto José de San Vito, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número trescientos sesenta y cuatro, y don Carlos Rubén French, casado, domiciliado en la Avenida Callao mil cuatrocientos doce, quinto piso, argentinos, vecinos de esta Ciudad; personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y Dicen: Que convienen la celebración del siguiente contrato social para la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad girará bajo el rubro "RATING DIFUSION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Talcahuano cuatrocientos sesenta y tres, primer piso, de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales en el interior del país y|o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato, con opción a otro período de tiempo igual. La opción de prórroga se producirá automáticamente si noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguno de los socios manifestase su deseos de que se produjese la disolución; esa manifestación se deberá realizar mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Tercera: El objeto social será la explotación del negocio de publicidad y propaganda en todos sus aspectos y medios. La promoción y producción de programas para o utilizando los diferentes medios. Intervenir en negocios periodísticos. Intervenir en negocios de turismo en todas sus formas y clases. Realizar todas las actividades complementarias que se deriven de su objeto social sin limitación alguna. Todas las actividades que se acaban de enunciar como constitutivas del objeto social las podrá ejercer por sí sola, por medio de terceros o asociada a ellos y por poder de terceros en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscripto, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas cuotas a cada uno de los socios. El capital se integra en su totalidad con el aporte de los equipos para toma y proyección cinematográfica de dieciséis milímetros, que los socios han adquirido para su incorporación a la sociedad y cuyo inventario se agrega al presente formando parte del mismo. — Quinta: El uso de la firma social se regirá de acuerdo con las siguientes normas: a) todo lo relacionado con la gestión administrativa y contable y, en general, el movimiento y manejo de los fondos de la empresa, se instrumentará por medio de la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios; b) las gestiones relacionadas con la promoción y producción de los negocios sociales, podrán ser instrumentadas por la firma de cualesquiera de los socios, quienes por lo tanto, podrán actuar en estos casos individual, conjunta o alternativamente; c) el otorgamiento de garantías a terceros, la compra, venta o hipoteca de inmuebles, la formación de sociedades con terceros, empresas o personas y, en general, la dirección de los negocios sociales en cuestiones de significación o gravitación para el desenvolvimiento de la empresa, requerirán el acuerdo unánime de los cuatro socios. Todas estas enumeraciones son enunciativas y no taxativas, estableciéndose como única limitación a la actuación de los socios en su condición de gerentes, la prohibición de comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, en garantía de terceros o en provecho propio particular, salvo acuerdo expreso y unánime. — Sexta: Los socios se desempeñarán como gerentes y en el ejercicio de la gerencia gozarán de una remuneración que será establecida en cada caso por acuerdo entre los socios y fijada en Acta, imputándose dichos sueldos a gastos generales. En la contabilidad social se abrirá una cuenta particular a cada uno de ellos, donde se acreditarán las utilidades que correspondan. Los socios podrán convenir el retiro anticipado de utilidades antes del cierre de cada ejercicio, de cuyas modalidades deberá dejarse expresa constancia en el libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al objeto social, siempre que las mismas no perturben en ningún aspecto el normal desenvolvimiento y fucionamiento de la sociedad. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada tres meses para tratar sobre la administración de la sociedad y, en su oportunidad, para la aprobación del balance y cuentas de ganancias y pérdidas. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión. Las decisiones se adoptarán de acuerdo con los votos que representen la mayoría del capital social. De las decisiones que se adopten se tomará nota en el libro de Actas. — Novena: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general; se harán las amortizaciones y quitas al activo que correspondieren y se harán las reservas a la Ley once mil setecientos veintinueve. — Décima; Las utilidades deberán ser líquidas y realizadas, las que se distribuirán así: a) se apartará primeramente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, y las sumas que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas especiales; b) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima Primera: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre los socios y con el acuerdo de los restantes, por simple mayoría; y a terceros ajenos a la sociedad, con el consentimiento unánime de sus componentes. — El socio que deseare retirarse en el curso de vigencia del presente contrato, podrá hacerlo recién de transcurridos los primeros doce meses; la comunicación del retiro deberá hacerla por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al plazo prefijado. — Al socio saliente se le abonará su parte de capital, reservas y utilidades no distribuídas, en seis cuotas iguales y consecutivas mensualmente, liquidadas a partir de la finalización del tercer mes de su retiro. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará mientras dure la vida fijada en la cláusula segunda con los herederos, quienes deberán unificar su personería en sustitución del fallecido; éstos no tendrán participación en la dirección o administración de la sociedad y su respectivo porcentaje de utilidad se reducirá en un veinticinco por ciento. — Décima Tercera: Decidida la liquidación de la sociedad o terminado el plazo de duración fijado en la cláusula segunda, se procederá a formular un balance general para establecer el capital, reservas y utilidades a esa fecha, a efectos de su ulterior distribución. — Durante su curso la sociedad actuará con el aditamento de "en liquidación" agregado a su razón social y su realización estará a cargo de los cuatro socios conjuntamente. — Décima Cuarta: En la oportunidad en que las operaciones comerciales o el interés mancomunado de los socios así lo requiera, la empresa organizada contractualmente mediante el presente contrato, podrá continuar el giro de sus negocios mediante la simple transformación del tipo legal de la sociedad. — Si el nuevo tipo de sociedad requiriera la concurrencia de nuevos socios, éstos deberán ser aceptados por los actuales por unanimidad. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como durante su disolución o liquidación, será sometida a árbitros amigables componedores, según lo dispuesto en los artículos setecientos noventa y ocho y ochocientos nueve del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, designados uno por cada socio, que a su vez designarán un tercero antes de entrar a conocer, para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Leída, firman ante mí, doy fe. — Pedro Rosental. — V. Madrigal. — Carlos French. — Modesto de San Vito. — Ante mí: J. J. Martín y Herrera. — Está el sello notarial. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos sesenta, del Registro quinientos cincuenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Rating Difusión" Sociedad de Responsabilida Limitada, autorizo este testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del un millón seiscientos ochenta mil ochenta y ocho, a la presente, inclusive, en la Ciudad de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Jaime y Martin y Herrera (Escribano Público) — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 6.000.— e.1º|7 Nº 61.290 v.1º|7|63

METALURGICA URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Vistos los estatutos de la sociedad "Metalúrgica Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las disposiciones de la Ley 11.645, se ha decidido lo que se detalla más abajo entre los socios, señores doña Josefa Enriqueta Maccari de Bartocci, italiana, viuda, domiciliada en Franco 2467; don Blas Antonio Fornillo, argentino, casado, domiciliado en Franco 2467; don Mariano Cóppola, argentino, casado, domiciliado en Aizupurúa 3008; don Oscar Lorenzo Mariño, argentino, casado, domiciliado en San Blás 3394; don Isolino Barral, español, casado, domiciliado en Ezeiza 2814, y don Oscar Alcón, argentino, casado, domiciliado en Cochrane 2555, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Oscar Alcón cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señora Josefa Enriqueta Maccari de Bartocci, cien (100) cuotas de capital de valor nominal, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, totalizando la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.-), que el señor Alcón tiene y le corresponden en "METALURGICA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 28 de febrero de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 7 de mayo de 1962, bajo número 975 al folio 129 del libro Nº 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza por la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) pagaderos en la siguiente forma: Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) en este acto, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago en forma, y el saldo de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—) en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, iguales de ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000.—) cada una, documentadas con pagarés con vencimientos a partir del 1º de junio de 1963 y hasta el 1º de marzo de 1964 inclusive, que el cedente declara recibir de conformidad de manos del cesionario en este acto. — Segundo: El señor Oscar Alcón en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de "Metalúrgica Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y declara que no tiene reclamo alguno que realizar contra la misma, declaración que a su vez hace ésta con relación al señor Alcón. — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato de "Metalúrgica Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 16 días de mayo de 1963. — Sobrerraspado. 16. Vale. — Firmado: O. Alcón. Isolino Barral, Oscar L. Mariño, B. A. Fornillo. M. Cóppola, Josefa M. de Bartocci.

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.760 e. 1º|7 Nº 61.361 v. 1º|7|63

JOYEROS UNIDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas y Modificación del Contrato Social. — Entre los señores don Hatchik Papazian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Serrano 660, por una parte; don Simón Mendelenko, ruso, casado, domiciliado en la calle Guatemala 5792, y don Rodolfo Chainowicz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Anchorena 850, todos de esta Capital, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: El señor Hatchik Papazian cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Simón Mendelenko, cincuenta cuotas de capital, y a favor del señor Rodolfo Chainowicz, cincuenta cuotas de capital todas de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan cien cuotas de capital por un valor de cien mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad "JOYEROS UNIDOS, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 230, Folio 195, Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 30 de enero de 1958. — Segundo: La cesión se realiza por la suma de cien mil pesos moneda nacional abonados íntegramente. — El cedente declara haber recibido antes de

ahora lo indicado, a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor Hatchik Papazian retira de la sociedad doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden. — El retiro se realiza por un importe de doscientos mil pesos moneda nacional que toma en este acto en bienes, mercaderías y materias primas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Cuarto: El señor Hatchik Papazian en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Joyeros Unidos, S. R. L.", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Quinto: El señor Simón Mendelenko y Rodolfo Chainowicz, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar el contrato social en la forma siguiente: Sexto: La cláusula cuarta queda redactada así: "El capital social se fija en la suma de $ 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en 300 (trescientas) cuotas de mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas por los socios en muebles, útiles y mercaderías en la siguiente proporción: El señor Simón Mendelenko, la cantidad de ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Rodolfo Chainowicz, ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional." — Séptimo: La cláusula quinta queda redactada así: "Quedan nombrados por la presente socios gerentes, ambos socios y representarán a la sociedad ante terceros, inclusive en juicios; el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta; les queda expresamente prohibido a los socios, el utilizar la forma social en compromisos o fianzas, ajenos al giro comercial. — Octavo: La cláusula séptima queda redactada así: "Los socios podrán retirar para sus gastos personales, las sumas que se establezcan de común acuerdo y que se asentarán en el Libro de Actas de la sociedad, que se imputará en su cuenta particular, debiendo deducirse de las utilidades del ejercicio." — Noveno: La cláusula octava queda redactada así: "El ejercicio comercial de la sociedad terminará el 31 de julio de cada año, debiendo practicarse un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal y de aquellas que los socios estimen convenientes, serán distribuidas en partes iguales; los quebrantos serán soportados en la misma proporción. — Se tendrá por aprobado el balance a los noventa días de practicado el mismo, si ninguno de los socios llamare a reunión dentro de ese período para discutirlo. — Décimo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social original. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de 1961. — Firmado: Hatchik Papazian, S. Mendelenko, Rodolfo Chainowicz.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 e. 1º|7 Nº 61.347 v. 1º|7|63

VERGILI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría doctora Mercedes Mc. Guire, hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 1963, señores Rómulo César Angel Vergili, domiciliado en Rincón 1314, departamento "C"; Raimundo Egidio Vergili, domiciliado en Jean Juarés 461, departamento 12; Arnaldo Eubens Roque Corti, domiciliado en Cosquín 348, piso 3º, departamento "E"; Francisco López Giménez, domiciliado en General Rivas 2434, departamento 2; Ricardo Pedro Vergili, domiciliado en Córdoba 3421, piso 4º, departamento "B"; Osvaldo Rubén Corti, domiciliado en Chacabuco 1255, piso 1º, departamento "C"; Juan Carlos Vergili, domiciliado en Jean Juarés 461, departamento 12, todos de esta Ciudad, mayores de edad y casados, con excepción del último nombrado, quien es soltero y menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según inscripción de fecha 11 de julio de 1961, bajo el Nº 188, Folio 27 del Libro de Venias para ejercer el comercio, se conviene: Primero: Prorrogar el plazo de duración y ampliar el capital social de "VERGILI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida al 22 de abril de 1954 e inscripta su constitución el 13 de agosto de 1954 bajo el Nº 1.889 al folio 351 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones posteriores inscriptas respectivamente el 4 de junio de 1957 bajo el Nº 1.159, Folio 337 del Libro 31; el 13 de agosto de 1958 bajo el número 2.727 al Folio 52 del Libro 36; el 3 de julio de 1961 bajo el Nº 1.520 al Folio 193 del Libro 42, y el 20 de febrero de 1962 bajo el Nº 332 al Folio 20 del Libro 44, todas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en esta Ciudad; según las cláusulas siguientes. — Segundo: Queda prorrogado el plazo de duración del contrato social, el que es fijado en 20 años más a contar de la fecha del presente con opción a 10 años más. — Se entenderá que la opción se producirá en forma automática si los socios no hacen manifestación contraria 6 meses antes del vencimiento. — Tercero: El capital social es elevado a la suma de m$n. 10.000.000.—, subdividido en 10.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una y adjudicadas a los socios sin modificarse la proporción en que cada uno participa del total del capital establecido con anterioridad. — En consecuencia el capital social quedará integrado de la siguiente manera: Rómulo C. A. Vergili, 2.000 cuotas por un valor de m$n. 2.000.000.—; Raimundo E. Vergili, 2.000 cuotas por un valor de m$n. 2.000.000.—; Arnaldo R. R. Corti, 2.000 cuotas por un valor de m$n. 2.000.000—; Francisco López Giménez, 2.000 cuotas por un valor de m$n. 2.000.000.—; Ricardo Pedro Vergili, 750 cuotas por un valor de m$n. 750.000.—; Juan Carlos Vergili, 750 cuotas por un valor de m$n. 750.000.—, y Osvaldo R. Corti, 500 cuotas por un valor de m$n. 500.000.—. Cuarto: El total del capital, en la suma en que es elevado por el presente, será integrado mediante la retención de las utilidades que arrojen los ejercicios futuros en el porcentaje que se determinará por resolución de los socios, de la que se dejará debida constancia en el Libro de Actas, y que será aplicable sobre el resultado de cada ejercicio hasta completar la totalidad de esta incrementación. — Quinto: Quedan vigentes todas las cláusulas anteriores que no opongan al presente. — En prueba de conformidad, se firma 7 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para las partes. — Testado: 1963. Vale. — Firmado: Rómulo César Angel Vergili, Raimundo Egidio Vergili, Arnaldo Rubens Roque Corti, Francisco López Giménez, Ricardo Pedro Vergili, Osvaldo Rubén Corti, Juan Carlos Vergili. — Sobrerraspado: 1963. Vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400 e. 1º|7 Nº 61.349 v. 1º|7|63

HORUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Armando Barbanente y Alfredo Penna, únicos socios integrantes de la razón social "HORUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alvarez Thomas 3229, cuyo contrato originario fue inscripto el 28 de abril de 1954, bajo el Nº 743, al Folio 183, del Libro 26 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 12 de agosto de 1958, bajo el Nº 2.297, al Folio 79 del Libro 35 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Que la sociedad fue prorrogada de acuerdo al último contrato modificatorio a partir del día 15 de junio de 1958 por cinco años más. — En consecuencia estando por vencer el término de duración de la sociedad el 15 de junio de 1963, los socios convienen prorrogarla por cinco años más a partir de esta fecha. — Quedando ratificadas todas las restantes cláusulas que se encuentran en plena vigencia junto con las modificaciones introducidas por el presente que los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 1963. — Firmado: Alfredo Penna, A. Barbanente. Sobrerraspado: junio. Vale.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880 e. 1º|7 Nº 61.359 v. 1º|7|63

METALURGICA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Vistos los estatutos sociales, de la sociedad Metalúrgica Urquiza, Sociedad de Responsabilidad y las disposiciones de la ley 11.645, se ha decidido lo que se detalla más abajo entre los socios señores doña Josefa Enriqueta Maccari de Bartocci, italiana, viuda, domiciliada en Franco 2467; don Blas Antonio Fornillo, argentino, casado, domiciliado en Franco 2467; don Zoilo Ladislao Ybarra, argentino, casado, domiciliado en Bolivia 2989; don Mariano Cóppola, argentino, casado, domiciliado en Aizpurúa 3008; don César Lorenzo Mariño, argentino, casado, domiciliado en San Blas 3394, y don Isolino Barral, español, casado, domiciliado en Ezeiza 2814, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Zoilo Ladislao Ybarra, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Blas Antonio Fornillo, doscientas cincuenta (250) cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una totalizando la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000 m$n.) que el señor Ybarra tiene y le corresponden en "METALURGICA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 28 de febrero de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 7 de mayo de 1962, bajo el número 975 al folio 129 del libro Nº 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) pagaderos en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) en este acto, sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago en forma, y el saldo de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) en cuatro (4) cuotas semestrales consecutivas, documentados en cuatro (4) pagarés de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) cada uno, con vencimiento los días 13 de agosto de 1963, 13 de febrero de 1964, 13 de agosto de 1964, y 13 de febrero de 1965, respectivamente, que el cedente declara recibir de conformidad de manos del cesionario en este acto. — Segundo. — El señor Zoilo Ladislao Ybarra en virtud de la cesión que efectúa se aparta totalmente de Metalúrgica Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y declara que no tiene reclamo alguno que realizar contra la misma, declaración que a su vez hace ésta con relación al señor Ybarra. — Tercero. — Resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio-gerente señor Blas Antonio Fornillo quien actuará estampando su firma individual precedida de la denominación social. En tal carácter intervendrá en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. Podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, acciones y derechos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda o hipoteca o cualquier otro derecho real; dar y tomar bienes en locación hasta el plazo de duración de la Sociedad, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locadora o locataria; contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; aceptar y conceder mandatos, representaciones y comisiones en general; constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de todo otro Banco oficial o privado con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago, tipo de interés y demás condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas, constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar, o liberar parcial o totalmente hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado en todo asunto en que la sociedad sea parte o tenga interés de cualquier naturaleza. En reunión de socios y por mayoría, se designará un (1) socio gerente suplente que reemplazará al titular durante su ausencia o impedimento, debiendo asentarse tal resolución en el libro de Actas de la Sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio. — Cuarta. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a 22 días del mes de abril de 1963. — Firmado: Josefa M. de Bartocci. — B. A. Fornillo. — Z. L. Ybarra. — M. Cóppola. — O. L. Mariño. — I. Barral.

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e. 1º|7 Nº 61.362 v. 1º|7|63.

ESMAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Ernesto Garrido, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lartigau 1548, Ramos Mejía, y Aldo Jesús Ramón Nolan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lartigau 1548, Ramos Mejía, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social de "ESMAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — Tendrá su domicilio social y comercial en la calle Caaguazú 7359, Capital Federal, pudiendo establecer, agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero. — La Sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial de un establecimiento de enlozado sobre chapa y fundición, actividades conexas y afines. — Cuarto — La Sociedad se constituye por el término de cinco años con opción a otros cinco años más a partir del 1º de junio de 1963. — Quinto. — El capital social se fija en la suma de $ 500.000 dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales, totalmente integradas según Balance que se firma por separado. — Sexto. — Ambos socios quedan nombrados Gerentes y a su cargo está la administración de la Sociedad en forma individua. e indistinta. El uso de la firma social será expresado mediante la firma personal del socio precedida del sello de la razón social, estando a cargo en forma indistinta e individual de cualquiera de los socios con las más amplias atribuciones sin limitaciones de ninguna naturaleza para operar con todos los Bancos oficiales y privados e instituciones de crédito, comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, demandar y contestar demandas, otorgar poderes generales y especiales, presentarse a licitaciones públicas y privadas y todo otro acto relacionado con las actividades sociales, siendo lo detallado únicamente explicativo y no limitativo. Existe la absoluta prohibición a los socios de emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Séptimo. — Anualmente cada 31 de diciembre será realizado un Balance e Inventario. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre ambos socios por partes iguales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa del otro socio quien siempre tendrá prioridad en igualdad de condiciones. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 120 días de anticipación. Al efecto será realizado un Inventario y Balance General y los haberes del saliente les serán abonados en la siguiente forma: 25 % al contado y el saldo en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio la sociedad de hecho quedará disuelta siempre y cuando el restante socio no opte en admitir en la Sociedad en reemplazo del causante sus derecho habientes o herederos, quienes, en este caso deberán unificar su personería. Si se optara por la disolución social los haberes del causante serán abonados a sus le-

gítimos herederos en la forma y condiciones como se ha estipulado en la cláusula anterior para el retiro de un socio. — Décimo. — La Sociedad llevará un libro de Actas Sociales en el cual se asentarán todas aquellas resoluciones consideradas necesarias o de importancia para la Sociedad ya sea en sus relaciones con terceros o de los socios entre sí. — Décimo Primero. — La Sociedad se disolverá por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio, y desde ya quedan nombrados liquidadores ambos socios. — Décimo Segundo. — Por cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes por cualquier motivo e instancia será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido será inapelable. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1963. — Juan Ernesto Garrido. — Aldo Jesús Ramón Nolan. — Sobrerraspado: indistinta. Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.720.— e.1º|7 Nº 61.363 v.1º|7|63.

MUNDIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saebr por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de: "Mundial", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, entre el señor José González, casado, y el señor Antonio González, divorciado, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles, domiciliados en la calle Almafuerte número 866 de esta ciudad, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por este contrato y las disposiciones de la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad se denominará MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio principal en la calle Almafuerte 866 de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la comercialización, distribución, venta y financiación de casas prefabricadas, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio o la industria que convenga a los intereses sociales, siempre que haya acuerdo entre los socios. — Para el cumplimiento pleno de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias que fueren necesarias. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables por otros diez años más si ninguno de los socios expresa su decisión en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho plazo. — Sexto: El Capital Social está constituído por la cantidad de Cuatro Millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado como lo demuestra el Balance General debidamente certificado, y que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato. — Dicho capital corresponde a los socios por partes iguales de dos mil cuotas o sea de dos millones de pesos cada uno. — Séptimo: Las cuotas de capital serán intransferibles a terceros, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Octavo: La sociedad será dirigida, alministrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por gerentes, quedando designados como tales los socios señores José González y Antonio González, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, precedida por el sello de la sociedad . — Noveno: Los gerentes tendrán las facultades acordadas por la ley y este contrato para dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, mercaderías, inmuebles, derechos y accesorios; enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derechos reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del exterior. — Podrán asimismo compaarecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado. — Décimo: El día 31 de mayo de cada año se cerrará el ejercicio económico practicándose un Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando lo solicite alguno de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá a prorrata de los capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en igual forma. — Undécimo: En un libro de actas rubricado se consignarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que se efectuarán a pedido de cualquiera de los mismos. — Para la consideración del balance anual los socios se reunirán dentro de los noventa días de la fecha del mismo y aquél se considerará aprobado si no fuera observado justificadamente en la misma reunión. — Duodécimo: Los socios podrán, por resolución que constará en el libro de actas, fijarse los sueldos que convengan, los que deberán estar en relación con la participación en las utilidades que tenga cada uno. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los mismos socios o por quien o quienes sean designados al efecto de común acuerdo. — Décimo Cuarto: Si con motivo de la disolución alguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo para continuar el giro de los negocios podrá hacerlo siempre que cuente con la conformidad del otro y sobre la base de una valuación de los capitales mediante Balance General con valores actualizados que incluya el de llave del negocio. Dicho capital será reintegrado en seis cuotas iguales, trimestrales y consecutivas pagadera la primera de ellas a los seis meses de la disolución. — Décimo Quinto: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios resolviera retirarse con el consentimiento del otro, falleciera o fuera declarado incapaz, la sociedad será liquidada, a menos que se proceda como en el caso del artículo anterior. — Décimo Sexto: Todas las resoluciones de la sociedad, como ser: incorporación o retiro anticipado de socios, transferencia de cuotas, remoción y designación de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas de común acuerdo. — Décimo Séptimo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente, por uno o tres amigables componedores designados de común acuerdo, y en su defecto uno por cada parte y el tercero por estos dos, antes de conocer la cuestión que dirimirán. — La decisión será inapelable. — En prueba de conformidad a todo lo convenido y expuesto, se firma el presente en el lugar y fecha al principio expresado. — Fdo.: José González. — Antonio González. — Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760. — e.1º|7-Nº 61.364-v.1º|7|63

RECO LENCERY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Cohen, domiciliado en Paso 172, soltero, de nacionalidad argentino, Rafael Cohen domiciliado en Paso 172, soltero, de nacionalidad argentino, José Cohen, domiciliado en Independencia 2750, 2º "P" casado de nacionalidad argentino, y Jacobo Cohen domiciliado en Pasteur 682, casado, de nacionalidad argentino, todos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social "RECO LENCERY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: Tendrá su domicilio comercial, legal y sede social en la calle Pasteur 682, Capital Federal, pudiendo establecer otros domicilios en cualquier lugar del país. Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 600.000, dividido en 600 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto en la siguiente proporción: Isaac Cohen 285.000 $, José Cohen 285.000 $, Jacobo Cohen 15.000 $, y Rafael Cohen 15.000 $, totalmente integrado según Balance que se firma por separado. Cuarto: La sociedad tiene por objeto la compra y venta, fabricación, importación, exportación y comercialización en general de todo lo relacionado con el ramo textil y afines. Quinto: Quedan nombrados Gerentes de la sociedad los socios señores José Cohen e Isaac Cohen quienes tendrán a su cargo la administración social y ejercerán la representación legal de la sociedad indistintamente. Asimismo el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los nombrados en forma indistinta e individual bastando para ello la sola firma personal precedida del sello de la razón social, obligando así válidamente a la sociedad en todas aquellas operaciones que tienen relación directa con los negocios sociales como ser: en operaciones bancarias con los Bancos oficiales, privados e instituciones de crédito, compra, venta, hipoteca y permuta de bienes muebles e inmuebles; el otorgamiento de poderes generales y especiales; la actuación ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ya sea como demandante o demandada y en todo y cualquier acto lícito permitido por las leyes de la Nación. Se deja establecido que lo detallado anteriormente es meramente enunciativo y no limitativo, siéndole prohibido a los socios Gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías a favor de terceros. Sexto: La sociedad se constituye por el término de 5—años a partir del 30 de abril de 1963. El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con 90 días de anticipación. Al efecto deberá ceder a los restantes con carácter de prioridad y en igualdad de condiciones sus cuotas sociales. Sus haberes, previo Inventario y Balance les serán devueltos dentro del término de un año en la forma y condiciones como en ese entonces se acuerde teniendo en cuenta la situación económico—financiera de la sociedad debiendo surgir dichos haberes de las constancias de los libros rubricados que lleve la sociedad. Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad unánime de los restantes socios. — Octavo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de algún socio. Sus derecho habientes o herederos podrán ser admitidas por los restantes socios en la sociedad en reemplazo del causante o en su defecto, los haberes que le puedan corresponder les serán abonados en la forma y condiciones como se estipulan en la cláusula sexta. — Noveno: La sociedad quedará disuelta por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o por la voluntad unánime de los socios, quedan nombrados liquidadores los mismos socios Gerentes. Décimo: Anualmente cada primero de Mayo, será realizado un Balance e Inventario General, previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las decisiones sociales consideradas de importancia ya sea las de la sociedad en relación con terceros o de los socios entre sí. Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, en discordia quienes nombrarán un tercero cuyo fallo al serle requerido será inapelable. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1963. Firmado: I. Cohen. Rafael Cohen. José Cohen. Jacobo Cohen.

Buenos Aires, junio 25 de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.960. — e.1º|7-Nº 61.365 v.1º|7|63

CODISAR
Compañía Distribuidora Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre los señores: Clara O'Gorman de del Valle, mayor de edad, domiciliada en la calle Habana 4214; Dionisio Manuel Pérez Cerban y Guillermo Enrique Pérez Cerban, ambos emancipados comercialmente y con domicilio en la calle Billinghurst 1653, planta baja, se conviene el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CODISAR COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, aún cuando podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en otros lugares de la república y en el extranjero. — Segundo: El término será de diez años, contados a partir de la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto toda clase de operaciones de producción, distribución y venta de mercaderías en general. — Para la realización de ese objeto, podrá otorgar todos los actos civiles, comerciales, financieros e industriales que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, y emprender cualesquiera negocio, operación y empresa que a juicio de la gerencia puedan resultarle lucrativos y convenientes. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, y se integra así: a) Clara O'Gorman de del Valle suscribe setenta cuotas, que integra aportando ciento sesenta y siete botellas de desodorante para ambiente líquido concentrado, cuyo valor es, según factura de adquisición, setenta mil pesos moneda nacional; b) Cada uno de los señores Pérez Cerban suscribe quince cuotas, que integra aportando quinientos kilogramos de dodecilbenceno sulfonato de amonio al treinta por ciento de materia activa, valor según factura de adquisición quince mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no socios, y en esa calidad se designa a los señores Clara O'Gorman de del Valle y Dionisio Manuel Pérez Cerban. — Corresponderá individualmente a cada gerente la administración de la sociedad y el uso de la firma social, con facultad también individualmente de realizar cada uno todos los actos que hagan directa o indirectamente al objeto social, sin excluir aquellos que requieren poder especial según lo preceptuado por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo atinente se dan por reproducidos. — Podrán también cada uno por sí solo efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusο el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República, el Banco Industrial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y toda repartición nacional, provincial, municipal y autárquica, ajustándose a sus cartas orgánicas y reglamentos, como asimismo formular querellas y denuncias, otorgar poderes generales y especiales, y realizar cualquier otro acto jurídico, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Queda vedado a los gerentes el otorgamiento de fianzas o garantías por operaciones extrañas a los negocios sociales. — Sexto: Los ejercicios cerrarán el 30 de junio de cada año. — El balance deberá practicarse dentro de los noventa días del cierre, y si no fuera suscripto por los socios les será comunicado para su consideración mediante carta certificada. — Se entenderá aprobado si no se le objetare dentro de los diez días de remitido. — Séptimo: El beneficio que arroje cada ejercicio, previa separación del cinco por ciento para integrar la reserva legal, y de la suma que se fije como retribución de la gerencia, será destinado a la creación o incrementación de reservas facultativas o distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas; las pérdidas también se absorberán a prorrata de los aportes. — Octavo: Todas las resoluciones, salvo aquellas que inexcusablemente requieran unanimidad por la ley, serán decididas por el voto de la mayoría de cuotas. — Siempre que se considere necesario, se dejará constancia escrita de las decisiones de los socios. — Noveno: La liquidación de la sociedad se hará, en cualquier supuesto, por los gerentes que estén a cargo de la administración, sirviendo de base el balance especial que se practique al efecto. — Décimo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal supuesto, el o los socios sobrevivientes podrán aceptar, por mayoría de cuotas, que los herederos o legatarios del fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen en conjunto un solo representante para actuar ante la sociedad. — Si los socios sobrevivientes no quisieran aceptar a los herederos o legatarios del fallecido, se confeccionará un balance especial y se abonará a dichos derechohabientes la participación social de su causante en el término de seis meses contados desde el fallecimiento, sin intereses, quedando entonces transmitidas a los socios sobrevivientes por ese precio las cuotas del fallecido. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Clara O'Gorman. — D. Pérez Cerban. — Guillermo Pérez. — Constituyen domicilio social: Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Clara O'Gorman de del Valle, domicilio constituído en la calle Uruguay 440, Dtos. 75-77, Dionisio Manuel Pérez Cerban y Guillermo Enrique Pérez Cerban, que constituyen domicilio en el indicado pre-

cedentemente, todos por derecho propio, en los autos Codisar Compañía Distribuidora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción de contrato social, a V. S. respetuosamente decimos: En nuestro carácter de únicos socios de Codisar S. R. L. damos cumplimiento al auto dictado a fs. 10 vta. de estas actuaciones, constituyendo el domicilio social en la calle Billinghurst 1653, planta baja, Dto. "A" de esta ciudad. — De esta manera queda determinado el domicilio a que hace referencia el artículo primero del contrato social. — Dígnese V. S. tener por cumplido el auto de fs. 10 vta. y ordenar se inscriba el contrato social y se expidan los testimonios con expresa constancia del domicilio social precedentemente constituído. — Será Justicia. — Clara O'Gorman. — D. Pérez Cerban. — Guillermo Cerban". — Buenos Aires, 10 de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.1º|7 Nº 61.368 v.1º|7|63

OLEOCEREAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de abril de 1963, pasada por ante escribano Miguel P. C. Barbot, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad "OLEOCEREAL SOC. RESP. LTDA.".

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.1º|7-Nº 61.369-v.1º|7|63

TALLERES SAN MARCOS, NAVAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado suscripto el 10 de mayo de 1963, los socios señores Juan Rosi, Sergio Aimi, Fernando Ietto y Guido Tedesco, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus 4.500 cuotas de capital que les corresponden a cada uno de ellos en "TALLERES SAN MARCOS, NAVAL E INDUSTRIAL S. R. L.", a los otros socios señores Atilio Marín, Gino Squarcina y Bruno Mori, quienes las adquieren para sí en las proporciones de 6.000 cuotas de capital por parte de cada uno de los cesionarios, quedando distribuído con esta cesión el capital de la sociedad entre los socios señores Atilio Marín, Gino Squarcina y Bruno Mori en partes iguales de 10.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, equivalentes a $ 1.050.000.— m|n. para cada uno de ellos; y teniendo efecto la cesión entre las partes a partir del 31 de octubre de 1962. — Con la cesión de la totalidad de sus cuotas sociales, los señores Juan Rosi, Sergio Aimi, Guido Tedesco y Fernando Ietto se consideran totalmente desvinculados de la sociedad y de sus ex socios desde la fecha de la cesión, tanto en su calidad de socios, como en la de gerentes de la sociedad, por lo que, la cláusula "quinta" del contrato social referente al cargo de gerentes, se relaciona a partir de la fecha de la cesión con los actuales socios exclusivamente señores Atilio Marín, Gino Squarcina y Bruno Mori, en la forma allí establecida.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.1º|7-Nº 61.375-v.1º|7|63

COMPAÑIA ARGENTINA EUTECTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de marzo de 1963, reunidos los señores Roger U. A. Lenoir, por sí y por Eutectis Castolin de Exportación y Desarrollo, S. A. Jorge A. Gradin, Georgez Xanthopoulos, Elena Gert de Averianoff y Roberto M. Van Gelderen, únicos socios de la "COMPAÑIA" ARGENTINA EUTECTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven adoptar las siguientes resoluciones: I) El socio Roger U. A. Lenoir, vende, cede y transfiere con efecto al 31 de diciembre de 1962, al otro socio Eutectic Castolin de Exportación y Desarrollo, S. A. las diez (10) cuotas de que es titular en la sociedad por la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), que abona en este mismo acto. — Todos los socios restantes prestan su conformidad con la operación precedente. — 2º) Se modifica el artículo sexto (6) del contrato de sociedad designándose gerentes y fijando sus atribuciones, quedando el mismo redactado así: Artículo Sexto: La gerencia estará a cargo de los socios señores Elena Gert de Averianoff, Georges Xanthopoulos y Jorge A. Gradin y del señor Roger U. A. Lenoir, siendo los demás datos personales de este último los siguientes: Domicilio, Monasterio número 999, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y de nacionalidad francesa. — a) Individualmente cualquiera de los gerentes tendrá las siguientes facultades: I) Representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. — II) Iniciar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos, poner y absolver posiciones, solicitar embargos y dar toda clase de fianzas, cauciones o garantías a los efectos indicados. — III) Endosar toda clase de giros, cheques, letras, etc., etc., al solo efecto de depositarlos en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad. — IV) Cobrar y percibir. — V) Realizar contratos de compra-venta de bienes muebles. — VI) Retirar la correspondencia epistolar, telegráfica, certificados, giros, valores declarados, encomiendas, mercaderías, etc., de cualquier oficina pública o privada y autorizar a otras personas a tales efectos. — VII) nombrar y remover el personas. — B) Conjuntamente dos cualesquiera de los socios indicados tendrán las siguientes facultades: I) Celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles o muebles. — II) Realizar las operaciones usuales de carácter comercial y|o civil. — III) Operar con toda clase de Bancos públicos, privados o mixtos, y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, pudiendo abrir toda clase de cuentas, firmar cheques, emitir y aceptar giros, y|o letras sobre el interior y exterior del país y descontar pagarés de terceros. — IV) Firmar documentos públicos o privados en general y|o pagarés para el pago y|o garantía de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y|o recargos de aduana, contribuciones, aportes y|o retenciones jubilatorias, de licitaciones, públicas o privadas y pedidos de garantía a las instituciones bancarias, para pagarés a favor de la administración pública. — V) Adquirir, ceder, o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, formular denuncias o querellas, de carácter criminal y celebrar toda clase de transacciones. — VI) Otorgar poderes generales o especiales para actuar en juicio. — VII) La facultad de obtener dinero en préstamo, constituir derechos reales de garantía sobre bienes inmuebles o muebles, otorgar garantías o fianzas a favor de terceros sólo podrá hacerse previa autorización escrita y expresa otorgada por el socio Eutectic Castolin de Exportación y Desarrollo, S. A., salvo las operaciones indicadas en los puntos III y IV, precedentes. — C) La designación de gerentes precedente, importa revocar todos los mandatos generales o especiales otorgados con anterioridad, quedando la representación actual de la sociedad, limitada a las personas y en las formas indicadas en este artículo. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando habilitado el ejemplar original con estampillas fiscales por valor de sesenta pesos moneda nacional (pesos 60.— m|n.). — Sobre raspado treinta. Vale. — Entre líneas, letras — y — "y|o letras". Valen. — [illegible] U. A. Lenoir. — Jorge A. Gradin. — Georges Xanthopoulos. — Elena Gert de Averianoff. — Roberto M. Van Gelderen. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800. — e.1º|7-Nº 61.377-v.1º|7|63

CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 6 de mayo de 1963, entre Esperanza Sánchez de Encinas, española, viuda, con domicilio en Washington 2928, Dto. B; don José Luis Encinas Sánchez, español, soltero, igual domicilio: don Salvador Angel Quintela, argentino, casado, con domicilio en Nahuel Huapi 4148 y don Carlos Rubén Ramírez, argentino, casado, con domicilio en Marcos Paz 3367, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad girará con el nombre de "CONGRESO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Congreso 4008 y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda. — Su objeto será la explotación del garaje y estación de servicio a instalarse en dicho lugar, para el lavado y engrase de toda clase de vehículos automotores, para la venta de nafta y todos sus derivados sin limitación alguna .— Tercera. — El capital social estará integrado por la suma de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 — m|n.) dividido en Dos mil (2.000) cuotas de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.—) y que es aportado de la siguiente manera: La Sra. de Encinas, aporta 300 (trescientas cuotas), o sean Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.—) y el Sr. Encinas Sánchez, 700 (setecientas) cuotas, o sean setecientos mil pesos m|n. ($ 700.000.— m|n.), ambos mediante la cesión por este acto que hacen a la Sociedad de los derechos y acciones sobre el lote de terreno que tienen ambos en propiedad, sito en Congreso 4008, entre Tomás Le Bréton S|Nº y Tronador S|Nº, en la Zona Norte, Parroquia Belgrano, lote Nº 3, de la Circunscripción 16a., Sección 53 Manzana 115, parcela 1, inscripta el 16 de enero de 1963, en la zona Norte, Tomo 3172, Folio 16, Nº 123.157, Hipoteca Zona Norte, Tomo 2426, Folio 163, para instalar la estación de servicio, haciendo constar que de inmediato se procederá a la subdivisión en propiedad horizontal de dicho lote, quedando el departamento en construcción en la parte alta de la propiedad de los señores Encinas y para lo cual los socios restantes prestan en este acto su formal conformidad. Además la Sra. y el señor Encinas Sánchez, aportan la construcción de la estructura de hormigón armado, valuada en la suma de $ 520.000.— (Quinientos veinte mil pesos m|n.), según contrato celebrado con los constructores, Sres. Pedro Della Porta y José Arcifa. Un toldo a instalar, habiendo abonado pesos 35.000.— (treinta y cinco mil pesos) a la fecha, quedando el saldo a cargo de la Sociedad y el saldo de pesos 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos) ha sido constituido en los gastos de comisión abonados por ambos en la compra de dicho lote y los respectivos gastos de escrituración, haciendo constar que el saldo de precio adeudado a la fecha por el citado terreno que es de $ 480.000.— (cuatrocientos ochenta mil pesos m|n.) será saldado por la Sociedad, pues queda a su exclusivo cargo. El señor Quintela aporta quinientas (500) cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional m|n. ($ 500.000.—) valor estimado a la concesión que tiene otorgada a su nombre en Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la venta de nafta y sus derivados y que se obliga a transferirla a nombre de la Sociedad y el señor Ramírez, aporta Quinientas (500) cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) en instalaciones, mercaderías, útiles y elementos afines a la estación de servicio que se detalla en el inventario que se firma por todos los socios y se acompaña. — Cuarta. — El plazo de duración de la Sociedad se fija en dos años y a partir del 6 de mayo de 1963. — Quinta. — La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los Sres. Encinas Sánchez, Quintela y Ramírez únicamente, quienes deberán firmar en forma conjunta para obligar a la Sociedad, anteponiendo a su firma la razón social. — Sexta. — Queda expresamente prohibido a los socios a comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma, en garantías o fianzas de ninguna clase que sean. Puede además: a) Adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos, créditos. b) Intevenir en representación de la Sociedad en asuntos judiciales de cualquier índole que sean, directamente o confiriendo poderes. c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovalor, modificarlos, etc. d) Operar con instituciones bancarias oficiales o particulares, solicitando créditos, efectuar depósitos, abrir cuentas corrientes, girar, descontar letras o pagarés, con sus endosos. e) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación, gobernaciones, autoridades municipales, Ministerios, Aduanas, Dirección General Impositiva o cualquier otra repartición sea o no autárquica. f) Nombrar toda clase de empleados o dependientes, fijar remuneraciones, gratificaciones o comisiones, etc. — Séptima. Los socios señores Encinas Sánchez, Quintela y Ramírez podrán retirar mensualmente, la suma de 15.000 para sus gastos y que se imputarán a gastos y a cuenta de las futuras ganancias. — Octava. Cada 31 de marzo se practicará un balance general y se formulará la pertinente cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades se distribuirán en proporción al aporte de cada socio, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. En caso de que hubiere pérdida será soportada en la misma forma que las utilidades. El balance y proyecto de distribución será expuesto 60 (sesenta) días posteriores a su confección y será considerado como aprobado si el mismo no fuera impugnado en dicho plazo. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el representante legal del mismo, continuará en su lugar hasta la terminación del presente contrato, en la cual los socios restantes podrán adquirir la parte del socio fallecido o proceder a su total liquidación. — Décima. Toda duda, divergencias o cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal a la cual se someten. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha indicala. — Esperanza Sánchez de Encinas; José Luis Encinas Sánchez; Angel Quintela; Carlos Rubén Ramírez. — Bue nos Aires, Junio 17 de 1963. — Sobre raspado: "Ramírez", Vale. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.1º|7 Nº 61.380 v.1º|7|63

DACTYCOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Lorenzo M. Pascual, de nacionalidad francesa, casado, con domicilio en la calle Amenábar Nº 2890 de la Capital Federal; Héctor Diego Bryce, argentino, domiciliado en la calle 12 de Octubre Nº 360 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y Bernanrdo Van de Velde, argentino naturalizado, con domicilio en la avenida General Las Heras Nº 3847 de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "DACTYCOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, piso tercero, departamento "D", de la Capital Federal, o el que resuelva fijar en lo sucesivo. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización, por cuenta de terceros, de trabajos de dactilografía, fotocopias, taquigrafía, mimeografía y otros análogos. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles o inmebles, constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas y otros derechos reales, realizar operaciones de exportación e importación, efectuar operaciones de toda índole con bancos oficiales o particulares que existan o se creen en lo sucesivo, y practicar en fin, todos los actos que sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento de su objeto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Lorenzo M. Pascual,, $ 40.000.— m$n. (cuarenta mil pesos moneda nacional); el señor Héctor Diego Bryce, $ 5.000.— m|n. (cinco mil pesos moneda nacional), y el señor Bernardo Van de Vede, $ 5.000.— m|n. (cinco mi lpesos moneda nacional). — El capital social está constituido por un depósito de igual suma en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a partir del día de la fecha de su constitución. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo, en forma indistinta de los socios, señores Lorenzo M. Pascual o del señor Héctor Diego Bryce y|o del señor Bernardo Van de Velde, no pudiendo bajo pena de nulidad, otorgar fianzas o avales y pudiendo representar a la sociedad ante las utoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores jueces y tribunales de la Nación, con facultades para otorgar poderes especiales y generales. — Séptimo: El ejercicio económico-financiero de la sociedad termina el 30 (treinta) de setiembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general de acuerdo con las normas impuestas por la Dirección General Impositiva y la técnica contable. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinarán: cinco por ciento (5 %) a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el resto se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o de sobrevenir incapacidad civil de alguno de ellos, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o con el socio incapaz, hasta la fecha del cierre del primer ejercicio, en cuya oportunidad los otros socios

deberán resolver, comunicándolo por telegrama colacionado, si continua la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, o adquieren la parte del mismo en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, éstos deberán resolver comunicándolo por telegrama colacionado. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato, o al tiempo y con motivo de la disolución de la sociedad, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, constituidos en tribunal arbitral y designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los socios dejan constituida la presente sociedad, firmando en preba de ello este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Lorenzo M. Pascual, Héctor D. Bryce, Bernardo Van de Velde.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.1º|7 Nº 61.405 v.1º|7|63

CUELLO, DE LA SILVA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 27 de marzo de 1963 otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo al folio 1439 del Registro 276, el señor Adalberto Reynaldo Cuello, ha cedido al señor Alejo Cisneros cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y el señor Mario Benito Zaido ha cedido quince cuotas de un mil pesos moneda nacional a los señores Alejo Cisneros, Ricardo Roberto de la Silva y Mario Di Benedetto, en la proporción de cinco cuotas para cada uno, todas las cuotas de la sociedad "CUELLO, DE LA SILVA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Como consecuencia de dicha cesión los socios han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato en el sentido de que la dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Alejo Cisneros y don Ricardo Roberto de la Silva, quienes a esos efectos quedan designados gerentes con todas las facultades que les confiere el contrato.

Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.1º|7 Nº 61.385 v.1º|7|63

SAN PEDRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación Contrato Social. — Entre los señores Hugo Axel Abbiati, Enrique Breyter, Jorge Osvaldo Caffarello, Pedro Ceccon, Joaquín Daleo, Arielina Norma Debernardinis, Elida Lilie Debernardinis, Juan Bautista Debernardinis, José Giurfo, José Ianno, Rodolfo Néstor Tarragona y José Osvaldo Valenziano, únicos integrantes de "SAN PEDRO" S. R. L., inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil trescientos ochenta y nueve, al folio ciento setenta y uno del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: Designación de Gerentes: Se designa gerente al socio Hugo Axel Abbiati, por unánime acuerdo de socios. — Segundo: Uso de firma para movimiento de fondos bancarios: Se modifica la cláusula sexta del contrato social acordándose que a los fines del movimiento de fondos y toda gestión y trámite de índole bancaria tendrán el uso de la firma y nombre social en forma conjunta los socios Hugo Axel Abbiati, con el socio José Ianno, manteniéndose el régimen de la cláusula sexta del contrato para todos los demás actos. — Tercera: Ampliación de Capital: Por unanimidad y cumplidos todos los recaudos de la cláusula décimo tercera del contrato social, se conviene ampliar el capital de la sociedad en la suma de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Un mil cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose los socios en la siguiente forma: Hugo Axel Abbiati a cincuenta; Enrique Breyter a cinco; Jorge Osvaldo Caffarello a ciento sesenta; Pedro Ceccon a ciento diez; Joaquín Daleo a cincuenta; Juan Bautista Debernardinis a ciento cincuenta y cinco; Elida Lilia Deberardinis a cien; José Giurfo a cien; José Ianno a ciento veinticinco; Rodolfo Néstor Tarragona a cincuenta y cinco; y José Osvaldo Valenziano a treinta y cinco; e ingresando como socia María Esther García, argentina, comerciante, con domicilio en Zelaya tres mil ciento cuarenta y tres, de esta ciudad que constituye domicilio especial a todos los efectos societarios en el antes indicado, quien se suscribe a ciento cinco cuotas. — Los socios tienen integrados a la firma del presente el total de cuotas de capital a que se han suscripto, tal como surge de los libros de la sociedad. — Cuarto: Conformidad: La totalidad de los socios, cumplidos los recaudos que establece el contrato social, y formalidades de ley aceptan y prestan conformidad a la presente ampliación de capital y modificación del contrato social. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — R. Tarragona. Jorge O. Caffarello. J. B. Debernardinis. Hugo A. Abbiati. M. E. García. José Ianno. Arielina N. Debernardinis. Joaquín Daleo. Pedro Ceccon. Elida L. Debernardini. J. O. Valenziano José Giurfo. Breyter. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.1º|7 Nº 61.428 v.1º|7|63

EXPANCOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Sucari, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos setenta y cuatro y Miguel Melhem, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Maipú quinientos nueve, quienes resultan ser los únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de EXPANCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, circunstancia que surge de la documentación que más adelante se detallará, se resuelve modificar parcialmente el contrato constitutivo de la misma, sustituyendo el punto tercero por el que, en el futuro, responderá al siguiente tenor: "Tercero: Su duración será de cinco años y un mes, computables a partir del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho o sea que su término de duración fenecerá el día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres" Se resuelve, asimismo, mantener vigentes los demás puntos del referido contrato y sus respectivas modificaciones derivadas de distintas cesiones de cuotas sociales. — La documentación de la que surge la existencia de la sociedad y el carácter invocado por los contratantes es la siguiente: a) Contrato de constitución de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho inscripto el día cuatro de agosto del mismo año, bajo el número dos mil noventa y cuatro, al folio cincuenta del libro treinta y cinco; b) documento de cesión de cuotas de fecha diez y siete de junio de mil novecientos sesenta, inscripto el día veintinueve de julio del mismo año bajo el número mil seiscientos cincuenta y cuatro al folio doscientos quince del libro treinta y nueve: c) documento de modificación parcial de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, inscripto el día veintiséis de agosto del mismo año bajo el número dos mil seiscientos tres, al folio ciento ochenta y tres del libro cuarenta; d) documento de cesión de cuotas de fecha diez y siete de junio de mil novecientos sesenta, inscripto el día diez de octubre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, al folio trescientos treinta y cuatro del libro treinta y nueve; e) documento de cesión de cuotas de fecha diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y dos, inscripto el día veinticuatro de abril del mismo año, bajo el número ochocientos cincuenta y seis, al folio ciento siete del libro cuarenta y cuatro y f) documento de cesión de cuotas de fecha diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y dos, inscripto el día veintisiete de julio del mismo año bajo el Nº mil seiscientos sesenta y cuatro al folio doscientos treinta y ocho del libro cuarenta y cuatro. — Todas las inscripciones premencionadas lo son en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en libros de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — De conformidad las partes firman en Buenos Aires, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Rafael Sucari. — M. Melhem. — Certifico que las firmas que anteceden, que dicen: Rafael Sucari — M. Melhem, pertenecen a Rafael Sucari y Miguel Melhem y son auténticas. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Raúl V. G. Alonso, Escribano Público. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.1º|7 Nº 61.446 v.1º|7|63

VIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de diciembre de 1962, los señores Carmelo, Antonio, Vicente y José Dato, italianos, casados los dos primeros y solteros los restantes, mayores de edad, domiciliados en Artigas 3591, Capital, únicos integrantes de "Carmelo Dato y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de setiembre de 1954, al número 2246, folio 404, Libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificaciones inscriptas en el mismo registro el 26 de setiembre de 1956, al número 2382, folio 37, libro 31 y 11 de setiembre de 1958, al número 3174, folio 116, libro 36, resuelven: — Primero: Modificar la cláusula Primera del contrato originario relativa al cambio de denominación social, que quedará redactada así: — "La sociedad girará bajo la razón social de: "VIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Cambiar el domicilio social, con lo que la cláusula Segunda del contrato originario quedará así: "la sede social se establecerá en Buenos Aires, Av. Córdoba 5049, pudiendo trasladarla y|o abrir sucursales y agencias en cualquier punto del interior o exterior del país". — Tercero: Transferencia de cuotas sociales: Los socios Carmelo y Antonio Dato, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital en la sociedad a los otros socios, señores Vicente y José Dato, en la siguiente forma: Carmelo Dato a Vicente Dato, 408 cuotas de mil pesos cada una, o sea un total de cuatrocientos ocho mil pesos moneda nacional; Carmelo Dato a José Dato, 58 cuotas de mil pesos por un total de cincuenta y ocho mil pesos; Antonio Dato a José Dato, 350 cuotas de mil pesos por un total de trescientos cincuenta mil pesos. — El capital queda totalmente integrado y los señores Carmelo y Antonio Dato manifiestan que han percibido el importe correspondiente a las cuotas vendidas. En consecuencia, la cláusula Quinta del contrato social queda redactada así: — "El capital social se fija en la suma de $ 1.250.000.— m|n. (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 1250 cuotas de mil pesos cada una, estando totalmente suscripto e integrado a la fecha en la siguiente forma: — Vicente Dato: 625 cuotas por $ 625.000.— m|n., y José Dato: 625 cuotas por $ 625.000.— m|n.". — Cuarto: Se modifica la cláusula sexta del contrato social, quedando redactada así: "Al 30 de junio de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades y|o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los dos socios por partes iguales, previa formación de la reserva establecida por la Ley 11.645". — Quinto: Queda modificada la cláusula séptima del contrato originario por la cual se designaba gerente al socio Carmelo Dato, que por el presente cede totalmente sus cuotas; como consecuencia, por el presente quedan designados gerentes los socios Vicente y José Dato, que en forma indistinta, tendrán todas las facultades enunciadas en la citada cláusula séptima del contrato originario. — Sexto: La presente modificación de contrato social se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1962, quedando las restantes cláusulas en plena vigencia y sin modificación. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente convenio, firmándose de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra". Firmado: Carmelo Dato — Antonio Dato — José Dato — Vicente Dato. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Carmelo Dato, Antonio Dato, José Dato y Vicente Dato, las cuales son auténticas y han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. Buenos Aires, diciembre 2 de 1962. — s|r "diciembre 2". Vale. — Firmado: Miguel H. Spinosa. — Sello: Miguel H. Spinosa, Escribano Público; Miguel H. Spinosa, Registro 43 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.1º|7-Nº 61.447-v.1º|7|63

QUIMICA SCHARF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en QUIMICA SCHARF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Cabildo 4041, Capital, por contrato privado del 25 de abril de 1963 cada uno de los socios Moisés Jaime Scharf y Matías Scharf vende, cede y transfiere a los señores Pablo Werhun, polaco, casado y Basilio Luis Werhun, argentino, soltero, ambos domiciliados en San Juan Bosco 175, Caseros, Provincia de Buenos Aires, cincuenta y cinco cuotas sociales, por un valor de Cincuenta y cinco mil pesos cada una. Además que la sociedad ha aumentado su capital social a la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional, El capital está dividido en quinientas cuotas de Mil pesos cada una por partes iguales entre los socios. Quedan todos los socios designados socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de cualquiera de los señores Scharf con cualquiera de los señores Werhun. Para librar y endosar cheques será suficiente la firma de cualquiera de los socios, indistintamente. Anualmente al 30 de noviembre, se practicará un Balance General de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas de la siguiente manera: cuarenta y cinco por ciento cada uno de los señores Matías Scharf y Basilio Luis Werhun y cinco por ciento cada uno de los señores Moisés Jaime Scharf y Pablo Werhun. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.1º|7 Nº 61.395 v.1º|7|63

PESQUERIA DALIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — Que por escritura de fecha 22 de abril de 1962, pasada por ante el Escribano don Victoriano E. Montes al folio 1433 del Registro 508 de su adscripción, los socios componentes de la sociedad "PESQUERIA DALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron aumentar el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, y en consecuencia resolvieron modificar la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo será la siguiente: — "Tercero: El capital social de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una de ellas y ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: Bartolomé Bruno, mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Emilio Bruno, mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Arnoldo Víctor de Moutchard, mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y Elio Rando, mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital ha sido integrado en su totalidad con sus aportes anteriores y las sumas de dinero existentes en sus cuentas particulares y demás rubros que surgen del Balance efectuado el día 31 de diciembre de 1962, por el Contador Público Nacional don Francisco Sánchez Ramos, que ha sido firmado por todos los socios. — Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, para atender las necesidades del giro social cuando los socios que representen la mayoría del capital social así lo resuelvan. — Toda suscripción de cuotas se hará cuando los socios que representen la mayoría del capital social así lo resuelvan. — Toda suscripción de cuotas será hecha por los socios en proporción a sus respectivos aportes". — El resto de las cláusulas quedan sin modificar. — Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.1º|7-Nº 61.450-v.1º|7|63

COMPAÑIA EXHIBIDORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre don Reinaldo Oscar Perego, con domicilio en la calle Dr. Eleodoro Lobos Nº 280, denominado "el cedente", por una parte, y Don Teobaldo Renaldi con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1095, 13º piso, denominado "el cesionario", por la otra parte, ambas personas hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones, se conviene lo siguiente: Primero: El cedente cede y transfiere a favor del cesionario, quien acepta expresamente, todos los derechos y obligaciones que le corresponden como titular de Doscientas veinticinco cuotas de capital de la "COMPAÑIA EXHIBIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Dicha Sociedad se constituyó por contrato de fecha 14 de abril de 1939, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de octubre de 1939, bajo el número 456, al folio 93, del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por los siguientes contratos: a) del 16 de septiembre de 1941, inscripto el 13 de octubre de 1941, bajo el número 613, folio 432, del libro 5; b) del 17 de septiembre de 1941, inscripto el 13 de octubre de 1941, bajo el número 613, en el mismo folio y libro que el anterior; c) del 8 de octubre de 1941, inscripto bajo el número 632, folio 438, del libro 5; d) del 14 de octubre de 1941, inscripto el 10 de noviembre de 1941, bajo el número 683, folio 452, del libro 5; e) del 1º de junio de 1942, inscripto el 30 de junio de 1942, bajo el número 502 folio 141, del libro 6; f) del 1º de septiembre de 1955, inscripto el 6 de diciembre de 1955, bajo el número 2973, folio 22, del libro 30; g) del 7 de febrero de 1956, inscripto el 13 de abril de 1956, bajo el número 560, folio 258, de libro 29; h) del 31 de julio de 1958, inscripto el 26 de noviembre de 1958, bajo el Nº 4244, al folio 269, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; además de que con motivo del fallecimiento del socio Don Joaquín Alberto Lautaret, acaecido el 12 de junio de 1949, las 225 cuotas de capital de que el mismo era titular pasaron a su herederos y a su cónyuge supérstite, Don Alberto Juan Lautaret y doña María Rosa Tanoira de Lautaret, habiéndose inscripto la pertinente declaratoria el 27 de diciembre de 1951, bajo el número 3.346, folio 202, del libro 25. Todas las aludidas inscripciones fueron asentadas en el Registro Público de Comercio, en los libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La presente cesión tiene efecto a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, declarando las partes que las ganancias y pérdidas posteriores a dicha fecha corresponderán al cesionario. — Cuarto: El precio de la presente cesión se pacta en la suma de veintidós mil quinientos pesos ($ 22.500.—) moneda nacional, importe que el cedente percibe en este acto del cesionario, en dinero efectivo, otorgando por el presente carta de pago y el más eficaz recibo. — Quinto: Suscriben también el presente los demás socios de la "Compañía Exhibidora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Pablo César Cavallo, don Alberto Juan Lautaret, doña María Rosa Tanoira de Lautaret, doña Hortensia Edelmira Ortiz y "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica" — representada en este acto por sus Directores don Pablo César Cavallo y don Onofre Scarinci,—quienes prestan expresa conformidad con respecto a la presente cesión, de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 de la ley 11.645 — Sexto: Todos los impuestos, gastos y honorarios que correspondan a la presente cesión serán pagados por el cesionario. — Séptimo: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los ut supra indicados, ambos de la Capital Federal y se someten desde ya, para el caso de litigio, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos. — Lautaret. — Hortensia Ortiz. — Reinaldo O. Perego. — T. Renaldi. — O. Scarini. — P. Cavallo. — P. Cavallo. — María Rosa Tanoira de Lautaret.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.1º|7.Nº 61.452.v.1º|7|63

CORCHITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Ricardo Bónoli, italiano, casado, domiciliado en la calle Italia número cuatrocientos sesenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y los señores don Antonio Barendson, italiano, casado, domiciliado en la calle Gutiérrez número setecientos cuarenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y el señor don Roberto Ciocci Marconi, italiano, casado, domiciliado en la calle Paraná número seiscientos treinta y uno de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor don Ricardo Bónoli, cede, vende y transfiere al señor don Antonio Barendson dos mil setecientas (2.700) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada una, y al señor don Roberto Ciocci Marconi, también cede, vende y transfiere cien (100) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada una. — Las dos mil ochocientas (2.800) cuotas de capital —objeto de este contrato— están totalmente integradas, son de propiedad del señor Ricardo Bónoli, y le corresponden en la firma CORCHITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil quinientos cuarenta y uno, al folio ciento setenta y ocho del Libro veintiséis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus respectivas modificaciones asentadas también en el citado Registro con fecha dos de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil doscientos cuarenta y ocho al folio doscientos quince del libro treinta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La presente transferencia, cuyos efectos se retrotraen al día primero de enero del año mil novecientos sesenta y tres, se efectúa a su valor nominal o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 280.000,00), pagaderos en la siguiente forma: El señor Antonio Barendson la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 270.000.00) en efectivo, en este acto, y el señor Roberto Ciocci Marconi la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000,00) también en efectivo, en este acto, sirviendo —en consecuencia— el presente contrato de suficiente recibo para ambos compradores. — Tercera: En las condiciones precedentemente mencionadas el señor Ricardo Bónoli, subroga a los señores Antonio Barendson y Roberto Ciocci Marconi, en los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socios de la firma "Corchital, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos y consecuencias de la presente transferencia. — Presentes en este acto las partes contratantes, firman de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Ricardo Bónoli; Antonio Barendson y Roberto Ciocci Marconi. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.1º|7.Nº 61.451-v.1º|7|63

SEDAS STUNZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 30 de Mayo de 1963, los señores Hans (Juan) Alejandro Meyer y Walter Stunzi, venden, ceden y transfieren cada uno de ellos a la Sociedad Anónima para la Industria de la Seda de Glarus, las 15 cuotas de capital de las que cada uno es titular de "SEDAS STUNZI SOC. RESP. LTDA" y que representan un valor nominal de 15 mil pesos m|n. cada una o sea un total de 30.000 pesos m|n.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.1º|7.Nº 61.458.v.1º|7|63

S E O Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de fecha cuatro de junio de 1963, protocolizada ante el escribano Francisco J. del Castillo, los socios de "SEOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Dr. Waldemar Arecha, Esc. Carlos Norberto Facio, Carlos Rodolfo Loustau y Alberto Manuel Rodríguez Etcheto, han decidido la revocación del mandato y designación de gerente del señor Francisco Domingo Piombo, nombrando en su reemplazo al consocio Carlos Rodolfo Loustau, con todas las atribuciones y deberes que le resultan de la ley 11.645 y del contrato social — Sraspado: del señor: Vale.

Buenos Aires, Junio 12 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.1º|7.Nº 61.460-v.1º|7|63

ROBERT, DE POTENTE Y SCOCCHERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores: Vicente Potente, italiano, casado, con domicilio en Camilo Torres 2016, Capital, y Aníbal Scocchera, soltero, argentino, con domicilio en Caaguazú 6440, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón "ROBERT, DE POTENTE Y SCOCCHERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Luchter 7433, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de quince años a partir del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, dando aviso al otro socio, mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 días. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la explotación del taller de orfebrería, pudiendo desarrollar actividades complementarias para su desenvolvimiento, sin limitación alguna. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes no podrán emplearla en asuntos ajenos a sus fines, ni darla para fianza de ningún género. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Sexto: El capital social queda fijado en la cantidad de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional) dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por partes iguales entre los socios, hallándose el capital integrado por maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás útiles de trabajo. — Séptimo: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general de conformidad a las disposiciones de la Ley de Impuestos a los Réditos. Previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal y de las amortizaciones técnicas para los bienes de activo fijo, las utilidades que arrojare el balance serán distribuidas por partes iguales entre los socios, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente los importes que se convengan de común acuerdo y que se imputarán a gastos generales. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso o de la incapacidad, y lo que al causante correspondiere por capital y utilidades, les será abonado a los herederos de éste o a su representante legal en su caso, en la siguiente forma: El 20 o|o (veinte por ciento) en el acto de aprobarse dicho balance, que deberá hacerse en dinero efectivo, y el 80 o|o (ochenta por ciento) restante, en 15 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los 60 días de aprobarse dicho balance, todo sin interés, para lo cual deberán suscribirse 15 (quince) pagarés. — Décimo: En el caso de retiro de cualquiera de los socios, la parte de capital y utilidades que a éste le correspondiere, le será entregada en la forma y plazos establecidos para los casos previstos en las cláusulas novena. — Undécima: Para todos los casos y situaciones no establecidas en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, en prueba de lo cual firman al pie. — Firmado: V. Potente. A. Scocchera.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 e.1º|7 Nº 61.473 v.1º|7|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.713-v.12|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, en el concurso civil de D. ALFREDO VICTOR PINELLO FRANCINI, comunica por dos días que el 6 de agosto de 1963, a las 14.30 horas, se realizará la Junta verificadora de créditos. — Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de comparecientes.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 640.— e.1º|7-Nº 61.805-v.2|7|63

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA NAZARENA PETROCCHI de CORRADINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.847-v.12|7|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIN ARMEL RIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.717-v.12|7|63

Nº 9

Por ante Juzgado Civil 9, secretaría 17, se ha presentado don IGNACIO LESZCZYNSKI, solicitando la supresión en su apellido de las letras Z C Z. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 480.— e.1º|7-Nº 61.722-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL NOBERTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.844-v.12|7|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HIGINIO PASINI, publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.734-v.12|7|63

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BENIGNA BARADAT de ZERILLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.845 v.12|7|63

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO KARASEUR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.706 v.12|7|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, en el concurso civil de la Sucesión de JAIME FAERMAN, comunica por dos días que el 12 de julio de 1963, a las 15.30 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. — Previénese a los acreedores que no concurran, que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 640. e.1º|7. — Nº 61.818 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don URBANO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.763 v.12|7|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Número Catorce, Secretaría Número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MURSIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.798 v.12|7|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARNOSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.846 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EUGENIO MONDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.761 v.12|7|63

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BERNARDINO RODRIGUEZ, o ARTURO BERNARDINO RODRIGUEZ PEON, o ARTURO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.838 v.12|7|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRASSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.825 v.12|7|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SEFERINO de LLINAS o ZEFERINO de LLINAS y de don GABRIEL LLINAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.702 v.12|7|63

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, por Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INDOVINO y FELISA GIGLIO de INDOVINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.828 v.12|7|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGA LIBERMAN de BERGERMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.727 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOJNA KUTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.128 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO MORELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.754 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAJA o LUISA BRAUN de LIPOWICZ o LIPOWICH o LIPOVICH o LIPOBICH o LIPOWIEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.729 v.12|7|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL CELESTINO DE LA PESA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.762 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FRANCISCA NATTA Viuda de PRATO y LUIS ALBERTO PRATO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.685 v.12|7|63

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PALLARES de SEOANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.785 v.12|7|63

Nº 25

Juzgado Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO MARCOPPIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.701 v.12|7|63

Juzgado Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA SANCHEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.699 v.12|7|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ZARAH GOROSTIAGA de MAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.770 v.12|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLINDA AZUCENA AGÜERO de VIDALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.789 v.12|7|63

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.757 v.12|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO DESIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.725 v.12|7|63

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARRUGAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.750 v.12|7|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUS VARELA BRONSTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.707 v.12|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SIMO ANDOR. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — José A. Vázquez, Oficial 1º
$ 800 e.1º|7 Nº 61.721 v.5|7|63

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a doña MARTA ZUFFI, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 480 e.1º|7 Nº 61.851 v.3|7|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CASSISI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800 e.1º|7 Nº 61.753 v.5|7|63

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita por dos (2) días a IRENE J. GARCIA de DE PAULA y a ALBERTO RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Publíquese por un día.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 240 e|1º|7 Nº 61.829 v.1º|7|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, se cita por tres días a MARCIAL FERNANDEZ para comparecer en juicio seguido por Atilio Di Renzi y Rubén Weinger c|Marcial Fernández s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 61.652 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CRISTINA LUPANI de ROSSI y don CARLOS ROSSI. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.1º|7 Nº 61.765 v.5|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de "NOVAROLIT COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS SOC. RESP. LTDA.", s/convocatoria de acreedores", que se ha señalado audiencia para el día 9 de agosto, a las 14 hs., a fin de que tenga lugar la junta pendiente.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 720. — e.1º|7 Nº 61.812 v.3|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de TONSA S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico, Adolfo Angel Sommaro, domiciliado en Paraná 123, piso 2º, Of. 58 y 59, Cap. Fed., los justificativos de créditos. El 5 de setiembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 16 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.822 v.5|7|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por un día que en autos "BUNIAK JOSE, s/quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones: $ 20.000, Dr. Raúl Goldstein; $ 3.500, escribano Roberto José Abal; $ 45.000, síndico Germán B. Mirazón; $ 20.000, liquidadora Berxtil S. R. L.; $ 15.000 Dr. Jorge G. Greco.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 240. — e.1º|7 Nº 61.684 v.1º|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, a los acreedores de ROTMAN HNOS., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, José H. Mangione, los justificativos de créditos. El día 16 de agosto de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.704 v.5|7|63

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "LA PREGONERA S. R. L."; fecha provisoria de cesación de pagos: el día 26 de setiembre de 1962; Síndico: Rafael E. Lobos, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 6 de setiembre, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.400. — e.1º|7 Nº 61.703 v.5|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica a FRANCISCO PRADO o FRANCISCO PRADO MARCENARO, en el juicio: "Estado Nacional Argentino c|Prado, Francisco o Prado Marcenaro Francisco, s|cobro de pesos", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 28 de noviembre de 1962... Por estas consideraciones Fallo: condenando a Francisco Prado o Francisco Prado Marcenaro, a pagar al Estado Nacional Argentino, dentro del término de diez días, la suma de cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos con 89|100 moneda nacional (m$n. 55.995,89), con sus intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento, desde la notificación de la demanda, y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en Nueve mil pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Fdo.: César R. Verrier, Juez". — Publíquese un día.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.1º|7. — Nº 5.003 v.1º|7|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|6|63.

Nº 4

El Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 50, a cargo del suscripto, cita por el término de (3) tres días a don MANUEL JOAQUIN LEJARZA LAMAS, a estar a derecho en juicio: "Fisco Nacional c| Lejarza Lamas Manuel Joaquín, sobre cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de darse intervención del mismo al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por el término de (2) dos días. — Leonardo Jorge Areal, secretario.
e. 1º|7 — Nº 5.571 — v. 2|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ATILIO RITTA Y NELLO ROLANDO PASQUINI
Sociedad de Hecho

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hácese saber por un día, que por contrato privado de mayo 10 de 1963, disolvióse la sociedad de hecho RITTA Y PASQUINI, retirándose el socio Atilio Ritta; quedó activo y pasivo a cargo del socio Nello Rolando Pasquini.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320. e.1º|7. — Nº 60.711 v.1º|7|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6|63.

ANTONIO SERVAN Y ENRIQUE AMERICO NACHON
"AQUI TODO"
Sociedad de Hecho

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 18 de septiembre de 1962, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho que la integraban los únicos socios Antonio Servan y Enrique Américo Nachon y que explotaba el fondo de comercio "AQUI TODO", de la calle Juan Francisco Seguí 4508, Capital Federal, por retiro definitivo del segundo de los nombrados, quedando como único dueño y a cargo del activo y pasivo don Antonio Servan. El retiro del señor Nachon, se produce el 15 de julio de 1960.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480. e.1º|7. — Nº 61.792 v.1º|7|63

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

TESTIMONIO. — Buenos Aires. 21 de junio de 1963. — VISTO: El expediente "Partido Laborista, Distrito Provincia de Buenos Aires", Nº Cámara 1226-P-63, del cual resulta que el apoderado del mismo partido el 5|VI|63, comparece sosteniendo que como Tribunal Supremo competente en materia electoral de acuerdo con los artículos 10 y 11 del Decreto-Ley 7.163|62, atento el carácter excepcional y limitado de las facultades transitoriamente delegadas a las Juntas Electorales por el artículo 6º del Decreto-Ley 3.284|63, para dictar resoluciones únicamente sobre habilidad e inhabilidad de candidatos mediando una situación de urgencia, es materia de su competencia exclusiva, cuya intervención en manera alguna ha sido excluida, solicita use del derecho de avocación en la denegación de oficialización de listas que afectando su interés legítimo, porque algunas Juntas como la de la Provincia de Buenos Aires han dictado resoluciones contradictorias en materia que no es de su competencia porque el Juez Electoral originariamente no se refiere a la habilidad de los candidatos sino al derecho del partido a registrar listas, ya que el mismo fue autorizado para funcionar en todo el país, por el Juez de la fundación el 30 de abril; el 24 de mayo, fecha del vencimiento del plazo, queda presentado el pedido de registro de candidatos y el 29 de mayo, el Juzgado tuvo por inscripto al Partido en el Distrito. Se refiere al escándalo jurídico que deriva de la disparidad de resoluciones cuya consecuencia es que un partido nacional en situaciones idénticas pueda participar en los comicios de unos distritos y en otros no, lo que requiere la unificación de esa jurisprudencia contradictoria, anulando o revocando la resolución del Juez y de la Junta Electoral y se acepte el registro de candidatos a oficializarse de electores y diputados nacionales si correspondiere (fs. 4|6). Que de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General, el Tribunal estimó indispensable tener los autos principales a la vista (fs. 7 vta.), en Acuerdo del 7|VII|63, considerando que: "prima facie" en el caso de autos se trata de una cuestión de personalidad política del partido que ha gravitado en sus efectos en la substanciación de la oficialización de candidatos y que tiene a despacho diversos expedientes similares en que interviene, resuelve declarar comprendido el caso en los términos del artículo 11 del Decreto-Ley 7.163 y 13.053|62 y sin aceptar o rechazar el recurso, requiere los expedientes de inscripción y oficialización de listas (fs. 8); reiterado por Acuerdo del 10|VI|63, porque un despacho telegráfico del Juez Electoral integrante de la Junta Electoral Nacional comunica que el segundo se encuentra en poder de ella, requiriéndoles el texto de las resoluciones de ambos (fs. 9|11). De inmediato, con la misma fecha, la H. Junta Electoral en lugar de enviar las actuaciones solicitadas o el texto de las resoluciones, hace llegar una resolución-alegato donde entre otros argumentos considera que la Cámara Nacional Electoral ha hecho lugar a un recurso contra una denegatoria de ese "tribunal electoral" no haciendo lugar al pedido por carecer aquélla de facultades para "revisar" su acto (fs. 19|22). Sin que este Tribunal pueda siquiera considerar el asunto, ante la nueva requisitoria del señor Procurador General formulada en su dictamen (fs. 23|26) y atenta la exigüidad de los plazos electorales que corrían, se solicitan telegráficamente en plazo perentorio su envío del Juzgado Electoral a quien pertenecen o los requiera de la Junta (Acuerdo fs. 27, fs. 35). Continúa el silencio del Juzgado hasta que el 17|VI|63, en forma "soberana" sin declinar de su competencia exclusiva, la H. Junta resuelve no hacer lugar a la remisión del expediente letra O-75, autos que "le pertenecen" y advirtiendo la consideración y colaboración recíproca expide los testimonios que se reciben en la forma mencionada (fs. 39). Que pasado el expediente en vista al señor Procurador General se expide en sendos dictámenes (fs. 23 y 44), a que obligó la tardía remisión ut-supra expuesta, opinando que el Tribunal debe avocarse al conocimiento de la apelación y revocar la decisión del Juez Electoral del Distrito de Buenos Aires, disponiendo la oficialización de las listas de candidatos del Partido Laborista, y uniformar la jurisprudencia en los términos del artículo once del Decreto-Ley 7.163|62 y 3.284|63 (fs. 44 vta.).

CONSIDERANDO: 1º — Que la primera cuestión jurisprudencial a determinar, es la naturaleza que poseen las Juntas Electorales Nacionales y los actos administrativos que puedan realizar. Las Juntas tienen una gran tradición y una notable actividad que representó siempre garantías en la historia político institucional del país por su integración con magistrados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias, a partir del año 1912 en que la Ley 8.871 (tít. V) las califica como Juntas Escrutadoras, ya que ésa continúa siendo su función esencial aun cuando en normas posteriores se las designa Juntas Electorales Nacionales hasta llegar al régimen electoral vigente (Decreto Ley 4.034|57. tít. VIII).

Las Juntas Electorales Nacionales son órganos administrativos, que se constituyen por imperio de la ley temporariamente, con magistrados del Poder Judicial para realizar actos jurisdiccionales referentes a la administración comicial, las operaciones del escrutinio definitivo, dictaminar las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección y proclamar a los electos, cuyo número coincide con el de los distritos electorales de un solo Estado.

Que dichas Juntas Electorales integran la organización administrativa y no forman parte del Poder Judicial, dentro de nuestro sistema jurídico según el poder a que pertenece el tribunal, y a la extensión de sus facultades jurisdiccionales (cf. Bielsa R. Der. Administrativo, t. V. Nros. 1008|1012). Respecto al poder con que están vinculadas son notables las funciones establecidas por el artículo 52, que en las operaciones correlativas se refieren al Poder Ejecutivo y administrador a través de la temática de los preceptos 63|65, 78, 80, 102, 116|7 y 124. Naturalmente estos órganos administrativos de creación legal temporaria, en lo que hace a las garantías de imparcialidad están constituidos por Jueces y funcionarias judiciales que vienen a cumplir con una carga pública electoral de notable relevancia, como la que tienen por otra parte, las autoridades de las mesas receptoras de votos (arts. 72 y sgtes.).

Que en relación con la extensión de sus facultades jurisdiccionales, habrá de distinguirse que a pesar de que el sufragio es un derecho político que se ejerce dinámicamente al través de los votos como originarios actos políticos para elegir y ser elegidos, todos los cuales integran el proceso de la decisión política, sus operaciones de registro y escrutinio requiere organismos de la administración pública electoral. Y por las funciones que las Juntas Nacionales tienen asignadas en el artículo 52 y sus concordantes 107, 117, 121 y 122, despliegan poder jurisdiccional o de decisión administrativa, nunca típicamente electorales ni judiciales; elegir y elegibilidad son actos políticos de los ciudadanos y del pueblo; juzgar en última instancia queda reservado en cuanto a la validez del acto comicial al Congreso Nacional (Const. Nac. Arts. 56, 67, inc. 18) y al Poder Judicial Electoral lo referente a su respectiva competencia como al contralor de los partidos políticos, ejercer superintendencia y dictar las instrucciones para la mejor aplicación del Estatuto y leyes electorales, por su autoridad superior en materia de Justicia Electoral (Decretos Leyes 4.034|57. artículos 43|44; 7.163 y 13.053|62, arts. 1º|11, ratificados por el 3.284|63 y 12.530|62, arts. 1º|4º, 10 y 23).

Que esas funciones administrativas de las Juntas Electorales no les resta sino comprende su poder jurisdiccional de otra naturaleza que el judicial, que les ha sido delegado circunstancialmente por esta única vez en materia taxativa enumerada por ley con respecto a la habilidad o inhabilidad de cada candidato, sus calidades constitucionales y legales (Decretos-Leyes 3.284, Art. 6º y 4.047|63 artículos 3º|7º), pero todo ello sin perjuicio de la plena jurisdicción de la Justicia Electoral y de lo dispuesto en el Decreto-Ley 12.530|62, Estatuto de los Partidos Políticos. Les atribuye, no soberanía que es una cualidad del poder político y corresponde al pueblo en nuestra organización democrática, sino el conocimiento en grado de apelación de aquellos actos administrativos de registro cuyas decisiones, no fallos, tendrán el carácter de definitivas en la emergencia actual, siempre que sea en materia de su competencia específica.

Que las decisiones tomadas por las Juntas Nacionales con respecto a las calidades de cada candidato, se inician originariamente en primera instancia ante los Jueces Electorales (Arts. 21, 60 y 61) que tienen a su cargo el Registro y por lo tanto, les corresponde conservar las actuaciones de oficialización, sin perjuicio de "utilizar" la documentación y demás antecedentes (Art. 51); todo expediente pertenece al tribunal donde se han promovido las actuaciones respectivas. Cualquier decisión de las Juntas Nacionales en materia que no es de su competencia administrativa específica, aunque sean definitivas en cuanto al órgano que las dicta, carecen de legalidad fundamental y en ningún caso tendrán la naturaleza de la cosa juzgado. Según opinión de Bielsa "cuando la ley dispone que tal órgano (administrativo o de composición mixta) decide en definitiva o en última instancia cuestiones dadas, debe entenderse que lo es en materia relativa al órgano de que se trata. Hay decisiones definitivas o de última instancia, etc., en la Aduana, D. G. Impositiva, en una Universidad, en una Cámara, Junta, etc. (no judicial); pero de ello no se sigue que sean irrevisibles. Y se comprende, porque la ley no puede alterar el sistema constitucional de separación de los poderes, ni suprimir o coartar garantías establecidas en la Constitución. La expresión "cosa juzgada" apeno equivale a decisión definitiva, o [illegible] tución. La expresión "cosa juzgada" apelable —como erróneamente suele creerse— pues solamente hay cosa jugada cuando ha habido contienda promovida por lesión de un derecho o de un interés político, y la decisión a la cual la cosa juzgada se refiere, ha sido dictada en virtud de "procedimiento regular", con "garantías de defensa", "audiencia, prueba y alegación" (Cuestiones de jurisdicción; Acciones y recursos; 1956, p. 55).

2º. — Que la segunda cuestión jurisprudencial es la necesidad de uniformar jurisprudencia, lo que este Tribunal ha resuelto avocarse a pedido del Partido Laborista de la Provincia de Buenos Aires (fs. 4) y del señor Procurador General Electoral (fs. 44 vta.), debido a que falló y tiene a su consideración la dilucidación de numerosos casos en varias provincias, en que los Jueces han concedido los recursos ante esta Cámara Nacional y las Juntas han declarado su incompetencia cuando no se tratara del registro administrativo de candidatos de acuerdo a los fundamentos del considerando anterior, así lo declara.

Que la naturaleza y funciones administrativas de las juntas escrutadoras y electorales que se han venido analizando, han sido fijadas en los numerosos pronunciamientos efectuados por ellas mismas durante su larga vida institucional y es la primera ocasión en que se propugna sea uniformada jurisprudencia con carácter nacional en tema de tan fácil solución. La Junta Escrutadora de la Provincia de Buenos Aires declaró que, "a pesar de estar constituida por Jueces, las Juntas Escrutadoras creadas por la Ley 8.871 sólo tienen funciones absolutamente mecánicas" (sesión, marzo 20 de 1920), "ya que esta Junta carece de atribuciones judiciales y son limitadas sus facultades para pronunciar nulidades que no surjan del recordado artículo 60" (marzo 9 de 1936); "la medida adoptada por el señor Juez Federal, en su carácter de Juez del Registro, es irrevisible por esta Junta la que, como reiteradamente lo ha resuelto la Corte Suprema, "no reviste los caracteres de un tribunal organizado por la ley para resolver litigios en segunda instancia, ni puede equipararse, en razón de sus funciones los tribunales a que se refiere el artículo 6º de la Ley número 4.055 y 14 de la Ley número 48" (septiembre 2 de 1937) y, que "este organismo, aun cuando integrado por magistrados judiciales, no constituye un órgano jurisdiccional con la consecuente potestad de actuar el derecho en los conflictos entre los ciudadanos y los poderes del Estado, o la de revisar los actos políticos emanados de estos últimos ... Tampoco ésta, tan excepcional y extraordinaria facultad, figura incluída en el marco de las atribuciones que expresa o implícitamente le están otorgadas a esta Junta por la ley especial que la ha instituído; por el contrario, solamente dispone de la autoridad suficiente a facilitar el acto eleccionario, decidir sobre la validez de los sufragios emitidos y cuestionados y la validez formal general del mismo (sesión, abril 2 de 1962).

Que del expediente "Partido Laborista s|Inscripción", Nº 99-P-63, Cámara Nº 1289-P-63, remitido por el Juzgado Electoral de Buenos Aires, surge que el partido citado fue reconocido con carácter nacional el 30 de abril de 1963 (testimonio fs. 1); que con toda celeridad por actividad del Juzgado, obtuvo autorización para funcionar en el distrito el 29 de mayo de 1963 (fs. 77), de cuyas inscripciones no surge ninguna anormalidad y sí, la diligencia puesta en la tramitación.

Que del expediente "Partido Laborista, Distrito Provincia de Buenos Aires", Cámara Nº 1226-P-63, en cambio, las denuncias formuladas por el mismo, llevan a observar notables irregularidades en la actuación del Juzgado que no han sido desvirtuadas con la negativa a enviar las actuaciones originarias de la oficialización de listas que constituye instrumento público, factible de compulsa por cualquier Tribunal. Pero en virtud de la colaboración puesta de manifiesto por la Junta Electoral Nacional con fecha 17 de junio pasado, obran los testimonios debidamente autenticados a fs. 39|42 que esta Cámara considera suficiente para efectuar el pronunciamiento a que por Ley está obligada. Que el partido reclamante ha actuado con la diligencia necesaria en la presentación para la oficialización de listas de candidatos el 24 de mayo pasado, fecha de vencimiento legal, mediante acta de protesta de esa fecha que le fuera admitida por auto del Juzgado del 29 de mayo (fs. 40|41), amén del acta del 10 de junio donde consta que por disposición del Secretario Electoral, cumpliendo instrucciones, no se aceptan los modelos de boletas para su oficialización (fs. 15). Ello debido a que el Juzgado Electoral por el auto del 29 de mayo de 1963 citado, habiéndose expedido el Procurador Fiscal, no hizo lugar al registro de la lista de candidatos del "Partido Laborista", por cuanto al tiempo de verificarlo, carecía la entidad de los atributos inherentes a los partidos con personalidad reconocida, únicos que pueden realizar válidamente aquel acto de registro (fs. 41). Concedida por el Juez la apelación para ante la Junta Electoral Nacional, la confirma en mayo 31 de 1963, fundadamente de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 60|62 del régimen electoral vigente la resolución apelada de fs. 46 y manda devolver las actuaciones al Juzgado de origen. Todo ello, con la disidencia también fundada del Sr. Presidente de la Corte Suprema de la Provincia sosteniendo que dicho partido no fue negligente en la presentación de listas; si bien a la sazón el partido recurrente no había obtenido la inscripción, no lo es menos que no existe término legal para ello y que no corresponde a esa Junta analizar los motivos que pudieron llevarlo a presentar los candidatos sin haber cumplido con los requisitos para su actuación en la Provincia; en la interpretación de las normas para la normalización institucional de la Nación ha de privar un criterio de amplitud y que en el caso, no impide el cumplimiento de las etapas previstas en el calendario electoral; que la inscripción otorgada por el Juez Electoral con fecha 29 de mayo (fs. 46), tiene el efecto de convalidar retroactivamente la actividad oportuna del partido al presentar sus listas antes de las veinticuatro horas del 24 de mayo pasado (Doc. art. 47 del Cód. Civil y 10 del Decreto-Ley 12.530|62), por lo que se revoca la resolución apelada de fs. 46 (fs. 42 vta.). El apoderado del partido además del reclamo ante esta Cámara, lo hace ante la Junta para que envíe las actuaciones por el artículo 11 a la Cámara Nacional, lo que le es denegado (fs. 42 vta.).

Que el caso de autos se refiere a la superintendencia que la Cámara Nacional tiene sobre todos los Juzgados Electorales del país, y lo que es de mayor gravedad una cuestión referente a la personalidad jurídico-política de los partidos políticos que es de su competencia exclusiva (Decreto-Ley 7.163 - 13.053|62, Art. 11 y 12.530|62, Art. 10). El partido reclamante que ha agotado todas las vías a su alcance, presentando las listas en tiempo legal y habiendo obtenido autorización para actuar en el distrito el 28 de mayo, estaba dentro de los cinco días que el Juzgado tiene para dictar resoluciones con respecto a la calidad de los candidatos (art. 61) y por consiguiente para obtener pronunciamiento sobre su habilidad o inhabilidad. En consecuencia, en los términos del artículo 11 de la Ley Orgánica, para el Partido Laborista de Buenos Aires, la obtención del reconocimiento de su personalidad en el distrito operó efecto retroactivo de derecho público al 24 de mayo de 1963, por lo cual, el recurso de apelación estuvo mal concedido por el Juzgado ante la Junta Electoral al tratarse de materia sobre personalidad de los partidos políticos y a la decisión de la misma carente de legalidad y de valor alguno, todo lo que así se declara. Las precedentes consideraciones encuentran pleno apoyo legal en la norma establecida por el artículo 5º del Decreto-Ley 4.874|63, recientemente dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello, lo dispuesto en los Decretos-Leyes 7.163, 13.053, 12.530|62, 3.284, 4.047 y el publicado en el día de la fecha 4.874|63, artículo 5º, fundamentos coincidentes del dictamen del señor Procurador General Electoral:

Primero: Declararse competente para conocer en la apelación mal concedida ante la H. Junta Electoral Nacional;

Segundo: Revocar el auto del Juez Electoral de la Provincia de Buenos Aires del 29 de mayo de 1963, y en cuanto el mismo deniega la sustanciación de trámite y oficialización de candidatos;

Tercero: Declarar el derecho del Partido Laborista, con habilitación de día y hora, pronunciarse sobre la habilidad o inhabilidad de cada candidato conforme a la legislación específica. Todo con el alcance de jurisprudencia obligatoria para toda autoridad electoral de la República en los términos del artículo 11 del Decreto-Ley 7.163 y 13.053|62.

Regístrese, notifíquese, hágase saber con carácter de urgente a las Honora-

bles Juntas Electorales Nacionales, al Juzgado Electoral de la Provincia de Buenos Aires y al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del señor Ministro del Interior. — Expídanse los testimonios que se soliciten por Secretaría, devuélvase el expediente Nº 99-P-63, Cámara Nº 1.289-P-63, y archívese. — Héctor Rodolfo Orlandi, Presidente; Agustín J. Pegasano, Carlos Ortiz, Umberto Viñas Ibarra y Luis María Ragucci, Jueces de Cámara."

Lo Testimoniado es copia fiel de su original que obra a fojas cuarenta y seis a cincuenta y tres vuelta inclusive del Expediente Nº 1.226-P-63, caratulado: "Partido Laborista (Distrito Prov. de Bs. Aires) s|Interpone Queja por Recurso Denegado".

Benigno F. Fernández, secretario.

e.1º|7-Nº 5.176-v.1º|7|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco (5) días, a PEDRO GORSKI, a comparecer al juicio que les sigue la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por expropiación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en el expediente 369-A. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 4 de diciembre de 1962. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.764 v.5|7|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en el juicio: ROMERA VERA ANGELA CONSTANTINA c|MONASTRISKY JAIME s|ejecución hipotecaria, que el martillero don Celso F. Sarli, rematará el día 10 de julio a las 16 hs., sobre la misma, la finca ubicada en Lascano Nº 5266 e|Lope de Vega y Pasaje José Verdi, Desocupada, mide s|títulos: 8m66 de frente, al norte; 31m72 de fondo, al este y 31m78 al oeste. — Base al contado: $ 840.000 m|n. — Seña 8 %, comisión 3 por ciento, dinero efectivo. — Buenos Aires, junio 28 de mil novecientos sesenta y tres. — [illegible] vas Molina, secretario.

$ 2.000. e.1º|7. Nº 61.815. v.5|7|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio CORTEZ PAZ JOSE y otro c| ZURZOLO ANTONIO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en el nº 26 de la Fracción V, formando esquina con la calle Del Indio y Teniente General F. Uriburu, de Villa Progreso Pdo. General San Martín Pcia. de Bs. As. — El día 5 de julio a las 14,30 hs., — Superficie total 283 mts., 98 decm., cuadrados. — Base m$n. 200.000. — Seña y a cuenta de precio 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, a cargo del mismo. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.000. e.1º|7. Nº 61.683. v.5|7|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a [illegible] RIPOLL DE NADAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.849 v.12|7|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio ARCIDIACONO DOMINGO y otro c|ZARATE FRANCISCO ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma el día 5 de julio, a las 15 horas, un lote de terreno, con todo lo plantado, designado con el Nº 5 de la Manzana G, sito en calle Las Piedras Esquina a la De Serrana, de Villa Mayo Partido de General Sarmiento de la Pcia. de Bs. Aires.| — Desocupado. — Superficie total 328 mts., 5 decm. cuadrados. — Base m$n. 129.000.— Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.000. e.1º|7. Nº 61,738 v.5|7|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio MARTINEZ JOSE BENITO y otro c|FRABOSCHI DE SANCHEZ MARIA y otro s|ejecución hipotecaria que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 6 de julio a las 15.30 horas, sobre la misma finca sita en calle Besares Nº 3599, esquina Roque Pérez Nº 4201, edificada en el lote Nº [illegible] terreno 157 mts., 43 decm cuadrados, según cláusula octava, los demandados se comprometen a entregar el inmueble desocupado. — Base retasada m|n. 360.000.00, al contado seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo. Buenos Aires, 6 de junio de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000. e.1º|7. Nº 61.682 v.5|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|JULIO CESAR MEDINA s|ejec. prend., que el martillero Benjamín Villafañe, rematará en Defensa 1124, Cap., el día 29 de julio a las 15 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico Hoover Mark III fabricado por Siam Nº 708.797, equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 17.496. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Ricardo Martín Etcheparepordа, secretario.

$ 960. e.1º|7. Nº 61.826. v.3|7|63

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio CABALLERO ABEL c|R. de ROODT ADOLFO s|ejecutivo, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 6 de julio a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhibe un piano con tres pedales marca Fischer. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 por ciento. — Efectivo. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 720. e.1º|7. Nº 61.819. v.3|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "T.E.D.M.A. SRL c|ILLA PEDRO H., s|ejec. prend.", el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en Serrano 546, Capital, el día 12 de julio de 1963, 13 hs.: Un camión, marca Borgward, modelo 1961, motor 882518F, chassis Nº 000827, chapa de Cap. Fed. 746-144, en el estado que se encuentra, exhibiéndose en Serrano 546, de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 273.180. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200 e.1º|7 Nº 61.841 v.3|7|63

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "ARUJ LLONTO I. c|TRIUNCILLITTI de GUZZO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Juan Carlos Quiroga rematará el día 15 de julio de 1963, a las 15.30 horas, en la calle Elpidio González 4651 (Altura Segurola 1800) donde se exhibe, un (1) camión usado para transportes generales, carrocería con barandas y toldo, modelo 1935, marca Ford, motor Nº BB 18 F-3331050, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 811400, año 1961. Base m$n. 52.400 (50 o|o crédito prendario). En el estado en que se encuentra. Al contado, comisión 10 o|o, seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440 e.1º|7 Nº 61.858 v.3|7|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "CONVIA S. A. c|SALGUEIRO OSCAR B., s|prendario", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 17 de julio, a las 15.30 horas en la calle Lafinur Nº 3050, Capital: Un automóvil marca Cadillac, modelo en año 1946, con motor Nº 8383621, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 807439, del año 1962, en el estado que se encuentra. Base $ 56.000 m|n., al contado. Seña 40 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado, una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 15 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.1º|7 Nº 61.830 v.3|7|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en el juicio "SAMPI S.R.L. c|V. URBIETIS S.A.I.F.I.A. s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio C. J. Lauría rematará en 25 de Mayo 67, piso 1º, un autoelevador marca "Sampimóvil", eléctrico, número 132, modelo industrial 4L. 151, marca de motor I.K.A. Nº 60-4.500.890 de 70, 1 C.V., en perfecto funcionamiento, el día 4 de julio de 1963, a las 16. Base: $ 200.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Herrera 321.

Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200 e.1º|7 Nº 61.691 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días autos "LIBERMAN RAFAEL c|RIVERO JULIO MARTIN s|ej. prendaria", que el martillero Juan Carlos Maurice rematará el día 11 de julio de 1963, a las 17 horas, en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 2362, Olivos, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Automotor marca "Wyllis", modelo 1946, motor J 117.154 tijo Jeep, patente Nº 592306, Provincia Buenos Aires. Base cincuenta mil trescientos diez pesos. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 960 e.1º|7 Nº 61.803 v.3|7|63

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "FAVA de GEMUNDO c|ELIAS ADOLFO s|ejec.", que el martillero Luis J. Caronni rematará el día 5 de julio de 1963, a las 15 horas, en la calle San José 1754|56, Capital: Una heladera eléctrica marca "Birger", 6 pies; Un televisor Travers, pantalla 0.53; Una cocina a garrafa "Dadivan" 3 hornallas y horno. Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 640 e.1º|7 Nº 61.795 v.2|7|63

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "BONKOVIC JUAN c|DE PAZ ANGEL, s|ejec.", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 5 de julio, a las 9.30 hs., en el local de Santa María del Buen Aire 1025, una heladera eléctrica "Westinghouse", un aparato de televisión marca "Test", con mesa hierro forjado, una radio marca "General Electric", una lustradora eléctrica marca "Beutin", un lavarropa marca "Carma", de producción Siam, un sillón tapizado en tela, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 61.816-v.3|7|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|CASTILLO, NESTOR MANUEL, s|ejec. prend.", que el martillero José Andrés Rossi rematará en General Mansilla 2761|63, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe, el 15 de julio de 1963, a las 15 hs., una máquina de imprenta, plana, industrial, eléctrica, para imprimir y troquelar, marca "Wormatia", modelo "Standard", número 6351, con motor marca "Lowe", número 382444, de 3,5 c.v., en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 40.427,10. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 61.808-v.3|7|63

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio 'ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|CASTILLO, NESTOR MANUEL, s|ejec. prend.", que el martillero José Andrés Rossi rematará en General Mansilla 2761|63, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe, el 15 de julio de 1963, a las 15 hs., una máquina de imprenta, plana, industrial, eléctrica, para imprimir y troquelar, marca "Work Augsburg", modelo 1906, Nº 7859, con motor marca "Bergmann", Nº 70626, de 5 c.v., en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 40.427,10. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 61.807-v.3|7|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LAURITO ANGEL c|ERASMO SOSA, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Directorio 1378, el 13 de julio, a las 10 hs., en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta, un automotor marca "White", motor con Nº de fabricación 30A. 3733, de 6 cilindros y 120 c.v., modelo año 1940, con carrocería de camión volcador, patente Capital Nº 836.140. Base $ 35.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o; que se exhibe en la calle Bánfield entre Lomas y Lanús, de la ciudad de Burzaco, Prov. Bs. As.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 61.774-v.3|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|ADELA LICHT, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Directorio 1378, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 13 de julio, a las 10 hs., un automóvil marca "Fiat", mod. 1950, "1500", tipo rural, motor Nº 048048, y patente Capital Nº 412926, año 1961. Base: pesos 132.505. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.1º|7-Nº 61.772-v.3|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio AISEMBERG MAQUINARIAS S. R. L. c|VANSEL IND. Y COM., s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Hipólito Yrigoyen Nº 4171, Capital, el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas, los siguientes efectos: una limadora de 680 mm. de recorrido, marca C.M.A., modelo C.M. 680, Nº 1209, con motor marca "Vecchio" Nº 5425, de 4 H.P., cat. 220|380 v., 1.400 r.p.m., y una agujereadora de columna para mechas hasta 40 mm., marca Buroni, Nº 309, con motor marca Davica, Nº 30843 de 1,5 H.P., cat. 220|380 v., 1.400 r.p.m., y que se exhiben en Hipólito Yrigoyen Nº 4171, Capital. Base $ 70.245 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.440.— e.1º|7-Nº 61.687-v.3|7|63

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/HECTOR HUGO DANTE, s/ejecución prend.", que el rematador Benjamín Villafañe, rematará, en Defensa 1124, Cap., el día 29 de julio, a las 15 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica Siam, modelo 90, Nº 143.097, equipada. Base $ 15.555, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. — e.1º|7 Nº 61.827 v.3|7|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES LACROZE, ALVAREZ y ANTONELLI, contra MAZZEO MIGUEL ANGEL, s/ejecución prendaria", que el martillero Alberto Francisco Chaguaceda, rematará, en el local de la calle Gorostiaga 2248, Cap., el día 13 de julio de 1963, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca De Carlos 700, mod. Glamour 1960, motor Nº 170.097, potencia 35 H. P., sedan 2 puertas, color blanco, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 62.066,66, al contado. Dicha unidad se exhibe en el mismo lugar en donde se efectuará la subasta. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.793 v.3|7|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "MONTESANO ORLANDO c/SAILE y CIA. SRL., s/ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará, el 6 de julio, a las 10 hs., en San José 1754: Una máquina de escribir marca Remington de 240 espacios. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento. Efectivo.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720. — e.1º|7 Nº 61.817 v.3|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "TAXCO SOC. en COM. c|PALMERINO LUCARINO, s/ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de julio próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará un camión Bedford modelo año 1955, motor número 5011430, 6 cilindros, 105 C. V., patente 559.495, año 1961, Prov. Bs. Aires, y un acoplado Prati, modelo año 1952, chasis patente 539-679, Prov. Bs. Aires. Se exhibe Luis M. Campos 4775, Villa Insuperable, Matanza, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 217.845. Seña 30 %.

Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.839 v.3|7|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos caratulados "DE MATTHAEIS DUILIO R. c/BARCIELA JOSE A., s/ejec. prend.", que el martillero José Singereisky, rematará, el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas, en la calle Arribeños Nº 2841, y se exhibe en el mismo lugar, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo año 1955, carrocería Rural, marca "Skoda", motor Nº 194101, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 567-120, año 1961, con la base de m$n. 127.500. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.752 v.3|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "PEDRO MEMI e HIJOS S.R.L. c|BURRACO, ANGEL GABRIEL, s| ejec. prend." que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de Av. El Cano 3335, de Capital, el día 13 de julio de 1963, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automóvil Renault, Ika, tipo Dauphine, mod. año 1961, motor Ventaux, Nº 2004321, chassis Nº 13.804|G1, serie Nº 16131|10363, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base: $ 69.915 m|n., al contado. Seña: 30 %. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7 Nº 61.723 v.3|7|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|BLANCO MIGUEL A. y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Directorio 1378, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 13 de julio a las 10 hs., un automóvil marca "Mercedes Benz" mod. año 1952, tipo rural, motor Número 63691602312, patente Capital Número 444394, año 1961. — Base: pesos 202.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 960.— e.1º|7 Nº 61.775 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "STILSTEIN MOISES c|PONTORIERO FRANCISCO s|Ejec.", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 5 de julio a las 18 horas, en Rivadavia 1389: 40 cuotas sociales de $ m|n. 1.000.— c|u. de la firma Soc. Pontoriero, Vai & Cía. S. R. L., pertenecientes al demandado. — La firma citada se dedica a la fabricación de espejos y vidrios. — Base $ 1.000.—, cada cuota. — Seña y Comisión de práctica. — Art. 520. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7 Nº 61.857 v.3|7|63

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "MORRONE NICOLAS J. y HERMIDA VICENTE M. c|BARLOCCO SANTIAGO s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 24 de julio próximo, hora 10, un camión "White", modelo 1947, motor Nº 140A. 25132, patente 840.047, Cap. Federal, año 1960. — Se exhibe garaje Las Casas Nº 3751. — Base m$n. 45.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 960.— e.1º|7 Nº 61.836 v.3|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría 44, comunica por tres días en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MORENO Y ROSETTI S.R.L. s|ejecución, que el martillero Diógenes A. Chiappori, rematará en Mansilla Nº 3141, Capital Federal, el día miércoles 10 de julio a las 14.30 horas. Un torno paralelo "Sabenci", Nº 20836, monopolea, c|motor eléctrico 1.500 mm. c|caja Norton, Base $ 60.000.— Un torno conopolea "Santos Vega", Nº 1052|074, Mod. T.420, c| motor Siam 1.500 mm. c|caja Norton. — Base $ 40.000. — Un torno mecánico "Pia", tipo 652, Nº 0908 c|motor eléctrico, c|caja Norton. Base $ 60.000. — Un torno de presición "Awek" Número 20836|10, c|motor eléctrico, 1.500 mm. conopolea. Base $ 35.000. — Una agujereadora "Awek" Nº 20836|11, conopolea. Base $ 10.000. — Una limadora monopolea Nº 1273|12, c|motor 500 mm. Base $ 30.000. — Un serrucho eléctrico Nº 20836|2, hidráulico 300 mm. Base $ 10.000. — Una agujereadora "Bira", semiradial, de pie, 25 m., c|motor Nº 4938, columna completa, Nº 20836| 13. Base $ 5.000. — Una amoladora de pie "Bira", Nº 20836|12, 600 mm. entre piedras, c|motor. Base $ 4.000. — Dos amoladoras portátiles "Mech", Nº 5779 y 5782, 1 HP. 2.800 rpm., c|2mm. eje flexible. Base $ 5.000. — Una agujereadora sensitiva "Franco", Nº A 177 c|motor columna, mod. P.F. 25 de 25 mm. cap.mandril. Base $ 7.500. A continuación se realizará la venta sin base y al mejor postor, siempre que los precedentemente mencionados no hubieren llegado a cubrir el monto de la deuda, de los siguientes bienes: Una agujereadora sensitiva "Franco", Nº 178, de columna, Una soldadora eléctrica "Credidio", tipo 515, Nº 5104, 400 amp., Veinte tanques para pulverizadores en chapa acero inoxidable s|Nº, s|marca, capacidad 1.200 a 1.500 litros. Un compresor "Fipat" Nº 3012, 2 cil. 8 H.P., Ocho cultivadoras "Tillier" de 9 elementos s|N. Seis rastras aporcadoras para viñas 4 discos y una reja. Una máquina pulverizadora c|tanque 1.800 l. c|motor "Newa" G. E 125 H.P. Nº 722.658, s|chassis. Dos armazones de máquina podar té, de hierro 2m.40 largo, s|Nº, s|M. Una máquina pulverizadora c|tanque madera 1.000 l. Marca "Osko", s|motor. Una rastra 16 discos de 20 mm., c|caja semb. (desarmada). Una rastra 24 discos, tipo Universal, siete palas buey, de 10 pies cub. Una Pulverizadora 1.200 l. "Matafung" s|ruedas neumáticas (8.2 X 15), c|bomba, s.115, s|motor. Un pulverizador E. Kueflux, 1.500 l. bomba, Mod. S. 230 sobre dos ruedas neumáticas (6.50X16), Un pulverizador "Kueflux", 1.500, 1 bomba, mod. S.230, sobre dos ruedas neumáticas (6.50 X 16). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Saldo a depositar en autos dentro del tercero día de aprobado el remate. — Informes en Secretaría y en Cangallo Nº 461, T. E. 40-0897.

Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Eduardo F. Costas Sisto, secretario.

$ 5.280.— e.1º|7 Nº 61.784 v.3|7|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 19 de junio de 1963.

Señor Asociado:

El Concejo Directivo de AMCAP —Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes—, de acuerdo con lo que disponen los artículos 53º y 60º del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el día 16 de julio de 1963, a las 19.30 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, 9º piso, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación del Estatuto efectuado de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Octubre de 1962.

2º Consideración del proyecto de modificación del Reglamento efectuado de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Octubre de 1962.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Jorge B. Vélez, Presidente. — Alberto H. Ormilugue, secretario.

De los Estatutos:

Art. 57º: Tendrán derecho a tomar parte de las asambleas con voz y voto, los socios fundadores y activos que tengan doce meses cumplidos y pagados como tales, sin excepción. Se formulará un padrón de asociados, en condiciones de intervenir en las Asambleas, al que se dará publicidad con una anticipación de treinta días hábiles de la fecha de las mismas, debiendo actualizarse cada cinco días.

Art. 60º: La necesidad de reforma parcial o total de este Estatuto, sólo podrá ser resuelta por el voto favorable de no menos de las dos terceras partes de los socios presentes en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

$ 120.— e.1º|7 Nº 61.740 v.1º|7|63

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 19 de junio de 1963.

Señor Asociado:

El Concejo Directivo de AMCAP —Asociación Mutual del Personal de la Corporación Argentina de Productores de Carnes—, de acuerdo con lo que disponen los artículos 53º y 76º del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el día 16 de julio de 1963, a las 19 horas, en el local de la calle Bmé Mitre 559, 9º piso, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición del inmueble ubicado en la calle Concordia 375, Capital Federal.

2º Consideración de las sumas estimadas a invertir en la construcción de edificios a levantarse en los terrenos ocupados por las fincas de las calles Avellaneda 3376|78 y Concordia 375 de Capital Federal.

3º Plan de inversión de los fondos provenientes de la ley 14.801.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Jorge B. Vélez, Presidente. — Alberto H. Ormilugue, Secretario.

De los Estatutos:

Art. 57º: Tendrán derecho a tomar parte de las asambleas con voz y voto, los socios fundadores y activos que tengan doce meses cumplidos y pagados como tales, sin excepción. Se formulará un padrón de asociados en condiciones de intervenir en las Asambleas, al que se dará publicidad con una anticipación de treinta días hábiles de la fecha de las mismas, debiendo actualizarse cada cinco días.

Art. 76º La adquisición y venta de inmuebles o gravámenes sobre los mismos, sólo podrá efectuarse con la aprobación de la Junta de Fiscalización y de los dos tercios de los socios constituídos en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto y siempre que representen como mínimo el 5 o|o de los asociados con derecho a voto hasta 10.000 asociados, más el 1 o|o por el excedente de 10.000 asociados, computándose por 10 cualquier fracción.

$ 144 e.1º|7 Nº 61.743 v.1º|7|63

"B"

B A R D A H L
Lubricantes Argentina S. A. I. C.
Nº 8034

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 15 de julio de 1963, a las 11.30 horas, en su sede social de la calle Lavalle 1527, 5º piso, oficinas 21|22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos con el Código de Comercio, artículo 347, inciso 1º, al 31 de marzo de 1963.

2º Distribución de utilidades y capitalización del Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Remuneración del Directorio y Síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 61.801-v.5|7|63

BOIT
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de julio de 1963, a las 9 horas en Malabia 444, para tratar:

1º Actuación y responsabilidad del ex presidente y ex directores de la empresa.

2º Consideración de los poderes otorgados a los directores para que la asamblea decida lo que corresponda con respecto a éstos.

3º Renuncia de un director y designación de reemplazante.

4º Consideración de todo lo actuado hasta la fecha incluyendo los puntos considerados en la asamblea de accionistas del 14 de enero de 1963.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.1º|7 Nº 61.686 v.5|7|63

"C"

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA AE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 12 de julio de 1963, a las 18 horas, en el local de Reconquista 657, 2º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 61.848-v.3|7|63

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA AE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo 12 de julio de 1963, a las 18.30 horas, en el local de Reconquista 657, 2º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación venta maquinarias.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 61.850-v.3|7|63

C O R Y F E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del Art. 6º de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de julio de 1963, a las 18 horas, en el domicilio legal, calle Perú 263, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino Reserva Revalúo Ley 15.272. — Otras sociedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 61.853-v.5|7|63

CENTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PIELES

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 350, 2º piso, el día 18 de julio de 1963, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al trigésimo tercer ejercicio.

Ratificación de lo resuelto en el 1er. punto de la Orden del Día, de la Asamblea celebrada el 29 de Junio de 1961.

2º Elección de cinco miembros (por dos años) para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Eugenio Feuermann, Ernesto Simoni, Vicente B. Miranda, Mauricio Schacht y Leonardo Grozovsky, que terminan su mandato. Elección de 2 vocales suplentes (por un año) en reemplazo de los señores Antonio Berinstein y Mauricio Fainberg por terminar su mandato. — Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente (por un año) en reemplazo de los señores J. A. Simeto y Carlos Seefeld que terminan su mandato. Elección de un miembro del Consejo Consultivo (por tres años) en reemplazo del señor Israel Davidovich por terminar su mandato y otro miembro (por dos años) en reemplazo del señor Hirsch Schon por fallecimiento.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Eugenio Feuermann, Presidente. — J. Valentín Greizerstein, Secretario.

Nota: Cumplimos en comunicar a los señores socios que, terminada la Asamblea Ordinaria, se realizará una cena de camaradería en un restaurant central.

$ 506 e.1º|7 Nº 61.700 v.2|7|63

CLUB CULTURAL CROATA ARGENTINO HRVATSKO ARGENTINSKI KULTURNI KLUB

CONVOCATORIA

Señor asociado: Conforme con el art. 58 de los Estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día domingo 28 de julio de 1963, a las 15.30 horas, en nuestra Sede Social, Venezuela 4207, Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar e. Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de cuatro escrutadores

4º Elección de Presidente.

5º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva y dos suplentes.

6º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y 2 suplentes.

7º Elección de 2 miembros del Jurado y dos suplentes.

Buenos Aires, 28 de junio de 1963.

Ferdo Bosnjakovic, Presidente. — Vladimir Jonic, Secretario.

Nota: De acuerdo con el art. 10 de los Estatutos, en caso de no concurrir el número suficiente de los asociados, la Asamblea se reunirá una hora después con la cantidad de asociados que hayan asistido.

$ 288 e.1º|7 Nº 61.736 v.2|7|63

"D"

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA S. A.

CONVOCATORIA

Nº 4253

Se convoca a los señores Accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram And Sons Ltda. S. A. a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local calle Cangallo Nº 328 cuarto piso, el día 12 de Julio de 1963, a las 10 horas a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 4o., 6o., 19o. y 20o., de los Esatutos y cualquier otra reforma que sugiera en la Asamblea.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y Síndicos.

3º Determinación del número de Directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.1º|7 Nº 61.756 v.5|7|63

"E"

Establecimientos Metalúrgicos GIBELLI S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de julio de 1963, a las 17 hs., en el domicilio legal calle Perú 263, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino Reserva Revalúo Ley 15.272. Otras Sociedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.856 v.5|7|62

"F"

FI-AR Financiadora Argentina S. A. Nº 10.812

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1963, a las 18.30 horas, en Maipú 484, piso 3º, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1962.

2º Elección de tres Directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.799 v.5|7|63

"H"

HIERROMAT Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de julio de 1963, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Alsina 665, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino Reserva Revalúo Ley 15.272. Otras Sociedades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.855 v.5|7|63

HELPORT Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Julio de 1963, a las 15 horas, en Avenida Belgrano número 535, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación, artículo 347, inc. 1º C. de C. correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección, por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 61.741 v.5|7|63

"I"

Instituto Nacional del SCOUTISMO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Junio 24 de 1963.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 13 del estatuto, convócase al H. Consejo Nacional de "Boy Scouts Argentinos", a Asamblea Ordinaria, para el día 5 de julio próximo, a las 19 horas, en el local de la Institución, Libertad 1282, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Gastos y Recursos.

2º — Elección de 17 miembros para integrar el Consejo Nacional, por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus funciones, señores J. L. Aguilar, O Barreiro, A. Benegas Lynch, H. Grenni, Cnel. A. de la Vega, B. Esmerode, Dr. A. R. Freire, Ing. R. Gorostiaga, E. J. Grismsditch, Ingeniero Eduardo M. Huego, C. F. Hanssen, Cnel. Plinio J. Isola, O. Laperuta, A. Luciani, R. J. Roulet, E. O. Schmied y Dr. C. A. Tognoni.

3º — Elección para integrar el Directorio Nacional, en reemplazo de los que terminan su mandato: Vicepresidente 1º, Coronel Abelardo de la Vega; Vicepresidente 2º, Benito Esmerode; Directores: Dr. A. R. Freire, R. J. Roulet y C. A. Tognoni, así como las vacantes que puedan producirse en el momento de la elección.

4º — Designación de dos los miembros presentes para que suscriban el acta conjuntamente con el presidente y Secretario actuantes.

5º — De acuerdo con el Art. 15 del Estatuto, no habiendo quórum en la primera citación, la asamblea se realizará media hora más tarde, a las 19.30 horas, con el número de miembros presentes. — Ernesto M. Tornquist, presidente: Ricardo J. Roulet, secretario administrativo.

$ 80. e.1º|7. — Nº 61.782 v.1º|7|63

"J"

JOSE LUIS PONTET S. A. Comercial, Industrial y Financiera Registro 11.684

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 19 horas, en Avda. Córdoba 1432, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder, así como la elección de dos directores suplentes.

4º — Elección de síndico y síndico suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.1º|7. — Nº 61.709 v.5|7|63

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA S. A. Nº 2.923

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1963, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 5º, escritorio 130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1963.

2º — Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º — Distribución del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272.

4º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º — Designación de dos accionistas ... que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Art. 13 de nuestros Estatutos, con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la Sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del Uruguay. — El Directorio.

$ 2.800. e.1º|7. — Nº 61.719 v.5|7|63

"M"

MINERA SANTIAGUEÑA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas a realizarse día 11 de julio 1963, a las 9 horas, en Tucumán 994, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandatos Directores y Síndicos.

2º Consideración Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuentas Ganancias y Pérdidas e Informes Síndico ejercicios cerrados 30 junio 1961 y 1962.

3º Retribuciones Directores (Art. 12º) y Síndico.

4º Fijación número Directores Titulares, su elección y dos suplentes por dos años.

5º Elección Síndico Titular y Suplente.

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.802 v.5|7|63

"N"

NADRA SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de julio de 1963, a las 10 horas, en Av. de Mayo 666, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, del cuarto ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1963;

2º Fijación del número de Directores titulares y su elección por un año;

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7 Nº 61.806 v.5|7|63

"P"

PIÑERO S.A.C.I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de julio de 1963, 11.30 horas, Defensa 121, para considerar:

1º Documentos Art. 347, Cód. Com., ejercicio 31|12|1962;

2º Designación Síndicos;

3º Designación dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|7 Nº 61.854 v.5|7|63

"R"

RUFINO MEANA S. A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 12 de julio, a las 19 horas, en el local social de la calle Concepción Arenal 3893, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1962.

2º — Designación de Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.1º|7. — Nº 61.692 v.5|7|63

"S"

SOFT PUBLICIDAD Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, día 19 de julio de 1963, a las 19 horas, en Talcahuano 736, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, artículo 347 del C. de C., por ejercicio 31 de marzo 1963

2º — Fijación número de directores y su elección por un año.

3º — Elección Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.758 v.5|7|63

SIDO LIMITADA S.A.F.I.C. (Nº 11.523)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de julio de 1963, a las 11 horas, en el local social, Chacabuco 154, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del Cuarto Ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º — Determinación y elección Directores y Síndicos.

3º — Honorarios directores y síndico.

4º — Distribución de utilidades.

5º — Designación dos accionistas aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.1º|7. — Nº 61.748 v.5|7|63

SUPROLAN Sociedad Anónima Industrial y Comercial N- 14.654

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 18 horas, en Cangallo 2370, of. 24, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de Síndico "ad-hoc", a fin de que se expida sobre la memoria, balance y demás documentos;

2º Consideración docum. Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|8|62;

3º Consideración de lo actuado en relación con la constitución de la sociedad;

4º Elección de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|7 Nº 61.837 v.5|7|63

"T"

TULUMAYA S. A. Industrial y Comercial N. 7.184

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11|7|1963, a las 12 horas, en Corrientes 447, Esc. 705; efectos considerar revalúo contable ley 15.272; documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|1962; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.835 v.5|7|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Martínez Vázquez y Federico Angel Carrea, avisan que venden su negocio de bar, restaurante "F. C. Oeste", sito en AVELLANEDA Nº 1243|45|47, Capital, a Lino Allegrini. Domicilio las partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 800. — e.1º|7-Nº 61.714-v.5|7|63

Salvador Laschera, martillero público con oficina en Varela 1109, Capital. Avisa: Juan Manuel Pavani y Cayetano Gutiérrez, venden a Sebastián Peralta su negocio de despensa, ubicado en la calle ALBARIÑO Nº 2818, Capital. — Domic. partes y reclamos de ley m|oficina.

$ 800. — e.1º|7-Nº 61.732-v.5|7|63

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Emilio Repetto, vende a Juan Crespo, neg. carnicería, vta. fruta y verdura, sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1897|99 esq. Carabobo. — Domic. y reclamos ley, en n|oficinas.

$ 800. — e.1º|7-Nº 61.780-v.5|7|63

Jaime Lozano, balanceador, Medina Nº 62, T. E. 69-2832, avisan: Gesualdo Catanoso, Jesús García, José Antonio Calzón y Antonio González, venden a José Núñez, Manuel Núñez, Emilio Joaquín Suárez, Alfonso García, Ramón Blanco y Gesualdo Catanoso, negocio restaurante, despacho bebidas, AVENIDA SAN MARTIN Nº 6909, Capital; domicilio vendedores, mismo negocio; compradores y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.786 v.5|7|63

Se hace saber que Cricye, Calderas, Reparaciones, Instalaciones, Cañerías y Combustión Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la AV. CORRIENTES 3023, 8º piso, de esta Capital, ha transferido el activo y pasivo de su establecimiento dedicado a la ingeniería industrial a Cricye Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual domicilio y objeto social. — Reclamaciones de ley en el domicilio de la compradora.

$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.777 v.5|7|63

"C"

Giménez y Massone, martilleros públicos, con oficinas en la calle Brasil Nº 1363, Capital Federal, avisan que la venta efectuada por el señor Domingo Galati, con fecha 25 de abril de 1963, de las 2/3 partes de su Fca. de Bombones sita en la calle CALDAS Nº 1760, Capital Federal, a los señores Eloy Francisco López y Pascual Di Girolamo, ha quedado nula y sin efecto.
$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.711 v.5|7|63

Giménez y Massone, martilleros públicos, con oficinas en la calle Brasil Nº 1363, Capital Federal, avisan que Domingo Galati, en fecha 21 de junio de 1963, vende, libre de gravamen y deuda, su Fábrica de Bombones sita en la calle CALDAS Nº 1760, Capital Federal, a los señores Eloy Francisco López, Pascual Di Girolamo, Alberto del Zoppo y Juan Carlos Giménez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.712 v.5|7|63

"CH"

Se hace saber por cinco días, efecto Ley 11.867, que Luis Bruno y Rosa Mancini de Bruno venden y transfieren a Ismaela Palba de Mascareñas, el negocio de mercadería instalado en la calle CHILE Nº 1.085. — Reclamos término legal: Estudio doctor Julio J. Padilla, abogado, Suipacha Nº 365, piso 1º, Dto. "B", donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200 e. 1º|7 Nº 61.767 v. 5|7|63

"E"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa Manuel Fernández Dapena y Andrés Reza venden a Agripino Pereyra y José Fernández el negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 302, esquina BALCARCE Nº 907, Capital, dom. partes. — Recl. de ley en mis oficinas.
$ 1.200 e. 1º|7 Nº 61.724 v. 5|7|63

"F"

Galli y Andrés S.R.L., Martilleros Públicos, Ofic. en Avda. San Martín 6821, Cap., avisan al comercio en general, que el señor Juan Pablo Alvarez, vende al señor José María Morado Gallo, Despensa y Fiambrería, ubicada en la calle FRANCO 3300, Cap. — Esta publicación va en reemplazo a la publicada por error nombre del comprador, con fecha 14|9|61.
$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.720 v.5|7|63

"I"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223, avisan: que José Cela, vende la cuarta parte indivisa que le corresponde a sus socios José María Ares, Emilio Vence y José María López, negocio Elab. Vta. Pizza, Casa de Lunch, Desp. Bebid. Alcohólicas y Vta. Helados, sito INDEPENDENCIA Nº 3000 esq. RIOJA Nº 804. — Dom. partes y recl. ley en n|oficinas.
$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.718 v.5|7|63

"P"

Leda N. Nardelli, Escribano Público, con oficinas en Moreno 1623, Piso 2º, hace saber que "Vicente Colom y Hnos., Sociedad Colectiva", domiciliada en PAVON 4128: transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de calzado, a "V. Colom y Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo objeto y domicilio. — Oposiciones de ley en Escribanía.
$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.733 v.5|7|63

"S"

Berger Hnos., martilleros Luis Sáenz Peña 229, avisan: María Celia Coria de Ruiz, vende despacho comestibles y bebidas envasadas en general, SARANDI 139, Capital, a Américo Mancebo, Clementino José García, Haydée Esteban Saravia, Nelly Nazara y Desamparados Ausina de Del Frate. — Reclam. ley y dom. part., n|ofic.
NOTA: Los presentes edictos anulan anteriores de 30|6|1960 al 5|7|1960.
$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.768 v.5|7|63

"T"

Faivel Wainberg, Mart. Públ., Ofic. Rivadavia 770, Capital, avisa que el Sr. Antonio Fernández, vende quiosco de cigarr. y golos., sito en TACUARI 389, a los Sres. José María Marcos y Osvaldo Marcos, reclamo de las partes término ley, mis oficinas.
$ 800. e.1º|7. — Nº 61.742 v.5|7|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

S. A. COLOMBATTI & CIA. LTDA.
Pago de dividendos

Se hace saber a los señores Accionistas que el dividendo correspondiente al 41º ejercicio se pagará a partir del 22 de julio de 1963 en las oficinas de la Sociedad, Paseo Colón 1180 de esta Capital, de lunes a viernes de 15 a 18 horas, contra la presentación del cupón Nº 3., en la siguiente forma: En efectivo — 23% del valor nominal; en acciones — 7% del valor nominal. — El Directorio.
$ 320. — e.1º|7-Nº 61.693 v.1º|7|63

FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 1962 resolvió elevar el capital social autorizado a trescientos sesenta millones de pesos, mediante la emisión, en la oportunidad y condiciones que el Directorio resuelva, de una serie de trescientas mil acciones ordinarias A y una serie de ochocientas mil acciones ordinarias B. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|7 Nº 61.730 v.3|7|63

SEDAS GUTERMANN S. A.
Expte. Nº 2.809

Se comunica aumento capital autorizado a m$n 6.000.000 y emisión m$n 1.000.000 para pago Saldo Revalúo Contable. — El Directorio.
$ 720. — e.1º|7-Nº 61.715 v.3|7|63

HAMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 7.270

Se comunica aumento capital autorizado a m$n 57.500.000 en acciones "B". — El Directorio.
$ 480.— e.1º|7 Nº 61.713 v.3|7|63

CORCEGA S. A. I. F. y M.
Corrientes 456, 2º Dto 26 — Cap.

Directorio resolvió emisión saldo serie quinta V|N m$n 1.000.000, acciones ordinarias al portador cinco votos. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de 9% acto suscripción. — El Directorio.
. — e.1º|7-Nº 61.710 v.3|7|63

HIJOS DE ANTONIO PEYRI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las Series Nº 52 a 90 de acciones ordinarias "A" y las Series Nº 7 a 10 de acciones ordinarias "B" en total $ 4.300.000 m|n., para; a) Aplicar al pago del dividendo del ejercicio 1959|1960, pesos 2.800.000 m|n. en acciones de la misma clase a razón de una acción por cada dos de tenencia y a partir del 17 de noviembre de 1961, contra la presentación del cupón Nº 1; y b) Ofrecer a los señores accionistas, a partir del 16 de noviembre de 1961 y contra la presentación del cupón Nº 2, la suscripción de acciones a razón de una por cada cinco y cuarto de tenencia y de igual clase, por un total de $ 1.600.000 m|n. con pago al contado y con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 1.680.— e.1º|7-Nº 61.788.v.3|7|63

PETROPOLIS, S.A.C.I.
Río Bamba 496 — Bs. As.
Expediente 15.667

Comunícase la elevación del capital autorizado de $ 2.000.000 a $ 10.000.000 y la emisión de $ 9.600.000 en acciones ordinarias clase "A" elevando el capital emitido de $ 400.000 a $ 10.000.000. — Derecho de preferencia sede social. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|7-Nº 61.771.v.3|7|63

FRENQUEL E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 10 de junio de 1963, aprobó el aumento del capital autorizado a $ 7.000.000 y la emisión de las series Nº 51 al 60 en acciones ordinarias de la clase "A" por $ 1.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|7-Nº 61.766.v.3|7|63

PRENFORT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que con fecha 27 de junio de 1963, han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado y emisión de acciones por $ 4.050.000. — Se destinará $ 1.350.000 al pago de dividendo correspondiente al ejercicio 1961|62 y $ 2.700.000 a la capitalización del saldo de Revalúo Contable, ambos a disposición de los accionistas a partir del día 28 de junio de 1963. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 61.751.v.3|7|63

METALURGICA LAMITRAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunícase que el 7 junio 1963 se dispuso emitir series 6ª a 10ª del capital autorizado, constituídas por acciones clase "B" de 1 voto, pagándose 20% a la suscripción y saldo en 4 cuotas bimestrales; asimismo, se avisa que Asamblea Extraordinaria del 14 junio 1962 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 50.000.000 m|n., delegando en Directorio la oportunidad de emisión de las acciones y forma de pago. Derecho preferencia: suscripción: 15 días última publicación. — El Directorio.
$ 1.200. — e.1º|7-Nº 61.735 v.3|7|63

STEFANI E HIJOS, S.A.C.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión del saldo de trescientas acciones de la serie 24ª, las series 25ª y 26ª y setenta acciones de la serie 27ª destinadas al pago de dividendo en acciones liberadas correspondiente al año 1962, votado por la Asamblea General del 27|4|1963. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|7-Nº 61.747.v.3|7|63

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA, S. A.
Rescate de Fracciones

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día de la fecha, de 12 a 17 horas, contra entrega del comprobante correspondiente, se abonará en las cajas de la compañía, Hipólito Yrigoyen Nº 476, el líquido resultante de la venta de las fracciones de acciones ordinarias pertenecientes a la emisión por capitalización del saldo de revalúo contable. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|7-Nº 61.746.v.3|7|63

C. DELLA PENNA, S. A. C. I.
Registro Nº 4.097
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con la autorización concedida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones estatutarias: el Directorio ha resuelto emitir la suma de m$n. 26.320.000 a colocarse privadamente, a la par, al contado, en acciones ordinarias; clase A, (1 voto) m$n. 21.933.400 y Clase B (5 votos) m$n. 4.386.600, de idénticas características a las actuales, en circulación y a entregar en proporción a las respectivas tenencias. Porcentaje: A cada 10.39 acciones de su actual tenencia corresponderá al señor accionista 1 (una) nueva acción. — Los nuevos títulos llevarán adherido al cupón Nº 28 y subsiguientes y gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1962. — Cupón Nº 27: Fecha de suscripción: del 8 al 22 de julio de 1963 inclusive. Sobrante: En caso de haber sobrante de suscripción, el mismo será prorrateado entre los señores accionistas que en el momento de efectuar la suscripción, hayan expresado en deseo en tal sentido Fracciones: Menores de 5 acciones se adjudicarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59. — Agente Cobrador: Ficoval, S. A. F. I., 25 de Mayo 332, 4º piso, Buenos Aires, de 12 a 16 horas. — El Directorio.
$ 2.640.— e.1º|7-Nº 61.744.v.3|7|63

LA POSTA S. A. C. I. A. F. M.
Nº de Registro 5371/61

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 2 a la 6, inclusive, por un total de m$n. 5.000.000. Las acciones que se emiten pertenecen a la clase "B", con derecho a un voto por acción. — El Directorio.
$ 720. — e.1º|7 Nº 61.859 v.3|7|63

CURCIO HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1963 y del Directorio, del 4 de mayo de 1963, se ha dispuesto:

1º Elevar el capital autorizado en la suma de $ 1.500.000 m|n. de c|l.:

2º Emitir las series 16ª a 30ª de 1000 acciones ordinarias cada una. — El Directorio.
$ 960. — e.1º|7 Nº 61.809 v.3|7|63

PRODUCTOS STANI S. A. I. C.
R. 1.538

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de 75 series, numeradas de la 151 a la 225, inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto, por un total de v$n. 15.000.000.

La suma de $ 7.304.113.02 será destinada a la capitalización del saldo revalúo contable, Ley 15.272, y el remanente integrado al contado, en el momento de la suscripción, pudiéndose ejercer el derecho de preferencia dentro de los términos del artículo 7º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.804 v.3|7|63

Q U A R L E R I
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de abril último, se aumentó el capital autorizado a m$n. 2.000.000. — El Directorio.
$ 720. — e.1º|7 Nº 61.790 v.3|7|63

FORMAID S. A.
Corpiños - Fajas

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de acciones ordinarias de la clase "A", de 5 votos, y las series 1, 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias de la clase "B", de 1 voto, aumentándose así el capital de la sociedad a m$n. 15.000.000.
$ 960. — e.1º|7 Nº 61.832 v.3|7|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VALENTIN RODRIGUEZ o VALENTIN RODRIGUEZ CASTRESANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.657 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº uno, Secretaría Nº dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOME JABLONSKI o JABLONSKY o YABLONSKI o YABLONSKY o IABLONSKI o IABLONSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e28|6-Nº 61.482-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO CARMEN FIRPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.28|6.Nº 61.389-v.10|7|63

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|6.Nº 61.226-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PAOLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.208 v.1º|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA o MARIA CARMELA FORTUNATO Vda. de MUSUMANO y de don HORACIO MUSUMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.22|6.Nº 60.697-v.3|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CALLONE DE PROVENZANO y DEMETRIO PROVENZANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.034 v.1º|7|63

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, Andrés Rivas Molina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EVANS, DANIEL IVOR. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.673 v.11|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LEONARDO CASTIGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.252-v.8|7|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO WOLETZ. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.209-v.8|7|63

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 64.202-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BENSABAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.042. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LATRONICO de PAPPALARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.837-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de CAMMISA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.828-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NOVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.839-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEMME de PEREYRA su sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.782-v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAURISIO BOCCA o MAURICIO BOCCA o MAURICIO BUCCA o MIGUEL BOCCA o MIGUEL MAURICIO BOCCA y de doña MARIA MACARINO o MARIA MACCORINO o MARIA MACORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 60.776-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SOTO de SCOTT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600— e.22|6-Nº 60.514-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DALCEGGIO y MARIA ROAT de DALCEGGIO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.263 v. 2|7|63

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ABASTANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.678 v.11|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO ARZENI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.511-v.10|7|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. de don MANUEL MONTERO o MONTERO Y CASAL y doña NATIVIDAD GONZALEZ de MONTERO Y CASAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.320-v.10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ZUPPONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.177 v.1º|7|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ESTEBAN BARRENECHEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.580 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por quince días a quienes se crean con derecho sobre las parcelas 12 y 13 de la manzaa 8, Sección 76, ubicado en Av. Gral. Paz s|nº entre Monte y Gregorio de Laferrére, para comparecer en autos: GONTAD, ROSALIO s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, cinco de noviembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 61.271-v.2|7|63

Juzgado Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO o PRIMO AMADEO BISOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.012. v.6|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LINARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.707-v.4|7|63

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA MARIA RUSSO de CIMINIERI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.129 v.1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARNIGLIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Horacio M. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.132 v. 1º|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LESQUERRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.582 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEGRI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.760-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SALGADO de DEGABRIEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.362 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don MIGUEL BELINSKY. Publíquese por 10 (diez) días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.272 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA LUTI de TERMINIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.114 v.1º|7|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO CASTELLANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.676 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ o LOPEZ BRAÑA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.612 v.11|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO FELIX DAUS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.379-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA OSMA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.146-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO DE ZETTIRY o GIORDANO BRUNO JORGE PASCUAL DE ZETTIRY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 60.996. v.6|7|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GANZIEVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.729-v.4|7|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ o FERNANDEZ CARRACEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. — e.22|6-Nº 60.488-v.3|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BLUMETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.935 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO RAMOS. Publíquese por diez días — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.253 v.2|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON NEMIROVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.498-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.068. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO BARBARITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 60.986. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORAL BIANCHETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 60.984. v.6|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº Siete, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o MARIA ANGELA MONTI de ARLATI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.069 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELADINA BUSTO de NOGUEIRAS y JERONIMO o GERONIMO NOGUEIRAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 24 de mayo de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.047 v.1º|7|63

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ODNOPOSOFF y JUANA TAUBA VAINSTEIN de ODNOPOSOFF o ANA VAINSTEIN de ODNOPOSOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.632 v.11|7|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO MIHURA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.560 v.11|7|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DIAZ o DIAZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — José M. Monclá secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.719-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARIDAD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 59.991 v.1º|7|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ CESTAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.393-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ULADISLAO MATIENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.330-v.10|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASIM CURAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.241-v.8|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASABIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 60.941. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ERMELINDA BRIGIDA NEBBIA de PANIGAZZI, LEDA ELVIRA FAUSTINA PANIGAZZI y NEBBIA y MYRTHA OFELIA CLARA PANIGAZZI y NEBBIA en juicio "Siragusa Francisco c|Nebbia Ermelinda Brígida y otras s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200. e.26|6. Nº 60.880. v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORENCIO GENDRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e24|6-Nº 60.882-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN FRANCISCO GARCIA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.482 v.2|7|63

Juzado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de los ANGELES BELTRAN de SOCIAS y SALVADOR SOCIAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.403 v.2|7|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.378 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIO SACHS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 59.992 v.1º|7|63

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DE RITO de TRIPODI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.662 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDEZ CALVO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.392-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA MALVASIA de FORCINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e28|6-Nº 61.303-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OUBIÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.262-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 15 días a don RODOLFO NICOLAS MASSIMINO o ROBERTO NICOLAS MASSIMINO, para comparecer en juicio "Sociedad Colectiva Propiedad Tucumán 1565|67 c|Massimino, Roberto M. s|división de condominio y exclusión de Sociedad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 61.232-v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VITO MAZZA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.089. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEA WENGROVSKY de LEN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e24|6-Nº 60.816-v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIM JURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.767 v.4|7|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita durante treinta días a herederos y acreedores de MARIO CROCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.501-v.3|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIA o VALERIE FEICHTMANN de HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.352 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO STURLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.308 v.2|7|63

Nº 11

Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON COTTON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio diez de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.370-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN LUIS O'HIGGINS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Norman J. A. Astuena, secretario
$ 1.600.— e24|6 Nº 60.858 v.4|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERIL LAPIDUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.307 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM AKKACHIAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.202 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE SANCHEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1,600 e.19|6 Nº 60.122 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LUIS O FERNANDO LUIS FORTUNATO LENCIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.043 v.1º|7|63

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO del FRADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.575 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO AUGUSTO CIAMPITTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.439-v.10|7|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO NICOTRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.372 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PABLO RIGGIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio once de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.085. v.6|7|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY ARTURO ESCOBAR BAVIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.069. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA MARTINI de ENDRIZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Luis Solari, secretario
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.840 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIONEL GERARDO DESOUCHES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.374 v.2|7|63

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN BERGANTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.651 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES AGUSTIN SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.295-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA JOSEFINA MARIA o CLARA BARBIERI de BOTTAZZINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.416 v.2|7|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN JACOBO SLAMOVITS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.569 v.11|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA HARO de LOPEZ y don ENRIQUE JUAN LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.568 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMOR IDEAL MARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.292 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO COZZOLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.257 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BASTIANA VINCENT de SOULIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.116 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita por quince días a OSCAR MARIA RETAMOSA, para comparecer en juicio "Pérez de Retamosa, Amelia c| Oscar María Retamosa s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200. e.26|6. Nº 61.032. v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOJKO DAKOVIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.954-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA FUSALBA de MARTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.828 v.4|7|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FELIX LIVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.380 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO VIERA ROSALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.295 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VICTORIA TISCORNIA de GARAT — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.291 v.2|7|63

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ANGEL VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.309 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GUADALUPE LAFARGA de ANTONIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.404 v.2|7|63

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CASTAÑO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.277 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA LUISA GANDOLFI de GUASTAVINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.102 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.077 v.1º|7|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VAZQUEZ de BARON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.675 v.4|7|63

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO HURTADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.472 v.10|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO TAQUINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.319 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIO QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.467 v.10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AVELINA ZOLLE o ZOLLE LOPEZ DE FONTAO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.434 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCALISE de CELENTANO, — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963, — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.721 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELOY DONNET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.722 v.4|7|63

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA de LUCIO de PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.579-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA IRENE MARIA COCCONI de GRASSOTTI. — Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.487-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GENARO DEFILPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.359 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO VERALLI; VICTOR NICOLAS VERALLI y ANGEL VERALLI, Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.303 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO FORTUNATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.360 v.2|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GARBER y de doña ELISA TOKAR de GARBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.014 v.1º|7|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIKLO o NEOKLI PAPA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.636 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita a JUANA MOYANO de ECHEGARAY, LEOPOLDO AARON, WEILL TORRES y JUANA META TREIN de PARDO, a la audiencia fijada para el 4 de julio a las 16, para que tenga lugar la Asamblea de Copropietarios de la finca Córdoba 345|47|51, a fin de resolver lo concerniente a la división y a la redacción del Reglamento de Copropiedad y Administración, bajo apercibimiento de resolver las cuestiones que se planteen en la forma indicada por los arts. 9 y 10 de la ley 13.512. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.598 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO HERMINIO CABRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.477 v.10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO ROQUE MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.181 v.8|7|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE REFUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.666-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CERNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.396 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA CRISTIANO de FASCE y de ANTONIO FASCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.236 v.2|7|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES TECLA FYNN de LOPEZ JORDAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.599 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES NAGY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.275 v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAXIMO o MAXIMO VIOLA y HORACIO MARIO VIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.115 v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FIGUEROA o ANTONIO FIGUEROA BARCIELA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.940-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MONTES de ANICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.798 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO HEREDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.919 v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE FOUSSADIER. — Publíquese por die zdías.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.753 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.736 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JOSE QUODBACH. Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.321 v.2|7|63

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EVANGELINA POMMIES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.608 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.491 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.441 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE SOBRINHO STEVANOVICH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.274 v.8|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALERO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.703 v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.087-v.6|7|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA ROSA JULIA FALCH de GIUSSANI, de JOSE MIGUEL ANGEL GIUSSANI y de JOSE CELESTINO GIUSSANI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.517 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SECUNDINO CASTO SANCHEZ JURADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.545 v. 3|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA SCRIMAGLIA de GEROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.428 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANA ESTARRIAGA de ESPINOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.116 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO ANGELERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.101 v.1º|7|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTIN Vda. de CASSINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 marzo de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.610 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, dita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MACKINTOSH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.410 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN IVAN COHEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.457 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO PELOSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6- Nº 61.034-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO BENTIVENGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.793 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LINO OLLAQUINDIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.742 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONARDO ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.532 v. 3|7|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SPADA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.137 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BERNARSICH de MIQUEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.006 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODRIGO MARCELINO ARIAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.073 v.1º|7|63

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LAMESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.454 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO DRAGANI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 61.044-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO NOGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.738 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA CIARLIERI de FARUOLO o MARIA GRACIA CIARLIERO de FARUOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.724 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BARTOLOMÉ CALLEGARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — F. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.527 v. 3|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CEPEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.473 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO GENARO FAILLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.115 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA FILOMENA PEREZ de GOMA Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.042 v.1º|7|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANCIA GIRALDEZ de MARTINEZ y de don CASIMIRO ROGELIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.576 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a los herederos y acreedores, de doña MARIA LUISA ANA MAFFEI o MARIA LUISA ANA MAFFEI de PUJATO, o MARIA LUISA ANA MAFFEI de CHAPARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.743 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA CLAUDIA MANTEL de REVOL. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 1º de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.086 v.1º|7|63

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES LEIS y ELENA LEIS de ORTIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.585 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESPERANTE CASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.489 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LACAVA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.388 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: GOZZI ENRIQUE JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.136 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA GERTRUDIS ROSSI de PONZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 61.054-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CASTAGNELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.26|3-Nº 60.949-v.6|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.820 v.4|7|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA TRIPOLI de PACE y don CONSTANTINO PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.533 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS KELLY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.550 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO I. YUMATLE o ANTONIO ISAAC YUMATLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.305 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO STINSON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.304 v. 10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSI y doña FILOMENA RAFFIONI DE ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.160 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIFONE o MARIA AMALIA CIFONE o MARIA AMALIA CIFUNI o MARIA A. CIFUNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.204-v.8|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23.Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MARTINO de MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.976 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de DIOS SAMPAIO o JUAN PINTO de SAMPAIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.998 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SCHENONE viuda de PARMA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.939 v.6|7|63

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días publicándose por diez, a herederos y acreedores de don AURELIO MARIO LUIS BISIO.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.930 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JOSE LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.873 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LORENZO ESPOSITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.794 v.4|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ISOLINA MAGDALENA CAMUSSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.791 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO GABRIEL BERTRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.759 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OYA y ANA ROSA ALONSO de OYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.853 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.739 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO ZERRILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.727 v.4|7|63

Juzgado Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BULOS de PADRA, de MARIA PADRA de VADRA, de LUIS PADRA y de AMELIA PADRA de IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.516 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO RAMON MOYANO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.496 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR BRANCATTI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.60 e. 22|6 Nº 60.495 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRILLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.494 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERTONCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.639 v. 3|7|63

Juez Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.269 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRONISLAO, o BRONISLAUS, o BRONIUS ATKOCAITIS, o ATKOCIATIS o OTKOCIATIS. Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 7 de 1963 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.219 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA VERGA de MEDINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.025 v. 1º|7|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MANUEL VICENTE PAJARO, nombrándose síndico a Jaime Potenze (domiciliado en San Martín 244, 2º piso, Nº 204). Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 26 de junio 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200 e. 29|6 Nº 61.669 v. 4|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENDLA LEA ZBUCZYNSKA de SZPICZAK. — Publíquese por diez días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.492 v. 10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERELLI o FRANCISCO SEBASTIAN PERELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.468 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FINOCHIETTI y de MARIA SELAY o CELHAY de FINOCHIETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.397 v. 10|7|63

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 48, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de AURORA PEREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.210-v.8|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PIATTI o ARMANDO PIATTI VOTTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diez de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.203-v.8|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA DELLA SALA de COPPOLA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.935 v.6|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAUDENCIO LEIDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.934 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o JESUS MARIA FERREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.004 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VIGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.003 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ERMANN. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes. secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.836 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de DOROHYO RAMON GOROSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.751 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRUZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.657 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de EXEQUIEL ALFREDO AROSAMENA o EZEQUIEL ALFREDO AROSAMENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.622 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ CALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.624 v.3|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC TROSTI o TROSTINETZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.658 v.3|7|63

Juzgado Civil No 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PASCUAL BRUSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.387 v.2|7|63

Juzgado Civil No 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOCASSO de NOCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.389 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ESTEBANEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.358 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUDILIO ROBLES. -- Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.361 v.2|7|63

El Juez en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO NOCCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.141 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO LIVELI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.178 v. 1º|7|63

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO MASSOCCHI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.131 v. 1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FELIX SERIGOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.092 v. 1º|7|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos de doña MARIA LUISA JUANA ELIZALDE de MAZZINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio veinticinco de 1963. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.587 v. 11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ANTONIO JOSE FERRERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.537 v. 11|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.493 v. 10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AULETTA de RANDON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.438 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO TRAVERSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Horacio R. Arias. Secretario.
$ 1.600.— e.27|6- Nº 61.254-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO GERONIMO MARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Horacio R. Arias. secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.224-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA VISCUSI de VILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|6.Nº 60.966-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARNELLI y de doña LUISA SUSBENSO de CARNELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.800 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YANKIEL SZENKMANN o YANKIEL SZEINKMAN o JACOBO SCHEINKMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.713 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO o SANTOS PRESTA y MARIA o MARIETA GRECO de PRESTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.704 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO D'AMBROSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.541 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LORENZO GREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.493 v.3|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO CUADRADO y de BIBIANA GENOVEBA HERNANDEZ de CUADRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.578 v.3|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIGNO LARRIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.447 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FAIMBRUN de FRENQUEL. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.271 v.2|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SARETZKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.184 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FISZMAN — Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.021 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.041 v. 1º|7|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO COIRADAS o COIRADAS MONTERO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.600 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER VELLESI de SANGUINETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.601 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA de GREGORIO. - Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.565 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO HASIBA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.535 v. 11|7|63

Juzgado Nac. Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRA o MANUEL GUERRA PARADES. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.663 v. 11|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRIPODORO o TRIPODORO de DE LUCA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.449 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZAMBONATO o DOMINGO CANDIDO ZAMBONATO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.371 v. 10|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO SALAR. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e 27|6-Nº 61.285-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PADROSA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.246-v.8|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PETRONILA BARANZELLI de FERAZZI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.191-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AQUILINO o AQUILINO CAMESELLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.177-v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ESTRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.928 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDREIRA y ENCARNACION BLANCO de PEDREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|6.Nº 60.702-v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.591 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMULO ENRIQUE BUTTY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.634 v.3|7|63

El Doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO KLAINSEK.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.674 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID NEUMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.505 v.3|7|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TRAFICANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.415 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.366 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDO NADAL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.475 v.2|7|63

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JOSE ANTONIO ALBINI. — Publicación 10 días. — Buenos Aires, junio seis de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.068 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SALOMON de FADLAHLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.19|6. — Nº 60.062 v.1º|7|63

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ROSENZWEIG de CABALLE. — Publíquese por diez días. — Jorge P. Funes Lastra, secretario. — Buenos Aires, 29 de abril de 1963.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.466 v. 10|7|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FRANCO de BOUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|6.Nº 60.973-v.6|7|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ABORREGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.22|6. Nº 60.535. v.3|7|63.

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ORLANDO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.442 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINGORANCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.388 v.2|7|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MILANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.262 v.2|7|63

Juzgado Civil Nº 27, del Dr. Luis Vincent Gache, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO CIRINO o CERINO y de ANGELA COLOMBO de CIRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.19|6. — Nº 60.130 v.1º|7|63

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LOPEZ SUAREZ de VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.313 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CAROLINA CAPUSSOTTI de SCELZA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.242-v.8|7|63

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Sec. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALEJANDRO BUSSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.27|6 Nº 61.265 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, por edictos S. S. ordena el "traslado de la demanda por 15 días", a don JULIO LA FALCE, en autos: "Emilio-zzi y García S.R.L. c|La Falce Julio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de declararse la rebeldía del demandado. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200 e.27|6 Nº 61.134 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por quince días a quienes resulten propietarios de los lotes designados como parcela 11 y 12, de la manzana 56, sección 66, de esta Capital, ubicados en la calle Albariño Nº 3314|3320, en los autos caratulados "BELMONTE GENUARIO, s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 61.031-v.1º|7|63

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de PASCUAL NORMAN ORDOÑEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 noviembre de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.945-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil número 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PERROTTA y de doña ANGELA BLANDI de PERROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.461 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil número 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MANUEL JOFRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.462 v.2|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LUTZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.19|6. — Nº 60.181 v.1º|7|63

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KAGANOVITCH o KAHANOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.659 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON

RYSZELEWSKI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.443 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARRERA o JUAN CARRERA MOREDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|6 Nº 61.178 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BELLONI y MARIA VIONE de BELLONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.994-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ZAMPARUTTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 1.600. e.22|6. Nº 60.529. v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CAMILO ABADIE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.297 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PORTO GAYOSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.292 v.2|7|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL FRANCOIS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.540 v. 11|7|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ DENIS y de doña RUFINA DENIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.478 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS MARTINEZ o MARTINEZ BRAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|6 Nº 61.258 v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLAR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.804-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS JOSE PREVOST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.463 v.2|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita por tres días a CIAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para comparecer en juicio "Nostro, Carlos c|Ciamet S. R. L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963 — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 480.— e.29|6 Nº 61.602 v.2|7|63

Juzgado Nacional de Paz, Nº 1, cita y emplaza por seis días a ROBERTO GUIDI para comparecer en el juicio "Atucha y Ocampo de Urquiza Anchorena c|Guidi Roberto s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 61.391 v.1º|7|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GERARDO RAMICONE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800 e.27|6 Nº 61.126 v.2|7|63

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de HORTENSIO SONCINI y FORTUNATA CASTELLETTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Cataldo I. Marciano, prosecretario.
$ 800 e.27|6 Nº 61.272 v.2|7|63

N 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BELLO de ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963 — José A. Vázquez, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.321 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HUMBERTO VALDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800 e.27|6 Nº 61.201 v.2|7|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PIPIERI — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.29|6 Nº 61.538 v.4|7|63

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS HEMBERT. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e.27|6 Nº 61.216 v.2|7|63

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL VIGO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800 e.27|6 Nº 61.166 v.2|7|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LOZARDO de BRUSCA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800 e.27|6 Nº 61.130 v.2|7|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS GUDI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800 e.27|6 Nº 61.132 v.2|7|63

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BOSCARINO de GIACCHI. — Publíquese por cinco días.
— Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.521 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO REPRESAS y doña ELENA EDUVIGES ALCOBA Vda. de REPRESAS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e. 26|6 Nº 60.948 v. 1º|7|63

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GISBERTO PIRAGINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Agustín Dragonetti, secretario.
$ 800 e.27|6 Nº 61.264 v.2|7|63

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN AGAPITO MARTINEZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963 — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.357 v.3|7|63

Juez Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y aceedores de MIGUEL VIVIANI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800 e 27|6 Nº 61.270 v.2|7|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL AROSA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.29|6 Nº 61.591 v.4|7|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LEONCIO CLAVEL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.476 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO JOSE SELASCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.479 v.3|7|63

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita por cinco días a CELESTINA LA GRANDE, S. A. I. C. I. y F., para comparecer en juicio Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Celestina La Grande S.A.I. C.I. y F. s|cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.27|6-Nº 5.085-v.2|7|63

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita por cinco días a don GUILLERMO MOORE, para comparecer en juicio sobre desalojo contra él y otros, provomido por José Domingo Taccari, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.29|6 Nº 61.586 v.2|7|63

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PASQUARELLO o PASQUARIELLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e. 26|6 Nº 60.951 v. 1º|7|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a MARIA DAMIANICH, para comparecer en juicio "Mazzan, Antonio c|Damianich, María s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 480.— e.29|6 Nº 61.526 v.2|7|63

Nº 34

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por tres días a don HECTOR HERNAN ACOSTA de la CRUZ para que dentro de diez días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos que sobre desalojo le sigue doña Silvia Herrera de Pérez, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 960. — e.29|6 Nº 61.559 v.2|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ARGENTINA MATTEI de GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.495 v.3|7|63

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MAILEJ ROTHOLC. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e. 26|6 Nº 61.079 v. 1º|7|63

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO o JULIO JACINTO RIOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Carlos Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.27|6 Nº 61.240 v.2|7|63

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CROPANISE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 800 e.27|6 Nº 61.235 v.2|7|63

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS PERILLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 800 e.27|6 Nº 61.176 v.2|7|63

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEANDRO SERRA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.240 v.2|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Juez Nacional de Instrucción Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR WOLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.229 que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano, secretario.
e.29|6-Nº 5.091-v.4|7|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SILVIO RODRIGUEZ o MANUEL COSTA LOPEZ o MARCOS CASINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 32.387 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 29|6 Nº 5.092 v. 4|7|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAIAS SEGAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.355 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 29|6 Nº 5.093 v. 4|7|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RAMON VACCARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.343 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 14 de junio de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 29|6 Nº 5.094 v. 4|7|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO TO y ALFREDO VIGNALES, a comparecer en la causa Nº 32.176 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel A. Albarracín, secretario.
e. 29|6 Nº 5.095 v. 4|7|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría número 105 del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a OLVIDO IGLESIAS de BAIGORRIA a comparecer en la causa número 32.241 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.29|6-Nº 5.096-v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de 5 días a DOMINGO BOLAÑOS a comparecer en la causa Nº 33.107 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — José León Pagano (h.), secretario.
29|6-Nº 5.097-v.4|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de 5 días a GESUALDO FRASCHILLA a comparecer en la causa Nº 33.174 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. José León Pagano (h.), secretario.
e.27|6-Nº 5.014-v.2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CRISTOBAL REYES a comparecer en la causa Nº 32.291 que se le sigue por defraudación en grado de reiteración, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde én caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.27|6-Nº 5.015-v.2|7|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DORA ALICIA DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 23900 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.29|6.Nº 5.098-v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AGUSTIN DENNIS a comparecer en la causa Nº 21.856 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|6 Nº 5.017 v.2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO ANTONIO GALLO a comparecer en la causa Nº 23.844 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. Rafael Cúllen, secretario.
e.27|6-Nº 5.018-v.2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR GOMEZ a comparecer en la causa Nº 23.897 que se le sigue por hurto, falsificación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. Rafael Cúllen, secretario.
e.27|6-Nº 5.019-v.2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROMANO a comparecer en la causa Nº 23.902 que se le sigue por falsificación de instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. Rafael Cúlen, secretario.
e.27|6-Nº 5.020-v.2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a HUGO A. ALBAINI a comparecer en la causa Nº 23.885 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. Rafael Cúllen, secretario.
e.27|6-Nº 5.021-v.2|7|63

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIO MATHIEU. — (Causa Nº 32185), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|6-Nº 5.099-v.4|7|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RAMIREZ y RICARDO FUERTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo con viol. en las personas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — (causa 29.598).
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|6-Nº 5.100-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría número 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN ALBERTO HIERRO (Causa Nº 32.340) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|6-Nº 5.101-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR NORBERTO SALAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Causa Nº 33.549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.102-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR PABLO SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 33.528), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.103-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FUERTES (Causa Nº 33.528) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.104-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN VIÑAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 33.635, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.105-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA AIDA POSPE (Causa Nº 33 607) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.106-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MESANZA (Causa número 33.282) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al Art. 175 inc. 4º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.107-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.275), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e. 27|6 Nº 5.022 v. 2|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DAVID NORBERTO PAGANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 32.330), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e. 27|6 Nº 5.023 v. 2|7|63

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza a ALDO HECTOR MAFUCCHI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.583, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|6-Nº 5.108-v.4|7|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL PITLUK y MARIO KICELEFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.109-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.110-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE PERFECTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.111-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL PEYRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.29|6-Nº 5.112-v.4|7|63

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a OTTO ABEL LOPEZ OSSORNIO, a comparecer en la causa Nº 30.713 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 27|6 Nº 5.024 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 30.710 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 27|6 Nº 5.025 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a SIMON ROJAS PATIÑO, a comparecer en la causa Nº 30.715 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires. 5 de junio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 27|6 Nº 5.026 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a GUALTERIO CHAGAS, a comparecer en la causa Nº 30.712 que se le sigue por dafraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 27|6 Nº 5.027 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a LUIS A. CONFENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por dafraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 27|6 Nº 5.028 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a ALBERTO ESTEVEZ CASADO, a comparecer en la causa que se sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 27|6 Nº 5.029 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a ENRIQUE EDUARDO IBRAHIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
27|6 Nº 5.030 e. 2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a NORBERTA GOMEZ y JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 30.711 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 27|6 Nº 5.031 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a ELOY GUZMAN, a comparecer en la causa que se sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 27|6 Nº 5.032 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a LUCAS ISMAEL ALBORNOZ y ALBERTA ALBA ALBORNOZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 27|6 Nº 5.033 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a ANTONIO GUILLERMO MADDALE-

NA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e. 27|6 Nº 5.034 v. 2|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a VION CARLOS CORIA BUSTOS, a comparecer en la causa Nº 30.714 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Secretaría Nº 121. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|6-Nº 5.035-v.2|7|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a GERVASIO ALFREDO VILLAREAL, a comparecer en la causa que se le sigue por (causa 28248) defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Hoy, 11 de junio de 1963. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.27|6-Nº 5.036-v.2|7|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ANTONIO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario Nº 28.146, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 7 de junio de 1963. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.27|6-Nº 5.037-v.2|7|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a DOMINGO SOTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 28.262), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 6 de junio de 1963. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.27|6-Nº 5.038-v.2|7|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JUAN MANUEL ORGEIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 28.255), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 120. — Hoy, 6 de junio de 1963. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.27|6-Nº 5.039-v.2|7|63

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a TITO ANGEL REBOLLO MERIDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Número 28.246), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 120. — Hoy, 6 de junio de 1963. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.27|6-Nº 5.040-v.2|7|63

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO CATALDO COTRONE, a comparecer en la causa Nº 678 que se le sigue por abandono de persona y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 127. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.27|6-Nº 5.041-v.2|7|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JAIME NUNER UNER, a comparecer en la causa Nº 28.579 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.27|6-Nº 5.042-v.2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMON IGLESIAS, a comparecer en la causa Nº 28.311 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.27|6-Nº 5.043-v.2|7|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ELBIO COLLE (S. 9733), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 133. 17 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|6-Nº 5.113-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL KOGUTEX (sumario 9.697), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buens Aires, 14 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|6-Nº 5.114-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría número 133, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MONSERRAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Horacio J. Vanini, secretario.
e.29|6-Nº 5.115.v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ALFREDO DURAC. Sumario 9.237, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|6-Nº 5.116-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AARON KLETZEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.945, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.29|6-Nº 5.117-v.4|7|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Naconal de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, de la Capital Federal cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a UMBER ANGEL VEGOVICH MORA y OSVALDO L. OLIVEIRA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 132, 22 de abril de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.29|6-Nº 5.118-v.4|7|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a BLAS GAETANI, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132. 10 de junio de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.27|6-Nº 5.044-v.2|7|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de 1ª instancia en lo Criminal de Instrución Nº 11 de la Capital Federal cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN GARCIA AMOEDO, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones (art. 90 del Cód. Penal) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 132. 11 de junio de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.27|6-Nº 5.045-v.2|7|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a EUSTAQUIO SAUCO a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Cítese por cinco días.
Secretaría Nº 132. — Bs. As., 3 de junio de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.27|6 Nº 5.046 v.2|7|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JULIO ROMEO MATIAUDA, en el sumario Nº 9.753 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132 a cargo del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Cítase por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e. 27|6 Nº 5.047 v. 2|7|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MERCEDES PIÑEIRO DE LEVA, ROBERTO LEVA, ANTONIO LEVA y ARMANDO LEVA, componentes de la firma "Vda. de Leva e Hijos", en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Cítase por cinco días. — Secretaría Nº 132. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e. 27|6 Nº 5.048 v. 2|7|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARIA ELENA PALMA VIOLA DE ZANOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.892 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e. 27|6 Nº 5.049 v. 2|7|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN GUTIERREZ MAURE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.938 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e. 27|6 Nº 5.050 v. 2|7|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a NIDIS PEDRO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.884 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e. 27|6 Nº 5.051 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO YABRA y JAIME DAYAN, a comparecer en la causa Nº 10.949 que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e. 27|6 Nº 5.052 v. 2|7|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN JOSE VILLANUEVA, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudación prendaria Nº 7.919, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Cítese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e. 27|6 Nº 5.053 v. 2|7|63

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a DAVID GERZVOLT a comparecer en la causa Nº 1196 que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. —
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.29|6-Nº 5.119-v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a SOLIMAN YEMLIN, a comparecer en la causa Nº 1078, que se le sigue por falsificación cheques, bao apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.29|6-Nº 5.120-v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO HEREDIA, a comparecer en la causa Nº 1078, que se le sigue por falsificación cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.29|6-Nº 5.121 v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO DIUAN, a comparecer en la causa Nº 1.374, que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|6 Nº 5.122 v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ROQUE SILVA, a comparecer en la causa Nº 1.370, que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|6 Nº 5.123 v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA del CARMEN NOROÑA de LANZILOTTA, a comparecer en la causa Nº 1.359, que se le sigue por el delito malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|6 Nº 5.124 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE GARNERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.399), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.125 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.401), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.126 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA BESSA de MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.402), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.127 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaria Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS RAMON FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.400), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.128 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a

MIRTHA CARMONA de VILLARUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.418.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.129 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SCHVARTZTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.332.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.130 v.4|7|63

Por orden del doctor Raúl Jacinto de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 12 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO CESAR ARRONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.250 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, junio 10 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6-Nº 5.131-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO NAGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa número 1.344.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6-Nº 5.132-v.4|7|63

Por orden del Dr. Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARIA RUSSO de CARMODY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1394 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, junio 12 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.133 v.4|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL CREADO a comparecer en la causa Nº 1341 que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Armin F. Gaité, secretario.
e.29|6 Nº 5.134 v.4|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA GALARZA a comparecer en la causa Nº 1357, que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Armin F. Gaité, secretario.
e.29|6 Nº 5.135 v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a EUSTAQUIO GONZALEZ MONTALVO, a comparecer en la causa Nº 1.217 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 27|6 Nº 5.054 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el aérmino de cinco días, a HORACIO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1.318 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e. 27|6 Nº 5.055 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raú Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JOSE A. CAMPOS a comparecer en la causa Nº 1313 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. Eustaquio Castro, Secretario.
e.27|6-Nº 5.056 v.2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raú J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIO HECTOR MALATESTA a comparecer en la causa Nº 986 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de nc hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6-Nº 5.057 v.2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE MAGNE a comparecer en la causa Nº 1.295, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6-Nº 5.058 v.2|7|63

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LANDMAN a comparecer en la causa Nº 1.086 que se le sigue por defraudación y cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, mayo 20 de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6-Nº 5.059 v.2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raú Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN FEHER a comparecer en la causa Nº 1.314 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Eustaquio Castro secretario.
e.27|6-Nº 5.060 v.2|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raú Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO ORTIZ a comparecer en la causa Nº 1.314 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires 10 de junio de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6-Nº 5.061 v.2|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARTINS, a comparecer en la causa Nº 1.314 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6-Nº 5.062 v.2|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL A. JANTUS a comparecer en la causa Nº 1.240, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.27|6 Nº 5.063 v.2|7|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BARANZELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|1412. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.29|6 Nº 5.136 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139. cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS LAZARO MARGULIES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.29|6 Nº 5.137 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MONTELEONE (causa Nº 1423), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.29|6 Nº 5.138 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presene a RICARDO ALEJANDRO TARRAF (causa 1.285) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|6-Nº 5.064 v.2|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ROSAURO BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.27|6-Nº 5.065 v.2|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a INGEBORG KROJANKER DE WASSERREICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c 1.128, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 27|6 Nº 5.066 v. 2|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEATRIZ PELAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|1.403, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 27|6 Nº 5.067 v. 2|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ELVECIO CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación c|1.242, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e. 27|6 Nº 5.068 v. 2|7|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO PEDRO WILSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 1386), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.29|6 Nº 5.139 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALEJOS HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 17 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.29|6 Nº 5.140 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFIN VERGARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.141 — v. 4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX RUBEN LOMBARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.142 — v. 4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VICENTE ZAMBRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.143 — v. 4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano se emplaza por el término de cinco días a LUIS GALLOTA, a comparecer en la causa Nº 1.312 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.144 — v. 4|7|63

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a AUGUSTO MIGUEL JULIO PEREZ ALGABA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.145 — v. 4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO SZUBARTOWSKI LAMELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario
e.29|6-Nº 5.146-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a VICTOR N. MANCINI o BENCINI o PAPPADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Miguel Antonio Mathé secretario.
e.29|6 — Nº 5.147 — v. 4|7|63

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a AMALIA FUCHER de DICKSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|6-Nº 5.148-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a LEONARDO MARMOLATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e. 29|6 — Nº 5.149 — v. 4|7|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN DI MUZIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.306, que se le sigue por delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Miguel Antonio Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|6-Nº 5.150-v.4|7|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE BALBUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.086, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría del Dr. Miguel Antonio Mathé, Nº 146, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|6 Nº 5.151 v.4|7|63

Nº 17

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. El Juzgado de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a MARIA KARAGENSIAN de AHMAR para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3.197, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.152 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Proc. en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a RAMON FERRI o ROBERTO FELIX MUÑOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.892 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.153 v.4|7|63

Art. 141 del C.P.C. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ANSELMO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.140 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.154 v.4|7|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARIO FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.135 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.155 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LASSCHAR para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.096 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.156 v.4|7|63

Art. 141 del C.P.C. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.096 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.157 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días para que comparezca a estar a derecho a PABLO SANTIAGO BARES, en la causa Nº 3.203 que se le sigue por hurto de automotores, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.158 v.4|7|63

Art. 141 del C.P.C. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CELIA BERNARROSE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.185 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.159 v.4|7|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS DAYE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.112, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.160 v.4|7|63

Art. 141 del C. P. C., Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza, por cinco días, para que comparezca a estar a derecho a ARTURO ANGEL LASSARTESSI, en la causa Nº 2484, que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|6 Nº 5.161 v.4|7|63

Nº 18

Ernesto González Bonorino, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente a MARIO GIL CORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2524 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer. — Secretaría Nº 155, mayo 3 de 1963.
José Mancinelli, secretario.
e.29|6 Nº 5.162 v.4|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON DEL ROSARIO VARELA, a comparecer en la causa Nº 2879, que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. José Mancinelli, secretario.
e.29|6 Nº 5.163 v.4|7|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins., Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PRESEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 2323, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio catorce de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.29|6 Nº 5.164 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CASTALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.29|6 Nº 5.165 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, el Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN SIMON DOMINGO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 2.321, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — José Alberto Seyahián, secretario.
e. 27|6 Nº 5.069 v. 2|7|63

Art. 141 C. P. C., Juzgado de Instrucción Nº 19 Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ROSARIO AGUSTIN SECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 150 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 27|6 Nº 5.070 v. 2|7|63

Nº 20

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 161, cita y emplaza por treinta días a JULIO DARUICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.429, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.29|6 Nº 5.166-v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 20, Secretaría 161, cita y emplaza por treinta días a JUAN FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.501, que se le sigue por encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.29|6 Nº 5.167 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO MANEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.423 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Publíquese por cinco días.
Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.29|6 Nº 5.168 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20. Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a ALBERTINA SUSANA SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.343 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. Publíquese por cinco días. — El Secretario.
e.29|6 Nº 5.169 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a JOSE SALAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.501 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece a estar a derecho. Publíquese por cinco días. — El Secretario.
e.29|6 Nº 5.170 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 2.938, AMERICO SANTILLAN, que se le sigue por el delito de robo. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 27|6 Nº 5.071 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, emplázase para que dentro del término legal comparezca a estar a derecho el procesado, ZINDEL RAICZYK, quien se encuentra procesado en la causa Nº 1.590, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 27|6 Nº 5.072 v. 2|7|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 161, a mi cargo, cítase por el término de cinco días, a LUIS JUAREZ, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Nº 3.431, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no comparecer, dentro de treinta días de la primera publicación. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 27|6 Nº 5.073 v. 2|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a ORLANDO WALDEMAR VENTIERI, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.419 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 27|6 Nº 5.074 v. 2|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.422, ALBERTO MICIELI, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e. 27|6 Nº 5.075 v. 2|7|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21 Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GASPAR AYRAZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por exacciones ilegales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 2.743. — Publíquese por cinco días. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.27|6-Nº 5.076-v.2|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21º, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO VILLANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.920), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge Baltar, secretario.
e.27|6-Nº 5.077-v.2|7|63

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE KUTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.843), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Jorge Baltar, secretario.
e.27|6-Nº 5.078-v.2|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RAUL PADILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 2.967. — Publíquese por cinco días. — Jorge Baltar, secretario.
e.27|6-Nº 5.079-v.2|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE DUGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 2.911. — Jorge Baltar, secretario.
e.27|6-Nº 5.080-v.2|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 Cód. Proced. Criminales. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ERNESTO REISSMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7918 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Luis T. Juárez, secretario.
e.29|6 Nº 5.174 v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Dr. Rodolfo F. Salinas, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SAMUEL ISRAEL ZARGON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 11.275, bajo apercibimien-

to de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. Capital Federal. — Secretaría: 11 de junio de 1963. — Raúl O. Lascano. secretario.
e.29|6 Nº 5.171 v.4|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de "LABORATORIOS HOLLYWOOD", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de identificación de mercaderías, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.29|6 Nº 5.172 v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL EN LO FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO PEDRO PESL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco Elías T. Raffo, secretario.
e.29|6 Nº 5.173 v.4|7|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado número 1, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría número 3 del doctor Angel de Paola, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JUAN MARIA ALVEZ o JUAN ALVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando y falsificación, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría, junio 7 de 1963. — Angel De Paola, secretario.
e.27|6-Nº 5.086 v.2|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a DE LUCA HNOS. & CIA., para comparecer en juicio "La Razón S. A. c|De Luca Hnos. & Cía.". — Ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficia. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200 e.28|6 Nº 61.402 v.3|7|63

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a representante legal de STINNESE HUGO ARGENTINA, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.27|6-Nº 5.016 v.2|7|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de ROBERTO ARIAS, la quiebra declarada, fijándose quince días para presentar al Síndico Oscar Valerio Rodríguez, calle Defensa 131, Piso 5º, los justificativos de sus créditos. El 13 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|6 Nº 61.605 v.4|7|63

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO EDGARDO MOSCATELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.27|6 Nº 5.087 v.2|7|63

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL REYNOSO, socio de RAMON BANANTE, para que compadezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.372 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.27|6 Nº 5.088 v.2|7|63

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO AGOSTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.27|6 Nº 5.089 v.2|7|63

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a acreedores de NAZAR JOSE ELIAS, que se ha postergado la Junta de acreedores para el día 22 de agosto de 1963 a las 14 horas.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Jorge A. González, secretario.
$ 800.— e.29|6 Nº 61.531 v.4|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a RAUL ANTONIO MENDE, a comparecer a estar en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Raúl Antonio Mende, sobre cobro ejecutivo de $ 240.000 moneda nacional", bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días Boletín Oficial. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.300 v.2|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de SIMON RATNER. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de julio de 1962. Síndico: Francisco C. Bendicente: domicilio Esmeralda 582, 3er. piso. Escr. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de julio de 1963. Señálase el 14 de agosto de 1963, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.000.— e.27|6 Nº 61.263 v.2|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría N 13, comunica por cinco días a los acreedores de "I. MAISELS S. R L.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar a la síndico María L. Paschini los justificativos de créditos. — El 12 de agosto de 1963 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.29|6 Nº 61.639 v.4|7 63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días a los acreedores de MECO S.A.C. I.F.I.A., el proveimiento a su convocatoria judicial de acreedores, en la cual se ha designado Síndica Contadora a doña María Teresa Morán, con estudio en José E. Uriburu 619, piso 1º, quién informará en la junta de verificación y graduación de créditos que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de noviembre de 1963 a las 13 horas, con la prevención de que ella se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Se fija el plazo de 20 días a contar desde la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.400 e.28|6 Nº 61.427 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días en los autos INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA S.A.I.C. s|Convocatoria, que la Junta de Acreedores ha sido postergada para el 22 de julio a las 13 horas. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 61.228 v.2|7|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de SOCIEDAD ONAPRI DE ORGANIZACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIONES, PROPIEDADES, REPRESENTACIONES, INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles cincuenta días para presentar al Síndico Nicolás Granese, Lavalle 626, p. 1º, of. 116, los justificativos de créditos. — El 26 de noviembre de 1963, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600 e.28|6 Nº 61.311 v.3|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "UBOLDI S. A. IND. y COM. (en liquidación)", la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Eladio Degasperi, Av. de Mayo 1370, Of. 350, los justificativos de créditos. El 19 de septiembre, hora 14, de 1963, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.124 v.2|7|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de DISCOTT TEJIDOS S. A., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico señor Víctor Ismael Reta los justificativos de créditos. El 12 de agosto de 1963, a las catorce horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200 e. 28|6 Nº 61.414 v. 3|7|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "RAYNYL S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el 5 de julio de 1963, para presentar al Síndico Alberto Victorio D'Angelo los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.217 v.2|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA ARGENTINA DE SUBPRODUCTOS S. E. C. P. A." la convocatoria solicitada, fijándose plazo hasta el día 12 de julio de 1963 para presentar al síndico. doña Magdalena Cecilia Biniat, domiciliada: calle Echeverría 1366, piso 2º, departamento 23, los justificativos de sus créditos. El 9 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores, con los que concurran — Buenos Aires, junio 24 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.190 v.2|7|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de CROMOTECNICA S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al Síndico Mario Luis Moreno, Diágonal Roque Sáenz Peña 991, los justificativos de créditos. El 23 de agosto, hora 15, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.409 v. 3|7|63

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por cinco (5) días a los acreedores de TEJIDOS JAMUS SOC. DE RESP. LTDA., que el día 30 de agosto de 1963, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario
$ 1.200.— e.29|6 Nº 61.674 v.4|7|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por mandato del señor Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, en causa Nº 14.906, se cita a OFELIA ENRIQUES de MAGNANO, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se tramita por apelación resolución Aduana Dock Sud por ante la Secretaría a cargo del doctor Rodolfo J. Lilli. — La Plata, junio 18 de 1963. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.29|6 Nº 5.175 v.4|7|63

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a OSVALDO SILVANO PONCE, para que comparezca a primera audiencia, a contar del último de la publicación del presente que se hará por el término de 15 días a este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional — en causa Nº 2513|63 caratulada "Francés Cándido y Ponce Osvaldo S. s|hurto". bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.12|6-Nº 4.680-v.1º|7|63

Por disposición del señor Juez Federal de Primera, a|c. del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a ERNESTO SIVORI, para que comparezca a primera audiencia, a contar del último de la publicación del presente que se hará por el término de 15 días a este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional — a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 2243|62 caratulada "Buque a motor Ercta s|embestida por petrolero "Fray Luis Beltrán" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.12|6-Nº 4.681-v.1º|7|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "SABELLI HECTOR A. c|LOPEZ JUAN, s|división de condominio", que el martillero Sr. Juan A. J. Tiscornia subastará en el hall de ventas de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 5 de julio, a las 17 horas, en propiedad horizontal, el local de negocio, con sótano, ubicado en la calle Esmeralda 81, con una superficie propia de 185 m2. y un porcentual en las cosas comunes de 11,88 o|o. El terreno donde se asienta el edificio mide 13 83 mts. de frente por 15 mts. de fondo. Base $ 750.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.28|6-Nº 61.449-v.3|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "HALM MARIA FRANCISCA c|BARRETO MAXIMO SANTOS y otro s|ejec. hipotecaria", que el martillero N. Alberto Núbile rematará el día 5 de julio de 1923, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, dos lotes de terreno ubicados en Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, designados según plano como lotes "d" y "e" de la manzana "C", a saber: Lote "D", con frente a la calle Lavalleja entre Prolongación calle Thorme y calle sin nombre. — Mide: 10m. de fte. a N.E. por 20m15 de fondo. — Superficie (201.50, dec.2). — Lote "E" calle Lavalleja esquina a la Prolongación de Thorme. — Mide 13m04 de fte. N.E. sobre Lavalleja; 4m24 ochava E.; 17m15 de frente S.E. s Prolongación calle Thorme; 16m64 S.O. y 20m15 N.O. — (Sup. 318m7070 centímetros cuadrados). Base $ 111.708. m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 61.297 v.2|7|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio LABIANO CIPRIANO c|RIARTE IBAZETA CARLOS ALBERTO, ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri rematará el viernes 5 de julio a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un departamento duplex, ubi

cado en la calle Aráoz 2417 entre Av. Santa Fe y Güemes, unidad 11 ,pisos 5º y 6º, con balcón con uso exclusivo, externo, y con superficie propia de 123 m. c., porcentual 14,87 o|o. El remate del bien hipotecado se efectuará en el estado de ocupación en que se halla. Base: $ 923.898, al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 10 junio 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 2.000.— e.28|6-Nº 61.394-v.3|7|63

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por el término de 5 días, que en el juicio "CORDOBA, JUAN PEDRO c| LISI, LUIS, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar Munné, rematará sobre la misma el día 5 de julio de 1963, a las 15 hs., el departamento letra "B", Unidad Nº 9, calle José Juan Biedma Nº 454, con una superficie de 65mc47, porcentual 7,72 %. — Base $ 185.900 m|n. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.269 v.2|7|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "CUNEO de D'ANGIOLA ISOLINA y otros c|CHRISTENSEN HOLGER, s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de julio próximo ,a las 15.30 hs., el inmueble Coronel Díaz 1510, Capital; mide 7m10 frente E., 18m70 de fondo y 5m50 contrafrente O. Base $ 800.000, contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.403-v.3|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días en el juicio "ESPADA, JORGE JUAN y otros c|DOMINGUEZ, MIGUEL ALBERTO y otros s|hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 10 de julio, a las 16 hs el inmueble desocupado de la calle Ituzaingó esq. Paunero (hoy Gaebeler 1891) de la localidad de Lanús, edificada en terreno designado como lote 26, de la manzana ZZ, que mide 11m55 de frente al S.E. por 23m. de fondo al S.O. Base $ 943.375. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.000 e.29|6 Nº 61.638 v.4|7|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio RIZZI ROMANO ALFREDO FRANCISCO y otra c|DIMAKIS DEMETRIO JUAN, s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el inmueble ubicado en la calle Honduras 3826, Capital Federal, entre Bulnes y Salguero, que mide 8,66 mts. de frente al Norte; 30,97 mts. de fondo en el costado Este; 28,55 mts. en el costado Oeste y 8,98 mts. en el contrafrente Sud. — El remate se realizará el día 4 de julio de 1963, a las 10,30 horas sobre la misma propiedad. — Base $ 388.000, m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.000.— e.27|6 Nº 61.222 v.2|7|63

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "VIQUEIRA, CARLOS c|MARIANI, MARIO JUAN y otra, cobro hipotecario", que el martillero Abelardo María Carabajal, rematará el domingo 14 de julio de 1963, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, el departamento señalado con el Nº 1, planta baja, con entrada por Uriarte 1995, Capital Federal, y que forma parte de la finca Soler 4992|4998, esq. Uriarte 1995 con una superficie propia de 49,89 ms. cds., incluyéndose además las partes proindivisas de dos locales de negocios y sus dependencias, alquilados, que se hallan en la planta baja del edificio y que llevan los Nros. 4992 y 4998 de la calle Soler. — Porcentual: 7,02 o|o. — Habitado el departamento por la demandada, — Base: $ 434.360.— m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400.— e.27|6 Nº 61.230 v.2|7|63

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del Dr. Luis Solari, hace saber por cinco días, que en los autos "FLINT, LEONARD GEOFREY c|FORD, FRANCISCO GODOFREDO GARLAND, s|suc. s| cobro de pesos", Exp. Nº 18.922, Año 1961, el martillero don Carlos Ernesto Briozzo Serrano, subastará públicamente el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 1354 y 1360, entre las de Olavarría y Güemes, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, edificado en terreno que mide 10 m. de frente por 45 m. de fondo, y que consta de 3 habitaciones, 2 baños, cocina y dependencia de servicio y garage; el día 3 de julio próximo, (1963), a las 15 horas ,en la calle Juncal 1177 (piso 7º, Dpto. "A"), Capital Federal. Ad-corpus. Base m$n. 225.333,33, al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o comisión. Más datos al martillero en Juncal 1177 (piso 7º, Dpto. "A"), T. E. 42-1523-5057.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800 e.26|6 Nº 60.997 v.1º|7|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "ZUBIAGA MARIA LUISA SALOME, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de julio próximo, a las 15.30 hs., los inmuebles: 1) Av. Corrientes 4525|37; sup. 900 ms. cs., base retasada $ 1.900.000 c|l., y 2) Humberto I 1823; sup. 196,23 ms. cs., base retasada $ 450.000 c|l. Ventas al contado. Ad corpus. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. Escrituras, como condición de venta, ante D. Enrique Maschwitz.

Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.000.— e.28|6-Nº 61.408-v.3|7|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "BOROWICZ RICARDO, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de julio próximo, a las 15.30 hs., tres fracciones ubicadas en Pdo. de Vicente Lóez, Pcia. de Bs. Aires, calle Gaspar Campos esq. Vergara. Lote 1 a, sup. 211,40 m.c., base: m$n. 66.989,34; lote 1 b, sup. 378,30 m.c., con edificio, base: $ 119.877,78 m|n.; y lote 1 c, sup. 215,90 m.c., base: $ 68.408,34 m|n. — Ventas al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000.— e.28|6-Nº 61.407-v.3|7|63

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 5 días en el juicio "PIACENZA, PRAXEDES c|AARON LEVIN, s| cobro hipotecario (hoy su sucesión)", que el martillero Enrique C. Fadeux rematará en la misma finca, el jueves 4 de julio de 1963, a las 15 horas, el inmueble calle Corro Nros. 437|447, de esta Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal: pesos 129.066.66 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Enrique J. R .Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.352-v.3|7|63

Nº 18

JUDICIAL. — Juzg. Civ. Nº 18, Secret. Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "ROGOVSKY JULIO contra CONTE RAUL M., s|ejec. hipot.", que el martillero Robreto Daul, rematará en Moreno 1441, el 4 de julio de 1963, a las 16 hs., el inmueble de la calle Larsen Nº 2992 al 2998, esq. Argerich. Desocupado y que mide: 6,64 m. en su frente al S.O.; 13,13 m. en su otro frente al N.O.; 6m. en la ochava al O.; 10,92 m. de fondo en el costado N.E. y 17,40 m. en el del S.E. — Base, pesos 800.000.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.27|6 Nº 61.238 v.2|7|63

Nº 20

Juzgado Nac. Civil Nº 20, Sec. Nº 40, comunica por 5 días en autos: "LEPRE de PANNULLO TERESA c|MIRANDA VICTOR MANUEL, ejec. hip.", que el martillero Enrique Alfonso Ramos, rematará el sábado 6 de julio, a las 15.30 hs., s| el mismo, el lote en el Cuartel IV, Ptdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., designado con el Nº 5, manzana A., que es parte del 117, Fracción K, calle Av. Julio A. Roca esq. calle s|n. Superficie 259m.8308c. — Base $ 31.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.000 e.28|6 Nº 61.387 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días que en el juicio "GARCIA RODRIGUEZ VICTORIANO y otro contra ARCIERI JOSE y otra (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 3 de julio a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en San Isidro, calle Diego Palma 966, ocupada por los demandados, edificada en los lotes 1 y 16 de la manzana J, con superficies de 309,26 m2. y 390,79 mts., respectivamente. Base: $ 928.125 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.000. — e.19|6 Nº 60.142 v.1º|7|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "GRASSO de DE MARCO FRANCISCA c|MALVAREZ JUAN s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Longchamps, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., calle Rivadavia esq. Boulevard Belgrano, lote 18, manz. B., sup.: 261,7750 ms. cs. — Base m$n. 97.500. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.28|6 Nº 61.404 v.3|7|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "GUARESTI CORCUERA, EDUARDO c|FLANEMBAUM, JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli subastará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 11 de julio de 1963, a las 16 horas, 4 lotes de terreno en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, con el edificio sobre ellos construído, designados 6, 7, 8 y 9 de la manzana D, que miden: Lote 6: 10m061 frente al N.E.; 10m. contrafrente S.O.; 22m39 costado N.O. y 21m28 costado S.E. Superficie: 218,35 m.c. — Lote 7: 17m629 frente N.E.; 4m46 ochava al E.; 6m. frente S. E. sobre Camino Luján-Pilar; 20m60 costado S.O. y 11m28 costado N.O. Superficie: 203,42 m.c. — Lote 8: 10m. frente S.E. sobre camino Luján-Pilar; 10m. contrafrente N.O.; 20m 60 costado N.E. y 20m50 costado S.O. Superficie: 205 m.c. — Lote 9: 10m. frente S. E. sobre Camino Luján-Pilar, 10m. contrafrente N.O., 30m50 en cada uno de sus costados N.E. y S.O. Superficie: 305 m.c. Base: $ 352,002,70, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.200 e.28|6 Nº 61.499 v.3|7|63

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Civil 27, Secretaría 54, comunica por cinco días en el juicio "SCAGLIUSI JOSE y otros contra SALIN ANGEL y otro s|cobro hipotecario", que el martillero Amílcar Kuhn, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 4 de julio de 1963, a las 10 horas, la finca según título, calle Venezuela 3301 y 3307, esquina Loria 581, al 587, Capital. — Superficie: 216.13 ms.2. — Base $ 700.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.211 v.2|7|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secr. 54, comunica por 5 días, que en autos: "SPUTORE, MIGUEL y Otros c|MOYANO, CEFERINO H. y Otra s| hipotecario", el martillero Juan Mandri, rematará el sábado 6 de julio, a las 16 hs., sobre la misma, finca ubicada en Santiago del Estero Nº 1790, Partido de San Isidro, Zona Martínez, Pcia. Bs. As. Mide: 8,52 m. de frente al N.O.; 4,24 m. en ochava al O.; 14,24 m. de frente al S.O.; 11,52 m. costado S.E. y 16,42 m. costado N.E. — Sup. 169,18 m2. Base $ 845.819. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar el compromiso por el demandado, según contrato hipotecario, de entregar la finca desocupada.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 2.000 e.26|6 Nº 61.043 v.1º|7|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "BUSSI FERNANDO c|FERNANDEZ FRANCISCO LISANDRO s|cobro hipotecario", que el martillero Benjamín Villafañe rematará en la Ciudad de La Plata, paraje Villa Elisa, el día 12 de julio, a las 11.30 horas: Un lote de terreno señalado como lote Nº 4 de la manzana 249, ubicado en la calle 15 entre las de 46 y 47 de la Ciudad de La Plata. Medidas 11,30x33,30 mts., o sea 376,29 mts. de superficie. — Base $ 60.261,60. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.26|6 Nº 60.953 v.1º|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "GRANDES SASTRERIAS MUNDIAL c|ALMENTERO COSME, s|ejec.", que el martillero Julio C. Ibáñez, el 5 de julio de 1963, a las 14 horas, en Honduras 4370, rematará una máquina de calcular "ADDO X. Nº G 37483, que se exhibe en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 24 de 1963. — A. Raúl López, secretario.

$ 480 e.29|6 Nº 61.660 v.1º|7|63

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en autos DE MARCO & RAPETTI c|MIGUEL FRANCISCO GENOVESE s|ejec. prend. que el martillero Roberto José Enrique rematará el 12 de julio de 1963, a las 12 horas, en Pje. del Temple 2698, Cap. la siguiente: una heladera eléctrica familiar, marca A—Y—Z Nº 17865. El bien se encuentra en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Prov. de Bs. As. Base: $ 2.490 Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, Junio 21 de 1963. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 960 e.29|6 Nº 61.648 v.2|7|63

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESCOBAR MARCOS s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 10 de julio, hora 10, en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrica, marca Hoover 30, Nº 264682. — Base m$n. 9.335. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 960 e.28|6 Nº 61.331 v.1º|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOLIS JORGE s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 0255948, modelo 30. — Base m$n. 9.379. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 960 e.28|6 Nº 61.332 v.1º|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ DEMETRIO CLOTILDO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30, Nº 268574. — Base m$n. 11.352. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de junio de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 960 e.28|6 Nº 61.333 v.1º|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra GOMEZ AZDRUSBAL B., s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30, número 261558. — Base m$n. 11.803. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 551. — Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 960.— e.28|6-Nº 61.335-v.1º|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SUAREZ de GANCEDO PAULINA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º 18, el día 10 de julio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, Nº 264014. — Base m$n. 11.396. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.

$ 960.— e.28|6-Nº 61.334-v.1º|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TAYLOR de CAMPOS RAQUEL C. s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el da 10 de julio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, Nº 212401. — Base $ 12.400. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 960.— e.28|6-Nº 61.336-v.1º|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SUAREZ ALFREDO ALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio, hora 10, el siguient objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306 K. Nº 5021483 — Base: m$n. 14.700. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 960.— e.28|6-Nº 61.338-v.1º|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secr. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RFARTE ALVEAR ADAM s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 10 de julio, hora 10, en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 884.716. — Base m$n. 24.480. — Que se exhibe en la calle 25 de Mayo 786 2º 18, Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 31 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.28|6-Nº 61.343-v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secr. Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra LOPEZ SAUL s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 2214. Base m$n. 33.475. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.28|6-Nº 61.346-v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secr. Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BONTI HECTOR ANDRES PIO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 10 de julio, hora 10, en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 131212. Base m$n. 25.305. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.28|6-Nº 61.351-v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| FELDER EDUARDO NORBERTO s| ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 155819. — Base m$n. 24.100. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 960. e.28|6. Nº 61.342. v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES S.A.C.I.F. c|CEMENTAR S.R.L. y otro s| ejecutivo prendario", que los martilleros señores A. R. Carminatti & Cía., rematarán en Rivadavia Nº 6640, el día 12 de julio de 1963, a las 15 hs., un automotor marca Studebaker, tipo Pickup, modelo año 1961, motor a nafta Nº V. 532,646 de 8 cilindros en V., de 170 C. V., chassis Nº 2485, usado y en el estado en que se encuentra, que se exhibe allí. — Al contado y al mejor postor. Base m$n. 162.484. — Comisión 10 por ciento, ambas en dinero efectivo y en el acto. — La usbasta queda sujeta a la aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.440. e.28|6. Nº 61.501. v 1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|TEI E-BAN ANGEL DESIDERIO s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 10 de julio hora 10 en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18 el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-306 K. Nº 5041992. — Base m$n. 21.770. — Que se exhibe en la cale Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960. e.28|6. Nº 61.356. v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CIARLANDO ANTONIO s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 10 de junio hora 10 en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18 el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 1885. — Base m$n. 22.693. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960. e.28|6. Nº 61.341. v.1º|7|63

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 (ex 9) comunica por 2 días en el juicio "ALPERIN NICOLAS c|EL REGULADOR S. R. L. y otro" s|ejec., que el martillero Rodolfo Leone, rematará en San José 1754 donde se exhiben, el día 4 de julio del cte. año, a las 16 horas, los siguientes objetos: 1 máquina escribir Underwood, mod. antiguo. Una máquina calcular, Olivetti Nº 97426840. Una máquina para bobinar Miba, motor Nº 4440. Una máquina para bobinar, Olenik motor Nº 1911. Una sierra sinfín, marca no visible, motor Mocar número 181876. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires junio 26 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario
$ 800 e.29|6 Nº 61.524 v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "EGERT, ANTONIO c|VIALE, CARLOS A. s|ejecutivo que el martillero José Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º p. "B", el 16 de julio de 1963, a las 14 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica comercial, marca Egert, modelo e|c 75 Nº 1380 de 2.079 mts3. de capacidad, para uso de carnicería completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en Hernán Cortés 154 de Avellaneda. Al contado. Base: $ 31.320. — Comision: 10 o|o
Buenos Aires, Junio 26 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200 e.29|6 Nº 61.652 v.2|7|63

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, que en los autos: DEYME Y CIA. c|CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE S.R L. —resc. contrato—, que el martillero D. Manuel Segura, rematará en la Calle Díaz Vélez Nº 3951, el día 4 de julio, a las 14 horas, el siguiente bien: Una guillotina marca "Krause Nº 115695 (Kart Krause Leipzic). Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Exhibición: día del remate, Datos. Ofic. martillero, Neuquén Nº 726 Cap.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.29|6 Nº 61.625 v.2|7|62

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "ARGENTURY S. A. c|FLASH ARGENTINA S.A.I.F. y COMERCIAL, s|cobro ejecutivo", que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, E. 545, T. 32-5849, rematará sin base, al contado, el sábado 13 de julio próximo, a las 16, en Local 9 de Julio 1445, San Fernando, donde se exhiben repuestos automóviles nuevos importados: 3.000 sellos goma "Gral. Motors"; 2.300 retén bomba delantera; 1.000 juegos junta; 200 reguladores voltaje; 9 coronas y piñón; 200 cojinetes biela; 42 engranajes caja velocidad; 10 amortiguadores; 20 extremos barra dirección; 50 bombas nafta; 16 ejes distribuidor; 30 tapas dínamo y arranque; 100 condensadores; 100 platinos; 30 faroles traceros; 20 brazos dirección; 4 discos embrague; 10 sectores dirección; 20 bobinas innición; 15 reparaciones bomba nafta; 6 id. bomba agua; 10 plaquetas distribuidor; 10 puntas carrocería; 10 defe sas; 30 conos y cubetas; 50 tapas distribución; 20 cajas lámparas y 50 coronas y piñón para "Jeep"; 50 motorcitos vitrola; 2 máq. escribir y 1 de sumar "Remington", buen estado. — Señas 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400. e.29|6. — Nº 61.570 v.2|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| VAZQUEZ JOSE, s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Guitiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio de 1963, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-306, Nº 433.320. — Base m$n. 22.794. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Capital. — Al contado. — — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. e.28|6. Nº 61.353. v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MAZUCHELLI ENRIQUE s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio hora 10 el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 13405. — Base m$n. 25.305. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. e.28|6. Nº 61.354. v. 1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| PASTOR DE LACAY MARIA s|ejecución prendamia, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 10 de julio hora 10, en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 159130. — Base m$n. 22.895. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$960. e.28|6. Nº 61.355. v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SONSALONE MIGUEL s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 148448. — Base m$n. 33.740. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.28|6 Nº 61.337 v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 10, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MANUEL JOSE CHAVEZ s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio hora 10, el siguiente objeto: una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-306 K. Nº 42.586. — Base m$n. 21.222. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.28|6 Nº 61.339 v.1º|7|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos FINAN-MOTOR S.C.A. c|GENINAZZA ORLANDO LUIS s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará el día 18 de julio de 1963 a las 10.30 horas, en el local sito en la calle San Juan Nº 3456, de esta Capital, donde se exhibe "un automóvil marca Chevrolet, modelo 1938, motor Nº B-1576121 y chapa patente de la Capital Nº 19309". — Al contado. Base: m$n. 76.800. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200 e.28|6 Nº 61.418 v.1º|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos FINAN-MOTOR S.C.A. c| ABALLAY HECTOR RAMON s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará el día 18 de julio de 1963, a las 11.45 horas, en el local sito en la calle Mármol Nº 246, de esta Capital, donde se exhibe "un automóvil marca Chevrolet, modelo 1938, motor Nº MCBA-108852 y chapa patente de la Capital Nº 17654". — Al contado. Base: m$n. 70.056. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200 e.28|6 Nº 61.417 v.1º|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: FINAN-MOTOR S.C.A. c|COSTA JORGE s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará el día 18 de julio de 1963, a las 11.15 horas, en el local sito en la calle San Juan Nº 3456, de esta Capital, donde se exhibe "un automóvil marca Plymouth, modelo 1937, motor Nº 103643 y chapa patente de la Capital Nº 6639". — Al contado. Base: m$n. 61.300. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200 e.28|6 Nº 61.416 v.1º|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos FINAN-MOTOR S.C.A. c|CARREGAL ANDRES s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará el día 18 de julio de 1963, a las 11 horas, en el local sito en la calle San Juan 3456, de esta Capital, donde se exribe "un automóvil marca Dodge, modelo 1938, motor Nº D-874908, y chapa patente de la Capital Nº 4111". — Al contado. Base: $ 56.144. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1963 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200 e.28|6 Nº 61.415 v.1º|7|63

Nº 7

Juzgado Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que en autos: SOLLA, GUSTAVO B. c|MESSER DAVID, s|ejec. prend., el mart. Ismael A. Mariani, rematará el día 14 de julio de 1963, 9 horas, en Av. Constituyentes 6239, donde se exhibe, un automóvil marca Mercury, modelo 1959, motor Nº M9TB-515680, a patentar. — Base $ 300.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega, aprobado remate.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960. e.29|6. — Nº 61.640 v.2|7|63

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por cinco días que en el juicio CANEVARI JOSE Y OTRO contra T.A.E.M. (SRL.) ejecución hipotecaria, los martilleros BRAVO GAMBOA FERRARI rematarán el 3 de julio a las 15.30 horas en Reconquista 513, las partes pro-indivisas del inmuebles Jujuy 136|40, que mide 11 mts. por 32 mts., del cual le corresponde una proporción del 19.20 % s|el valor del conjunto y el local de negocio designado como unidad Nº 1, planta baja de superficie propia de 178mc75 y sótano de 242mc05. Sup. total 421mc80, de acuerdo a la ley 13.512, a las constancias de autos y en el estado y condiciones en que se encuentra el bien, el que se halla ocupado por la demandada. — Base $ 1.600.108, al contado. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$1.440. e.26|6. Nº 61.033. v.28|6|63
e.29|6 Nº 61.236 v.1º|7|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|MESSIAS MARQUES, FAUSTO MARQUES Y RAIMUNDO COTSIFIS, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Francisco Chaguaceda, rematará en el local de la calle Lope de Vega 2799, el día 13 de julio de 1963, a las 8.30 horas, el siguiente objeto: un chasis para camión, marca "Scania Vabis", modelo año 1960, 17550DR, motor Nº 808598, chasis Nº 407314, en el estado en que se encuentra; con la base de m$n. 185.866,72, al contado. — Dicha unidad se exhibe en el mismo lugar, en donde se efectuará la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440. e.29|6. — Nº 61.656 v.2|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROSELLI JORGE ANGEL s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 163948. Base m$n. 24.100. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.28|6 Nº 61.350 v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|MOLINAS de MANOZZO ZULEMA s| Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio, hora 10, el siguiente objeto: Un motobombeador generador a nafta, marca Siam, modelo 1515, Nº 54296 Base m$n. 22.260. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Al contado Comisión 10 o|o — Buenos Aires junio 21 de 1963. — Carlos Viale, secretario
$ 960.— e.28|6 Nº 61.348 v.1º|7|63

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría 20, comunica por cinco días en el juicio "DOLENKO, ISRAEL c|JUANE de MOLINARI, MARIA de s| Ejec.", que el martillero Acuario A. Salinas rematará en Moreno 1441, el jueves 11 de julio, a las 15 hs., el departamento Nº 18 del 2º piso y el local Nº 2 de la planta baja, del edificio calle Quito Nº 4021|23, de la Capital Federal. — Bases: $ 114.000, el departamento y $ 144.000, el local, 2|3 partes de su tasación. Al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000 e.27|6 Nº 61.261 v.2|7|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "FERROTECNICA S. A. c|MOLINA NELSON s|Prendario", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 12 de julio, a las 11 horas, en la calle Giles Nº 930, Caseros, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe: Una máquina hormigonera marca Ferrotécnica, modelo TV-220, Nº 5943, completa y Un motor a nafta de 5,7 HP, marca Briggs y Stratto Nº 51179, completo, en el estado que se encuentran. Base $ 107.610 mon. nacional, al contado. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.463 v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. c|VICENTE CHERUBITO s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli, rematará en Juncal 2751, el día 13 de julio de 1963, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Baqueano-Ika, modelo TA-1PB año 1961, motor número 616062053, Serie Nº 14111-02104, tipo Camión Pick-Up, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 176.790, exhibiéndose el bien en Juncal 2751. Venta al Contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Código de Comercio). — Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.431 v.1º|7|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SAN ISIDRO C. R. e I. S.R.L. c|ASSAF SALOMON, s|Prend.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Av. Córdoba 4430, Capital, donde también se exhibe, el día 8 de julio, horas 9, el siguiente objeto: Un camioncito rastrojero, mod. 1961, Serie 25123, chasis 5576, motor 4 cilindros 42 c.v., Nº 7010 A. s|patente, en el estado que se encuentra. — Base $ 90.000 m|n. — Cont. — Seña 40 o|o. — Com. 10 o|o. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200. e.29|6. — Nº 61.525 v.2|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES SUIPACHA S. A. c|RAUL VICTOR THOMSON sobre ejecución prendaria", que el Martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Céspedes 3372, el día 12 de julio de 1963, a las 11 horas, el siguiente bien: Un camión usado, marca Morris, modelo del año 1946, tipo carrocería playa, con barandas altas de madera, motor a nafta. Motor Nº BCE-63809 de 65 CV, y de 4 cilindros, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 109.200, exhibiéndose el bien en Céspedes 3372. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Código de Procedimientos). — Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.28|6 Nº 61.429 v.1º|7|63

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|WALTER DOUGLES DIAMIS s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio hora 10, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306, Nº 47197. Base m$n. 21.390. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.28|6 Nº 61.340 v.1º|7|63

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CASTILLA VIDAL c|OHOLEGUY LUIS BARTOLOME, s|ejec. prendaria", que el martillero Vicente D'Errico, rematará en Centenera 3341, Capital, el día 13 de julio de 1963, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, motor Nº JAM.366678, 6 cilindros, 115 C.V., modelo 1951, sedan 4 puertas, patente Nº 869-947, de la Pcia. de Bs. Aires, año 1961, que se exhibe en Centenera 3341. — Base $ 310.000. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200. e.29|6. — Nº 61.584 v.2|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IGLESIAS ARMANDO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 612649. Base m$n. 23.452. Que se exhibe en la calle Montesquieu 551. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960.— e.28|6 Nº 61.344 v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S A c| GOMEZ ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle 25 de Mayo 786, 2º, 18, el día 10 de julio hora 10, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-306, Nº 47035. — Base m$n. 23.322. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960.— e.28|6 Nº 61.345 v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "IROMAC S.A.C. c|FABRILAM S.R.L., s|ejec. prendaria, $ 4.160.000.—, m|n.", que el martillero José María Sánchez, rematará el día 10 de julio de 1963, a las 15 horas, en Bolívar Nº 1356, de Capital Federal, 130 toneladas de chapa de hierro silicio de origen francés, contenidas en: 40 fardos marcados R-8016, con aproximadamente 80 toneladas de chapas de 0,5 de espesor de 1 X 2 metros aproximados de 2,3 kilovatios de pérdida; y 25 fardos marcados A.S.A.C.I.F.I., con aproximadamente 50 toneladas de chapas de 0,5 de espesor, de 1 X 2 metros aproximados de 2,3 kilovatios de pérdida. Los bienes se exhiben en la calle Luna Nº 472, de Capital Federal, y saldrán a la venta en un solo lote. — Base $ 2.080.000, m|n. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.920. —e.28|6 Nº 61.520 v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "IROMAC S.A.C. c|FABRILAM S.R.L., s|ejec. prendaria, pesos 3.450.000 m|n.", que el martillero José María Sánchez, rematará el día 10 de julio de 1963, a las 16 horas, en Bolívar Nº 1356, Capital Federal, 100 toneladas de chapa de hierro silicio de origen francés, de 0.5 de espesor, de 1 X 2 mtros, con 2,5 kilovatios de pérdida, contenidas en 50 atados marcados AF. 222 y numerados del Nº 1 al Nº 50, inclusive. Los bienes, que se exhiben en la calle Varela 3795, Establecimiento Klöckner, saldrán a la venta en un solo lote. — Base $ 1.725.000.—, m|n. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. La entrega de los bienes se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.680.— e.28|6 Nº 61.519 v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "IROMAC S.A.C. c|FABRILAM S.R.L. s|ejec. prendaria, pesos 2.191.300.—, m|n.", que el martillero José María Sánchez rematará el día 10 de julio de 1963, a las 16.30 hs., en Bolívar Nº 1356, Capital Federal, 51.560 kilogramos de chapa de hierro silicio de origen alemán de 0,5 de espesor, de 1 X 3 metros con 1,7 kilovatios de pérdida, contenidas en 26 atados marcados AG 235 y numerados del Nº 1 al Nº 26 inclusive. Los bienes, que se exhiben en la calle Varela 3795, Establecimientos Klöckner, saldrán a la venta en un solo lote. — Base $ 1.095.650, m|n. — Seña 40 o|o. — Comisión, 10 por ciento. — La entrega de los bienes se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.680.— e.28|6 Nº 61.518 v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "IROMAC S.A.C. c|FABRILAM S.R.L. s|ejec. prendaria, pesos 2.191.300,m|n.", que el martillero José María Sánchez rematará el día 10 de julio de 1963, a las 15,30 horas, en Bolivar Nº 1356, Capital Federal, 51.560 kilogramos de chapa de hierro silicio de origen alemán de 0,5 de espesor de 1 X 3 metros con 1,7 kilovatios de pérdida, contenidos en 26 atados marcados AG 235 y nuemerados del Nº 27 al Nº 52 inclusive. Los bienes, que se exhiben en la calle Luna 472, de Capital Federal, saldrán a la venta en un solo lote. — Base $ 1.095.650, m|n. — Seña 40 %. — Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.28|6 Nº 61.517 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "LA REALIZADORA ICF S.R.L. c|MAURICIO LEON ABRAMOVICH s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique, rematará el 10 de julio de 1963, a las 12.30 hs., en la calle Rivadavia 7655, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Chevrolet, del año 1947, sedan 2 puertas, motor EAM 189 380, patente de la Prov. de Bs. As., año 1957, Nº 811-959, para uso particular. Base $ 90.810. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 junio de 1963. — Boletín Oficial; La Ley. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200 e.28|6 Nº 61.487 v.1º|7|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres (3) días en los autos caratulados: "IOCOLANO, ARMANDO JUAN c|ATKINS OSCAR PEDRO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Famatina Nº 3235, de esta Capital, el día 15 de julio de 1963, a las 15 horas, donde se exhibe: Un automotor, usado, para uso particular, modelo del año 1950, marca "Land Rover", motor número 26130998, carrocería jeep, patente de la Ciudad de Bs. As., del año 1961, número 508281, con la base de m$n. 41.120. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.200. e.29|6. — Nº 61.665 v.2|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "DE MARCO HNOS. c|JOSE GONZALEZ, s|Ejec. Prend.", que el martillero Roberto José Enrique, rematará el 12 de julio de 1963, a las 12 hs., en Pje. del Temple 2698, Cap., lo siguiente: Una balanza de mostrador, marca Berkel, de 12 kilogramos, tipo reloj, modelo EW, Nº 32039. — Una balanza de mostrador, marca Berkel, de 2 kilogramos, tipo reloj, modelo "O", Nº 50454. — Una cortadora de fiambres, de mostrador, modelo 9H, Nº 18.420. — Una heladera eléctrica, tipo vitrina, marca Sigma, modelo 33, número 20.260, de 3 puertas. — Una heladera eléctrica, tipo mostrador, para bar, marca Sigma, modelo 50, Nº 25357, 4 puertas. — El bien se encuentra en exhibición en Av. Mitre 400, esq. España, Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 22.750. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.680. e.29|6. — Nº 61.650 v.2|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BANCO INTERNACIONAL c|ANGELERI Y CIA. SOC. COM. ACC. s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Fitz Roy 2145, el día 13 de julio, hora 10, el siguiente objeto: Un camión marca Chevrolet, industria norteamericana, modelo 1957, motor a nafta, modelo Chevrolet Nº A-925, de 6 cilindros y 121 C.V. a 3.800 r.p.m., chassis A-925, cabina cerrada, caja de madera y toldo, con 7 cubiertas de medida 750x20 y patente 806.322 de la Capital Federal. Un camión marca Chevrolet, industria norteamericana, modelo 1947, marca Chevrolet, motor Nº 332.782, 6 cilindros, 90 C.V., 330 r.p.m., chassis 332.782, patente Nº 750.470 de la Capital Federal. Un camión marca Chevrolet, industria norteamericana, modelo 1947, motor Nº 311.956, 6 cilindros, 90 C.V., 330 r.p.m., patente 759.020. Base m$n. 1.200.000. Que se exhibe en la calle Manuela Pedraza 2571 al 81, Lanús Oeste. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — p.a.s. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.920 e.28|6 Nº 61.503 v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "IMPORMOTOR S. A. c| LUIS CAUDA sobre ejecución prendaria", que el martillero Sr. Ricardo R. R. Canatelli rematará en Bmé. Mitre 2138, el día 19 de julio de 1963, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford, tipo F-600, con Nº de fabricación F60L7H-11817, de 85 CV. y de 8 cilindros, modelo año 1957, sin carrocería, chassis, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 128.310, exhibiéndose el bien en Bmé. Mitre 2138. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 1.200 e.28|6 Nº 61.430 v.1º|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Sec. Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BANCO INTERNACIONAL c| TALLERES METALURGICOS "LA UNION", CARLOS F. ANGELERI s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Fitz Roy 2145, el día 13 de julio, hora 10, el siguiente objeto: Un camión marca Chevrolet, industria norteamericana, modelo 1946, con motor a nafta, marca Chevrolet, Nº 605.658, 6 cilindros y 90 C.V. a 3.300 r.p.m., con chassis Nº 605658, cabina cerrada, caja de madera y toldo, con 7 cubiertas de la medida 750x20 y patente Nº 769.608, de la Capital Federal. Un automóvil marca Volkswagen, industria alemana, modelo 1958, motor a nafta, marca Volkswagen Nº 2521034, de 4 cilindros horizontales, 30 C.V. a 3.400 r.p.m., con chassis Nº 1034, carrocería de 2 puertas, con 5 cubiertas de medida 560x15 y patente Nº 635.298 de la Capital Federal. Un automómil marca D.K.W., industria alemana, modelo 1957, motor a nafta, marca D.K.W. Nº 66167511, de 3 cilindros, 39 C.V. a 900 r.p.m., con chassis Nº 70594749, carrocería 4 puertas, 5 cubiertas de medida 960x15 y patente Nº 627.055 de la Capital Federal. — Base m$n. 1.200.000. Que se exhibe en la calle Manuela Pedraza 2571 al 81. Lanús Oeste. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — p.a.s. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.640 e.28|6 Nº 60.502 v.1º|7|63

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio N 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "Exhorto Expedido por el señor Juez de Córdoba en autos: PERRONE VIÑAO AROLDO P. contra SEINHART Y CIA., sobre ejecutivo", que el martillero Roberto Daúl, rematará en Moreno 1441, el 4 de julio de 1963, a las 16.30 hs., lo siguiente: Una caja fuerte, marca "La Comercial", de Adolfo Bash y Cía., con dos puertas, dos cerraduras y combinación, de dos metros de alto por uno ochenta. — Dos mesadas de máquina de coser, con devanador y rueda polea, marca "Brother", con motores eléctricos acoplados, Nº 15723 y 15718. — Una máquina de coser industrial, marca "Yamato", eléctrica, completa, Nº 509790, con motor eléctrico acoplado, marca "Mech", Nº 1712, funcionando. — Seis mesadas de máquina de coser, con devanador y rueda polea, marca "Yamato", con motores eléctricos acoplados, marca "Mech", Nº 1269; 1276; 1747; 1743; 1738 y 1744. — Una mesada de máquina de coser con devanador y rueda polea, marca "Yamato", falta cajón. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.27|6-Nº 61.237 v.29|6|63

$ 1.600.—e.1º|7-Nº61.534v.2|7|63

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en autos FROA S. A. c|MELITA, BARONE & CIA. s|ejec., que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 8 de julio 1963, a las 15 horas, en la calle San José 1754|56, Capital; una sierra sinfín marca E. Merelle y Cía. Nº 284 con máquina de arrastre acoplada con motor 1|4 H.P. marca Indument Nº 8063. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.058. v.1º|7|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal, Dr. Gaspar R. Bonastre, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría

a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "JUNTA NACIONAL DEL ALGODON c|ROSSI HERMANOS Y COMPAÑIA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 1.871, año 1962. Se hace saber por tres días que el martillero señor Telmo Tiburcio Alvarez, rematará el día domingo 30 de junio de 1963, a las 11 horas, en calle Uruguay 338 (Planta Baja), los siguientes bienes: Una motoniveladora "Allis Chalmers", de 75 HP., motor G.M. Nº 5.183.957, modelo B.D.3., Chassis Nº 1343, con cuatro cubiertas de 13x24 y dos cubiertas de 7.50x24. Y un tractor, marca "Fiat", R.55, motor Nº 015.488, Chassis Nº 601.792, con dos cubiertas de 13x24 y dos cubiertas 7.50x18. — Con la base de $ 780.000 m|n (setecientos ochenta mil pesos moneda nacional) y al mejor postor. — Seña el 10 o|o en el acto del remate. — Comisión el 10 o|o a cargo del comprador.

Resistencia, 7 junio de 1963. — Rodolfo J. Chabrillon, secretario.

$ 1.680 e.28|6 Nº 61.455 v.1º|7|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ALLENDE POSSE ACHAVAL
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y de Mandatos (APALSA)

Cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, quinto piso, el día 16 de julio de 1963, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y el secretario, firmarán el acta de la asamblea;

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1963;

3º Aplicación de utilidades y retribuciones a directores y síndico;

4º Autorización para ampliar el capital, de conformidad al artículo 5º de los estatutos sociales;

5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 61.561-v.4|7|63

AISENBERG, MAQUINARIAS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de julio de 1963, a las 18.30 hs., en Hipólito Yrigoyen Nº 4171, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 342, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio del 30 de abril 1962;

2º Remuneración directores;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.566-v.4|7|63

ANNOVELLI HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria Nº 13.326

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de julio de 1963, 10 horas, en J. A. Cabrera Nº 5033, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

2º Designación de Síndico Titular, Síndico Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.29|6 Nº 61.615 v.4|7|63

AEROLINEAS INI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro I. G. J Nº 8.584

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día doce de julio de 1963, a las 19 horas, en nuestra sede social Maipú Nº 484, 1er piso, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de cuatro directores titulares por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|6-Nº 61.437-v.3|7|63

ALT-PAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Número de Registro: 3072. Folio 91, Libro 53, Tomo "A"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 6 de julio de 1963, a las 10 horas, en Baigorria 4866, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|1962.

2º Ratificación y ajuste Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Absorción de la Sociedad "Maderera Maye S. A.".

4º Reforma de los Arts. 1º, 5º, 7º y 11 del Estatuto Social.

5º Elección de cuatro directores y Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6 Nº 61.289 v.2|7|63

ARICOBA
Compañía Argentina de Comercio e Industria Sociedad Anónima Nº 3770 (en liquidación)

CONVOCATORIA:

A la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de julio de 1963, a las 12 horas, en Reconquista 480, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios escrutadores que también firmarán el acta;

2º Aprobación de lo actuado por la comisión liquidadora.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963.

La Comisión Liquidadora.

$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.138 v.2|7|63

APIPE S. A.
Importación, Exportación, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1963 a las 10 h. en Charcas 1357, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente por el período de un año;

3º Aumento del Capital Autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6 Nº 61.162 v.2|7|63

"B"

BLACK S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1962, a las 8 horas, en Bmé. Mitre 559. Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las gestiones efectuadas por el Directorio en la compra de varios inmuebles;

2º Designación de directores y síndicos;

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 61:563-v.4|7|63

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de julio de 1963, a las 17 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto deberán depositar sus acciones o equivalente recibo bancario en las oficinas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establece el artículo 31 de los estatutos.

$ 2.400.— e.28|6-Nº 61.444-v.3|7|63

BROUSSON S.A.I.F.I.C.
Industria Metalúrgica

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 8 de julio de 1963, a las 17 horas, en la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina Nº 26, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos.

2º Autorización al Directorio a tramitar la Reforma.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|6 Nº 61.225 v.2|7|63

"C"

C R I C Y C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial 13.555

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Avda. Corrientes 3023, el día 8 de julio de 1963, a las 19 horas, para tratar:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.469-v.3|7|63

CLINICA MARINI S. A.

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 17 de julio de 1963, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejerccio 1962|63, terminado el 31 de marzo de 1963.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Miguel A. Etcheverry y Pedro Mugaburu que terminan su mandato Elección de dos directores suplentes, por dos años en reemplazo del doctor Alfredo Llambías que termina su mandato y por un año para el cargo que quedó vacante por la renuncia del doctor José E. Rivarola. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Capitalización de la 3er. cuota del Revalúo Contable.

4º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores aciconistas el Art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus aciones o un certificado bancario donde conste el depósito de de mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de las acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos.

Buenos Aires, 7 de junio del 1963. — Dr. Marcelino J. Sepich, presidente.

$ 6.400.— e.28|6-Nº 61.390-v.3|7|63

C E D O S A
Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 8 de Julio de 1963, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1963.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de Directores por el término de un año.

4º Elección del Síndico.

5º Remuneración del Síndico.

6º Distribución de utilidades.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y un director.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario, que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 4.000.— e.28|6-Nº 61.301-v.3|7|63

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la 44º asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de julio de 1963, a las 15 horas, en la sede social Medrano 281, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario correspondientes al ejercicio 1962-1963, terminado el 31 de mayo de 1963;

2º Elección de un presidente titular por el término de dos años en reemplazo del señor Mariano Rivero Haedo, que termina su mandato;

3º Renovación parcial de la comisión directiva;

4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituidas, en reemplazo de los actuales, y renovación parcial de las cámaras;

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 28 de 1963.

$ 896 e.28|6 Nº 61.396 v.6|7|63

COMERCIAL SUD S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 11 de julio próximo a las once y treinta horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1962;

2º Distribución de Utilidades;

3º Reforma de los Estatutos Sociales;

4º Elección de Síndico titular y suplente;

5º Retribución a los señores Directores y Síndico;

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con la debida anticipación.

$ 3.200.— e.27|6 Nº 61.198 v.2|7|63

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.317

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de julio de 1963, a las 12 horas, en Paseo Colón 1454, para considerar:

1º Modificación parcial del estatuto de la sociedad, (aumento del capital autorizado a $ 85.000.000, modificación de los Arts. 4º, 17, inc. f) y 29).

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 60.952.v.1º|7|63

COSTA AZUL MARPLATENSE
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Número de Registro 7.795

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 de julio de 1963, a la hora 11, en la sede social Av. San Juan Nº 1417, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio al 31 de marzo de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 60.975.v.1º|7|63

CARABASSA
Inmobiliaria Sociedad Anónima (En liquidación)
San Martín 1143, piso primero, T.E. 31|1377, Cap. Fed.
Nº de Registro 7.435

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1963, a las 16 horas, en la sede social de Carabassa, Inmobiliaria Sociedad Anó ima, (en liquidación), San Martín 1143, piso primero, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general cuadro demostrativo de ganancias y érdidas e informes del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Aprobación de la liquidación final.

3º Designación de depositario de los libros y documentos de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del Art. 20 de los estatutos sociales a los efectos del depósito de las acciones.

$ 3.200.— e.26|6-Nº 60.983.v.1º|7|63

C. A. M. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1963, a las 19 horas, en la sede social, calle El Cano 5080, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección del Directorio y Síndicos

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 61.026 v.1º|7|63

"D"

DECIPIA S. A.
ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS

Convócase a los accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán en el local social, Alsina 1535, Capital, el 11 de julio de 1963, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;
2º Integración del Directorio y designación del síndico titular o suplente:
3º Adquisición Fondo de Comercio;
4º Aumento de capital;
5º Modificación fecha cierre ejercicio;
6º Cambio de denominación social:
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|6-Nº 61.542-v.4|7|63

DUGGAN HERMANOS Soc. An. Rur., Inm., Fin., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio pmo. a las 17 horas, en Sarmiento 329, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta;
2º Lectura y consideración de los documentos que fija el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30|4|63. — Distribución de utilidades;
3º Venta finca Centeno 3131, Capital Federal;
4º Fijación del número de Directores, elección de los mismos y del Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.
$ 2.000 e.28|6 Nº 61.453 v.3|7|63

"E"

ESTANCIA LOS CHINOS
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de julio de 1963, horas 20, en Canning 2751, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del C. de Comercio. Ejercicio cerrado el 31|12|62
2º Integración directorio, elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.212 v.2|7|63

"EDMON"
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
Expediente: 15.329

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 8 de julio de 1963, a las 19.30 horas, en Viamonte 877, 4º piso, para considerar:
1º Elección de Directores y Síndicos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.277 v.2|7|63

"F"

FRONTENAC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 19 horas, en Corrientes 316 piso 3º, oficina 306, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — El Directorio.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.592 v.4|7|63

FERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 15.573

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1963, a las 16 horas en Avenida Corrientes 544, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones de Síndico titular y Síndico suplente, hechas en el acto constitutivo;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
3º Fijación del número de Directores y elección de los que correspondan, por un año;
4º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.
5º Reforma del Estatuto;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 16º del Estatuto.
$ 2.800 e.28|6 Nº 61.432 v.3|7|63

"G"

GHISALBERTI, BONO & CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de julio de 1963, a las 15 horas, en el local social, Av. Corrientes 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;
2º Ratificación de lo actuado por los Directores y Síndico elegidos en la Asamblea anterior;
3º Aprobación de las remuneraciones asignadas a los Directores;
4º Fijación y elección del Directorio y Síndicos. (Tres Directores y un Síndico Tit. y un Suplente);
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.
$ 2.800 e.29|6 Nº 61.654 v.4|7|63

GHISALBERTI, BONO & CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de julio de 1963, a las 18 horas, en el local social, Av. Corrientes 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;
2º Disolución anticipada de la sociedad;
3º Designación de la Comisión Liquidadora y sus atribuciones;
4º Designación de un Síndico Titular y un Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.
$ 2.800 e.29|6 Nº 61.655 v.4|7|63

GRAN CABILDO
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial (S.A.F.C.I.)
Registro Nº 13.289

Se comunica a los señores Accionistas que el 10 de julio de 1963, a las 19 horas, se realizará Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, en su sede social, sita en Besares Nº 2758, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto Social, Artículo 1º, cambio de denominación;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha de su celebración (Art. 14 del estatuto social). — El Directorio.
$ 2.400 e.28|6 Nº 61.420 v.3|7|63

GRECA, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio, a las 16 horas, en Inclán 2543, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio 1961|62.
2º Determinar el número y elegir directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.974.v.1º|7|63

"I"

INDUSTRIAS ULTRA S.A.I. y C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de julio a las 9 horas, en el local social Las Palmas 2458, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Destino a dar al saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272;
3º Determinación del número de miembros del Directorio y su elección por un año;
4º Designación por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente;
5º Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. —
Nota: Para poder asisitir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las Oficinas de la Sociedad, calle Las Palmas 2458, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 4.000 e.29|6 Nº 61.644 v.4|7|63

"L"

LEOINTER S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 13 de julio de 1963, a las once horas, en su local de Sarmiento 246, Planta Baja, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963:
3º Elección de autoridades que han de regir y administrar a la Sociedad por el próximo período, según establecen sus Estatutos;
4º Aumento del capital autorizado hasta el máximo de Diez millones de pesos moneda nacional, contemplado en el artículo 6 de los Estatutos:
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
6º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.
$ 3.200.— e.29|6 Nº 61.664 v.4|7|63

LA COSECHERA
A. B. ROCCA
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de julio de 1963, a las 11.15 horas, en Alsina 1214, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del Art. 347 inc 1º del Código de Comercio, del Ejercicio terminado al 31|12|1962:
2º Fijación de los honorarios del Síndico;
3º Elección de Síndico titular y suplente y designar accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.29|6 Nº 61.653 v.4|7|63

LAS GARZAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el dío 12 de julio de 1963, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:
1º Aumento del capital a $ 10.000.000 moneda nacional;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.581-v.4|7|63

LABORATORIOS VASENOL S.A.I.C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 8|7|63, 10 horas, Suipacha 576 (3º), para considerar documentos Art. 347 C. de Comercio, Elección Directores, Síndico y accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.29|6 Nº 61.623 v.4|7|63

LA AMELIA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA ASAMBLEA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de julio de 1963 a las 17.30, en el domicilio de Uruguay 560, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962.
2º Fijación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesao por el artículo 21º de los Estatutos.
$ 2.400.— e.26|6 Nº 61.047 v.1º|7|63

"M"

MADERERA DEL SUD
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 10 de julio de 1963, a las 20 horas, en la calle Córdoba 991, piso 2º "D". Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar situación Directorio y fijación número y elección nuevos directores si correspondiere;
2º Tratar situación de la Sociedad y designación 2 accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.574-v.4|7|63

MULTIHOJAS S.A.
Industrial y Comercial
Nº 7.902

Convócase a Asamblea Ordinaria 11|7|1963, horas 10, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 31|5|1963: distribución de utilidades: aumento de capital; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.29|6 Nº 61.620 v.4|7|63

MANUFACTURA DE TABACOS "IMPARCIALES" S. A. I. C. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria para el 10 de Julio de 1963, a las 20 horas, en la calle Joaquín V. González 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Remuneración de Directores.
3º Fijación y designación de los miembros del Directorio. Titulares y Suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asambla. — El Directorio.
$ 2.800.— e.28|6-Nº 61.306-v.3|7|63

MITRA S. A. I. C. I. F.

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de julio de 1963, a las 9.30 horas, en la calle Córdoba 679, 5º piso, Oficina 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas distribuición de utilidades e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1963.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección del síndico titular y suplente.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la sede de la sociedad hasta 3 (tres) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|6 Nº 61.050-v.1º|7|63

MESSING Y CIA.
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Cangallo 1917, el día sábado seis de julio a las once horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la empresa.
2º Ratificación de la convocatoria judicial de acreedores y autorización e ratificación del concordato.
Para el supuesto de fallar la primera convocatoria por falta de quórum se celebrará en segunda convocatoria el mismo día y lugar a las 11.30 horas cualquiera sea el número de asistentes — El Directorio.
$ 2.400. e.28|6. Nº 61.061. v.3|7|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 1º 7|63.

MADERERA MAYE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 620, Folio 376, Libro 53, Tomo "A"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 6 de julio de 1963 a las 11 hs., en Nogoyá 4741, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|1962.
2º Rectificación y ajuste Revalúo Contable Ley 15.272

3º Fusión con la Sociedad "Alt-Par S. A.".
4º Elección de cuatro Directores y Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.28|6. Nº 61.504. v.3|7|63

"N"

N. RUBENZADEH Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expte. Nº 11.104

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 12 horas, en el local sito en la Avda. Entre Ríos 1660, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al período fenecido el 31 de enero de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|6-Nº 61.022-v.1º|7|63

"O"

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de julio de 1963, a las 16 horas, en Maipú 231, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|63;
2º Aumento de capital;
3º Modificación artículos 3º, 4º, 18º y 22º de los estatutos de la Sociedad;
4º Remuneración director delegado y director gerente;
5º Elección directores y síndicos;
6º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.579-v.4|7|63

ONIRIA S. A. I. y C.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de julio, a las 10 horas, en Pedernera 662, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos Art. 347 C. Comercio y distribución utilidades ejercicio cerrado el 31|3|63;
2º Destino saldo revalúo;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas el Art 11 del estatuto. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.562-v.4|7|63

OTTONELLO SOCIEDAD ANONIMA
Industrias Metalúrgicas, Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 10.197
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1963 a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña 382, 5º piso B, Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los Documentos prescriptos por el artículo 347 del C. de Comercio correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de autoridades.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|6 Nº 61.268 v.2|7|63

"P"

PINNER Y IAFFE S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el da 8 de julio de 1963, a las 10 horas en el local de Finner & Iaffe, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria, calle Puán 1573, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los que corresponda por un año.
4º Honorarios al Directorio que sobrepasan el 25 % de las utilidades.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 27|6|63. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.
$ 4.400.— e.29|6-Nº 61.658-v.4|7|63

PADUA ARGENTINA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 9 horas en Bernardo de Irigoyen Nº 362, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a la modificación del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.378-v.1º|7|63

"R"

ROBERTO C. SANGREGORIO
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de julio de 1963, a las diez y ocho horas, en San Martín 365, primer piso, oficina 107, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Directorio, síndico titular y síndico suplente.
2º Cambio de denominación social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.634-v.4|7|63

RURALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial
Bartolomé Mitre 720 Piso 2º
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 19 de junio de 1963, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 10 de julio de 1963, a la hora once, en el local social calle Bartolomé Mitre 720, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de las Series 6, 7, 8, 9 y 10.
2º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos Nros. 2º, ,3º, 4º, 5º, 6º y 10..
3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
$ 2.400.— e.28|6-Nº 61.360-v.3|7|63

RED CAMINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Constructora Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 11.068
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria 10|7|63, sede social, 10 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Canje de las acciones nominativas por acciones ordinarias al portador.
2º Designación dos accionistas para firma Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 61.220 v.2|7|63

"S"

S. A. C. COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LTD.
Nº de Registro 1826
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de julio de 1963, a las 15 y 30 horas, en Paseo Colón 669, piso 2º, para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31 de marzo de 1963;
2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.603-v.4|7|63

S A F I N U R
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1963, 12 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 1º, ofic. 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de tres directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.643-v.4|7|63

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 de julio de 1963, a las 16 horas, en la Sala del Policlínico (Hospital Italiano), Cangallo 4216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea y nombramiento de una Comisión de cinco miembros para el escrutinio.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización, referentes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.
3º Reintegración de la comisión directiva, mediante la elección de ocho miembros titulares por un trienio y doce miembros suplentes por un año.
Integración del Organo de Fiscalización mediante la elección de tres revisores de cuentas tiulares y dos suplentes; todos por un año.
Nota: El acto electoral se clausurará tan luego hayan votado todos los electores presentes a las 17,30 horas. — Seguidamente se procederá al escrutinio y proclamación de los electos.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1963. — Francisco Roncoroni, presidente. — José L. Servente, prosecretario.
$ 576.— e.28|6 Nº 61.367 v.1º|7|63

S.A.N.S.O.N.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convocan a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de julio de 1963, a las 15 horas; en Rodríguez Peña 661, planta baja, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales, Capítulo II, Artículos 5º, 6º y 7º (Aumento del Capital autorizado a ciento veinticinco millones de pesos).
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.28|6. Nº 61.500. v.3|7|63

SMAR, S.A.I.C.
Envases y Accesorios para Gas Licuado
Expediente 12.424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1963, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1672, piso 3º, oficina 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962 (Art. 347 Inc. 1º).
2º Reforma de estatutos.
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 60.932.v.1º|7|63

S.A.C.O.F.I., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de julio de 1963, a las 10 horas, en Rivadavia 1376, 1º B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos prescriptos por el Art. 344 del Cód. de Com.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.26|6-Nº 60.938.v.1º|7|63

SEÑORAS DE SAN VICENTE DE ARGENTINA
Consejo General

Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 de julio del cte año, a las 15, en Río Bamba 258, para tratar memoria, balance general e inventario ejercicio 1962.
Buenos Aires, junio de 1963. — La Presidenta.
$ 960.— e.24|6 Nº 60.789 v.1º|7|63

"T"

TROPICAL, S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de julio de 1963, a las 18.30 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1962.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.989.v.1º|7|63

TIMEN S. A. C. I. F.

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria para el 8 de julio 1963, 18 horas, Bolívar 177, 5º, para:
1º Considerar documentación Art. 347 C. Com., 2º ejerc. y retrib. Directorio.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta — El Directorio.
$ 960.— e.26|6-Nº 60.995-v.28|6|63
e.29|6 Nº 61.206 v.1º|7|63

"V"

VIRANG S. A. I. C. y F.
Nº 12.909
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1963, a las 18 horas, en Díaz Vélez 5164, para tratar:
1º Reforma del artículo décimo tercero de los estatutos sociales
2º Elegir dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio de 1963. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.611-v.4|7|63

VANCOUVER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1963, a las 19 horas en Sarmiento 1236, 1º A. para:
1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio ejercicio al 31|12|62 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de Directores y síndico
4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e.28|6. Nº 61.440. v.3|7|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa Juan A. Puey, martillero público, oficina, Avda. Gaona 3992, que Israel Leillen y Jorge Bakman, venden a Manuel González, su despensa y fiambrería, sita AVDA. GAONA 4059, Capital, domicilio de ambas partes contratantes. Reclamo término ley mi oficina
$ 800. — e.29|6-Nº 61.536-v.4|7|63

Casado y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Manuela Iglesias de Santamaría y Eugenio Santamaría, venden a Laureano Alvarez, negocio fiambrería, restaurant y venta de bebidas envasadas, calle AVDA. GAONA 3999, libre de pasivo. Recl. ley y dom. partes, n|ofnas .
$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.614-v.4|7|63

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772 y 4356, avisan que Jesús Pérez y Osvaldo Pérez venden a los Sres. Alfredo Assef, Pascual Angel Russo, Fuad Assef, Biaggio Sosso y Osvaldo Citera, negocio de bombonería, sito en la Capital Federal, AVDA. ENTRE RIOS número 2193. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.642-v.4|7|63

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4168|4159, avisan: Amador Perfecto Nimo, José García y Sabino Manuel Cobas, venden a José Gómez Montes y José Gómez Fernández, su negocio de hotel alojamiento, calle AVENIDA SAN JUAN Nº 2083, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.588-v.4|7|63

Se hace saber que los señores Enrique Luis Ricardo Wuille-Bille, Víctor Atilio Poggio, María Inés Riveros de Wuille-Bille, por sí y por su hija menor de edad Inés Teresa Wuille-Bille; y Marcelino García, todos por su propio derecho y como únicos componentes de la sociedad irregular por vencimiento de plazo "Wuille-Bille Hnos." S.R.L., con domicilio en Córdoba 630|34, venden, ceden y transfieren a "Gong" S.R.L., en formación, integrada por Adolfo Ignacio Zuberbühler, Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué, Mario Annete Cesari, María Miterlo Hernández, Juan López Feal y Marcelino García, todos domiciliados en Córdoba 630|34, el fondo de comercio constituido por el negocio de boite denominado "Gong", sito en la Av. CORDOBA 630|34, quien continuará su negocios tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo. Para reclamaciones de ley, Escribanía Wuille-Bille, Avda de Mayo 695, primer piso.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 61.358 v.3|7|63

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao 220, piso 1º. T. E. 45-8758, avisan que Fernández, Acevedo. Giraldez y Cía., venden a "Estoril Grill" S. R. L. (en formación), negocio Restaurante, Café. Casa de Lunch, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 432|34, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.464 v.3|7|63

Avisan Costa, Pérez Llana & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos. oficinas Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573|8450. que: Roberto Salvador Mannino. vende a Haydée Vandendorp, su negocio de Lechería y Venta de Helados, calle ALTOLAGUIRRE Nº 3396, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.507 v.3|7|63

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: Osvaldo R. Aguirre, vende a Vito Crispi y Gonzalo Alvarez, quiosco cigarrillos y golosinas, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nros. 1002|04. — Reclamos y domicilio partes.
$ 800. e.27|6. — Nº 61.118 v.2|7|63

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, ofic. "B", T. E. 40-0559, avisan que Luis Alvarez (Réd. Nº 840.411-006), Manuel Paredes (Réd. Nº 745.365-005), Higinio Vázquez (Réd. Nº 783.333-006) y Luis Bautista Rienti (Réd. Nº en trámite), venden a Julio Pérez (Réd. Nº 836.350-006), Hipólito Calvelo (Réd. Nº 832.954-006), Regencio Baltasar Jesús Reboredo (Réd. Nº 822.816-006), Manuel Eugenio García (Réd. Nº 844.455-008), Antonio Fernández (Réditos Nº 837.992-006) y Amable Fernández (Réd. Nº en trámite), su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, sito en esta Capital, AVDA. BELGRANO Nº 3001|07, esq. RIOJA Nº 397, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
NOTA: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este diario del 14|6 al 19|6|63.
$ 2.300. e.27|6. — Nº 61.139 v.2|7|63

Antonio Calzetta, que gira comercialmente como "Antonio Calzetta & Cía.", transfiere a Héctor Bucchioni y Oscar Seriol, su negocio relativo a despachos de aduana, todos con domicilio en AV. ROQUE S. PEÑA 760, piso 10º, Capital Federal. Reclamos de ley en Cangallo 683, 2º piso "E".
$ 1.200.— e.27|6-Nº 61.245-v.2|7|63

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Salvador Salerno (Inscrip. Réd. Nº 768.399-003), Jorge Bracamonte y Juan Carlos Signoretta, venden negocio elaboración y vènta de pastas frescas, AVDA. DIRECTORIO 3702, a Antonio Varela (Inscrip. Réd. 812.945-004), Antonio D'Amore y Matilde Varela Rodríguez. Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 61.299-v.2|7|63

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Esteban Chacior (Inscripción Réditos número 491.273-009) vende a Laura Rita Ibáñez (Inscripción Réditos Nº 467.613-006), su negocio del ramo de hotel alojamiento sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 1725, Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.284-v.2|7|63

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que Aron Efron, farmacéutico, vende a su colega Marta Tomasa Aguilar, la farmacia "Casilda", establecida en ANGEL GALLARDO 700, Capital, domicilio de partes, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribanía Broullon, Esmeralda 272, piso 3º, Capital.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 61.279-v.2|7|63

A. C. Leotta, of. Q. Bocayuva Nº 656, Cap., avisa: Enrique Alfieri vende a Alberto Tucci y Pedro Félix Traversa, taller de electricidad del automóvil, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 4192, Capital, libre deudas y gravámenes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 800.— e.27|6-Nº 61.278-v.2|7|63

Manuel Gesto, martillero público y balanceador, avisa: que con su intervención los señores Juan José Bernard y Luis Hernández, venden al señor Néstor Ramón de la Iglesia, su negocio de Estación de engrase y taller mecánico, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 1536 al 48. — Reclamos de ley y domicilio de partes: doctor Enrique Buchbinder. Corrientes Nº 1463, piso 4 dto. Nº 3, Capital Federal.
$ 1.600 e.26|6 Nº 61.006 v.1º|7|63

"B"

Víctor G. Johansen. Martillero Público y Corredor, avisa que Mario Emilio Luis Zerbi, transfiere el Activo y Pasivo del negocio de Panadería y Confitería "Brasil", sito en BRASIL 3202, esq. 24 DE NOVIEMBRE 2009, Capital Federal, a Elías José Juri. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Córdoba 1690, Capital Federal, oficinas del Martillero.
$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.412 v.3|7|63

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Mariano Salamone vende a Francisco A. Dibella y Roberto Rossi, frutería y verdulería, BAHIA BLANCA 3199: domic. partes y reclamo ley n|oficinas 63-0353.
$ 800 e.26|6 Nº 61.014 v.1º|7|63

"C"

César Pini Acháva1, escribano, con oficinas en Avenida Roque S. Peña 628, 3º piso, hace saber que don Agustín Carbajo, doña Amalia Rosaura Carbajo de Lasagna, doña Rosa Carbajo de Fazio, don Amadeo Carbajo, doña Amanda Lucía Carbajo de Samaniego, don Mario Cristencio Carbajo y doña Elsa Laura Carbajo de Cala, por sí, y, además, en sus caracteres de herederos de doña Bernardina Lemos viuda de Carbajo, venden a la sociedad "Pereyra y Caló, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las instalaciones, maquinarias, envases, marcas, patentes, útiles y demás elementos constitutivos del activo físico de la explotación comercial, consistente en fábrica de soda y aguas gaseosas, establecida en esta ciudad, calle CABELLO 3011. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.400.— e.29|6-Nº 61.597-v.4|7|63

Keops, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada únicamente por los señores Eduardo Ramón Quinteros, Antonio Corizzo, Carlos Antonio Rodríguez Arechavaleta y Aldo Lázaro Peroni, hacen saber por cinco días que han adquirido los fondos de Comercio pertenecientes a Tintorería Industrial Timblan, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Tintorería Industrial G. R. E. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas con domicilio en Avenida Naciones Unidas número 970, de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley, en CORRIENTES número 1515, piso 6º "F", lugar donde gira la administración de la firma vendedora.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.661-v.4|7|63

María Freund de Hahn y Vera Hahn de Mandler, por sí, y por la sucesión de don Gustavo Hahn, de quien son sus únicas herederas, avisan en los términos de la ley 11.867 que han vendido su negocio de compra venta de piedras esmeriles, sito en CARLOS CALVO 671, a las señoras Elsa Hilda Frorlich y Rosa Benz. — Reclamos de ley, en Libertad 836, 3er. piso, oficina 58 (estudio del doctor Edgardo J. Krauss, abogado), donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.374 v.3|7|63

Estudio Dr. Guillermo Acosta. Avenida Pueyrredón 1142, Tel. 82, Agüero 4132, avisa: Américo Pérez. domiciliado en CANNING 1910 transfiere local con taller de electricidad y venta artículos hogar y accesorios señora Adela María Rodríguez de Saavedra, calle Roma 2492 (B) Olivos. Reclamaciones n|Estudio.
$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.413 v.3|7|63

Francisco Ríos Seoane, balanceador y martillero público, Esmeralda 589. primer piso, avisa: Manuel Campos, Manuel González, Rafael Díaz, Cesáreo López y Angel Suárez, venden libre deuda y|o gravamen, negocio restaurante y bar, sito CORRIENTES 2008. Capital, a Arturo Nogueira, José Padin, Luis Bouzas, Raúl Suárez, Manuel Varela, Maximino Castro, Manuel Souto, Manuel Penedo, Manuel Torre y Jesús Sanmartín. Domicilios de partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.223-v.2|7|63

Isidro Bordaberry, Martillero Público, comunica que Liberto Ramos, vende su negocio de almacén, calle CARLOS CALVO 299, Capital, a José López. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi estudio, Sarmiento 1183, oficina 11, Capital.
$ 800. e.27|6. — Nº 61.135 v.2|7|63

Sanchez, Portilla & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161. piso 1º. avisan: Andrés Domínguez (Réditos Nº 848.623|3) vende a Juan Pérez (Réditos en trámite) Fiambrería y Quesería, CONDARCO 316, domicilio de partes, reclamos de ley nuestras oficinas. **Este aviso reemplaza al Nº 42.768 del 18|2|63.**
$ 800 e.26|6 Nº 61.051 v.1º|7|63

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Armando Paludi vende a Salvador Rípoli y Gerardo Amica, Frutería y Verdulería, CNEL. PEDRO CALDERON DE LA BARCA 1814. Domic. partes y rec. Ley n|ofic. 63-0353.
$ 800 e. 26|6 Nº 61-013 v. 6|7|63

"D"

Ley 11.867. — El escribano Antonio J. Llach, domiciliado legalmente calle Paraná Nº 236, primer piso, hace saber que la sociedad "El Trébol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en la calle DIOGENES TABORDA 90 y PATAGONES 3401, dedicada a la explotación del negocio de fábrica de carrocerías en general y sus demás anexos, transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima "El Trébol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio legal que la anterior. Reclamos término de ley en mi escribanía.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.627-v.4|7|63

Se hace saber que Francisco Arena, domiciliado José María Moreno 1569, vende a Pedro Giacobe, domicilio Matheu 1538, departamento segundo, ambos de esta Capital, el negocio de Lechería, sito en Mercado Cobo, puesto Nº 2, calle DARACT Nº 2092, Capital. — Reclamaciones de ley, Matheu 1538, departamento segundo, Capital Federal.
$ 1.200. e.27|6. — Nº 61.183 v.2|7|63

Salomón Guinsburg, José Zaiatz, e Israel Beresovsky, domiciliados en Nazca 793. venden a José Ríos, Jorge Ríos, y Nicolás Antonio Santos, domiciliados en Beauchef 445, la Estación de servicio sita en la calle DIRECTORIO Nº 5221, esquina CORVALAN, de esta Ciudad. Reclamos de ley, en la estación de servicio.
$ 1.200 e.26|6 Nº 61.060 v.1º|7|63

"E"

Haydée Antonia Vilariño de García, Escalada 2456. C. F., vende su negocio Despacho de Pan y Venta de Leche, ESCALADA 2452, Cap. Federal, a Aurora Martínez de Vilariño. Escalada 2456, Cap. Federal. Oposiciones y reclamos en mi Escribanía, Tucumán 843, 3º, Capital Federal. Escribano Jaime J. Martín y Herrera, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.496 v.3|7|63

Avisa: Mundo Oscar Cravotti, que vende a los Sres. Luis Antonio Schiavone y Antonio Donato Isoldi, su negocio de Carnicería y Verdulería al por menor, sito en la calle ECHEANDIA Nº 4971. Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.505 v.3|7|63

"Organización Ruben" Del Gener Díaz Hernando, Mart. Púb., con Ofc. Suipacha 1071, Dpto. "A", Capital Fed., avisan al comercio que por su intermedio el señor Manuel García, vende a los señores José Montaña y Domingo Carmelo Pablo Lo Russo, la parte indivisa que le corresponde en Panadería Mecánica, sita Gral. EUGENIO GARZON 3601, Cap Federal. — Compradores se hacen cargo de activo y pasivo, reclamos Ley, nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 1.600. e.27|6. — Nº 61.185 v.2|7|63

R. Schivardi y Cía. — Por intermedio del martillero público don Antonio De Iuliis, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, piso 4º, oficina 47, de esta Capital Federal, avisan que: Vázquez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden su negocio de quiosco de venta de pan, galletitas, facturas, golosinas, alfajores, amarettis y helados, sito en la entrada plataforma Nº 11, sucursal Nº 139, de la ESTACION PLAZA CONSTITUCION del Ferrocarril Nacional Gral. Roca, a los señores: Juan Ramos, Miguel López Marín y Carlos Alberto Pérez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 61.259-v.2|7|63

Se avisa que don Carlos Susevich, transfiere, cede y vende a don Julio Miguel Bijelmaier, su cuota social como socio colectivo de "Diana Sociedad en Comandita por Acciones, ramo confecciones, sito en ELPIDIO GONZALEZ Nº 2888, esq. NAZCA Nº 2199, sustituyendo este último como único socio colectivo al primero. Reclamos de ley a Escribano Carlos N. Facio, Florida 8, piso 3º, Capital Federal.
$ 1.200 e.26|6 Nº 61.103 v.1º|7|63

"F"

Verna & Torres Verna, Martillero y Contador Públicos, avisan: Que Alfonso Aguiar y Bernardo Aguiar venden a Enrique José Sánchez, Angel Américo Buffa y Angel Andrés Buffa, el negocio de Hotel denominado "Las Delicias", sito calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 127, Capital, domicilio vendedores. Los compradores constituyen domicilio calle San Juan Nº 1090 también Capital. Reclamos de Ley, nuestras oficinas, calle Bernardo de Irigoyen Nº 362 - T E. 37-8733 y 38-5922, Capital Federal.
$ 2.000 e. 26|6 Nº 61.080 v. 1º|7|63

"G"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores, Avda. de Mayo 1264 (entrep.), Capital, avisan: que ha quedado sin efecto la venta que Ramón Vázquez y Mario Alfredo Diéguez efectuaban a José Fernández y Francisco Rodríguez del negocio de lechería y venta de helados, sito en GAONA número 1373, Capital. En consecuencia, queda sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en la publicación anterior.
$ 1.600. — e.29|6-Nº 61.555-v.4|7|63

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Daniel Oural vende a Manuel Graña Francisco, el negocio de Despacho de Comestibles al por menor y venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 3602, esquina NAVARRO, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.462 v.3|7|63

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Ofic. "B", T. E. 40-0559 y Mauricio Krolovetzky, en común para esta operación, avisan que Pesla Szaikowska de Vogel (Réd. Nº 709.653-007), vende a Constantino Alvaro Luis (Réd. número 824.703-009), su negocio de Despensa y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle GURRUCHAGA Nº 557, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600. e.27|6. — Nº 61.141 v.2|7|63

"H"

Avisan: Mosquera, García y Cía., Martilleros Públicos Nacionales y Provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1773, 3er. piso, Ofc. 303|304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Antonio Pérez, Juan Del Valle, Constantino Rial, Ramón Díaz, José Díaz, Francisco Sangia, José Sar y Enrique Arias, venden su negocio de Restaurant y Bar, ubicado en la calle HERRERA Nº 1207, esq. OLAVARRIA Nº 1902|08, de esta Capital, al señor Angel Fernández López. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.
NOTA: Se publica nuevamente por haber insertado con error el aviso Nº 60.833 del 24|6 al 28|6|63.
$ 2.000. e.27|6. — Nº 61.137 v.2|7|63

B. Abad & Compañía S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 1390. piso 2º, T.E. 38-0640, avisan que, con su intervención, los señores Eliseo Fernández, Félix Alvarez, Ramón Ruiz, José Luis Gomariz y Severino Menendez, venden libre de toda deuda y|o gravámen a la firma "Bar Lácteo Victoria", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Constantino López, José Moldes, Serafín Fernando Tilve. José María Fernández ,Manuel Fernández. Emilio Fernández y Rubén Navarro, el negocio de Bar, Café, Casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados. sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1412. — Reclamos de ley efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes
$ 2.800 e. 26|6 Nº 61-078 v. 1º|7|63

"J"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 16, piso 6º, oficina 67, T. E. 37-6678 avisan que con su intervención el señor Alfredo Kreke en su doble carácter de apoderado general y gerente general de "Tintorería Sandoc Inc.", establecida en esta Capital, calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 3519|35, vende el referido negocio, a "Tintorería Sandoc", Sociedad de Responsabilidad Limitada,, en forma-

ción, integrada por los señores: José Prado Varela, Francisco Botana Martínez, Adolfino Cainzos Sanjurjo, Manuel María Severino Coira Sanjurjo, Reimundo Alberto Roux, y "Sacei, S. R. L.", representada por los señores: Leonardo Curra y Eleodoro Ramón Pardo, libre de todo gravamen y de acuerdo a la Ley 11.867. — Domicilio de la firma vendedora. Solís 435 y la compradora Picheuta 150, ambos de esta Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.29|6-Nº. 61.527-v.4|7|63

Por "Bolsa Mercantil", García, Fernández y Cía., mart. públ., con oficinas Rivadavia 2617, avisan que ha quedado sin efecto la venta que Florentino Ignacio Aguirre e Ignacio Laureano Aguirre efectuaban a Nicolás Cantisani del negocio de panadería mecánica, sito en la calle JUJUY 1540|44.
$ 800.— e.28|6-Nº 61.411-v.3|7|63

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Carmelo Freiría, Saladina Carrera de Freiría y María Carrera Vda. de Casas, venden a José Bouzas el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle JUNIN número 541, Capital. dom. de partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.425-v.3|7|63

Eduardo C. Medina, escribano, Viamonte 1337, P. B., avisa que José Rubén Piñeiro, José Manuel Sánchez y Emilio Miyar venden a José Luis Moisés Moro, Alberto Anastasio Vázquez y José Cueto el negocio de hotel alojamiento sito en JUAN FRANCISCO SEGUI 4468. Reclamo de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
Nº 800.— e.27|6-Nº 61.159-v.2|7|63

El doctor Alejandro Pujol, abogado, domicilio Saavedra 328, comunica: Manuel Fernández López, vende libre de gravamen, a Rogelio Iglesias, el negocio Tienda San Nicolás, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5901, esq. PIERES, Capital. — El comprador se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mi oficina, que es domicilio de las partes.
$ 1.200. e.27|6. — Nº 61.174 v.2|7|63

Eduardo C. Molina, escribano, Viamonte 1337, P. B., avisa que José Rubén Piñeiro, José Manuel Sánchez y Emilio Mivar venden a César Riesto y Juan Riesgo el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en JUAN FRANCISCO SEGUI 4472. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.
$ 800.— e.27|6-Nº 61.158-v.2|7|63

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T. E. 38 - 1035|4654, avisan que Evaristo Gómez, Manuel Rodríguez, Manuel Pereyra y Jacobo Corzon venden a Enrique Crespo, Paulino Pérez, Osvaldo Enrique Sansinena, Juan Carlos Gutiérrez y Emilio Alberto Lea. de Ibarra, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en JUAN F. ARANGUREN 4201|15 y SECUROLA 602|06, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas. — **Nota:** Este edicto rectifica al 53.529 del 2|5|63, por error de nombres.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 61.152-v.2|7|63

"L"

Se hace saber que Gacela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en LIMA 377, dedicada al comercio de tejidos, transfiere su activo y pasivo con efecto al 1º de julio de 1959, a Gacela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en Lima 377. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Lima 377, Capital.
$ 1.200. — e.29|6-Nº 61.567-v.4|7|63

Almaco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio y administración en LAVALLE 1527, piso 11, oficina 44, Capital, se hace cargo del activo y pasivo de "Almaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con ramo "Construcciones" e igual domicilio y administración. — Reclamaciones: Escribanía Obligado - Orueta, Uruguay 466, Capital.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.480. v.3|7|63

Armiento, Pérez Delgado y Cía. Mart. Públ. c|of. V. Cevallos 346, avisan que: José Manteiga vende a Sergio La Torre su bufet sito LIMA 733. Reclamos Ley, domic. partes n|ofic.
$ 800 e. 26|6 Nº 60.999 v. 1º|7|63

"M"

Se avisa al comercio que Domingo Guaghianoni vende a Teresa Zampini de Alfano, Elsa Alfano y Alberico Alejandro Alfano, su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas por menor, sito en la calle MARCOS SASTRE 4800. Reclamos ley y domicilio partes, Allende 2515, Capital.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.617-v.4|7|63

José Itoiz, mart. púb., Of. Santiago del Estero 1280, avisa que Domingo Valentini vende a Miguel Alberto Mainard y Martín Carlos Mainard, su negocio Lechería y Venta Helados, sito calle MEXICO 2409. Capital. — Reclamo ley y domicilo de partes, mi oficina.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.324 v.3|7|63

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Leonardo María Castiñeira (Insc. Réditos 796289|003) vende a Américo Novo (Insc. Réditos 825744|011), su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas. sito calle MONTE Nº 3295|97|99 esquina a JOSE MARTI, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, n| oficinas. Fecha pago facturas plaza, 16|9|63.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.465-v.3|7|63

Avisa: Domiciano García que vende a Carlos Alberto Curcio y Nieves Alvarez de Curcio, fábrica y ventas de pastas frescas, sito en la calle MEXICO 4270. Domicilio contratantes y reclamos ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.27|6-Nº 61.213-v.2|7|63

B. P. J. Daneri, martillero público, con oficinas en San Pedrito 322, Capital, avisa que: Sergio Savi, vende a Héctor Chiacchiara, su negocio de carnicería, sito en MALVINAS 483, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en m| oficinas.
$ 800.— e.26|6 Nº 60.965 v.1º|7|63

"N"

Se hace saber por 5 días, que la Sociedad "Casa Garlisi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Casa Garlisi - Gerlando Garlisi", dedicada a venta art. para el hogar de la calle NOGOYA 3132, Capital. — Reclamaciones en esta misma dirección, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200. — e.29|6-Nº 61.583-v.4|7|63

Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Jorge Saer vende a Jesús Amarelle y Germán Amarelle su negocio de café, bar y casa de lunch, que tiene en la calle NUÑEZ Nº 3202, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 60.728-v.4|7|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 28|6|63.

"N"

Díaz J. Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Jorge Saer vende a Jesús Amarelle y Germán Amarelle su negocio de café, bar y casa de lunch, que tiene en la calle NUÑEZ Nº 3202, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 1.200 e. 26|6 Nº 60.728 v. 1º|7|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 25|6|63.

"P"

Miguel Vaccaro e Hijos S. C. C., martilleros públicos, oficinas Triunvirato número 4075, avisa: Jaime Guelfman que vende al Sr. José Carlos Zanfranceschi y Sra. Dora Manuela Lijó, su negocio de taller de planchado sito en la calle PAMPA 4795. Reclamos y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.671-v.4|7|63

Los señores Fidel Prada y Miguel Pascaud venden a Armando Rafael Giuliani, Pedro Calfa y señora María Estrella Pérez de Calfa, su negocio de despensa, calle PORTELA Nº 1271, Capital Fed. Reclamos de ley en mismo negocio.
$ 800.— e.27|6-Nº 61.148-v.2|7|63

Armiento, Pérez Delgado y Cía. Mart. Públ. c|of. V. Cevallos 436, avisan que: Elizabet Fayot y América Juan de Fayot vende a Elías Gregorio Vázquez su quiosco de cigarrillos sito PATRICIOS 1257. Reclamos Ley dom. de ||part. n|ofic.
$ 800 e. 26|6 Nº 61.000 v. 1º|7|63

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Jorge J. Zulberti, Alfredo J. Pacheco y Ramón C. Biero venden a Osvaldo V. Apicella, Frutería y Verdulería, PEDERNERA 202. Domic. partes y rec. Ley n|oficinas
$ 800 e. 26|6 Nº 61.015 v. 1º|7|63

"R"

"Bava, Seery y Lijtmaer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a construcciones en general, con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 659, 2º piso, avisa que se transforma en "Bava, Seery y Lijtmaer, S.A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con igual domicilio, tomando ésta a su cargo el activo y pasivo de aquélla, por ser continuadora de sus negocios. Reclamaciones de ley: Escribanía Galtieri, calle Rivadavia Nº 755, 2º C, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.433-v.3|7|63

"S"

Se hace saber que Paulino Tarrio y Roberto Bonnet, venden a Guillermo Coluccio el activo y pasivo del negocio de verdulería del Nuevo Mercado Modelo, SARMIENTO 1655. Reclamaciones, Dr. Horacio J. A. La Valle, Defensa 131, piso 2º.
$ 800.— e.28|6-Nº 61.509-v.3|7|63

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los Sres. Pablo Federico Ponzo, Alfonso Solla y Jorge Rodríguez venden sus tres cuartas partes indivisas del taller mecánico sito en SENILLOSA 1080, Capital, a los Sres. Luis Herrero y Luis Carlos Ponzo. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.442-v.3|7|63

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, ofic. "B", T. E. 40-0559, avisan que Roberto Cabrera (Réd. Nº 731.261-005), Francisco Gregorio Fernández (Réd. Nº 826.170-005), Antonio Manibesa (Réd. Nº 829.110-005) Francisco López (Réd. Nº 828.175-005) y Victoria Carreto de Scazzino (Réd. Nº 794.539-005) venden a José García (Réd. Nº 324.456-003), Julio González, Virgilio Campo, Antonio Bruno, Manuel Conde y José Casanova su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 1391, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.27|6-Nº 61.140-v.2|7|63

Por cinco días se hace saber, que don José Soto, vende al señor Pedro Ferraro el negocio de peluquería denominada "Peluquería Solís" sito en la calle SOLIS Nº 311, Capital. Reclamos de ley Dr. Wilson Hersche Cermesoni, abogado, calle Moreno 1702 2º izq., que el domicilio de partes.
$ 1.200.— e.27|6-Nº 61.182-v.2|7|63

Verna & Torres Verna, Martillero y Contador Públicos, avisan: Que Armando Ledo y María Antonia Bernachea venden a Alfonso Aguiar, el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, denominado "Emilse" sito calle SAN PEDRITO Nº 1169 Capital. Vendedores y Comprador, constituyen domicilio nuestras oficinas calle Bernardo de Irigoyen Nº 362 - T. E. 37-8733 y 38-5922, donde se atienden los reclamos de Ley.
$ 1.600 e. 26|6 Nº 61.081 v. 1º|7|63

"T"

Avisa: Aguilar, Barba y Cía., martilleros públicos, oficina: Rodríguez Peña Nº 382 (1º B), Capital, que Antonio Navaza, vende a José Tomás Tancredi y Luis Costa, el negocio de carnicería calle THAMES Nº 1402|6 esquina JOSE ANTONIO CABRERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.29|6-Nº 61.558-v.4|7|63

Tomás E. Rodríguez Escalera, martillero público, con oficinas en Manuela Pedraza 1781, Capital Federal. Avisa al comercio que: Por su intermedio el señor Abdul Latif Eljechin, en representación de la sucesión Mohamed Mortada, vende libre de toda deuda y|o gravamen al señor Raúl Héctor Díaz, su negocio de despacho de comestibles, venta de bebidas en general, envasadas, sito en TEODORO VILARDEBO número 2541|43, Capital Federal. Reclamos ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 1.600. — e.29|6-Nº 61.539-v.4|7|63

"V"

Administración Pe-Ri S.R.L., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Jaramillo 2991, Capital, avisan: José Scarcella, vende a Manuel Alvarez, su negocio de ramo de Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas en General, sito en VILELA 3749, Capital — Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.307 v.3|7|63

González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, piso 1º, Capital, T. E. 40-1685, avisan al comercio: bajo nuestra intervención la señora María Chicharro vende al señor Claudino Barciela la cuarta parte indivisa que posee en el negocio de café y bar instalado en la calle VENEZUELA Nº 1001 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN 495 de esta Capital. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.164-v.2|7|63

Avisan Labella y Cía., Martilleros Públicos, oficina Bmé. Mitre 1736, que Félix Vicassiau vende a Alberto Salvador Pérsico, negocio Despacho de Comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en esta capital calle VENEZUELA 3772, domicilio contratantes, reclamos de ley.
$ 800 e. 26|6 Nº 61.035 v. 1º|7|63

"Z"

Fraga, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bolivia 530, Capital, T. E. 611-2949, avisan: Agustina María Cerdan de Artaso, Nº Inscrip. Réditos 430.754-003, vende a César Domingo Scovenna, Nº Inscrip. Réditos 441.205-004, su negocio despensa y fiambrería, sito ZUVIRIA Nº 4900, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.470-v.3|7|63

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

DECA
Industrial y Comercial S. A.
Deutz-Cantábrica, Fábrica de Tractores y Motores
Nº de Registro: 10.156

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su última reunión celebrada el día 26 de junio de 1963, ha resuelto emitir la décima segunda serie de 161.800 acciones Ordinarias "A" por valor de m$n. 1.000 cada una, de acuerdo con las facultades que le acuerda el artículo 5º y conforme con lo establecido en el artículo 6º del Estatuto.

La emisión se realizará en las siguientes condiciones:

1º Se ofrecerá a la par a los actuales tenedores a razón de una acción por cada 3 635352 en su poder.

2º Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1963.

3º El período de suscripción abarcará los 15 días siguientes a la última publicación que ha de efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial.

4º Los suscriptores podrán integrar su importe ya sea al contado en el acto de la suscripción, o ya sea mediante el pago del 25 o|o en el acto de la suscripción y el saldo en 6 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del 15 o|o anual sobre los saldos adeudados, el que se abonará conjuntamente con cada una de las cuotas respectivas. Se establece como plazo de vencimiento de la primera cuota el 30 de setiembre de 1963.
$ 2.640 e.29|6 Nº 61.624 v.2|7|63

LIONS
Financ., Com., Inm., Agríc. Gan., S. A.

El Directorio comunica que se ha resuelto la emisión de v$n. 4.000.000 en acciones ordinarias clase A. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que acuerdan los estatutos. — El Directorio.
$ 720 e.29|6 Nº 61.523 v.2|7|63

MIDLAND COMERCIAL S. A.
Nº 5.899

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 14 de junio de 1963 ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital autorizado de $ 250.000.000, a $ 300.000.000, en cien series de quinientos mil pesos cada una, cuya aumento fue resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 1963. — El Directorio.
$ 960 e.29|6 Nº 61.641 v.2|7|63

RECONQUISTA
Sociedad Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

A los efectos del derecho de receso, se informa a los accionistas no asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, del 24 de junio de 1963, que la misma resolvió reducir y reintegrar el valor de cada acción, de todo el Capital accionario, en un 50 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1963. — El Directorio.
$ 960 e.29|6 Nº 61.672 v.2|7|63

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunica que por Resolución del Directorio de fecha 6 de mayo de 1963 de acuerdo con lo autorizado por el Decreto del 3 de mayo de 1921 y su última modificación, por decreto Nº 3.911 del 3 de mayo de 1962, ha emitido la

serie 248º de m$n. 23.447.200 (Veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional) en acciones ordinarias al portador de la Clase "B" un voto por acción; y la serie 249º de m$n. 3.240.000 (Tres millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional) en acciones ordinarias al portador de la Clase "A" cinco votos por acción, ambas para ser entregadas en concepto de Capitalización de parte del Revalúo Contable, Ley 15.272. Inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 922, al folio 12, del libro 58, Tomo A, de Estatutos Nacionales con fecha 11 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 1.920 e.29|6 Nº 61.621 v.2|7|63

COLUMBA
S.A.C.E.I.I.F.A.
Nº 6.488

Se comunica a los Señores Accionistas, la emisión de las series 10 a 20 inclusive de Acciones clase "A", por un total de $ 1.100.000, de las cuales se destinarán $ 800.000 para pago de dividendos. — El Directorio.

$ 720 e. 29|6 Nº 61.609 v. 2|7|63

LABORDE Y RODRIGUEZ S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a pesos 16.000.000.

$ 720 e. 29|6 Nº 61.618 v. 2|7|63

LA FELICIANA S. A.
Rural, Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a pesos 10.000.000.

$ 720 e. 29|6 Nº 61.616 v. 2|7|63

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales
Expte. 4.180

EMISION DE ACCIONES EN PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de 45.000 (cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias al portador, valor nominal m$n. 10 (diez pesos moneda nacional) cada una, de la serie 7º, para ser entregadas a los accionistas en pago del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1961. Los accionistas podrán retirarlas contra la presentación de sus acciones en nuestra sede social desde la fecha. — El Directorio.

$ 800 e. 29|6 Nº 61.019 v. 1º|7|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 27|6|63.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A.
Sociedad Anónima Argentina de Motores en General

Hace saber que el Directorio, con fecha 30 de mayo de 1963, resolvió emitir m$n. 35.000.000 en acciones de la vigésima quinta serie.

$ 800 e. 29|6 Nº 61.595 v. 4|7|63

CHAMPION SOCIEDAD ANONIMA
Ind., Com., Fin. e Inmob.
Reg. 7.554

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21, 22 y 23 de Acciones Ordinarias Clase "A" de 5 votos y series 24, 25 y 26 de Acciones Ordinarias Clase "B" de 1 voto, compuesta cada serie de 1.000 acciones de m$n. 1.000 c|u. por un valor nominal total de m$n. 6.000.000. Las mismas cubrirán el pago de dividendo del ejercicio 1961|62 y la capitalización del revalúo aprobado por la Asamblea Extraordinaria del 31|10|62. — El Directorio.

$ 1.200 e. 29|6 Nº 61.604 v. 2|7|63

LAS GARZAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso Bs. As.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de cuatro series de acciones ordinarias números 2 a 5 al portador que representan $ 1.600.000.— m|n., cuya emisión se hará a la par y con dividendos a partir del 1º de agosto de 1963. — El Directorio.

$ 960.— e.29|6 Nº 61.578 v.2|7|63

B L A C K
S. A. C. I. F. I. y A.

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3 a 5 de acciones ordinarias al portador clase "A" de 100.— cada acción. — El Directorio.

$ 720. — e.29|6-Nº 61.564-v.2|7|63

PANAMERICA DE PLASTICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas la emisión de la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional correspondientes un millón de pesos moneda nacional de la serie ocho hasta la serie veinticinco inclusive, en acciones ordinarias al portador de la clase A o sea de un voto por cada acción. — El valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las acciones se emitirán a su valor par y serán integradas hasta la suma de veintisiete millones de pesos moneda nacional mediante el pago de dividendos en acciones liberadas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos y el saldo en efectivo o en especies. — Esta emisión gozará de dividendos a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo trece de los Estatutos Sociales.

$ 1.920.— e.29|6 Nº 61.557 v.2|7|63

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Com., Ind. y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha aprobado: 1º) La conversion de la totalidad de acciones ordinarias en acciones ordinarias A de 5 votos. — 2º) La emisión de 4 series de $ 1.000.000.— m|n., valor nominal cada una, en acciones ordinarias A de 5 votos para pago dividendo 30 junio 1962 y ofrece a la suscripción $ 487.900.- m|n. al contado en el acto de la misma. — 3º) El canje de acciones y pago de dividendo se hará a partir del 28 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|6 Nº 61.545 v.2|7|63

MOTOS Y MOTORES
S. A. I. C.
Registro Nº 15.495

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 8 de marzo de 1963, ha resuelto aumentar el capital social autorizado hasta la suma de m$n. diez millones facultando al Directorio para que emita y llame a suscripción de 80.000 acciones ordiarias al portador de v$n. 100.— cada una de cinco votos, series 6a. a 9a. inclusive de dos millones cada serie y el Directorio en su reunión del mismo día resolvió emitir y llamar a suscripción de las referidas acciones, las que deberán ser abonadas a la par y en efectivo o en especie o combinando ambas modalidades. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|6 Nº 61.541 v.2|7|63

C A T E X
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. Nº 15.940

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión de 4 series de acciones (2º a 5º) del capital autorizado, representativas de 40.000 acciones ordinarias, valor nominal m$n. 4.000.000.—, pudiendo, los señores accionistas, ejercer el derecho de preferencia. — El Dirctorio

$ 960.— e.29|6 Nº 61.530 v.2|7|63

LA RUECA PORTEÑA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte. Nº 13.675

Comunícase que en asamblea ordinaria del 27|4|62, se resolvió el aumento del capital autorizado a m$n. 18.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.29|6 Nº 61.529 v.2|7|63

LA RUECA PORTEÑA S. A.
Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte. Nº 13.675

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión de 4 series de acciones (11º a 14º, inclusive) del capital autorizado, representativas de 40.000 acciones ordinarias, valor nominal de m$n. 4.000.000.— pudiendo, los señores accionistas, ejercer el derecho de preferencia y suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.29|6 Nº 61.528 v.2|7|63

FRUGLACE S.A.I.C.I.F. y A.

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio resuelve emitir 75 series de acciones ordinarias al portador, clase "B" de un voto por acción, Nº 76 a 150 inclusive por valor de $ 200.000, cada serie o sea un total de $ 15 000.000 moneda nacional.

Los Señores Accionistas podrán ejercer el Derecho de Preferencia que les acuerda el artículo quinto de los Estatutos Sociales, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Senillosa 835, Capital Federal.

El Directorio

$ 1.440.— e.28|6 Nº 61.448 v.1º|7|63

CONFECCIONES AZCUENAGA
S.A.I.C.F.I. y A.G.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión del 21 de noviembre de 1960, ha resuelto la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de 10.000 acciones al portador de $ 100.— cada una, ordinarias, clase A. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Artículo 7º de los estatutos sociales, dentro de los quince días contados desde la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.200 e.28|6 Nº 61.459 v.1º|7|63

EADA S.A.I.C.F.I.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 20|4|63, dispuso el aumento del capital autorizado de m$n. 5.000.000 a pesos 10.000.000, habiéndose emitido la totalidad del mismo. — El Directorio.

$ 720 e.28|6 Nº 61.461 v.1º|7|63

FORTUNY HNOS Y CIA. S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que con fecha 17 de junio de 1963, han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio, el aumento del capital autorizado y emisión de acciones por pesos Dos Millones m|n. — Se destinará m$n. 299.500.—, al pago del dividendo del ejercicio VIIIº (1961|62); m$n. 1.198.000.—, a la capitalización de Revalúo Contable; ambos a disposición de los señores accionistas a partir del día 25 de junio de 1963. — El saldo de m$n. 502.500.—, se ofrecen a la suscripción de los interesados.

El Directorio.

$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.406 v.1º|7|63

CARLOS LUIS PALENA
S.A.C.I.F. e I.
Alsina 943 — Of. 407

Se comunica que Asamblea del 18|9|1962, aumentó Capital Autorizado a pesos 9.000.000, emitiéndose acciones ordinarias "A", 5 votos por $ 6.000.000.— derecho preferencia según Estatuto en sede social.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963.

El Directorio.

$ 720.— e.28|6 Nº 61.386 v.1º|7|63

A M P A R O
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se hace saber que por escritura del 12 de junio de 1963, ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad "Amparo" Compañía Argentina de Seguros S.A., aumentó el capital social en la suma de 10.000.000.— de pesos moneda nacional, quedando en consecuencia el capital autorizado, de la Sociedad, en la suma de $ 20.000.000.— moneda nacional, en un todo de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 962, y Asamblea General Extraordinaria del 12 de junio de 1963.

$ 1.440.— e.28|6 Nº 61.424 v.1º|7|63

BERGERAC
Soc. Anón. Ind., Com. y Agrop.

Anúnciase aumento capital autorizado a m$n. 4.000.000 por resolución Asamblea Extraordinaria 5|11|962 y a m$n. 10.000.000 por resolución Asamblea Extraordinaria 7|2|963, en series de m$n. 200.000 cada una, de acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 960 e.28|6 Nº 61.486 v.1º|7|63

MORI Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION

Se hace saber que ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital, valor de $ 5.000.000 m|n., representados por cinco series de acciones ordinarias, clase B. con derecho a un voto por acción, al portador, valor de $ 1.000.000 m|n. cada serie.

De este aumento y emisión de acciones, se ha colocado una serie por valor de $ 1.000.000 m|n., cubriendo derechos crediticios por aportes efectuados, destinados a la suscripción de acciones, y además se han aceptado suscripciones, por $ 31.000, percibiendo el 10 o|o de ese importe en efectivo.

En la Secretaría, Av. Córdoba Nº 487, primer piso, se suministran todas las aclaraciones vinculadas a este asunto. — Buenos Aires, 2 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 1.680 e.28|6 Nº 61.484 v.1º|7|63

AUDAX S.A.F.I.C.I.A.G.
Registro: 5.896

Hácese saber por tres días, aumento capital autorizado a $ 25.000.000.—, m|n en acciones ordinarias al portador y emisión de las series 151a. a 250a., por la suma de $ 10.000.000.—, m|nal. en acciones de igual categoría, valor nominal $ 100.—, m|nal., cada una. Fíjase como plazo a los actuales tenedores de acciones para ejercer derecho suscripción el de 15 días a partir de esta última publicación.

El Directorio.

$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.426 v.1º|7|63

PLUS - LAR
Sociedad Anónima
Inm. Com. Ind. y Financ.

Se avisa a quien corresponda que han sido renovadas las autoridades estatutarias de Plus-Lar, Sociedad Anónima, establecida en Paraná 123, de la Capital Federal, por haberse hecho cargo los nuevos integrantes de los negocios sociales.

$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.422 v.3|7|63

ASTRO
S. A. Fin., Inm., Com. e Ind.

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 10.000.000, series de $ 1.000.000 acciones ordinarias. Llámase a suscripción e integración. Avda. Julio A. Roca 516, 6º piso, Cap. Fed. — El Directorio.

$ 720 e.28|6 Nº 61.456 v.1º|7|63

ANTIGUA CASA ZATUSZEK Y MACZAK
S. A. C. e I.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas la emisión de $ 2.500.000.— en acciones al portador ordinarias tipo "B". — El Directorio.

$ 720.— e.28|6-Nº 61.308-v.1º|7|63

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

El Ingenio y Refinería San Martín Del Tabacal S. A. hace saber que ha ha efectuado una emisión de acciones de características exactamente iguales a las que se encuentran en circulación, por un valor de m$n. 655.371.000.—. Esta emisión ha sido autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril ppdo., con destino al pago de la segunda cuota del revalúo contable y con ella el capital autorizado queda elevado a m$n. 1.837.418.500,— y el suscripto y realizado a m$n. 1.747.656.000,—.

Buenos Aires, junio 26 de 1963.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.383-v 1º|7|63

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 21 del corriente, se pondrá a su disposición las acciones liberadas nominativas correspondientes a la capitalización de reservas, aprobada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1961. — Dichas acciones darán derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1962 y serán entregadas en nuestras oficinas, calle Sarmiento 767, contra la presentación del Cupón Nº 2 en la proporción de una acción por cada cuatro de tenencia actual. — Las fracciones se liquidarán a la par. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|6-Nº 61.327-v.1º|7|63

LA MARINA - F. NICOLINI Y CIA.
S. A. C. I. y F.

Conforme resolución Asamblea General Ordinaria 15 de diciembre de 1962, el Directorio ha dispuesto poner a disposición de los accionistas el dividendo del 45 % en certificados de acciones al portador clase "A", por un valor total de $ 2.925.000, correspondiente al primer ejercicio, a partir del 10 de junio cte., en nuestra sede social, dentro del horario de oficina. Con esta emisión, el capital suscripto se eleva a la suma de $ 6.525.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.325-v.1º|7|63

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
(C. A. M. E. A.)

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Anónima "Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. (C.A.M.E.A.)" y por resolución de la Asamblea de fecha 22 de abril de 1963, resolvió aumentar el capital autorizado de pesos 250.000.000 m|n. a pesos 350.000.000 m|n. — Escritura de protocolización ante el Escribano Hernán R, Seeber,

Buenos Aires, 26 de junio de 1963.

$ 2.000.— e.28|6-Nº 61.322-v.3|7|63

MESSING Y CIA.
Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Cangallo 1917, el día sábado seis de julio, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la empresa.

2º Ratificación de la convocatoria judicial de acreedores y autorización o ratificación del concordato.

Para el supuesto de fallar la primera convocatoria por falta de quórum se celebrará en segunda convocatoria el mismo día y lugar, a las 11.30 horas, cualquiera sea el número de asistentes. — El Directorio.

$ 2.400 e.26|6 Nº 61.061 v.1º|7|63

EDITORIAL DIFUSION S. A.

Comunícase a señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 24 de noviembre 1962 resolvió aumentar el Capital Autorizado a $ 8.500.000 habiéndose emitido una serie de $ 370.000 en acciones ordinarias y $ 6.130.000 en siete series acciones preferidas del 7 o|o de dividendo El derecho de preferencia podrá ejercitarse dentro de los diez días a partir de la primera publicación Boletín Oficial. — El Directorio

$ 4.000.— e.22|6 Nº 60.663 v.3|7|63